

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2012**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR EL **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA,

JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 38 DIPUTADOS PRESENTES Y 4 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 20 DE ENERO DE 2012 EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS””. GRACIAS Y LES PIDO TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 236, PUBLICADO EN FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO, Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE DAMOS LA BIENVENIDA TAMBIÉN A ESTUDIANTES DE FINANZAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. BIENVENIDOS”. (APLAUSOS)

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. ““PERIÓDICO OFICIAL. JUEVES 19 DE ENERO DE 2012. NÚMERO 9. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO, NÚM. 224. ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 20 DE ENERO DE 2012, CITÁNDOSE A LAS 11:00 HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN SU ARTÍCULO 60, CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

Nº	EXP.	ASUNTO
1.	7080/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 9, 31, 35 BIS1, 36 BIS7, 36 BIS8, 36 BIS9, 38, 51 FRACCIÓN II, 147 Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
2.	5510/ LXXI	INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3.	5510/ LXXI ANEXO	INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
4.	7075/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
5.	7020/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23 PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
6.	6533, 7043/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVI, XVII, XXII Y XLV PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98, AL ARTÍCULO 110 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 112, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
7.	7283/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO A CUARTO, PASANDO A SER TERCERO Y QUINTO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

Nº	EXP.	ASUNTO
8.	7264/ LXXII	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN INMUEBLES NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROCEDER A SU ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO.
9.	7284/ LXXII	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
10.	6938/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 210 BIS AL 210 UNDECIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES Y DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
11.	6882/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III BIS AL TÍTULO VII Y POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 16 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
12.	6990/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXI; AL ARTÍCULO 23 POR MODIFICACIÓN DE UNA FRACCIÓN, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL VIII A SER LA IX; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 58BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII BIS DENOMINADO “DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE” A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 POR UNA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN PASANDO LAS ACTUALES IV A VII A SER V A VIII; EL ARTÍCULO 7 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN PASANDO LA ACTUAL VI A SER VII; ASÍ COMO POR UNA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8BIS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 POR ADICIÓN DE UNA

Nº	EXP.	ASUNTO
		FRACCIÓN, PASANDO LAS ACTUALES VII A XIX A SER VIII A XX; ADEMÁS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, PASANDO LA ACTUAL XVII A SER XVIII DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
13.	7080/ LXXII ANEXO	INICIATIVA POR DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 94, 96, 97 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
14.	6076/ LXXII	INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL USO Y LA DIFUSIÓN DEL HIMNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
15.		REFORMAS NORMATIVA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO.
16.	6597/ LXXII	INICIATIVA POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RECONOCIMIENTO CÍVICO.
17.	6911/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 Y POR ADICIÓN DEL INCISO B) AL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
18.	6967/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES ESTATALES Y FEDERALES PARA QUE SE PUBLIQUE EN LUGAR VISIBLE LA CIRCULAR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO.
19.	7261/ LXXII	LICENCIA DE FORMA INDEFINIDA AL C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.
20.	6500/ LXXII	INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
21.	4760/ LXXI	OBSERVACIONES AL DECRETO 144, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
22.	6952/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
23.	7305/ LXXII	SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE DEJE SIN EFECTOS EL DECRETO NÚM. 166, RESPECTO A LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS Y A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, QUE PERMITA EL COBRO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO 2012. NOTIFICACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA

Nº	EXP.	ASUNTO
		DE LA NACIÓN, DONDE SE DECLARA LA INVALIDEZ PARCIAL DEL DECRETO NÚMERO 166 IMPUGNADO, RESPECTO DE LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN 25 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO RESPECTO DE SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS.
24.		LICENCIAS.
25.		INTEGRACIÓN, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y ÓRGANOS DE TRABAJO.
26.		CUENTAS PÚBLICAS TURNADAS A LAS COMISIONES DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE CONTAMOS CON UN DOCUMENTO. ME PERMITO INFORMARLE Y DARLE LECTURA A UN DOCUMENTO QUE TENGO EN MI PODER. SEÑOR PRESIDENTE, ME PERMITO INFORMAR QUE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO COMUNICA SOBRE UN ASUNTO RECIBIDO PARA ESTA DIRECTIVA, QUE POR SU NATURALEZA ES NECESARIO DAR A CONOCER AL PLENO”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑERAS, COMPAÑEROS: PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE DÉ A CONOCER SOBRE ESTE DOCUMENTO. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA LECTURA DEL DOCUMENTO SÍRVANSE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, SOLICITO AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL DOCUMENTO”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL DÍA DE HOY LA DIPUTACIÓN PERMANENTE APROBÓ CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO UN PERÍODO EXTRAORDINARIO, MISMO QUE INICIARÁ EL DÍA DE MAÑANA VIERNES 20 DE ENERO. AHORA BIEN, A FIN DE CONSTRUIR ACUERDOS Y LLEGAR A LOS CONSENSOS NECESARIOS QUE FORTALEZCAN EL TRABAJO LEGISLATIVO, PORQUE SOMOS CONVENCIDOS QUE EL ESFUERZO EN CONJUNTO ES EL QUE REDITÚA LAS MAYORES SATISFACCIONES PARA LA POBLACIÓN Y QUE LAS DIVISIONES SOLO PRODUCEN QUEBRANTOS EN LOS BUENOS CONSENSOS*

QUE PUDIERAN LOGRARSE, LOS SUSCRITOS, SOLICITAMOS QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91, 99 BIS, Y EL CORRELATIVO 88, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELIMINAR DE LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVARON EL PERÍODO EXTRAORDINARIO EL EXPEDIENTE 7080/LXXII ANEXO, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94, 96, 97 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN LA DEMOCRACIA ENCONTRAMOS LA PLURALIDAD Y EN LOS CONSENSOS LA CONVERGENCIA DE ESA DIVERSIDAD DE IDEAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 19 DE ENERO DE 2012. ATENTAMENTE. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, COORDINADOR GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN””. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO. POR LA NATURALEZA DEL ESCRITO LEÍDO ANTERIORMENTE ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DAR DE BAJA DEL LISTADO DE ASUNTOS A DISCUTIR EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO EL EXPEDIENTE MENCIONADO ANTERIORMENTE. LOS QUE ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA DAR DE BAJA EL EXPEDIENTE MENCIONADO DEL LISTADO DE ASUNTOS QUE SE DISCUTIRÁN EN ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ***LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.***

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012.

- 6.- INFORME DE COMISIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONVOCADOS PAR EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012.

ACTA NÚM. 296 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE 2012. DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, CON LA ASISTENCIA DE 7 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, PRESENTÓ A NOMBRE DE LOS COORDINADORES DE CINCO GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, SEÑALANDO QUE EXISTEN 22 PUNTOS DIVERGENTES CON EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, QUE MERECE TODO EL RESPETO LAS OBSERVACIONES, Y QUE SE PUEDEN DIRIMIR MÁS ADELANTE. LA PRESENTE INICIATIVA ES CON EL FIN DE TENER UNA LEY ORGÁNICA MÁS FLUIDA Y AL MISMO TIEMPO UN REGLAMENTO QUE PERMITA UNA MAYOR AGILIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

ASUNTOS GENERALES:

LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, SEÑALÓ QUE DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012, SE HAN DADO A CONOCER UNA SERIE DE FALLAS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, COMO: LA FALLIDA EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO VÍA METRORREY, POR LO CUAL LA EMPRESA AFECTADA EXIGE UN PAGO DE 1,200 MILLONES DE PESOS; LOS DESEMBOLSOS PARA LA TORRE ADMINISTRATIVA; PAGO DE AVIADORES EN LA SECRETARÍA DE SALUD; ANUNCIOS EN INTERNET FANTASMAS; OBRAS EJECUTADAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE CAMINOS; EL MANDO ÚNICO SIN APLICARSE. POR LO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN, HACEN UN LLAMADO AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE SANCIONE A LOS MALOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE CON SU ACTUAR HAN DAÑADO GRAVEMENTE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y QUE ASUMA SU RESPONSABILIDAD COMO GOBERNADOR Y NO SE DISTRAIGA EN ASUNTOS PARTIDISTAS. INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA CON DIVERSOS SEÑALAMIENTOS LOS DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA Y JOVITA MORÍN FLORES.

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXII LEGISLATURA, EXHORTE A LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A FIN DE QUE DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS REALICE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL PRESUNTO RELLENO ILEGAL DEL CAUCE DEL ARROYO LA CHUECA EN LA PARTE QUE CRUZA LA COMUNIDAD DE LAS JARAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y DE SER ASÍ APLIQUEN LAS SANCIONES RESPECTIVAS A QUIEN RESULTE RESPONSABLE.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL**

PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE APRUEBE DESTINAR UN APARTADO EN LA PÁGINA DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DE ÉSTE PODER LEGISLATIVO, PARA PROMOVER Y RECORDAR A LOS CIUDADANOS QUE TIENEN HASTA EL 29 DE FEBRERO PARA LA REPOSICIÓN DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR Y MÁS TARDAR HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2012 PARA RECOGER LA CREDENCIAL DE ELECTOR PARA QUIENES LA HAYAN TRAMITADO EN TIEMPO Y FORMA.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SE CONVOQUE A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES INICIANDO EL DÍA DE MAÑANA VIERNES 20 DE ENERO DE 2012 A LAS ONCE HORAS, A FIN DE CONOCER Y RESOLVER 26 ASUNTOS. ASIMISMO, SE INCORPOREN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA LOS ASUNTOS QUE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO HAN VENIDO DESAHOGANDO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 5 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN. EL PRESIDENTE CONVOCÓ A PERÍODO EXTRAORDINARIO E INSTRUYÓ AL OFICIAL MAYOR AUXILIAR A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS DIPUTADOS.**

EN OTRO TEMA, EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SEÑALÓ QUE A ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE LE CORRESPONDE SESIONAR EL PRÓXIMO VIERNES 27 DE ENERO DE 2012, Y EN VIRTUD DE QUE SE CELEBRARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO EN ESTA FECHA, SOLICITÓ SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES SE REALICE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE AL TÉRMINO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO.- **FUE APROBADO EL QUE**

SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 7 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 20 DE ENERO DE 2012 A LAS ONCE HORAS, INSTRUYENDO AL OFICIAL MAYOR AUXILIE A LA SECRETARÍA PARA CONVOCAR AL PERÍODO EXTRAORDINARIO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR QUE FORMEN PARTE DE LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7080/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 20 DE

DICIEMBRE DE 2011, A LAS 10:44 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7080/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIÓN UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LES FUE TURNADO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **7080/LXXII** QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **C. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA,** MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN

EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE AÑO 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:..... **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES.....**“HONORABLE ASAMBLEA: EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA RESULTA CLARAMENTE TENDENCIOSO, OBEDECIENDO A INTERESES OCULTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL PUEBLO. LA PREMURA CON LA QUE FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS PONENTES COMISIONES UNIDAS ACUSA DE UNA INSTRUCCIÓN OSCURA PROVENIENTE DE LAS ESFERAS MÁS ELEVADAS QUE EL GRUPO MAYORITARIO POLÍTICO EN ESTE RECINTO NO QUIERE RECONOCER. EN CLARA VIOLENCIA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA MAGISTRADA GRACIELA BUCHANAN PRESENTÓ LA INICIATIVA DE MÉRITO, MISMA QUE FUE ADMITIDA SIN OBSERVARSE EN LOS TÉRMINOS QUE EL PROPIO ARTÍCULO 68 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUESTO QUE NO SE VOTÓ SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE ESTA ASAMBLEA, Y NO DEMUESTRA LA PROMOVENTE ASIMISMO TENER UNA INSTRUCCIÓN PROPIAMENTE DIRIGIDA POR EL TRIBUNAL PARA PRESENTAR LA MISMA. ENTRANDO EN MATERIA DE ANÁLISIS DE LA

INICIATIVA DE MÉRITO, NO SE DESPRENDE JUSTIFICANTE ALGUNO PARA LA PREMURA CON QUE LA PRESIDENTA TURNÓ A COMISIONES UNIDAS ESTE DICTAMEN CON UN CARÁCTER DE URGENTE. CIERTO ES QUE ESTAMOS EN LA RECTA DEL AÑO FINAL 2011, Y QUE ESTAREMOS PRÓXIMOS A RESOLVER EL PRESUPUESTO VENIDERO, SIN EMBARGO, CONFORME A LO DISPUESTO A NUESTRO MARCO NORMATIVO, ES DE ORDINARIO QUE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL SEA VISTA EN DOS PERÍODOS Y NO EN UNO, PUESTO QUE HA QUERIDO EL LEGISLADOR QUE CUALQUIER CAMBIO AL TEXTO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL EN ESTE ESTADO SEA OBJETO DE UNA PROPIA DIFUSIÓN Y DE UN DETALLADO ANÁLISIS. EL TRATO DADO POR LAS COMISIONES UNIDAS NO DEMUESTRA UN CABAL CUMPLIMIENTO CON ESTE PRINCIPIO DE NUESTRO DERECHO. AHORA BIEN, EN UN CLARO DESEQUILIBRIO EN EL EJERCICIO DEL PODER, ES UN ATENTADO A NUESTRA DIVISIÓN DE PODERES QUE SE PRETENDA DAR DE FACTO UNA ESPECIE DE PODER DENTRO DE UN PODER, AL TRANSFERIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA UNA FACULTAD DE APROBAR Y EJERCER SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, CON INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL. ES DICHO CONSEJO EL ÓRGANO CONFORME A CUYAS FACULTADES RECAE NATURALMENTE LA FUNCIÓN REVISORA Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL CONFORME A LA TEOLOGÍA DE SU CREACIÓN, HACE YA MÁS DE

UNA DÉCADA. ESTE ÓRGANO REPRESENTA EN SÍ, UN MICROCOSMOS DE LA DIVISIÓN DE PODERES AL CONSTITUIRSE DE MANERA EQUITATIVA CON REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO, DEL LEGISLATIVO Y DEL PROPIO PODER JUDICIAL. DE LO ANTERIOR, SE COLIGUE CON FACILIDAD QUE SU FUNCIONAMIENTO ES UNA REPRESENTACIÓN MISMA DE UNA REPÚBLICA DE GOBIERNO, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE LA PARTICIÓN ARTIFICIOSA DE LAS COMPETENCIAS PATRIMONIALES ENTRE ÉSTE Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESULTAN POR LO MENOS SOSPECHOSA E IMPRODUCTIVA, SI RECORDAMOS QUE LA INCORPORACIÓN DE UN CRITERIO DE EFICIENCIA Y DE TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO PATRIMONIAL DEL PODER JUDICIAL FUERON EN SU MOMENTO LAS RAZONES FUNDAMENTALES DE REFORMA CONSTITUCIONAL POR LAS QUE SE CREÓ DICHO CONSEJO. ES POR TODO ÉSTO QUE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO AVALARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN QUE LAS COMISIONES PONENTES DE LAS UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE SOMETEN HOY A CONSIDERACIÓN, Y LOS INVITO A REFLEXIONAR EN TORNO AL PROCEDER REFORMANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**..... “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA MÉXICO

ENFRENTA UNO DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE LA HISTORIA MODERNA, QUE ES LA DE IMPLEMENTAR EL NUEVO MODELO DE IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EL CUAL SIN DUDA ALGUNA, VENDRÁ A FORTALECER A AQUELLAS INSTITUCIONES QUE HAN CREADO UN PAÍS FUERTE Y EN PLENO DESARROLLO DE UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO COMO LO ES EL MINISTERIO PÚBLICO Y AQUELLOS ENCARGADOS DE IMPARTIR LA JUSTICIA, LOS JUECES. ES ASÍ QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS DE VELAR POR LOS INTERESES SOCIALES, DE AHÍ DEVIENE LA NECESIDAD DE REESTRUCTURAR EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ESTE NUEVO SISTEMA, CON LA PREMISA DE AGILIZAR Y MEJORAR TRÁMITES DE ESTA ÍNDOLE, ESTO COMO MEDIDA DE PREPARACIÓN PARA ESTA NUEVA MANERA DE IMPARTIR JUSTICIA, PUESTO QUE LA ORALIDAD ES UN PROCESO QUE DEBE ESTAR EN PLENO FUNCIONAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. EN TAL VIRTUD, Y COMO PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO COMO ENCARGADO DE PLASMAR EN LA LEY ESTE TIPO DE NECESIDADES DE PRIMERA MANO, ES QUE SE HAN REALIZADO DIVERSAS REFORMAS COMO LO FUERON AQUÉLLAS ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR LOS JUICIOS ORALES, LO CUAL CABE DESTACAR NOS LLEVÓ A SER EL PRIMER ESTADO EN REALIZARNOS DE MANERA EXITOSA, INCLUSO ANTES DE QUE FUERA A OBLIGATORIO POR MANDATO CONSTITUCIONAL, DEJANDO EN CLARO

QUE CUANDO EXISTEN LOS ACUERDOS NECESARIOS SE PUEDE LLEGAR A CONSTRUIR VERDADERAS OPCIONES PARA NUESTRA CIUDADANÍA Y RESALTANDO LA FORTALEZA Y TENACIDAD QUE TENEMOS COMO NUEVOLEONESES. EN ESTE SENTIDO, Y A FIN DE QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y QUE NUEVO LEÓN ESTÉ ACORDE CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES, ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPALDA ESTAS ACCIONES COMO REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE NARCOMENUDEO, DERECHO FAMILIAR Y MERCANTIL, ADEMÁS DE QUE SE FACILITARÁ LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN MEJORAR LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES. DE ESTA MANERA SE FORTALECEN LOS PROCEDIMIENTOS A FIN DE QUE EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO ES ADMISIBLE EXPONER A QUIENES ACUDEN A LOS TRIBUNALES A LA CARENCIA DE INSTITUCIONES QUE GARANTICEN UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, MAS AÚN, TOMANDO EN JUSTA CONSIDERACIÓN QUE PARA LA EFICAZ ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS EN LA MATERIA ES IMPORTANTE LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA, ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA DE ESTOS JUZGADORES. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EN MATERIA DE JUSTICIA FAMILIAR HEMOS DE RECONOCER EL GRAN AVANCE QUE A FIN DE PROCURAR LA REALIDAD DE UNA

JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA QUE SE DERIVÓ CON EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD LO CUAL HA SIDO UN GRAN ÉXITO, SIN EMBARGO, ÉSTE SE HA DISMINUIDO EN RAZÓN DE LA GRAN CANTIDAD DE JUICIOS DE QUE ESTOS TRIBUNALES HAN CONOCIDO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN. POR TAL MOTIVO, ES QUE SE CONSIDERA NECESARIA LA INCORPORACIÓN AL CUERPO NORMATIVO ORGÁNICO DE LAS DENOMINACIONES Y SUS FACULTADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO QUE, LA REGULACIÓN DE LOS JUZGADOS COLEGIADOS OFRECERÁ UN MAYOR SUSTENTO LEGAL A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL AL EFECTO. ASÍ LAS COSAS, ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA REFORMA DE MÉRITO, Y POR LO QUE EN RAZÓN DE LO PREVISTO EN LOS DIVERSOS 148, 149 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES POR LO QUE LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ABRIR LA DISCUSIÓN DE LA MISMA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG.....**“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL DICTAMEN QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN NOS PROVOCA VARIAS REFLEXIONES. EN PRIMERA INSTANCIA, LAMENTAMOS EL PROCESO LEGISLATIVO TAN DESASEADO EN EL CUAL SE ESTÁ DESAHOGANDO EL MISMO, Y HAGO ESTA AFIRMACIÓN PORQUE DOS INICIATIVAS QUE NO TIENEN NINGUNA CORRELACIÓN ENTRE SÍ, FUERON DESDE NUESTRO

PUNTO DE VISTA, NEGLIGENTEMENTE ASOCIADAS, Y AQUÍ CABE HACER LA ACLARACIÓN MUY PUNTUAL, NO POR PARTE DE LA PROMOVENTE, SINO POR PARTE, PUES YO CREO QUE AQUÍ DE OFICIALÍA MAYOR Y POR INSTRUCCIONES NO SE DE QUIÉN, DONDE DOS DOCUMENTOS COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES PRESENTADAS POR SU PROMOVENTE, INCLUSIVE EN DÍAS DISTINTOS, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE INCLUIRSE EN UN MISMO DICTAMEN ANEXÁNDOSE EL SEGUNDO AL PRIMERO. ¿Y POR QUÉ HAGO RELEVANCIA EN EL PROCESO?, HAGO RELEVANCIA EN EL PROCESO PORQUE, COMO DIJE HACE UN MOMENTO, SON DOS TEMAS QUE NO TIENE QUE VER, UNO ES LA REFORMA EN MATERIA DE NARCOMENUDEO, TRASCENDENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES UNA OBLIGACIÓN PRODUCTO DE DIVERSAS RESOLUCIONES A NIVEL FEDERAL TANTO DEL PODER LEGISLATIVO COMO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y LA OTRA, TIENE QUE VER CON CUESTIONES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL Y QUE TIENEN QUE VER CON CÓMO SE ADMINISTRA EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ENTONCES, NOS PARECE MUY LAMENTABLE ESE MANEJO, REPITO, DESASEADO, POCO CLARO QUE SE DIO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONGRESO CON RELACIÓN A ESTOS EXPEDIENTES, Y OBVIAMENTE PUES EL AVAL TÁCITO QUE SE LE DA POR PARTE DEL GRUPO MAYORITARIO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, A QUE SE INCLUYA EN

UN SOLO DICTAMEN DOS INICIATIVAS. PERO DEJANDO DE LADO LA FORMA RESPECTO A ESTE TEMA, ENTRAMOS AL FONDO, AL TEMA TRASCENDENTAL, Y ES QUE ESTAMOS ANTE UN FRANCO RETROCESO EN MATERIA DE MANEJO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y ESTAMOS ANTE UN FRANCO RETROCESO, PORQUE LO QUE SE PRETENDE ES ATOMIZAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, UN PODER, UN PODER QUE YA HOY TIENE UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO FACULTADO CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN, QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, UN ÓRGANO QUE SE CREÓ HACE APROXIMADAMENTE DIEZ AÑOS EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES AL PODER JUDICIAL Y QUE TIENE LA ENCOMIENDA DE SEPARAR CON MUCHA CLARIDAD LO ADMINISTRATIVO DE LO JURISDICCIONAL. HACE ALGUNOS MOMENTOS EN UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN, SE HABLABA Y SE INVOCABA EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL FEDERAL, QUE HABLABA SOBRE LA AUTONOMÍA DE LOS PODERES, ETC. YO CREO QUE HAY QUE PONER LAS COSAS MUY CLARAS SIN CONTEXTO. LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL ES MUY CLARA EN MATERIA JURISDICCIONAL, Y OBVIAMENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ES EL MÁXIMO ÓRGANO EN LO QUE SE REFIERE A LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE SON ENCOMENDADOS. SIN EMBARGO, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE ES UN TEMA COMPLETAMENTE DISTINTO A LA

FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, HAY UN ÓRGANO ENCARGADO Y FACULTADO, DONDE SE GARANTIZA A TRAVÉS DE SU CONFORMACIÓN, DONDE HAY UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO, UN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, SE GARANTIZA EL FUNCIONAMIENTO Y SOBRE TODO QUE SE TOMEN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS QUE MÁS CONVENGAN A ESE PODER. Y OBVIAMENTE ESTA CONTRARREFORMA QUE SE PRETENDE APROBAR POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, NOS PREOCUPA PORQUE VIENE A CREAR DESDE NUESTRA ÓPTICA, NO SOLAMENTE MAYORES GASTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO, QUE TENDRÁ QUE INCREMENTARSE LA BUROCRACIA, SINO QUE ADEMÁS, PUES VIENE A CREAR UNA SERIE DE DUPLICIDADES Y LE QUITA ORDEN, SOBRE TODO ARMONÍA, A LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL Y PUES OBVIAMENTE ÉSTO VA EN DETRIMENTO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA AL PROPIO ÓRGANO. Y POR OTRA PARTE, UN TEMA QUE NO ES MENOR Y ES EL TERCER MOTIVO POR EL CUAL ACCIÓN NACIONAL VOTARÁ O YA VOTÓ, Y ANTICIPAMOS NUESTRO VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN, TIENE QUE VER CON UN TEMA TRASCENDENTAL, QUE ES, QUE SI LO QUE SE BUSCA POR PARTE DE ESTE PODER, COMO SE HA SEÑALADO POR ALGUNOS DIPUTADOS, ES FORTALECER AL PODER JUDICIAL, NO ENCONTRAMOS RAZÓN PARA QUE SE LE HAYA ELIMINADO LA PROPUESTA DEL 3% QUE PROPONÍA LA PROMOVENTE DE MANERA FIJO

COMO PRESUPUESTO PARA ESTE PODER. ES DECIR, ES UN CONTRASENTIDO, POR UNA PARTE BUSCAMOS O PRETENDEMOS DECIR QUE BUSCAMOS LA AUTONOMÍA Y FORTALECER ESTE PODER, Y POR OTRA PARTE DEJAMOS FUERA DEL DICTAMEN. EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “MUCHAS GRACIAS. APLAUDIMOS ESA FACILIDAD QUE HAY PARA PODER CONTINUAR. NOS HUBIERA GUSTADO QUE ASÍ FUERA TAMBIÉN EN LA COMISIÓN, PERO AGRADECEMOS AL PLENO QUE ASÍ SEA. AGRADECEMOS AL PLENO QUE ASÍ SEA, AUNQUE EN LA COMISIÓN NO SE HAYA PODIDO. RETOMANDO EL TEMA DEL 3%, QUIERO SER MUY PUNTUAL EN ÉSTO. SI ESTE PODER, COMO DIJE HACE UN MOMENTO, QUIERE REALMENTE FORTALECER AL PODER JUDICIAL, HUBIÉRAMOS TOMADO LA BASE Y HUBIÉRAMOS ACEPTADO LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE PARA INCLUIR COMO PISO MÍNIMO DE PRESUPUESTO AL PODER JUDICIAL EL 3%. LAMENTABLEMENTE, ESTE TEMA SE DEJÓ FUERA DEL DICTAMEN HOY EN ESTUDIO, Y ES PARTE DE LO QUE NOS MOTIVA A VOTAR EN CONTRA DEL MISMO. REALMENTE SI NUESTRA INTENCIÓN ES QUE ESTE PUEDA PODER PUEDA TENER PLANEACIÓN, QUE ESTE PODER PUEDA TENER CERTEZA PRESUPUESTARIA MÁS ALLÁ DE UN EJERCICIO, LO QUE DEBEMOS DE GARANTIZARLE ES ESTE 3%, O CUALQUIER OTRO PORCENTAJE, ESO PUDIERA ESTAR A DEBATE, LO QUE NO PODEMOS PERMITIR ES QUE ESTE PODER SIGA EN INDEFINICIÓN. YA LO DECÍA LA

MAGISTRADA PRESIDENTA EL DÍA DE HOY, ES MUY PREOCUPANTE QUE ANTE LAS NUEVAS OBLIGACIONES QUE SE LE HAN VENIDO IMPONIENDO AL PODER JUDICIAL POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, CADA VEZ SE LE CASTIGUE MÁS EN SU PRESUPUESTO, EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, PUES ES MENOR, PERO YA LO DEBATIREMOS EN OTRO MOMENTO EN TEMA PRESUPUESTAL. PERO CON ESTO TERMINO, YO CREO QUE ESTE DICTAMEN NO ATIENDE A LAS NECESIDADES DE UN PODER JUDICIAL MODERNO COMO EL QUE QUEREMOS, ES UNA CONTRARREFORMA Y LO TRASCENDENTAL QUE ES EL PRESUPUESTO, LO ESTAMOS DEJANDO FUERA. ES CUANTO PRESIDENTE”. **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA.....** “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ME GUSTARÍA SOBRE TODO HACER DIVERSAS PRECISIONES, PORQUE DETERMINADOS DIPUTADOS DE DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS SE LES VUELVE SENCILLO ESTAR ACUSANDO AL PERSONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TRANSGREDIR LA PROPIA NORMATIVIDAD. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE INJUSTAMENTE SE ACUSA A PERSONAL DE ESTE CONGRESO, DE ESTAR ACTUANDO INDEBIDAMENTE. YO CREO QUE COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y GENTE QUE EL DÍA DE HOY QUE NO HAY SESIÓN ESTÁ TRABAJANDO AQUÍ CON NOSOTROS LO MÍNIMO QUE MERECEN ES RESPETO. YO QUISIERA RECORDAR QUE EL TURNO LO REALIZA EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y HAY LA OPORTUNIDAD DE IMPUGNAR EL TURNO. NO ES

CULPA DE LA OFICIALÍA MAYOR NI DE NINGÚN OTRO SERVIDOR DE AQUÍ DEL CONGRESO, QUE LOS DIPUTADOS NO ESTÉN PONIENDO ATENCIÓN CUANDO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA HACE LOS TURNOS CONDUCENTES. ES TAN CLARO COMO ÉSO, EXISTIÓ EL MOMENTO PROCESAL PARA HABERLO IMPUGNADO, Y BUENO, TRATAN DE JUSTIFICAR Y LO MÁS SENCILLO ES ACUSAR Y ACUSAR A PERSONAL DEL PROPIO CONGRESO, DE NINGUNA MANERA LO COMPARTO, Y AQUÍ ADEMÁS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, FUSTIGO TOTALMENTE ESTE TIPO DE ACCIONES. POR OTRO LADO YA ENTRANDO EN LA MATERIA, ESTA ES UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. REFORMA EN LA QUE HEMOS SIDO RESPETUOSOS DEL PODER JUDICIAL EN CUANTO A LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL. YO NO RECUERDO QUE EL PODER JUDICIAL HAYA VENIDO A PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA A NUESTRA LEY ORGÁNICA O A NUESTRO REGLAMENTO. EL PODER JUDICIAL HA SIDO RESPETUOSO CON EL PODER LEGISLATIVO, LO MÍNIMO QUE DEBEMOS DE TENER ES RESPETO HACIA EL PROPIO PODER LEGISLATIVO. ESTA INICIATIVA PROVIENE DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y POR UN LADO EFECTIVAMENTE, TRATA DE MATIZAR ASUNTOS EMINENTEMENTE JURISDICCIONALES QUE LE AYUDAN EN SU DESARROLLO. POR UN LADO, TENEMOS LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL, QUE OJALÁ EXISTAN LOS RECURSOS

PARA PODERLO APOYAR. SABEN ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO? TENER UN JUEZ VIGILANTE DE TODOS LOS CONVENIOS DE DIVORCIO, DE TODOS ESOS DIVORCIOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE EL SEGUIMIENTO SE LO TIENE QUE DAR EL MISMO JUEZ, Y NO TIENE OPORTUNIDAD PARA REALIZARLO. PARA ESO SON ESTOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL. JUZGADOS EN MATERIA DE NARCOMENUDEO DERIVADO DE ESTE ENDOSO QUE EL GOBIERNO FEDERAL YA LE GUSTÓ SOBRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ESTAR ENVIANDO ATRIBUCIONES SIN EL RECURSO CONDUCENTE. JUZGADOS DE JUICIO ORAL MERCANTIL, QUE A PESAR DE QUE POMPOSAMENTE EL TRANSITORIO SEÑALA QUE ES CUANDO INICIA EN VIGOR LA REFORMA FEDERAL, PUES LES TENGO UNA MALA NOTICIA, ENTRA EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO Y A PARTIR DE ESE MOMENTO YA TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES QUE ESA GRAN REFORMA FEDERAL Y EN LA QUE UNA VEZ MÁS NO NOS MANDA UN SOLO PESO PARA TRANSITAR SOBRE ESTOS ASUNTOS EN LO PARTICULAR. SEÑALA DIVERSAS ATRIBUCIONES DE ESTOS NUEVOS JUECES DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL, PROBABLEMENTE POR LA EXPERIENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA EN LA SALA FAMILIAR, QUE POR RAZÓN NATURAL RECIBE AQUÉLLOS ASUNTOS DE ALTA SENSIBILIDAD SOCIAL. Y POR ÚLTIMO YA ENTRANDO AL TEMA EMINENTEMENTE DE MANEJO PRESUPUESTAL, TODO EL PAÍS FUNCIONA COMO LO PROPONE ESTA INICIATIVA, EL PODER

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FUNCIONA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA COMO SE PROPONE EN ESTA INICIATIVA. ¿DE DÓNDE ES LA CONTRARREFORMA?, ¿DE DÓNDE ES ESAS GANAS DE TENER CONTROLADO EL PLENO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PLENO POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA?, DE AQUELLOS QUE BUSCAN EL PODER POR EL PODER MISMO. EL DÍA DE HOY LA MAGISTRADA PRESIDENTA ACUDIÓ, HABLÓ CON NOSOTROS Y NOS PIDIÓ EL APOYO. APOYO QUE SABE QUE PARA ESTA PRIMERA VUELTA SE REQUIEREN 22 VOTOS, OJALÁ EN LA SEGUNDA VUELTA SE CONSIGAN LOS 28, SI NO, COMO ELLA LO SEÑALÓ, EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SE VA A RESOLVER QUE NUEVO LEÓN ES EL QUE ESTÁ MAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS”..... **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ.....** “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: GARANTIZAR LA PLENA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL MEDIANTE UN MANDATO CONSTITUCIONAL EXPRESO, ASÍ COMO ADECUAR SU LEY ORGÁNICA, ADEMÁS CON ESTE MISMO PROPÓSITO ADECUAR LA LEY ORGÁNICA DE DICHO PODER, PARA ENFRENTAR CON ÉXITO SUS NUEVA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUICIOS MERCANTILES ORALES Y NARCOMENUDEO, SON LA RAZONES FUNDAMENTALES POR LAS QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NACIONAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE SE

SOMETA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. LA INICIATIVA QUE ORIGINA EL PRESENTE DICTAMEN FUE PROMOVIDA POR LA MAGISTRADA GRACIELA BUCHANAN ORTEGA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. PARA BRINDAR MAYOR AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA AL PODER JUDICIAL, SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENDIENTES A QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EJERZA Y ADMINISTRE SU PROPIO PRESUPUESTO; CONTRARIO A LO QUE HOY SUCEDE. ACTUALMENTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE ENCUENTRA SUBORDINADO A UN ENTE ADMINISTRATIVO, EN ESTE CASO EL CONSEJO DE JUDICATURA, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL QUE A LA LETRA DICE “LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”. DICHA SUPREMACÍA SE REITERA POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIONES V Y VI DE LA CITADA CONSTITUCIÓN, DONDE SE ESTIPULA RESPECTIVAMENTE, QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ADMINISTRA Y EJERCE EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL, ADEMÁS DE QUE ELABORA EL PRESUPUESTO Y LO REMITE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. TALES DISPOSICIONES EN CITA, DIFIEREN DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 100, ÚLTIMO PÁRRAFO DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, DONDE SE ESTABLECE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ELABORARÁ SU PROPIO PRESUPUESTO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LO HARÁ POR EL RESTO DEL PODER JUDICIAL, Y QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE CORRESPONDE A SU PRESIDENTE. ADICIONALMENTE EXISTE UNA TESIS DE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LA INACATABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DE LA JUDICATURA ES ANTICONSTITUCIONAL CONSIDERANDO QUE LAS RESOLUCIONES PODRÍAN IMPLICAR LA MATERIA ADMINISTRATIVA. CON ELLO SE REFUERZA LA NECESIDAD DE REFORMULAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO QUE LO SOLICITA LA PROMOVENTE. COMO ARGUMENTO COMPLEMENTARIO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA ESTIMA, QUE COMO PARTE DE LA COLABORACIÓN ENTRE PODERES, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEBERÁ RESPETAR LAS MODIFICACIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE ÉSTE PUEDA CUMPLIR DE LA MEJOR MANERA, SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES. RECORDAMOS ADEMÁS TAMBIÉN UN PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR NUESTRO PARTIDO PARA IR MÁS A FONDO INCLUSIVE REVISAR LA ACTUACIÓN DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, DADA LA RECONOCIDA MILITANCIA PARTIDISTA DE UNO DE LOS

INTEGRANTES, AL CUAL YA PLANTEAMOS UN EXHORTO A FIN DE QUE SE INFORME A ESTE PLENO DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA EL INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN SU PAPEL DE REPRESENTANTE EN ESTE ÓRGANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DESEMPEÑA EL RECONOCIDO PANISTA RAÚL GRACIA, QUE DEDICA MÁS TIEMPO A SU MILITANCIA PARTIDISTA COMO ESTÁN LAS PRUEBAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MÁS AHORA QUE CREEMOS QUE EN MEDIO DEL PANORAMA ELECTORAL VAYA DEDICAR TIEMPO A ESTAS TAREAS. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, LAS REFORMAS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CONTENIDAS EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, SON CONGRUENTES CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL PODER JUDICIAL EN LA MATERIA ECONÓMICA ANTES REFERIDA. ADICIONALMENTE, LA REFORMA EN ESTUDIO PROPONE CREAR DOS NUEVAS SALAS, LA PRIMERA PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL JUICIO ORAL MERCANTIL, QUE RESULTAN DE LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A NIVEL LOCAL ENTRARÁN EN VIGOR EL 27 DE ENERO DEL 2012. LA SEGUNDA SALA QUE SE PROPONE CREAR SERIA DE NATURALEZA COLEGIADA, EN MATERIA DEL DELITO DE NARCOMENUDEO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LA REFORMA DEL ARTÍCULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, VIGENTE DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2010. DICHA REFORMA MANDATA A LAS AUTORIDADES

ESTATALES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD RELATIVAS A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. ELLO, AÚN Y CUANDO LAS LEGISLATURAS ESTATALES NO HAYAN REALIZADO LAS ADECUACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN CRITERIO SUSTENTADO POR EL MÁS ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS. POR LAS RAZONES ANTERIORES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REITERA SU APROBACIÓN PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, LAS PRESENTES REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SEAN SOMETIDAS A DISCUSIÓN, PROCEDIMIENTO COLOQUIALMENTE CONOCIDOS COMO “PRIMERA VUELTA”, PARA QUE EN EL SIGUIENTE PERIODO DE SESIONES PUEDAN VOTARSE DE MANERA DEFINITIVA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**..... “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE QUE PASEMOS AL SIGUIENTE DICTAMEN ENLISTADO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUISIERA SOLICITARLE QUE CON FUNDAMENTO EN UN ACUERDO TOMADO POR LA COMISIÓN UNIDA DE LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SOLICITO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE LA PRESENTE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN SEA DISCUTIDA Y VOTADA EN ESTE MISMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DISPENSANDO EL TRÁMITE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

..... DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 157 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANOS DICTAMINADORES SON COMPETENTES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES, 39 FRACCIONES II INCISO I) Y III INCISO B), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2011, ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XVII DEL ARTÍCULO 2, EL ARTÍCULO 9, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 23, EL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36 BIS 7, 38, LA FRACCIÓN II

DEL ARTÍCULO 51, LAS FRACCIONES III, XII Y XIII DEL 136, EL ARTÍCULO 147, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 158 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 08 DE FEBRERO DE 1999; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII, XIX Y XX AL ARTÍCULO 2, LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 18, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XI A SER LA XII, LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII AL ARTÍCULO 23, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XVI A SER XIX, LOS ARTÍCULOS 35 BIS 1, 36 BIS 8 Y 36 BIS 9, LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 96, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A SER XVI, Y LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 136, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 284-LXXII-I. LA INICIATIVA DE MÉRITO FUE PRESENTADA LA C. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 96 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, QUE PRECISA LA ATRIBUCIÓN DE DICHO PODER PARA *“PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS DE LEYES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL”*, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 68 Y 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL. SOBRE LA PREMISA FUNDAMENTAL DE LA INICIATIVA

DE CUENTA, CONVIENE PRECISAR QUE EN FECHA 27 DE ENERO DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, INCORPORANDO EN UN TÍTULO ESPECIAL, LA ORALIDAD EN MATERIA MERCANTIL. A ESTE EFECTO, SE ESPECIFICO EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO ANTES ALUDIDO QUE LAS REFORMAS RELATIVAS AL REFERIDO TÍTULO ESPECIAL, ENTRARÁN EN VIGOR AL AÑO SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, ES DECIR, EL 28 DE ENERO DE 2012, FECHA EN LA CUAL LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES DEBERÁN ESTAR DOTADOS DE COMPETENCIA, AL EFECTO DE QUE SUS JUECES CONOZCAN DE LA MATERIA. EN ESA TESISURA, Y CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE NO INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ESPECIALMENTE EN EL ENTENDIDO QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA NO ES ADMISIBLE EXPONER A QUIENES ACUDEN A LOS TRIBUNALES A LA CARENCIA DE INSTITUCIONES QUE GARANTICEN UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, A CUYO EFECTO RESULTA OCIOSO ABUNDAR EN ARGUMENTACIONES, ESTAS COMISIONES, DEBEMOS CONCEDER A LO PETICIONADO POR LA ACTORA DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, MÁS AÚN, TOMANDO EN JUSTA CONSIDERACIÓN QUE PARA LA EFICAZ ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS EN LA MATERIA ES IMPORTANTE LA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA, ESTABLECIENDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA COMPETENCIA DE ESTOS JUZGADORES. UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, SON DE ANALIZARSE CADA UNO DE LOS EJES TEMÁTICOS RECTORES DE LA INICIATIVA DE CUENTA, NO SIN ANTES SEÑALAR QUE EN LO QUE CORRESPONDE AL PRESENTE DICTAMEN SÓLO SERÁ DESAHOGADO LO CORRESPONDIENTE A LOS PLAZOS A VENCER EL PRÓXIMO 1ERO DE ENERO 2012, DEJANDO PENDIENTE LO RELACIONADO CON EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL. EN PRIMER TÉRMINO, ES DE MENCIONARSE QUE EL ARTÍCULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PREVIENE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, SIEMPRE QUE LA CANTIDAD DE NARCÓTICOS A QUE SE REFIERE LA LEY EN CITA SEA INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL EL MONTO DE LAS PREVISTAS EN LA TABLA QUE SE REFIERE EN EL CAPÍTULO CONTENIDO EN DICHO ORDENAMIENTO, Y NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PRESUMIR DELINCUENCIA ORGANIZADA. HABIENDO QUEDADO PALMARIAMENTE ESTABLECIDO, POR RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 448/2010, DE CUYO SUMARIO DERIVÓ LA TESIS QUE LA AUTORA CITA EN LA INICIATIVA QUE SE RESUELVE Y QUE NO TRANSCRIBIMOS, SE ADVIERTE LA PLENA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA RESOLVER SOBRE LOS DELITOS

CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, SIN QUE SEA IMPEDIMENTO LA FALTA DE ADECUACIONES NORMATIVAS EN LOS ORDENAMIENTOS ESTADUALES. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA *DEFINIR EL DISTRITO JUDICIAL, NÚMERO, MATERIA Y DOMICILIO DE CADA JUZGADO; Y CREAR NUEVOS JUZGADOS Y DISTRITOS JUDICIALES, PREVIA LA SUSTENTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ELLO*, ATRIBUCIONES TALES QUE COMO REFIERE LA ACTORA, NO REQUIEREN SU INCLUSIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE ESTOS JUZGADOS ESPECIALES. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SIDO CONTUNDENTE AL EMITIR SENDAS TESIS QUE LA PROMOVENTE EXPONE EN SU ESCRITO DE CUENTA, RELATIVAS A LA FACULTAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RECONOCIENDO LA ATRIBUCIÓN DE ESTE PARA CREAR, MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, SIN QUE SEA INCONSTITUCIONAL EL HECHO DE QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN FEDERAL O LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL MENCIONEN EXPRESAMENTE LAS DENOMINACIONES DE DICHOS ÓRGANOS. JUSTO ES, ATENDIENDO A LA ANALOGÍA DEL PARTICULAR EN

ESTUDIO, QUE SUJETOS AL CRITERIO EN COMENTO, RECONOZCAMOS LA LEGALIDAD DE LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS LOCALES EN LA MATERIA. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL CRITERIO ADMITIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA SUFICIENTE PARA LA LEGITIMIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASÍ CREADOS, LE ASISTE LA RAZÓN A LA PROMOVENTE AL AFIRMAR QUE LA INCORPORACIÓN AL CUERPO NORMATIVO ORGÁNICO, DE LAS DENOMINACIONES Y SUS FACULTADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LOS JUZGADOS COLEGIADOS, OFRECERÁ MAYOR SUSTENTO LEGAL A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL AL EFECTO. EN LO RELATIVO AL TEMA DE JUSTICIA FAMILIAR, HEMOS DE RECONOCER EL GRAN AVANCE QUE A FIN DE PROCURAR LA REALIDAD DE UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, OFRECIÓ EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD, ÉXITO QUE SE HA VISTO DISMINUIDO EN RAZÓN DE LA GRAN CANTIDAD DE JUICIOS DE QUE ESTOS TRIBUNALES HAN CONOCIDO DESDE SU IMPLEMENTACIÓN, LO QUE SE ROBUSTECE A LA LUZ DE LAS ESTADÍSTICAS OFRECIDAS POR LA PROMOVENTE. INDUBITABLEMENTE EL JUZGADOR NO SE LIMITA A DECLARAR EL DERECHO ANTE UN CASO QUE SE LE PLANTEA MEDIANTE LA SENTENCIA EMITIDA, SINO QUE ADEMÁS DEBE, INEXCUSABLEMENTE, ASEGURAR HASTA SUS TÉRMINOS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU RESOLUCIÓN O DE LOS CONVENIOS DE LAS PARTES. EN ESA MEDIDA, ES

QUE EL JUEZ DE LO FAMILIAR ORAL TIENE UNA CARGA ESPECIAL DE TRABAJO QUE A LA SAZÓN LE IMPIDE ATENDER CON MAYOR ATENCIÓN OTRAS CAUSAS QUE CAEN BAJO SU COMPETENCIA, LO CUAL ES MOTIVACIÓN PRINCIPAL DE LA ACTORA PARA SOLICITAR A ESTE LEGISLATIVO LA REFORMA QUE RECONOZCA LA FIGURA DEL JUEZ DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL. AL RESPECTO DEBEMOS RECORDAR QUE CUANDO EL LEGISLADOR ORDINARIO LE CONFIRIÓ AL PLENO DEL TRIBUNAL, LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 68 Y 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO, LO HIZO PRECISAMENTE PARA PREVENIR QUE SIENDO LOS TITULARES DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL, TUVIERAN ACCESO A INICIAR EL PROCESO LEGISLATIVO EN AQUELLAS MATERIAS QUE NORMAN SU INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, DE TAL MODO QUE SIENDO LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA, PUDIERAN PREVER AQUELLAS SITUACIONES QUE REPRESENTARAN OBSTÁCULO PARA LA EFICAZ Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LO CUAL NO PODEMOS OBVIAR LA NECESIDAD QUE EVIDENCIAN EN SU ESCRITO DE CUENTA, EN CUYA VIRTUD, DEBEMOS CONCEDER A LA PETICIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ESTABLECIENDO EN LA REGULACIÓN, LA FIGURA DE LOS JUECES DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL. POR OTRA PARTE, PARA

LA DEBIDA EFICACIA DE LA PROPUESTA PLANTEADA, SE HACE INDISPENSABLE PRECISAR EN EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LA SALVEDAD RESPECTO A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS, PARA EL EFECTO DE PERMITIR A LOS JUECES DE EJECUCIÓN EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, EJERCER LA FUNCIÓN QUE SE LES CONSIGNA CON ESTA REFORMA, ADICIONANDO ADEMÁS EL ARTÍCULO 1064 BIS PARA FAVORECER LA ACCIÓN EJECUTORA DEL JUZGADOR FAMILIAR ORAL. LA PROMOVENTE ACUDE TAMBIÉN A ESTE LEGISLATIVO, EVIDENCIANDO LA POSIBLE CONFUSIÓN QUE SE ADVIERTE DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE EN SUS TÉRMINOS, EL TEXTO EN VIGOR OFRECE DOS POSIBLES INTERPRETACIONES, LAS CUALES HAN SIDO EXPUESTAS EN EL APARTADO DE “ANTECEDENTES” DE ESTE DICTAMEN. ES UNA EXIGENCIA DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA RECONOCIDA TANTO POR LA DOCTRINA, COMO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y ADOPTADA POR ESTE H. CONGRESO EN LA *PRAXIS* LEGISLATIVA, QUE LA NORMA JURÍDICA DEBE ESTAR EN ARMONÍA CON EL RESTO DEL CUERPO NORMATIVO AL QUE PERTENECE, SER CLARA EN SU CONTENIDO Y ALCANCE, EVITANDO LAS ANTINOMIAS DERIVADAS DE UNA EQUÍVOCA O DEFICIENTE REDACCIÓN. EN TAL SENTIDO, ES IMPORTANTE DEJAR EN CLARO QUÉ ASUNTOS PUEDEN SER RESUELTOS DE FORMA COLEGIADA Y CUÁLES DE FORMA UNITARIA POR

LAS SALAS DEL TRIBUNAL, POR LO QUE ESTAS COMISIONES CONSIDERAMOS ADECUAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SATISFACIENDO LA SOLICITUD PLANTEADA, EN SUS TÉRMINOS. LA MISMA SITUACIÓN SE ADVIERTE DEL TEXTO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 158 POR EL CUAL SE EMITE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 1999, EN RELACIÓN AL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE DICHO ORDENAMIENTO, DERIVADO DE LO CUAL SE IMPONE ADECUAR EL TEXTO DEL PRIMER PÁRRAFO DEL TRANSITORIO CITADO PARA HACERLO CONSISTENTE CON LO PRECEPTUADO EN LA DISPOSICIÓN ORGÁNICA IMPETRADA, RELATIVA A LA ATRIBUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA PROPONER AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA CREACIÓN DE DISTRITOS JUDICIALES. POR ÚLTIMO, ES DE MENCIONARSE QUE EN SESIÓN DE TRABAJO DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE AÑO 2011, SE ACORDÓ PROPONER AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO QUE LA PRESENTE REFORMA FUERA VOTADA EN ESTE MISMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DISPENSANDO EL TRÁMITE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FACULTANDO PARA ELLO EL DIVERSO 152 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR QUEDO ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 284-LXXII-I , CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN

DE EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE AÑO 2011. BAJO ESTA TESITURA, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES PONENTES, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBAR EN DEFINITIVA LA INICIATIVA ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LAS FRACCIONES DE LA VI A LA XVII DEL ARTÍCULO 2º, EL ARTÍCULO 9º, EL ARTÍCULO 31, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 36 BIS 7, 38, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51, EL ARTÍCULO 147, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 158 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 08 DE FEBRERO DE 1999; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVIII, XIX Y XX AL ARTÍCULO 2º, LOS ARTÍCULOS 35 BIS 1, 36 BIS 8 Y 36 BIS 9, LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 96, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XIV A SER XVI, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-

- I. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;
- II. LOS JUZGADOS DE LO CIVIL;
- III. LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL;
- IV. LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR;
- V. LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL;
- VI. LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL;**
- VII. LOS JUZGADOS DE LO PENAL;
- VIII. LOS JUZGADOS DE PREPARACIÓN DE LO PENAL;
- IX. LOS JUZGADOS DE CONTROL;
- X. LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL PENAL;
- XI. LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES;
- XII. LOS JUZGADOS EN MATERIA DE NARCOMENUDEO;**
- XIII. LOS JUZGADOS DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XIV. LOS JUZGADOS DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XV. LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XVI. LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE;
- XVII. LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL MERCANTIL;**
- XVIII. LOS JUZGADOS DE JURISDICCIÓN MIXTA;
- XIX. LOS JUZGADOS SUPERNUMERARIOS; Y

XX. LOS JUZGADOS MENORES.

.....

.....

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, DETERMINARA LOS CASOS EN QUE LOS JUECES FUNCIONARÁN EN FORMA UNITARIA O COLEGIADA.

ARTÍCULO 9º.- EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNCIONARÁ EN PLENO, ASÍ COMO EN SALAS COLEGIADAS Y SALAS UNITARIAS, SEGÚN LO DETERMINE EL MISMO PLENO, QUIEN LES ASIGNARÁ LA MATERIA E INTEGRACIÓN, PUDIENDO SER ÉSTAS MIXTAS. LAS SALAS UNITARIAS CUYOS INTEGRANTES NO FORMEN PARTE DE UNA SALA COLEGIADA TENDRÁN LA MATERIA Y COMPETENCIA QUE DETERMINE EL PLENO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

.....

ARTÍCULO 31.-

- I. LOS JUECES DE LO CIVIL;
- II. LOS JUECES DE JUICIO CIVIL ORAL;
- III. LOS JUECES DE LO FAMILIAR;
- IV. LOS JUECES DE JUICIO FAMILIAR ORAL;
- V. **LOS JUECES DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL;**
- VI. LOS JUECES DE LO PENAL;

- VII. LOS JUECES DE PREPARACIÓN DE LO PENAL;
- VIII. LOS JUECES DE CONTROL;
- IX. LOS JUECES DE JUICIO ORAL PENAL;
- X. LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES;
- XI. LOS JUECES EN MATERIA DE NARCOMENUDEO;**
- XII. LOS JUECES DE GARANTÍAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XIII. LOS JUECES DE JUICIO DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XIV. LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES;
- XV. LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE;
- XVI. LOS JUECES DE JUICIO ORAL MERCANTIL;**
- XVII. LOS JUECES DE JURISDICCIÓN MIXTA QUE FUNCIONEN EN LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DONDE NO EXISTAN JUZGADOS PARA CADA UNA DE LAS MATERIAS; Y
- XVIII. LOS JUECES SUPERNUMERARIOS.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- LOS JUECES DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL TENDRÁN ATRIBUCIONES PARA:

- I. HACER CUMPLIR LA SENTENCIA IMPUESTA O LO CONVENIDO POR LAS PARTES, CUANDO NO SE HAYA LOGRADO SU CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO, Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES;

- II. CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA IMPUESTA O LO CONVENIDO POR LAS PARTES, CUANDO ÉSTA SEA DE TRACTO SUCESIVO;
- III. ORDENAR LA CESACIÓN DE LA EJECUCIÓN CUANDO HAYA CIRCUNSTANCIAS QUE ASÍ LO AMERITEN;
- IV. ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS PARTES Y DETERMINAR LO QUE CORRESPONDA; Y
- V. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY O LAS DEMÁS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 36 BIS 7.-

- I. DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LEYES FEDERALES, CUANDO LAS MISMAS SÓLO AFECTEN INTERESES PARTICULARES Y QUE DERIVEN DE ACTOS DE COMERCIO, SUJETOS A LAS LEYES MERCANTILES QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS MENORES, **NI DE LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL MERCANTIL;**

II A III.

ARTÍCULO 36 BIS 8.- LOS JUECES DE JUICIO ORAL MERCANTIL CONOCERÁN DE LOS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES QUE, DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DE COMERCIO, DEBAN TRAMITARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ORAL. **ARTÍCULO 36 BIS 9.-** LOS JUECES EN MATERIA DE NARCOMENUDEO CONOCERÁN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY GENERAL DE SALUD. **ARTÍCULO 38.-** LOS JUECES MIXTOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE LAS LEYES

SEÑALAN PARA LOS JUECES DE LO CIVIL, **DE JUICIO CIVIL ORAL**, DE LO FAMILIAR, **DE JUICIO FAMILIAR ORAL**, DE LO PENAL, DE PREPARACIÓN DE LO PENAL, DE CONTROL, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES Y **DE JUICIO ORAL MERCANTIL**, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE LES ENCOMIENDE ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 51.-

- I.
- II. CONOCER DE LOS NEGOCIOS MERCANTILES POR LA MISMA CUANTÍA DE LOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL, **CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS JUECES DE JUICIO ORAL MERCANTIL**;
- III A V.

ARTÍCULO 147. EL TITULAR RECIBIRÁ DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EL MATERIAL QUE DEBA PUBLICARSE. **ARTÍCULO CUARTO.-** HASTA EN TANTO EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINE OTRA DISTRITACIÓN, A PROPUESTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ÉSTA SERÁ LA SIGUIENTE:

.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUZGADOS DE JUICIO ORAL MERCANTIL, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE INICIE LA VIGENCIA DE LOS JUICIOS DE ESA NATURALEZA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO; ASÍ COMO DE LAS CORRESPONDIENTES A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN FAMILIAR ORAL, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA HASTA EN TANTO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO GENERAL, DETERMINE SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ATENDIENDO A SU PRESUPUESTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR

LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTA LEGISLATURA, EN ARAS DE CONSOLIDAR UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO, EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, APROBAMOS EN PRIMERA VUELTA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE PROPICIAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA MERCANTIL, ASÍ COMO LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA CONOCER Y RESOLVER O EJECUTAR LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO; ADEMÁS DE TENER LA FINALIDAD DE CONTROLAR QUE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES O QUE LO CONVENIDO POR LAS PARTES SEA CUMPLIDO DE MANERA EFICAZ Y OPORTUNA. ASIMISMO, APROBAMOS REFORMAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA SALVEDAD RESPECTO DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS PARA EL EFECTO

DE PERMITIR A LOS JUECES DE EJECUCIÓN EJERCER LA FUNCIÓN QUE SE LES CONSIGNA, ASÍ COMO FAVORECER LA ACCIÓN EJECUTORA DEL JUZGADO FAMILIAR ORAL. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, ES QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS DE VELAR POR LOS INTERESES DE QUIENES REPRESENTAMOS, ESTO, AL SER LOS ENCARGADOS DE REESTRUCTURAR EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE IMPARTIR JUSTICIA. CON FUNDAMENTO EN LAS DIVERSAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONSTITUYENTE FEDERAL, EN ÁNIMOS DE CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO QUE PERMITA GARANTIZAR Y PROTEGER NUESTROS DERECHOS, COMO LO ES A TRAVÉS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IMPARTICIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RECTORA DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ORAL ACUSATORIO, ASIMISMO, COMO RESULTADO DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE COMERCIO ADEMÁS DEL CRITERIO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER COMO POTESTATIVO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, CONOCER DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. EN TAL VIRTUD, Y AL SER NECESARIA DICHA INCORPORACIÓN AL CUERPO NORMATIVO ORGÁNICO DE LAS DENOMINACIONES Y SUS FACULTADES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LOS JUZGADOS COLEGIADOS, OFRECERÁ UN MAYOR INSTRUMENTO LEGAL A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL AL EFECTO. ES POR LO QUE HACIA EL

INTERIOR DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y COMO PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO CONDUCENTE, SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA REFORMA DE MÉRITO. DEBIDO A ESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INVITO A ANALIZAR DICHA PROPUESTA Y A CREAR CONCIENCIA RESPECTO DE SU VOTO, PUESTO QUE ES NECESARIO QUE PIENSEN EN EL BENEFICIO QUE GENERARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA REFORMA, YA QUE PROPICIARÁ QUE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA CUENTE CON UN MEJOR MAÑANA, NO SOLO DE MANERA COLECTIVA SINO EN LO INDIVIDUAL”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA PRESUPUESTARIA: LO HACEMOS CONVENCIDOS DE LA LEGALIDAD DEL DICTAMEN QUE FUE SOMETIDO A DISCUSIÓN, LO QUE COLOQUIALMENTE SE RECONOCE COMO “PRIMERA VUELTA”, EN EL QUE SE INCLUÍAN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA MISMA MATERIA, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PASADO 9 DE DICIEMBRE, LOS EXTRACTOS DE DISCUSIÓN SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL. DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 152 DE LA CITADA CONSTITUCIÓN, LAS REFORMAS AL PODER JUDICIAL, AUNQUE TIENEN EL RANGO DE CONSTITUCIONALES, POR LO QUE SE REQUIERE DE DOS VUELTAS PARA COMPLETARLAS. EL MISMO ARTÍCULO INCLUYE UNA DISPOSICIÓN PARA QUE LAS REFORMAS PUEDAN SER PROCESADAS EN EL MISMO PERÍODO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL PLENO DE ESTE CONGRESO. EL DICTAMEN EN ESTUDIO Y EL RESOLUTIVO QUE LO ACOMPAÑA, SON COINCIDENTES CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN. EN EL SENTIDO DE DEFENDER LA PLENA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL PARA ELABORAR SUS PRESUPUESTOS. CONSECUENTEMENTE,

LA REFORMA SE JUSTIFICA CONSTITUCIONALMENTE, POR LO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA REITERA QUE APOYARÁ EN LO GENERAL EL DICTAMEN A DISCUSIÓN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN NOS DEMANDA HOY MÁS QUE NUNCA SU DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, A UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, AL RESPETO A LAS NORMAS JURÍDICAS Y DE FORMA MUY PARTICULAR AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, NUESTRO PAÍS HA MOSTRADO UN CRECIMIENTO NOTORIO EN LAS BASES DEL DERECHO, PUES YA EXISTEN LOS JUICIOS ORALES, EN ÉSTA QUE ESTÁN EN MARCHA EN EL NUEVO SISTEMA JUDICIAL PENAL ACUSATORIO, Y NUEVO LEÓN YA CUENTA CON UN NUEVO CÓDIGO PENAL PROCESAL QUE RECIÉN ARRANCA SU FUNCIONAMIENTO. COMO LEGISLADORES NO DEBEMOS PERMITIR QUEDAR DESFASADOS, YA QUE EN FECHA DEL 20 DE AGOSTO DEL 2009, SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; CON ESTE MOTIVO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUEDARON OBLIGADAS

TAMBIÉN A LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. LOS EFECTOS QUE TENDRÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA NUEVA COMPETENCIA PROCESAL PENAL, SERÁN MUY SIGNIFICATIVOS, DE AHÍ LA NECESIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, TAL Y COMO LO MARCA EL PRESENTE DICTAMEN. EN ESTE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LAS REFORMAS PLANTEADAS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOLICITANDO SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER, JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 157 EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011,

PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 7080/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE CONTIENE EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6076/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 17:34 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6076/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 28 DE OCTUBRE DE 2009, EXPEDIENTE 6076/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL USO Y LA DIFUSIÓN DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CITADO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE NUEVO**

LEÓN ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTADOS QUE INTEGRAN LA REPÚBLICA MEXICANA. ES IMPORTANTE DESTACAR LOS VALORES, CULTURA, Y PARTICULARIDADES QUE DISTINGUEN A NUESTRO ESTADO Y A SUS POBLADORES DENTRO DE LA FEDERACIÓN, NO CON EL PROPÓSITO DE DESTACAR REGIONALISMOS SINO DE EXPRESAR LA INTEGRACIÓN DEL MOSAICO CULTURAL QUE FORMA NUESTRO PAÍS. DESTACAN QUE UNA MANERA DE MOSTRAR NUESTROS RASGOS CULTURALES, ES POR MEDIO DE SÍMBOLOS QUE REPRESENTAN NUESTRA HISTORIA, CARÁCTER, HÁBITOS Y VALORES. UNO DE ESTOS SÍMBOLOS ES EL HIMNO DEL ESTADO. MENCIONAN QUE EN 1986, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONVOCÓ A DOS CONCURSOS PARA COMPONER LA LETRA Y LA MÚSICA DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. A LA CONVOCATORIA RESPONDIERON DESTACADOS POETAS Y COMPOSITORES DE LA LOCALIDAD, SIENDO JURADOS PERSONALIDADES DEL ÁMBITO CULTURAL E INTELECTUAL. INDICAN QUE EL GANADOR DEL CONCURSO PARA LA LETRA FUE EL PROFESOR ABIEL MASACAREÑAS Y EL GANADOR DE CONCURSO PARA LA MÚSICA DEL HIMNO FUE LE MAESTRO PATRICIO JOSÉ GÓMEZ JUNCO. DESDE ENTONCES EL HIMNO DE NUEVO LEÓN APARECE EN EL LIBRO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE NUEVO LEÓN Y HA SIDO DIFUNDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y UTILIZADO EN CEREMONIAS OFICIALES. NO OBSTANTE EN ALGUNOS PERIODOS, POR DESCONOCIMIENTO DE

ALGUNAS PERSONAS, SE HA DEJADO DE LADO O SE HA FOMENTADO EL USO DE OTRAS PIEZAS MUSICALES QUE DISTAN MUCHO DE TENER LA CALIDAD DE HIMNO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO C), DE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL HIMNO DE NUEVO LEÓN ES PRODUCTO DE UN CONCURSO QUE, A TRAVÉS DE UNA CONVOCATORIA, LANZÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA ELEGIR LETRA Y MÚSICA DEL QUE SERÍA EL HIMNO OFICIAL DE NUEVO LEÓN. EL CONCURSO DE LA LETRA LO GANÓ EL PROFESOR ABIEL HOMERO MASCAREÑAS Y VALADEZ, MIENTRAS QUE EN LA MÚSICA EL GANADOR RESULTÓ EL PROFESOR PATRICIO JOSÉ GÓMEZ JUNCO. EL JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA LETRA DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN, LO INTEGRARON EL ENTONCES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, RAÚL RANGEL FRÍAS, EL HISTORIADOR DON ISRAEL CAVAZOS GARZA, DON ALFREDO GRACIA VICENTE Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ERNESTO DÁVILA. POR SU PARTE, EL JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA MÚSICA ESTUVO CONFORMADO POR MARÍA ISABEL GARCÍA, ISAAC GARZA, JOSÉ SANDOVAL (PADRE) Y JORGE RANGEL GUERRA. EL HIMNO DE NUEVO LEÓN SINTETIZA EL ORIGEN DE NUESTRA RAZA, GEOGRAFÍA, ESFUERZO AL TRABAJO Y LOS VALORES, QUE SIN DUDA ALGUNA ES ESTE SENTIR LO QUE LLEVA A LOS NUEVOLEONESES A CONTINUAR HACIENDO DE NUESTRO ESTADO UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS. CABE SEÑALAR QUE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO # 185 DEL 13 DE ABRIL DE 2007, ENVIÓ UN RESPETUOSO EXHORTO, SOLICITANDO AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN PROMOVIERA, ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE RECONOCIERA COMO OFICIAL EL HIMNO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, Y TODA VEZ QUE LA CONVOCATORIA PARA LA LETRA Y MÚSICA DEL HIMNO FUE CONVOCADA POR EL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONSIDERAMOS SEAN ESTAS AUTORIDADES LAS QUE DEBERÁN EXPEDIR ALGÚN ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SU USO Y DIFUSIÓN. ES

DE DESTACAR ADEMÁS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CITA: *LA DECLARACIÓN DE BIENES CULTURALES SE HARÁ MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL*, POR TANTO, CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO DECLARAR MEDIANTE DECRETO EL HIMNO DE NUEVO LEÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE CUENTA, POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL USO Y LA DIFUSIÓN DEL HIMNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y JOSÉ MARTIN LÓPEZ CISNEROS, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN, LOS**

DIPUTADOS JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN, TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE ES EL EJECUTIVO DEL ESTADO QUIEN DEBE DE EMITIR LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES QUE REGULEN EL USO Y DIFUSIÓN DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SURGE PRECISAMENTE A PROPUESTA DEL PROPIO PODER EJECUTIVO. POR OTRA PARTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UNA ATRIBUCIÓN DEL PROPIO EJECUTIVO EMITIR LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO. SIENDO LO ANTERIORMENTE

SEÑALADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON LO QUE ESTABLECE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RAZÓN POR LA CUAL LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SOMETE LA PONENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESUELVE DE MANERA POR DEMÁS IRRESPONSABLE E INFUNDADA NO APROBAR LA INICIATIVA DE LEY PARA REGULAR EL USO Y DIFUSIÓN DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE EL PROYECTO DE LEY EN COMENTO, PRETENDÍA ENTRE OTRAS COSAS, ESTABLECER EL MARCO JURÍDICO PARA EL USO, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN, NO OBSTANTE, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE QUE ASISTIERON A DICHA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EN COMENTO, CONSIDERARON SIN MAYOR ESTUDIO RECHAZAR LA INICIATIVA BAJO EL ARGUMENTO TOTAL QUE CORRESPONDÍA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA DEL ESTADO EXPEDIR ALGÚN ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA SU USO Y DIFUSIÓN. POR OTRA PARTE, ES

OPORTUNO AGREGAR QUE DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES SE CITÓ QUE LA DECLARATORIA SERÁ MEDIANTE EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. SI BIEN ES CIERTO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL TIENE LA FACULTAD DE EXPEDIR DECRETOS, NO ES MENOS CIERTO QUE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA EL EXPEDIR LAS LEYES QUE SEAN PARA EL SANO DESARROLLO DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, ES PROCEDENTE RESALTAR QUE EL HABERSE APROBADO EL PROYECTO DE LEY EN CITA, SE HUBIERA HECHO JUSTICIA A LOS GANADORES DE LOS DOS CONCURSOS CONVOCADOS PARA LA MÚSICA Y LA LETRA DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. ES VERGONZANTE LA PROPUESTA HECHA POR LA COMISIÓN PONENTE, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SUJETO A DELIBERACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTAMOS CIERTOS QUE LA MANERA DE DIFUNDIR NUESTROS RASGOS CULTURALES ES POR MEDIO DE LOS HIMNOS SOBRE LA HISTORIA, EL CARÁCTER, LOS HÁBITOS Y LOS VALORES. ADEMÁS, SABEMOS QUE EN NUEVO LEÓN DESDE 1986, EXISTE

UNA PUGNA POR EL HIMNO OFICIAL DE ABIEL MASCAREÑAS Y PATRICIO GÓMEZ JUNCO, CONTRA EL PROMOVIDO POR EL EX GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, DEBEMOS RECORDAR QUE NUESTRA LEGISLATURA YA EXHORTÓ A CONARTE PARA QUE RECONOZCA EL HIMNO OFICIAL, TOMANDO EN CUENTA QUE SON FACULTADES DEL GOBERNADOR EL DECLARAR O DECRETAR EL HIMNO COMO PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO REGLAMENTAR SU USO Y DIFUSIÓN. POR LO CUAL NUESTRO VOTO ES A FAVOR DE DICTAMINAR QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL USO Y DIFUSIÓN DEL HIMNO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 25 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT

Y PRD), 13 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6076/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6597/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE

DICIEMBRE DE 2011, A LAS 17:34 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6597/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE NÚMERO 6597/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA SIGNADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR LA LEY DE RECONOCIMIENTO CÍVICO EN BIENES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES: MENCIONAN QUE LAMENTABLEMENTE, EN EL CAMPO DE LA VIDA POLÍTICA MEXICANA, POCOS SON LOS HOMBRES Y MUJERES QUE TIENEN UNA VISIÓN AUTÉNTICA DEL HEROÍSMO QUE GUARDA EL SERVICIO PÚBLICO HONESTO, DIRIGIDO CIENTO POR CIENTO AL “BIEN COMÚN DE TODOS”, Y NO AL “BIEN PROPIO” O DE ALGUNOS CUANTOS, DE LOS QUE LLEGAN O PRETENDEN LLEGAR AL PODER; COSA QUE NO DEBE SORPRENDER A NINGUNO QUE CONOZCA SOMERAMENTE EL DESENVOLVIMIENTO QUE HA TENIDO LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO. DESTACAN QUE EL AFÁN DE PROTAGONISMO FÚTIL DE ALGUNOS FUNCIONARIOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, HA DESEMBOCADO EN FRÍVOLAS ACCIONES PARA SOBRESALIR, LLAMAR LA ATENCIÓN DE AQUELLOS A QUIENES SE DEBE SERVIR SIN MÁS ÁNIMO QUE PROCURAR EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. INDICAN QUE EL SERVILISMO DE ADULADORES GENERALMENTE DE ESCASO INGENIO, LLENOS DE FINGIMIENTO, MENTIRA Y DESLEALTAD, ENCUMBRA A ESTOS FATUOS PERSONAJES, O LOS MOTIVA A AUTO CONFERIRSE, EN EL COLMO DE LA DESFACHATEZ, INMERECIDOS RECONOCIMIENTOS Y HONORES, O PROMOVER SU IMAGEN PÚBLICA. COMENTAN QUE OCTAVIO PAZ EXPUSO EN 1975 COMO “*LA GLORIFICACIÓN DE LAS FIGURAS OFICIALES – SOBRE*

TODO EX FUNCIONARIOS DE LOS GOBIERNOS RECIENTES -, PINTADAS O ESCULPIDAS CON EL CONOCIDO MÉTODO DE LA AMPLIFICACIÓN. PRODUCCIÓN EN SERIE DE GIGANTES DE CEMENTO. UNA VEGETACIÓN DE PESADOS MONOLITOS CÍVICOS APLASTA NUESTROS PARQUES Y PLAZAS”, AÑADEN QUE AHORA, NOMBRES DE PERSONAJES FALSAMENTE ENCUMBRADOS POR OTROS NOTORIAMENTE SERVILES, NOMINAN NUESTRAS CALLES, AVENIDAS O ESCUELAS, ENTRE OTROS BIENES, COMO SI HABER CUMPLIDO APENAS MEDIANAMENTE – Y ESO CONCEDIENDO EN EXCESO – CON SU LABOR EN EL SERVICIO PÚBLICO, LES MERECIERA SEMEJANTE HOMENAJE. MANIFIESTAN QUE, HOMBRES PÚBLICOS, PERSONAJES QUE QUIEREN “SER” EN LA POLÍTICA NACIONAL Y LOCAL, OLVIDAN O PREFIEREN IGNORAR, AQUELLAS NOBLES CAUSAN QUE ENCUMBRARON OTRORA A VERDADEROS PERSONAJES DE LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS; Y LOS CUALES DEJARON EVIDENCIA, MÁS ALLÁ DE CEREMONIAS, ESCULTURAS Y RETRATOS, DE HABER SIDO HOMBRES Y MUJERES PATRIOTAS, DEDICADOS CON ABNEGACIÓN Y EMPEÑO A PROVEER A LA NACIÓN O AL ESTADO DE CONDICIONES MEJORES PARA LA VIDA DE LOS MEXICANOS. EXPRESAN QUE, ASÍ PODEMOS CONMEMORAR A CAUDILLOS COMO MIGUEL HIDALGO Y JOSÉ MARÍA MORELOS; A PRESIDENTES COMO BENITO JUÁREZ Y FRANCISCO IGNACIO MADERO; EXCELENTÍSIMAS MUJERES COMO DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, LEONA VICARIO, LA REVOLUCIONARIA JUANA BELÉN

GUTIÉRREZ DE MENDOZA, O DESTACADAS ESCRITORAS COMO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y UN SINFÍN DE PERSONAJES QUE A TRAVÉS DE LOS AÑOS, HAN JUSTIFICADO PALMARIAMENTE EL RECONOCIMIENTO Y HONORES PÓSTUMOS DE QUE SON OBJETO; CUANDO YA LA FRÍVOLA ACCIÓN DEL ADULADOR O LA INFRUCTÍFERA VANIDAD, NO PUEDEN EMPAÑAR LA CALIDAD DEL MEREcido HOMENAJE; O AQUELLOS OTROS HÉROES CIERTOS, HOMBRES Y MUJERES GRISES, SENCILLOS, COTIDIANOS, QUE SON PADRES Y MADRES, QUE TRABAJAN AFANOSAMENTE POR SOSTENER SUS VIDAS Y LAS DE SUS FAMILIAS, POR PROVEER APURADAMENTE UNA ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN SUFICIENTES A SUS HIJOS, Y POR CUMPLIR A SATISFACCIÓN CON SUS OBLIGACIONES CIUDADANAS; TODOS ELLOS PERSONAJES LEGÍTIMAMENTE MEREcedORES DE RECONOCIMIENTO PROPIO Y AJENO. EXPLICAN, QUE NO DEBE ENTENDERSE LO EXPRESADO COMO MANIFIESTA OPOSICIÓN AL RECONOCIMIENTO CÍVICO, PUES ES ACEPTABLE AQUEL QUE SE CONCEDE POR LA REALIZACIÓN DE “ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD”, PERO QUE EN NINGÚN CASO DEBEN OTORGARSE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL SERVICIO PÚBLICO, EL ÚNICO BENEFICIO QUE DEBE ESPERAR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DEBEN SER, LA REMUNERACIÓN PROPIA DEL CARGO, EL AGRADECIMIENTO DE LOS CIUDADANOS, Y LA SATISFACCIÓN

PERSONAL QUE PRODUCE EL BUEN DESEMPEÑO, SI ES QUE LO HUBIERE; LO CONTRARIO ADEMÁS DE IGNOMINIOSO PARA LA SOCIEDAD, DEVIENE DEL TODO DESHONESTO, Y DEBE SER PROHIBIDO Y SANCIONADO; ES TAL EL OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO. EN ESTE SENTIDO, ES QUE PROPONEN LA CREACIÓN DE UN CUERPO NORMATIVO, QUE PROHÍBA EN EL ESTADO RECONOCIMIENTOS A PERSONAS VIVAS, LA NOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN Y LA ERECCIÓN DE MONUMENTOS EN LOS MISMOS, COMO SE EXPRESA EN EL ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO QUE SE PROPONE. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO EL SIGUIENTE DICTAMEN: NUESTRO PAÍS, SE

HA CARACTERIZADO POR HABERSE FORJADO POR HOMBRES Y MUJERES, DECIDIDOS Y EMPRENDEDORES, QUE CON SU ENTREGA Y APORTACIONES HAN CONTRIBUIDO A ENGRANDECER A ESTE PAÍS. ES IMPORTANTE PRESERVAR EL VALOR DEL RECONOCIMIENTO A QUIENES HAN DIGNIFICADO, SERVIDO Y TRASCENDIDO EN NUESTRA SOCIEDAD AL HABER REALIZADO OBRAS Y APORTACIONES IMPORTANTES, PARA QUE AHORA TENGAMOS MEJORES CONDICIONES DE VIDA, Y QUE SON MERECEDORES DE RECONOCIMIENTO. EN NUEVO LEÓN, SE EXPIDIÓ DECRETO 72, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 23 DE MARZO DE 2007, EL QUE CONTIENE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO LA CUAL, ENTRE ALGUNOS DE SUS OBJETOS ES *“LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE VALORES UNIVERSALES Y DE LA LEGALIDAD QUE DEFINA Y FORTALEZCA LA IDENTIDAD Y LA SOLIDARIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO, DESPUÉS DE SU MUERTE, DE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU OBRA TRASCENDENTE, RELEVANTE Y EJEMPLAR, POR SUS ACCIONES SOCIALES, CÍVICAS, POLÍTICAS O POR SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS, EL ARTE, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.”*. LA LEY CITADA, RECIENTEMENTE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 242, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EN

ESTE SENTIDO, DICHA NORMATIVA, TIENE POR OBJETO MATERIALIZAR EL RECONOCIMIENTO A LOS PERSONAJES QUE CONTRIBUYERON EN LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE NUESTRO ESTADO, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE DE APROBARSE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, SE DUPLICARÍAN LAS FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN YA ESTABLECIDAS EN LA NORMA CITADA. ADEMÁS, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA EN ESTUDIO, ROMPE CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ANTE LA LEY, QUE ES LA QUE ESTABLECE QUE TODOS LOS SERES HUMANOS SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN QUE EXISTAN PRIVILEGIOS NI PRERROGATIVAS, Y LA MISMA SUGIERE EL PRETENDER PROHIBIR EL RECONOCIMIENTO SOLO DE AQUELLOS QUE HAN EJERCIDO EL SERVICIO PÚBLICO, SEGÚN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ARGUMENTO QUE ES TOTALMENTE INEQUITATIVO Y DISCRIMINATORIO, PUES NO ES POSIBLE INHIBIR EL RECONOCIMIENTO A CIERTO GRUPO DE PERSONAS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA EN ESTUDIO, PUES COMO YA SE DIJO, SE DUPLICARÍAN LAS FUNCIONES QUE SE HAN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO. DE ESTA MANERA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ESTIMAMOS QUE NO ES DE ATENDERSE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE PROPUESTA DE LEY DE RECONOCIMIENTO CÍVICO EN BIENES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, QUIENES FIRMAN EN CONTRA. EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARÁN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA FORMA SISTEMÁTICA DE RESOLVER LAS INICIATIVAS DE REFORMA QUE HA PROPUESTO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ANTE ESTE CONGRESO, LA GENERALIDAD DE ELLAS HAN SIDO DESDEÑAS POR EL PARTIDO MAYORITARIO Y SUS CÓMPLICES QUE SIEMPRE LOS SOLAPAN, RESOLVIÉNDOLAS EN EL SENTIDO DE NO APROBARSE, DE DAR POR ATENDIDAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DE DETERMINACIÓN QUE SIGNIFIQUE RECHAZO, SIN HACER UN ESTUDIO CONCIENZUDO Y BAJO EL SESGO PARTIDISTA. AHORA BIEN, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE AHORA NOS OCUPA RESUELVE, COMO YA SE HA DICHO, EL NO APROBAR ESTA INICIATIVA DE LEY RELATIVA AL RECONOCIMIENTO CÍVICO EN BIENES PÚBLICOS PARA EL ESTADO, MISMA QUE TENÍA COMO OBJETO EL SALVAGUARDAR LOS VALORES CÍVICOS E HISTÓRICOS DE LA SOCIEDAD EN LA INTITULACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE EL ARGUMENTO PARA RECHAZAR LA INICIATIVA EN COMENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN PONENTE, RESULTA INSOSTENIBLE E IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE FUNDA SU RESOLUCIÓN EN PRESUNTA DUPLICIDAD DE FUNCIONES RESPECTO DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO, LO QUE RESULTA POR DEMÁS INADMISIBLE. COMPAÑEROS, EN POCAS PALABRAS, DE APROBARSE ESTA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTARÍAMOS EVITANDO QUE MUCHAS ALCALDESAS Y ALCALDES SIGAN LLENANDO SU EGOTECA CON NOMBRES EN LAS CALLES Y DEMÁS BIENES PÚBLICOS.

ES POR LOS QUE SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA, SIN QUE EXISTAN PRIVILEGIOS NI PRERROGATIVAS. EN TAL SENTIDO, EL PROYECTO DE LEY QUE DIO ORIGEN AL DICTAMEN QUE ACABA DE LEERSE POR EL DIPUTADO ALMAGUER, VIOLA ESTE PRINCIPIO AL PRETENDER OTORGAR EL RECONOCIMIENTO SÓLO PARA QUIENES HAN EJERCIDO EL SERVICIO PÚBLICO, DEJANDO DE LADO A LAS PERSONAS QUE DE UNA U OTRA MANERA HAN CONTRIBUIDO CON LA SOCIEDAD, SIN HABERSE DESEMPEÑADO EN EL SERVICIO PÚBLICO, LO CUAL REPRESENTA UN CRITERIO INEQUITATIVO Y DISCRIMINATORIO. DE IGUAL MANERA, ES DE SEÑALARSE QUE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 3º ESTABLECE QUE EL ESTADO IMPULSARÁ Y APOYARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE VALORES UNIVERSALES Y DE LA

LEGALIDAD, QUE DEFINA Y FORTALEZCA LA IDENTIDAD Y LA SOLIDARIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO, DESPUÉS DE SU MUERTE, DE LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SU OBRA TRASCENDENTE, RELEVANTE Y EJEMPLAR, POR SUS ACCIONES SOCIALES, CÍVICAS, POLÍTICAS O POR SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS, EL ARTE, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. ES ASÍ QUE LO QUE SE PRETENDÍA LEGISLAR YA SE ENCUENTRA EN LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD, DE APROBARSE LA PROPUESTA, SE DUPLICARÍAN LAS FUNCIONES. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COINCIDE CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOLICITÁNDOLES QUE VOTEN A FAVOR DEL MISMO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP.

JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: PORQUE YA EXISTEN DISPOSICIONES AL RESPECTO Y NO TENDRÍA SENTIDO LA EXISTENCIA DE UNA DOBLE LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, RESPALDA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE 6597. NOS REFERIMOS A LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA CREAR LA LEY DEL RECONOCIMIENTO CÍVICO EN BIENES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA MENCIONADA LEY SE PROPONE PROHIBIR EXPRESAMENTE, QUE CON EL NOMBRE DE PERSONAS EN VIDA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NACIONALIDAD, SE DESIGNE A LAS COLONIAS O FRACCIONAMIENTOS, ESCUELAS Y DEMÁS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO, DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO QUE SE LES ERIJAN MONUMENTOS O CUALQUIER EFIGIE. A ESTE RESPECTO, EL 23 DE MARZO DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE

VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, MISMA QUE HA SIDO REFORMADA EN DIVERSAS OCASIONES, UNA DE ELLAS, PARA CREAR EL RECINTO DE HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DE LA MENCIONADA LEY, ÉSTA TIENE COMO OBJETO: *“ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LEGALIDAD PARA ROBUSTECER EL ESTADO DE DERECHO Y EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD”*. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 3º DE LA MISMA LEY, PRECEPTÚA ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS POR SUS ACCIONES SOCIALES, CÍVICAS, POLÍTICAS, O BIEN, POR SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS, EL ARTE, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA, SE EFECTUARÁ DESPUÉS DE SU MUERTE. ADICIONALMENTE, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO, EXISTE UN COMITÉ PARA PONER EL NOMBRE A LAS ESCUELAS DE NUEVA CREACIÓN, O MODIFICAR EL DE LOS ACTUALES PLANTELES, SI FUERE EL CASO, CON LA CONDICIÓN DE QUE NO SE UTILICE EL NOMBRE DE PERSONAS EN VIDA. CONSECUENTEMENTE, YA SE ENCUENTRA CUBIERTO EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA,

VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ESTOS SON NUESTROS ARGUMENTOS, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ESTAMOS A FAVOR DE NO APROBAR ESTA INICIATIVA DE LEY CUYO OBJETIVO ES PROHIBIR EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS VIVAS EN LA NOMENCLATURA DE FRACCIONAMIENTOS O DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO PROHIBIR QUE SE LE ERIJAN MONUMENTOS, ESCULTURAS O ESTATUAS. DEBEMOS CONSIDERAR QUE EN EL AÑO 2007 EXISTE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, CUYO OBJETO ES EL RECONOCIMIENTO A QUIENES CONTRIBUYERON A FORMAR Y CONSOLIDAR A NUEVO LEÓN. ADEMÁS, DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE LA INICIATIVA DE LEY QUE SE PROPONE, ROMPE CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, DE EQUIDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN. CONSIDERAMOS QUE NO SE PUEDE PROHIBIR EL RECONOCIMIENTO SÓLO A AQUÉLLOS QUE HAN EJERCIDO EL SERVICIO PÚBLICO, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE DE APROBAR ESTA INICIATIVA DE LEY. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PRD), 12 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6597/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS**

HUERTA REA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6911/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 17:34 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6911LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 11 DE MAYO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6911/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 Y POR ADICIÓN DEL INCISO B) AL ARTÍCULO 68 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A ESTABLECER LA OBLIGACIONES BÁSICAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO QUE TODOS LOS MEXICANOS TENEMOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA

TAREA DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS CONSTANTEMENTE TIENDE A MEJORAR Y DE ELLO LOS MAESTROS SON LOS RESPONSABLES DIRECTOS EN LA ADECUADA INSTRUCCIÓN EDUCATIVA, POR ELLO ES NECESARIO DOTAR DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES A LOS MENTORES PARA QUE ESTOS TENGAN EL RESPALDO JURÍDICO EN TAN LOABLE TAREA. SEÑALA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES NECESARIO ADECUAR NUESTRO MARCO JURÍDICO A FIN DE QUE EL PERSONAL DOCENTE CUENTE CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA QUE LA EDUCACIÓN CUMPLA SUS FINES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, FACULTA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA QUE DE FORMA COORDINADA CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EL DEBER DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y EN LOS ALREDEDORES DE ELLOS, LO ANTERIOR DENTRO DEL CAPÍTULO DENOMINADO DE LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EXPRESAN QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A FIN DE QUE DICHA FACULTAD SE TRANSFIERA AL PRIMER CÍRCULO DE AUTORIDAD Y DE CONTACTO QUE TIENE LOS ESTUDIANTES CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN LOS PLANTELES, ES POR LO QUE PROPONEN INCLUIR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR EN EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO SE PRETENDE OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LOS ALUMNOS EN LOS

PLANTELES EDUCATIVOS A FIN DE TENER MAYOR SEGURIDAD EN DICHOS PLANTELES. MANIFIESTA QUE, ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO CUENTAN DENTRO DE SU MARCO CON REGLAMENTOS EN LOS QUE PLASMAN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL SANO APROVECHAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES NO SOLO DE LA CÁTEDRA A LA QUE TIENE DERECHO SINO ADEMÁS DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS PLANTELES Y NO MENOS IMPORTANTE EL DEBER QUE COMO ESTUDIANTES ADQUIEREN PARA CON LA INSTITUCIÓN, COMPAÑEROS, MAESTROS Y DEMÁS PERSONAS. ESTIMAN QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PRINCIPIOS QUE PUEDAN CONTENERSE EN LOS DIVERSOS REGLAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DEBEN DE TENER SU ORIGEN EN LA LEY DE LA MATERIA, PARA QUE DICHOS REGLAMENTOS ESTÉN LEGALMENTE SUSTENTADOS YA SEA PARA SANCIONAR O BIEN PARA ESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE ORDEN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS. INDICAN QUE ES INDISPENSABLE QUE SE PLASME EN LA LEY NO SOLAMENTE LOS DERECHOS A LOS QUE LOS ALUMNOS PUEDA RECONOCÉRSELES SINO COMO LO ESTABLECEN ALGUNOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO, QUE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS GENERA OBLIGACIONES, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE ENUNCIAR LAS OBLIGACIONES BÁSICAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS POR PARTE DE

LOS ALUMNOS, EN ATENCIÓN AL FIN DE LOS DERECHOS QUE SE LES OTORGA MEDIANTE LA LEY. DESTACA QUE SE PRESUPONE EL RESPECTO (SIC) POR PARTE DE LOS ALUMNOS, A LA INSTITUCIÓN, MAESTROS, PERSONAL Y SUS COMPAÑEROS Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REALIDAD ACTUAL ESTO NO SE CUMPLE ES NECESARIO ESTABLECER LOS PARÁMETROS QUE CONTIENEN ESTA PROPUESTA QUE SE PRESENTA, TODA VEZ QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEBE SATISFACER LA NECESIDAD COMO UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN, EL RESPETO Y LA PAZ, LA AUTORIDAD EDUCATIVA DEL PLANTEL EDUCATIVO TOMARA LAS MEDIDAS QUE PROCEDEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN QUE SE PROPONE. EN TAL SENTIDO, ES EL MOTIVO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AL CONTEMPLAR DESDE EL MARCO NORMATIVO LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS, SE PRETENDE ESTABLECER UNA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, ESTABLECIENDO LAS OBLIGACIONES DE CADA ALUMNO RESPECTO DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LA MORAL, EL HONOR Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ALUMNOS E INTEGRANTES DEL SISTEMA EDUCATIVO. UNA VEZ CONOCIDO LOS EXPEDIENTES EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO

QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYA. LA INICIATIVA QUE SE PROPONE PRETENDE REFORMAR EN PRIMER TÉRMINO, EL ACTUAL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA FACULTAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR PARA QUE DE FORMA COORDINADA, CON LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, SALVAGUARDE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS EDUCANDOS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y EN LOS ALREDEDORES DE ELLOS, LO ANTERIOR DENTRO DEL CAPÍTULO DENOMINADO DE LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. DICHA REFORMA SE CONSIDERA INNECESARIA, YA QUE DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL ES LA QUE TIENE LA FACULTAD PARA COORDINARSE CON LAS FIGURAS DE AUTORIDADES DE LOS OTROS NIVELES DE GOBIERNO. A SU

VEZ, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY SE ESTABLECE QUE *LA APLICACIÓN Y LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y ESCOLARES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA ESTABLECE Y EN LOS QUE PREVEAN SUS REGLAMENTOS.* AL RESPECTO, EL MISMO ARTÍCULO DISPONE: *PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR: ... II.- AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL: AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS ENTIDADES QUE EN SU CASO, ESTABLEZCAN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA,* ES DECIR, EN LA ESPECIE, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA QUE EL ANTERIOR ORDENAMIENTO NO LIMITA EL FACULTAR A LAS ENTIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN QUE SE LES ASIGNEN, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE NO ES DE APROBARSE LA REFORMA PROPUESTA. POR OTRA PARTE, LA INICIATIVA DE CUENTA PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 68, EN EL SENTIDO DE ENUMERAR LAS OBLIGACIONES BÁSICAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS POR PARTE DE LOS EDUCANDOS, EN ATENCIÓN A LOS DERECHOS QUE SE LES OTORGA MEDIANTE LA LEY. AL RESPECTO, ES DE DESTACAR EL OBJETO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ES LA DE REGULAR LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A PROPORCIONAR EDUCACIÓN A LOS NUEVOLEONESES, EN

LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PROPIA DEL ESTADO, LA LEY GENERAL, LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES. EN ESTE SENTIDO, NO SE CONSIDERA APROPIADO QUE SE INCLUYAN OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN UN ORDENAMIENTO COMO ES LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PUES ESTE TIPO DE DISPOSICIONES EN TODO CASO, SON MATERIA DE LINEAMIENTOS REGLAMENTARIOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN DE BÁSICA, EN EL QUE EN TODO CASO SE RECONOCIERA A LOS MENORES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, BASÁNDOSE EN PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN A SUS DERECHOS, FAVORECIENDO SIEMPRE EL PLENO DESARROLLO DE LOS MENORES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FORMACIÓN. CABE SEÑALAR, QUE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBEN BASARSE EN LOS CRITERIOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE TIENE RANGO SUPERIOR, Y DEBIERA EN PRIMER TÉRMINO ESTABLECERSE EN DICHA LEY LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. RECONOCEMOS QUE LA INICIATIVA ES BIEN INTENCIONADA, SIN EMBARGO NO ES POSIBLE DAR CAUCE A LA MISMA, POR LO QUE QUIENES DICTAMINAMOS SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** POR LAS RAZONES

EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 20 Y 68 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN A FACULTAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DE COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y ESTABLECER OBLIGACIONES BÁSICAS DE LOS EDUCANDOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADÍAN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HACE YA MÁS DE 9 MESES FUE TURNADO ESTE EXPEDIENTE A LA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN ARAS DE MEJORAR UN PAR DE ASPECTOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE OTORGAR MAYORES FACULTADES A LAS AUTORIDADES INTERNAS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO FIJAR OBLIGACIONES CLARAS A LOS ALUMNOS CON EL DOBLE OBJETIVO DE INCULCARLES VALORES: EL HONOR, EL RESPETO POR LA IGUALDAD FÍSICA Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DETERMINADO QUE NO ES PROCEDENTE LA PRESENTE INICIATIVA POR CONSIDERAR YA ATENDIDA LAS FACULTADES QUE SE PRETENDE OTORGAR A LAS AUTORIDADES ESCOLARES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE HA DETERMINADO QUE LA LEY DE EDUCACIÓN NO ES UN CUERPO NORMATIVO APTO PARA IMPONER RESPONSABILIDADES A LOS EDUCANDOS, SINO QUE DEBE LIMITARSE A OTORGAR DERECHOS CIUDADANOS Y A REGULAR LA OBLIGACIÓN ESTATAL DE PROPORCIONAR EDUCACIÓN A LOS NEOLEONESES. SIN EMBARGO, SOSTENEMOS LA POSTURA DE ACCIÓN NACIONAL QUE SE HA PLASMADO EN LA INICIATIVA DE REFORMA, YA QUE TODO DERECHO TIENE INHERENTE UNA OBLIGACIÓN, POR LO CUAL CADA NORMATIVIDAD QUE OTORGUEN DERECHOS A LOS EDUCANDOS SERÁ TAMBIÉN MATERIA PARA IMPONER OBLIGACIONES A LOS SUJETOS BENEFICIADOS. ADEMÁS, LO ANTERIOR SE VUELVE INDISPENSABLE SI CONSIDERAMOS EL

CONTEXTO SOCIAL QUE HOY AFRONTAMOS EN NUEVO LEÓN, YA QUE DESAFORTUNADAMENTE NOS ESTÁ TOCANDO LIDIAR CON UN TEJIDO SOCIAL SEVERAMENTE LACERADO POR EL CRIMEN ORGANIZADO Y POR ANTIVALORES COMO LA CORRUPCIÓN, LA VIOLENCIA Y LA DESHONESTIDAD. ES POR ELLO QUE REQUERIMOS CON URGENCIA TOMAR MEDIDAS QUE REPAREN ESE TEJIDO SOCIAL DETERIORADO, Y LA ÚNICA MANERA DE REALIZAR UNA RECONSTRUCCIÓN EFECTIVA ES INYECTANDO VALORES A LAS NUEVAS GENERACIONES, INCULCÁNDOLES UN MODO HONESTO DE VIDA, CUESTIÓN QUE SÓLO PUEDE LOGRARSE SI FOMENTAMOS EL PSIQUE DE LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN, EL SIGNIFICADO DE ATENDER UNA RESPONSABILIDAD Y LA GRAN SATISFACCIÓN QUE OTORGA EL SENTIDO DEL DEBER CUMPLIDO. DEBIDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE CONSIDERAMOS, POR DEMÁS TRISTE QUE SE ANIQUILEN ESTRATEGIAS COMO ÉSTA QUE VAN ENCAMINADAS A LA URGENTE RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRO TEJIDO SOCIAL, POR LO CUAL SOLICITO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: UN PRINCIPIO BÁSICO DEL DERECHO, ES RESPETAR LAS JERARQUÍAS DE LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS PARA QUE SUS DISPOSICIONES NO ENTREN EN CONFLICTOS UNAS CON OTRAS. POR ELLO, ESTIMAMOS QUE LE ASISTE LA RAZÓN AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 68 CON 9 FRACCIONES, EN LAS QUE SE ESTABLECEN OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE QUE ÉSTA TIENE POR OBJETO REGULAR LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, DE PROPORCIONAR EDUCACIÓN A LOS NUEVOLEONESES, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO, LA LEY GENERAL Y LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES. COMO SE OBSERVA, EXISTE UNA JERARQUÍA DE DISPOSICIONES APLICABLES A LA LEY DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO, EMPEZANDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE ORDENAMIENTO SUPREMO DEL PAÍS. SIN EMBARGO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO NO PUEDE CUBRIR ESTOS SUPUESTOS, PORQUE SE CONVERTIRÍA EN UN CATÁLOGO VOLUMINOSO QUE DIFICULTARÍA SU APLICACIÓN AFECTANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE LES ASISTE A LOS NUEVOLEONESES. EL ARTÍCULO 68 QUE SE PROPONE REFORMAR PRECEPTÚA ENTRE OTRAS COSAS QUE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS

SON LA RAZÓN DE SER DEL PROCESO EDUCATIVO, POR LO MISMO SE LE RECONOCE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD, A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL, A NO INTERRUPIR SU PROCESO EDUCATIVO SIN QUE MEDIE CAUSA LEGAL ALGUNA, NI AÚN EN EL CASO DE EMBARAZO, ENTRE OTROS DERECHOS. POR ENDE, INCLUIR UN APARTADO DE OBLIGACIONES, DESNATURALIZARÍA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO EN CITA, POR LO QUE TENDRÍA QUE REFORMARSE SU PRIMER PÁRRAFO, LO QUE NO SE CONTEMPLA EN LA INICIATIVA DE ESTUDIO. CONSIDERAMOS MÁS CONVENIENTE TRASLADAR LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS A UN REGLAMENTO EN EL QUE SE PUEDAN INCLUIR MAYORES DERECHOS DE LOS QUE ELUDE EL PROMOVENTE. DEBEMOS TAMBIÉN RECORDAR QUE LA OBLIGACIÓN ES DE LOS ADULTOS EN NUESTRA SOCIEDAD, LOS PADRES DE FAMILIA, EN ACUERDO CON DIRECTIVOS Y MAESTROS DEBEN ESTABLECER OBLIGACIONES ACORDE A LAS PRÁCTICAS DE CADA COMUNIDAD EDUCATIVA, PERO MÁS QUE TODO EJERCER SU CUMPLIMIENTO. NO COMPARTIMOS EL CRITERIO DE OBLIGAR, CASTIGAR, O INCLUSO COMO ALGUNOS HAN PROPUESTO, ENCARCELAR A LOS MENORES DE EDAD, A LOS NIÑOS Y A LOS JÓVENES. CREEMOS QUE NUESTRO DEBER ES OFRECER OPCIONES DE BIENESTAR. ACEPTAR LA REFORMA QUE SE PROPONE, LA CONSIDERAMOS LIMITATIVA. POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, RESPALDAMOS CON NUESTRO VOTO EL

DICTAMEN A DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SABEMOS QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS IMPULSAR AQUÉLLAS ACCIONES QUE CONLLEVEN A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A LOS CIUDADANOS, ESPECIALMENTE A LAS NIÑAS Y NIÑOS, PORQUE ELLOS SON EL PRESENTE Y MAÑANA DE NUESTRA SOCIEDAD. EN ESTE TENOR DE IDEAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEGUIRÁ CON EL COMPROMISO DE IMPULSAR INICIATIVAS Y ACUERDOS PARA LAS NUEVAS GENERACIONES. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA QUE PROPONE EL PROMOVENTE ES A FIN DE ESTIPULAR RESPONSABILIDADES A LOS ALUMNOS, SIN EMBARGO, NO CONSIDERAMOS APROPIADO INCLUIRLAS, EN VIRTUD DE QUE LOS ALUMNOS VAN A APRENDER Y NO DEBEN ESTAR SUJETOS DE TALES RESPONSABILIDADES, AL SER LA ESCUELA UNA FORMACIÓN ACADÉMICA Y ÉTICA. LA PROPUESTA TIENDE A UNA FORMACIÓN QUE ESTÁ FUERA DEL ALCANCE LEGAL. ES POR ELLO QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE HACE MENCIÓN, EN VIRTUD DE QUE ES DE SEÑALARSE DE QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE YA CONTEMPLA LO PROPUESTO EN LA REFORMA, Y APROBARLO SERÍA

REITERATIVO. EN BASE A LO ANTERIOR, ES POR LO CUAL LE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR, (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PRD), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6911/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6967/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 17:34 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL. A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6967/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011, **EXPEDIENTE NO. 6967/LXXII, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AMBOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE UN EXHORTO AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES ESTATALES Y FEDERALES DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FIN DE QUE, PUBLIQUEN EN LUGAR VISIBLE DE ACCESO A LOS MISMOS LA CIRCULAR SEB-0004/09-10 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITA POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL**

ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR QUE ESTABA POR CONCLUIR, SU GRUPO LEGISLATIVO PRESENTO PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES POLÍTICAS Y EDUCATIVAS DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYERAN AL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FIN DE QUE SUSPENDIERAN EL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES CORRESPONDIENTES A ESE PERIODO CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES ESTUVIERAN EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS DE ADQUIRIR OPORTUNAMENTE LOS UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES DE LOS EDUCANDOS, CONSIDERANDO LOS EFECTOS DE LA CRISIS PREVALECIENTE Y LOS DAÑOS PATRIMONIALES OCASIONADOS EN MILES DE HOGARES DEBIDO A LA CATÁSTROFE NATURAL GENERADA POR EL HURACÁN ALEX. MENCIONA QUE EN RELACIÓN A ESE PLANTEAMIENTO EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE RECIBIÓ EN ESTA SOBERANÍA UN OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, EN EL CUAL PRETENDE DEFENDER INJUSTAMENTE EL COBRO DE ESAS

GABELAS INCONSTITUCIONALES, ARGUMENTANDO UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS JURÍDICAS AJENAS AL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN, AL GRADO DE CONSIDERAR, ENTRE OTRAS COSAS QUE SE TRATA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS UTILIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INMEDIATOS, HIGIENE, PAPELERÍA, MATERIAL DIDÁCTICO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TRASLADANDO DE ESA MANERA EN FORMA ILEGAL UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ESTADO A LOS PADRES DE FAMILIA. CONTINÚA EXPRESANDO QUE ADEMÁS, CONDUCIÉNDOSE DE MANERA SIMULADA, FALSA Y DOLOSA, EN VIRTUD DE QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE ESAS CONTRIBUCIONES INJUSTIFICADAS SON IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LOS PLANTELES OFICIALES, DADO QUE DE NINGUNA MANERA RESULTA CREÍBLE QUE EN LOS TIEMPOS ACTUALES DE UNA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL TAN COMPLEJA, LAS MADRES SOLTERAS, VIUDAS, DIVORCIADAS, SEPARADAS O QUIENES SE HAN HECHO CARGO DE LOS NIÑOS O NIÑAS QUE HAN PERDIDO A SUS PADRES A CAUSA DE LA INSEGURIDAD, ACUDAN PRESUROSOS A CUBRIR MIL DOSCIENTOS PESOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUS HIJOS CUANDO CARECEN DE LOS INDISPENSABLE PARA SATISFACER NECESIDADES ELEMENTALES COMO SU ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD Y VESTIDO. ESTIMA QUE ADICIONALMENTE DE LAS IMPRECISIONES E IRREGULARIDADES EN SU

ESCRITO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL ANEXA A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO INICIALMENTE MENCIONADO LA CIRCULAR SEB/0004/09-10 DIRIGIDA A JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, INSPECTORES Y DIRECTORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONMINÁNDOLOS A VERIFICAR “QUE NINGÚN ALUMNO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE LE NIEGUE LA INSCRIPCIÓN PORQUE SUS PADRES NO PAGARON LAS APORTACIONES ACORDADAS POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, PAGO DE CURSOS PROPEDEÚTICOS, PAQUETES DE ÚTILES O CUALQUIER APORTACIÓN O COLABORACIÓN ECONÓMICA ACORDADA EN LA ESCUELA O EN LA ZONA ESCOLAR. O BIEN SE LE EXHIBA PORQUE SUS PADRES TIENEN ALGÚN ADEUDO, FORMÁNDOLOS EN FILAS APARTE O EXPONIENDO LISTAS PUBLICADAS CON SUS NOMBRES, SE LES RETENGAN LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITO, BOLETAS DE CALIFICACIONES, CERTIFICADOS O CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL, PRETEXTANDO ALGÚN ADEUDO, SE LE SUSPENDAN EXÁMENES O LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA ESCUELA DE MANERA COLECTIVA, LÚDICAS O DIDÁCTICAS POR CARECER DE RECURSOS ECONÓMICOS, DEBIENDO ORGANIZAR DICHAS ACTIVIDADES DE TAL FORMA, QUE TODOS PARTICIPEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES. A FIN DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS REGLAMENTARIOS A NIVEL GENERAL O

DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA. POR LO ANTERIOR PROPONE QUE SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES ESTATALES O FEDERALES DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FIN DE QUE PUBLIQUEN EN LUGARES VISIBLES DE ACCESO A LOS MISMOS LA CIRCULAR SEB-0004/09-10 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2009, SUSCRITA POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, ADEMÁS SE DÉ A CONOCER EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE CADA ESCUELA PREVIAMENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, DÁNDOLE PUBLICIDAD EN LOS TÉRMINOS EN UNO O MÁS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, MIENTRAS PREVALEZCA EL COBRO DE LAS LLAMADAS APORTACIONES VOLUNTARIAS DENOMINADAS DE ESA MANERA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. UNA VEZ CONOCIDO LOS EXPEDIENTES EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. LA EDUCACIÓN ES EL PILAR DEL PROGRESO DE TODA SOCIEDAD, Y PARA OFRECER UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ES NECESARIO CONTAR CON ESPACIOS EDUCATIVOS APROPIADOS, DOTADOS CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, MANTENIMIENTO CONSTANTE Y MATERIALES BÁSICOS. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CONSTITUYE UNA TAREA ESENCIAL DEL ESTADO, Y QUIENES DICTAMINAMOS ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ES Y DEBE SER POR SIEMPRE GRATUITA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA. LAMENTABLEMENTE, ES DE TODOS SABIDO, QUE LOS PRESUPUESTOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE IMPARTE EL ESTADO, HISTÓRICAMENTE HAN SIDO INSUFICIENTES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE TIENEN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, MOTIVO POR EL CUAL, LOS DIRECTORES DE DICHOS PLANTELES, ACUDEN A LA BUENA FE DE LOS PADRES DE FAMILIA QUIENES DE ACUERDO A SU CAPACIDAD,

VOLUNTARIAMENTE APOYAN EN FORMAS DIVERSAS, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA A LOS PLANTELES EDUCATIVOS. LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, BÁSICAMENTE PRETENDE SOLICITAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES ESTATALES O FEDERALES DONDE SE IMPARTA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FIN DE QUE PUBLIQUEN EN LUGARES VISIBLES DE ACCESO A LOS MISMOS LA CIRCULAR SEB-0004/09-10 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITA POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, ADEMÁS SE DÉ A CONOCER EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA DE CADA ESCUELA PREVIAMENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, DÁNDOLE PUBLICIDAD EN LOS MISMO TÉRMINOS EN UNO O MÁS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, MIENTRAS PREVALEZCA EL COBRO DE LAS LLAMADAS APORTACIONES VOLUNTARIAS. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EN REUNIÓN DE COMISIÓN DE RECHA 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE ACORDÓ SOLICITAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN NOS INFORMARA SOBRE LA ORIENTACIÓN QUE SE DA A LOS PADRES DE FAMILIA QUE CUENTEN CON PROBLEMAS DE DESEMPLEO U OTROS CASOS Y QUE LES SEA IMPOSIBLE APORTAR LAS CUOTAS ESCOLARES. ASÍ

MISMO SE EXHORTÓ A LA DOCTORA ADRIANA DÁVILA BENAVIDES, PRESIDENTA DE LAS ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DE NUEVO LEÓN, QUIENES SON LAS QUE ESTÁN PLANTEADAS PARA PARTICIPAR EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN NUMERARIO, BIENES O SERVICIOS A LOS PLANTELES EDUCATIVOS, A FIN DE QUE POR SU CONDUCTO, SE PIDA A DICHAS ASOCIACIONES, EL QUE NO CONDICIONE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS A LOS PLANTELES ESCOLARES, CUYOS PADRES DE FAMILIA CUENTEN CON PROBLEMAS DE DESEMPLEO U OTROS CASOS, Y LES SEA IMPOSIBLE HACER APORTACIONES VOLUNTARIAS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. POR LO ANTERIOR Y CON EL ÁNIMO DE OBVIAR REPETICIONES DE ACUERDOS INNECESARIOS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO. EN ESTE SENTIDO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AMBOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE ENVÍE UN EXHORTO AL INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL DIRECTIVO DE LOS PLANTELES ESTATALES Y FEDERALES DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, A FIN DE QUE, PUBLIQUEN EN LUGAR VISIBLE DE ACCESO A LOS MISMOS LA CIRCULAR SEB-0004/09-10 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009, SUSCRITA POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: EN LOS INICIOS DE LOS CICLOS ESCOLARES, UNA DE LAS

PRINCIPALES QUEJAS DE MUCHOS PADRES DE FAMILIA ES EL CONDICIONAMIENTO DE INSCRIPCIONES DE LOS NIÑOS EN EL PAGO DE SUS CUOTAS, Y AUNQUE RESULTAN NECESARIAS LAS APORTACIONES QUE VOLUNTARIAMENTE PUEDAN Y QUIERAN REALIZAR LOS PADRES DE FAMILIA, ELLO NO DEBE DE OBSERVARSE COMO UNA OBLIGACIÓN INDISPENSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS MENORES. BAJO ESA TESITURA, ES QUE OPORTUNAMENTE SE SOLICITÓ EXHORTAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYERA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARA QUE PUBLICARAN LA CIRCULAR SEB-004/09-10, SUSCRITA POR LA LICENCIADA IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE ESTABLECÍA ENTRE OTRAS COSAS, QUE A NINGÚN ALUMNO SE LE NEGARA LA INSCRIPCIÓN PORQUE SUS PADRES NO HUBIERAN PAGADO LAS APORTACIONES ACORDADAS POR LAS ASOCIACIONES DE FAMILIA, O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN ECONÓMICA ACORDADA EN LA ESCUELA O ZONA ESCOLAR. CABE MENCIONAR QUE LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO QUE AHORA SE PRESENTA, FUE PRESENTADA EL 27 DE JUNIO DEL 2011, Y RESULTA HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO PASADO. DE LO ANTERIOR RESULTA EVIDENTE LA EXTEMPORANEIDAD CON LA QUE RESOLVIÓ LA COMISIÓN PONENTE LA SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE NOS

MANIFESTAREMOS EN ABSTENCIÓN DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN SUJETO A DELIBERACIÓN”.

EL C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL CONTINUÓ: “QUIERO AGREGAR ALGO MAS. COBRAN POR ENTRAR A LA ESCUELA PRIMARIA O LA PREESCOLAR HASTA \$800 (OCHOCIENTOS PESOS), Y SI NO, AQUÍ TUVIMOS YA EL CASO DE UNA DIRECTORA QUE NO SÉ SI FUE LA DIRECTORA O FUERON LOS PADRES DE FAMILIA, EL CASO ES QUE LA SEÑORA VENÍA A QUEJARSE DE QUE UNA VEZ QUE RECLAMÓ FUERTE, DEJARON ENTRAR AL NIÑO, PERO LO SENTARON EN EL SUELO Y ESO EN MOMENTOS EN DONDE ESTAMOS TRATANDO QUE LOS MUCHACHOS SE ACERQUEN AL BIEN Y SE ALEJEN DEL MAL, Y UN DIRECTOR O UN PADRE DE FAMILIA ACORDANDO CUOTAS OBLIGATORIAS DONDE EL BOUCHER DE INSCRIPCIÓN TIENE QUE SER PRESENTADO PARA QUE LES PUEDA DAR LA LISTA DE ÚTILES ESCOLARES, ES ALGO BASTANTE MALO QUE ESTAMOS HACIENDO CON LOS QUE QUEREMOS SACAR DE LAS CONDICIONES DE MARGINALIDAD QUE ELLOS TIENEN PARA QUE NO SE HAGAN MALOS, PARA QUE NO SE HAGAN PERSONAS QUE LUEGO TENDREMOS QUE DETENER CON LA POLICÍA O CON EL EJERCITO. ES ALGO QUE ESTÁ PASANDO, Y ES ALGO QUE NO QUISIMOS RESOLVER CON UN ESCRITO AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA QUE ESTO PUDIERA SER DEL ENTENDIDO DE TODOS LOS PADRES DE FAMILIA, NO

SOLAMENTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, SINO TAMBIÉN DE LOS QUE NO SABEN QUÉ SE ACORDÓ, Y NO SABEN CÓMO DEFENDERSE DE AQUELLA PERSONA, PORQUE NO SIEMPRE SON LOS MAESTROS QUE LES OBLIGAN A PAGAR ANTES DE INSCRIBIR A SUS NIÑOS QUE QUIEREN TRATAR DE SALIR ADELANTE, CON LO ÚNICO QUE TENEMOS LOS DE ABAJO PARA SALIR ADELANTE QUE ES EL CEREBRO, Y ESTAMOS NEGÁNDOLES ESA OPORTUNIDAD. ESPERO QUE TENGAMOS RECAPACITACIÓN DE ESTO, PORQUE YA VIENEN LAS INSCRIPCIONES NUEVAMENTE Y ESTE MISMO ESCRITO VA A SER VÁLIDO PARA ENTONCES. ENTONCES, QUE LO PEGUEN EN LOS PERIÓDICOS MURALES, ESTARÍA MUY BIEN PARA INFORMARLE A TODOS LOS PADRES QUE TIENE DERECHO A QUE SU HIJO PUEDA TENER ACCESO A LA ESCUELA, AUNQUE NO TENGAN EN ESE MOMENTO PARA PAGAR LA CUOTA O NO LA TENGAN PARA PAGARLA COMPLETA, O SIMPLEMENTE TENGAN PARA PAGARLA Y LA PUEDAN PAGAR, QUE TODOS TENGAN FINALMENTE EL DERECHO DE TENER AL NIÑO ESTUDIANDO. GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA EDUCACIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO LEÓN, ASIMISMO CONSTITUYE LA PIEDRA ANGULAR DE LA SOCIEDAD, POR ELLO TODOS

LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN A FAVOR DE LA MISMA FORMARÁN CIUDADANOS DE BIEN, CON LAS ARMAS SUFICIENTES PARA ENFRENTAR LOS RETOS QUE COMO ESTADO LÍDER NOS DEPARA EL PORVENIR. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TIENE CLARO QUE LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO HACIA EL TRIUNFO, POR ELLO SE MANIFIESTA A FAVOR DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO FIN INCLUIR A TODA LA NIÑEZ DEL ESTADO A CONTINUAR SUS ESTUDIOS. ASIMISMO, SE EXHORTÓ A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, ENTENDER Y ATENDER LA SITUACIÓN PARTICULAR DE CADA FAMILIA, EXENTANDO EL COBRO A QUIENES NO PUDIERAN CUBRIR DICHAS CUOTAS POR ESTAR CON ESCASOS RECURSOS. ES POR ELLO QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE TODO SERÁ EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS DE NUEVO LEÓN. EN BASE A LO ANTERIOR, ES POR LO CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: POR ENÉSIMA OCASIÓN SE DISCUTE EN ESTA LEGISLATURA UN ASUNTO CUYA SOLUCIÓN DE FONDO CONSISTE EN QUE EL GOBIERNO EN TODOS SUS NIVELES DESTINE PARTIDAS

FINANCIERAS, ETIQUETADAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, CORRESPONDIENTES A LOS ENSERES, TALES COMO BORRADORES, GISES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y DEMÁS NECESIDADES QUE SE REQUIEREN COTIDIANAMENTE, PARA PROPORCIONAR UN SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD. MIENTRAS LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO NO CUMPLAN A CABALIDAD CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONAR LA EDUCACIÓN GRATUITA EN EL NIVEL BÁSICO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONTINUARÁ EL PROBLEMA DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, DETERMINADAS POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. NO SE TRATA DE UN SUEÑO ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO A ESTE PROBLEMA QUE SE REPITE AÑO CON AÑO; EN ANTERIORES OCASIONES TANTO EN EL PLENO COMO EN COMISIONES SE HA DEBATIDO ABUNDANTEMENTE ESTE PUNTO, SIN SOLUCIÓN, MIENTRAS LOS GOBIERNOS DE TODOS LOS NIVELES PERSISTA EN SU ACTITUD DE NO DISPONER LO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS NIVELES DEL SERVICIO EDUCATIVO. A ESTE RESPECTO, EL 18 DE JULIO DEL AÑO PASADO, EN REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD SOLICITAR AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN INFORME SOBRE LA FORMA DE ORIENTAR A LOS PADRES DE FAMILIA CON PROBLEMAS DE DESEMPLEO, QUE NO

PUEDEN APORTAR LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANTELES RESPECTIVOS. TAMBIÉN, SE APROBÓ ENVIAR UNA MISIVA PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SOLICITEN A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CADA ESCUELA, QUE SE ABSTENGAN DE CONDICIONAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS QUE NO PUEDEN CUBRIR LAS APORTACIONES QUE ALLÍ SE ESTABLEZCAN, POR MOTIVOS ECONÓMICOS DE DIVERSA ÍNDOLE. LO ANTERIOR INDICA QUE ESTA LEGISLATURA SE HA MANTENIDO ATENTA A ESTE PROBLEMA, PROPONIENDO SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS. POR LO MISMO, CONSIDERAMOS QUE LE ASISTE RAZÓN A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, AL RESOLVER DAR POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, PARA QUE DICTE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS UNA CIRCULAR FIRMADA POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CONSIDERAMOS CONTIENE PRÁCTICAMENTE LA MISMA INTENCIÓN QUE EL DOCUMENTO AL QUE ALUDIMOS ANTERIORMENTE, REMITIDO POR LA COMISIÓN A LA PRESIDENTA ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A ESTE ASUNTO, SIN DUDA ALGUNA, SE ENCUENTRA EN OTRO LADO, NO ES ALIMENTANDO LA GUERRA DE LAS ARMAS COMO LO HA HECHO EL GOBIERNO FEDERAL, ES

ALIMENTANDO LA GUERRA CONTRA LA IGNORANCIA, ES ALIMENTANDO LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE ES DONDE SE DEBE INVERTIR, ÉSA ES LA SOLUCIÓN DE FONDO QUE CREEMOS QUE DEBE DARSE HACIA ESTE ASUNTO, PARA QUE POR FIN SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN CUANTO A LA EDUCACIÓN EN EL ARTÍCULO 3º, SOBRE QUE LA EDUCACIÓN SEA GRATUITA EN LAS ESCUELAS, MIENTRAS TANTO NOSOTROS SEGUIREMOS PRIVILEGIANDO LA CONVIVENCIA COMUNITARIA EN LAS ESCUELAS, QUE LOS PADRES DE FAMILIA APORTEN LO QUE EL GOBIERNO EN TODOS SUS NIVELES HA DEJADO DE HACER, O NUNCA HAN CUMPLIDO MAS BIEN. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A HACERLO DE LA MISMA MANERA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT), 13 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADAS BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6967/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7261/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 16:27 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7261/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE 7261/LXXII, QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. ING. JUAN JESÚS VILLARREAL GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 59, SE APROBÓ COMUNICAR**

A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA AL C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO PM/93 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 59 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD QUE PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO AL C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑA AL OFICIO DE REFERENCIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA 59 SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE

LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: *ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.* EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: *ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE.* AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO AL C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. PABLO EDUARDO GUAJARDO CAMACHO. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. PABLO EDUARDO GUAJARDO CAMACHO PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA

DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE EL C. PABLO EDUARDO GUAJARDO CAMACHO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE A CARGO EL MUNICIPIO COMO ENTIDAD DE GOBIERNO, REPRESENTAN UN FACTOR DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD. POR ELLO, EL AYUNTAMIENTO DEBE FUNCIONAR A SU MÁXIMA CAPACIDAD CON EL OBJETIVO DE ESTAR PREPARADO PARA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES. BAJO ESTA PREMISA, ES MENESTER REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE EL SÍNDICO PRIMERO SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, EL CIUDADANO PABLO EDUARDO GUAJARDO CAMACHO, RINDA LA PROTESTA DE LEY Y SE INTEGRE A LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO, ANTE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JAIME ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO. POR TODO LO ANTES SEÑALADO, ES QUE SOLICITAMOS A LOS INTEGRANTES DE LOS

DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN ESTA SOBERANÍA TENGAN A BIEN EN EMITIR SU VOTO POSITIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7261/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES CON EL PROPÓSITO QUE PONGA A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, ASÍ COMO LOS CORRELATIVOS 86 Y 90 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LAS SESIONES DEL MISMO POR SU CARÁCTER SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PODRÁN TENER LAS MODALIDADES DE PÚBLICAS, SECRETAS Y SOLEMNES, Y POR ACUERDO DEL PLENO TAMBIÉN CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ CONSTITUIRSE EN PERMANENTE. A FIN DE CUMPLIR CON EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS QUE FUERON CONVOCADOS PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO QUE NOS OCUPA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE PRESIDENTE, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ESTA SESIÓN DE PLENO SE CONSTITUYA EN PERMANENTE. ASIMISMO SE DECLARE UN RECESO PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A VERSE EN ESTE PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SI PUEDE PONERLO A CONSIDERACIÓN, SE LO AGRADECERÍA MUCHO”.

C. PRESIDENTE: “SE PONE A CONSIDERACIÓN. LA PROPUESTA HECHA POR EL CIUDADANO DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EL DE CONSTITUIR NOS EN SESIÓN PERMANENTE Y PARA DECLARAR UN RECESO EN ESTA SESIÓN, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE, SE DECLARA UN RECESO Y SOLICITO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS. NOS CONSTITUIMOS EN SESIÓN PERMANENTE Y SE DECLARA EL RECESO Y CONVOCAMOS A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN LA SALA “ANTONIO L. RODRÍGUEZ” EN LAS PREVIAS DEL PRI PARA HACER EL TRABAJO DE DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO

PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 33 DIPUTADOS PRESENTES Y 9 AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, JOVITA MORÍN FLORES, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6952/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012 A LAS 13:40 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6952LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 17 DE JUNIO DE 2011, EXPEDIENTE 6952/LXXII, QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS**

ARTÍCULOS 3 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DE DICHO ÓRGANO. ASIMISMO, DICHO EXPEDIENTE CONTIENE COMO ANEXOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DOCTOR JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, FECHADOS EL 27 DE JUNIO Y 19 DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL 2011, MEDIANTE LOS CUALES APORTA DIVERSA INFORMACIÓN CON RESPECTO AL OBJETO DE LA PROPUESTA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA DEFINICIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EXPRESA POR MANUEL GÓMEZ MORÍN, QUIEN VIVIÓ LA CONVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO EN AUTÓNOMA, REFLEJA EL SENTIR DE LOS SUSCRITOS (SIC), PORQUE CREE QUE “LA UNIVERSIDAD TIENE UN CLARO DESTINO SOCIAL: LOGRAR EN CADA UNO DE SUS MOMENTOS ESE FRUTO COMPLETO Y RIQUEZIMO EN SU HETEROGENEIDAD, QUE ES LA CULTURA; DIVULGAR LO MÁS AMPLIAMENTE QUE SEA POSIBLE LOS FRUTOS CULTURALES ALCANZADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL

ESTUDIO, Y DAR A LA COMUNIDAD TÉCNICOS BIEN PREPARADOS QUE SE ENCARGUEN DE SUS SERVICIOS”, DESCRIPCIÓN QUE ACCIÓN NACIONAL SUSTENTA Y RATIFICA CON SU APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. SEÑALA QUE EN ESTA DIVERSIDAD Y EN ESTA COMPLEJIDAD SE REFLEJA CUÁN UNIVERSAL ES LA CULTURA, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA QUE REVISTE SUSTENTAR, COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL, ACTUAR CON VERDAD Y ALCANZAR LOS MÁS NOBLES Y CAROS ANHELOS DE UNA SOCIEDAD CON EXCELENCIA EN LO HUMANO, EN EL ORDEN Y LA JUSTICIA. EXPRESA QUE HOY, NOS ALCANZA EL DESTINO, EXIGIENDO UNA RESPUESTA A LOS CAMBIOS SOCIALES Y UNA ADECUACIÓN A NUESTRA UNIVERSIDAD RESPECTO A SU LUCHA INHERENTE POR LA EXCELENCIA, EN LO QUE A SUS FINES SE REFIERE. CON SU AUTONOMÍA CUESTIONADA, MIL Y UNA VECES, NOS INVITA A PLASMAR ESTE CONCEPTO PARA USARLO COMO PUNTO DE PARTIDA EN LA BÚSQUEDA DE ESA EXCELENCIA QUE NUEVO LEÓN Y MÉXICO REQUIEREN COMO ESLABÓN INTEGRADO A LA CADENA QUE PRESENTA EL CONCIERTO DE LAS NACIONES. INDICA QUE EL ESTADO Y LA COLECTIVIDAD DEBEN PROPORCIONAR POR SÍ, MEDIANTE GESTIÓN, LOS MEDIOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SUFICIENTEMENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO Y LA OPERACIÓN MISMA PARA QUE CUMPLA CON SUS FINES, SIN QUE POR ELLO TENGAN DERECHO A LIMITAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA Y

LAS FACULTADES PARA LA LIBRE ORGANIZACIÓN INTERNA. DESTACA QUE DEL MISMO MODO QUE LA UNIVERSIDAD SOSTIENE SU LIBERTAD POR LA CÁTEDRA Y ORGANIZACIÓN INTERNA, EL PUEBLO, CONSERVA EN TODO TIEMPO LA SOBERANÍA PARA DETERMINAR SUS GOBIERNOS EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL, LOS QUE ADMINISTRAN LOS RECURSOS QUE SERÁN DESTINADOS A CADA OBRA, CADA SERVICIO Y CADA INSTITUCIÓN PÚBLICOS, RINDIENDO PERIÓDICAMENTE INFORMES DE ELLO A LA PROPIA SOCIEDAD Y A LOS ÓRGANOS QUE ESTA ELIGE POR LA VÍA DIRECTA Y UNIVERSAL DEL VOTO. EXPONE QUE LA SOBERANÍA ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE RADICADA EN EL PUEBLO SE SOSTIENE PARA CONOCER EN QUÉ SE APLICARON LOS DINEROS Y QUE ESTOS HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE DESTINADOS AL SERVICIO UNIVERSITARIO. POR PRINCIPIO, EL PUEBLO JAMÁS RENUNCIARÁ A ESA SOBERANÍA. PRECISA QUE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3º FRACCIÓN VII, QUE LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORQUE AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE

INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. SIN EMBARGO, DESTACA QUE EL SUPUESTO NO CONSTITUYE UNA DESCENTRALIZACIÓN POR SERVICIO, NO EXISTE DUDA NI CONTRADICCIÓN, AL AFIRMAR QUE LA UNIVERSIDAD, POR RAZÓN DE SU ORIGEN Y DE SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, PERMANECE AÚN BAJO LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LA PLENA AUTONOMÍA DE QUE DISFRUTA. EN ESTE SENTIDO, REFIERE QUE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA NO ES, NI DEBE SER EXTRATERRITORIALIDAD, NI SINÓNIMO DE IMPUNIDAD, NI ZONA DE TOLERANCIA PARA LA CORRUPCIÓN E INMUNDICIA SUSTRÁIDA AL ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO. REFIERE QUE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEBE SER CLARO DENTRO DE SUS FACULTADES AL CONOCER DE LAS CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, NO TIENE NI DEBE TENER DERECHO ALGUNO A REPROCHAR, DECIDIR, SUGERIR, O CAMBIAR PARTIDA ALGUNA, POR MÍNIMA CANTIDAD QUE REPRESENTA, SINO SÓLO ASEGURARSE DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS QUE EL (SIC) PUEBLO, YA QUE ES ESTE EL QUE SE DESTINA A LA PREPARACIÓN DE SUS JÓVENES. AL RESPECTO, EL DOCTOR JESÚS ANCER RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE LA UNIVERSIDAD, DESDE SU FUNDACIÓN HA CUMPLIDO CON LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADA, PERMITIENDO, SIN LUGAR A DUDAS GRAN PARTE DEL PROGRESO DE NUESTRO ESTADO Y REGIÓN. INDICA QUE HOY DESTACA COMO UNA DE

LAS MACRO UNIVERSIDADES CON RECONOCIMIENTO DE SU CALIDAD EDUCATIVA A NIVEL NACIONAL, POR SU VINCULACIÓN, POR LAS APORTACIONES A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA SIEMPRE ACORDES CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, POR UN INCANSABLE ESFUERZO POR PRESERVAR Y ACRECENTAR LA CULTURA Y LOS VALORES DE LA NACIÓN; SIEMPRE EN UN MARCO DE ÉTICA Y NORMATIVIDAD QUE LE HAN VALIDO EL LUGAR QUE HOY OCUPA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. AGREGA QUE, CONSCIENTES DEL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TANTO DE LOS LOGROS INSTITUCIONALES COMO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, HAN INICIADO A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS COORDINADAS POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, UN PROCESO DE REVISIÓN DEL ESTATUTO GENERAL PARA DEFINIR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN UNA FISCALIZACIÓN PERTINENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBE LA UNIVERSIDAD. POR LO QUE ENVÍA LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ESTATUTO GENERAL Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIA, CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE:

ESTATUTO GENERAL

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO IV DEL RECTOR	
ARTÍCULO 79.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 28 Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES:	ARTÍCULO 79.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 28 Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES:
IX. INTEGRAR MECANISMOS DE VINCULACIÓN SOCIAL QUE PERMITA LA APERTURA DE LA INSTITUCIÓN HACIA SU ENTORNO, PARA MOSTRAR LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA VIDA UNIVERSITARIA.	IX. INTEGRAR MECANISMOS DE VINCULACIÓN SOCIAL QUE PERMITA LA APERTURA DE LA INSTITUCIÓN HACIA SU ENTORNO, Y ESCUCHANDO LA OPINIÓN AL CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO, Y ATENDIENDO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DICTAR, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE HACIENDA, LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA VIDA UNIVERSITARIA.
CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA	
ARTÍCULO 95.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEBERÁ MANTENER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON EL RECTOR, Y DARÁ LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS DEPARTAMENTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON EL FIN DE ATENDER EN FORMA Y TIEMPO	ARTÍCULO 95.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEBERÁ MANTENER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON EL RECTOR, Y DAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS DEPARTAMENTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON EL FIN DE ATENDER EN FORMA Y TIEMPO LAS

LAS DISPOSICIONES DICTADAS RESPECTO AL USO DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD, Y LAS RELATIVAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.	DISPOSICIONES DICTADAS RESPECTO AL ORIGEN, USO DESTINO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y EL EJERCICIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.
	TÍTULO OCTAVO DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD
	ARTÍCULO 172.- EL CONSEJO CONSULTIVO EXTERNO ADEMÁS DE PROPONER LA TERNA DE LOS DESPACHOS CONTABLES, RECIBIRÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS PARA SU CONOCIMIENTO.
ADICIONES	ARTÍCULO 173.- LA UNIVERSIDAD, ATENDIENDO A SUS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTREGARÁ ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA QUE YA SE TIENE ESTABLECIDA PARA EL EFECTO Y A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA SU CONOCIMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU FORMAL ENTREGA POR PARTE DE LOS AUDITORES.
	ARTÍCULO 174.- LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DIFUNDIRÁ AMPLIAMENTE LAS AUDITORÍAS DE

	SUS ESTADOS FINANCIEROS, MEDIANTE LA UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TANTO IMPRESOS COMO ELECTRÓNICOS.
TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	TÍTULO NOVENO DEL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN
ARTÍCULO 172.-	ARTÍCULO 175.- LA GACETA UNIVERSITARIA ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DE CARÁCTER PERMANENTE, QUE SE PUBLICARÁ EN FORMA ORDINARIA MENSUALMENTE O EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO O EL RECTOR, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS. LA FUNCIÓN DE LA GACETA UNIVERSITARIA CONSISTE EN INFORMAR SOBRE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, ÓRDENES Y DEMÁS RESOLUCIONES O AVISOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA, PARA EL DEBIDO CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES
DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.**

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS	

ARTÍCULO 16.- LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS ESTARÁ INTEGRADA POR 5 CONSEJEROS EXOFICIO O MAESTROS, QUIENES TENDRÁN BAJO SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES: III.- RECOMENDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, Y OPINAR SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS.	ARTÍCULO 16.- LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS ESTARÁ INTEGRADA POR 5 CONSEJEROS EXOFICIO O MAESTROS, QUIENES TENDRÁN BAJO SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y OBLIGACIONES: III.- RECOMENDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, Y OPINAR SOBRE LAS MODIFICACIONES DE LOS SISTEMAS O PROCEDIMIENTOS YA ESTABLECIDOS.

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48, 106 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENUNCIANDO A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS QUE SOSTIENE EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 60, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1971, LA LIX LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EMITIÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE RECONOCE A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DEL ESTADO, COMO UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CON LA FINALIDAD DE FORMAR PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS RAMAS DE LA CIENCIA Y BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA. DE ESTA MANERA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO QUE TUTELA SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SU FORMA DE GOBIERNO, SU INTEGRACIÓN Y CUIDADO DE SU PATRIMONIO. DE IGUAL FORMA, CUENTA CON UN AMPLIO MARCO NORMATIVO QUE RIGE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO, COMO LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS REGLAMENTOS QUE PUEDEN

CALIFICARSE EN ATENCIÓN A LA MATERIA QUE REGULAN, ENTRE ELLOS A SU GOBIERNO INTERNO, ESCOLARES, ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS, DISPOSICIONES ANTERIORES QUE NORMAN LA INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DESDE EL INICIO DE SUS FUNCIONES, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADA, CONTRIBUYENDO EN GRAN MEDIDA AL PROGRESO DE NUESTRO ESTADO, DESTACANDO A NIVEL NACIONAL COMO UNA DE LAS MÁS RECONOCIDAS UNIVERSIDAD POR SU CALIDAD EDUCATIVA, APORTACIONES A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA, AHORA BIEN, EL AUTOR DE LA INICIATIVA PLANTEA REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3º, ASÍ COMO A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 14º, MEDIANTE LOS CUALES PRETENDE, QUE A LA UNIVERSIDAD LE SEAN APLICABLES LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES. SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE A LO LARGO DE VARIOS AÑOS LA UNIVERSIDAD SE HA TRANSFORMADO PARA ADAPTARSE A LAS EXIGENCIAS QUE LA SOCIEDAD HA REQUERIDO, ENTRE ELLAS LA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE ES UN CONCEPTO MUY AMPLIO QUE NO SÓLO SE LIMITA A LAS CUENTAS FINANCIERAS,

POR TANTO, NO ES PRIVATIVA DE CONTADORES Y AUDITORES O DE INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS, SINO QUE ES UNA ACCIÓN NATURAL QUE ABARCA REALMENTE LAS DEMANDAS ACTUALES. ANALIZANDO LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO REALIZÓ A LOS ESTATUTOS Y AL REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE DICHO CUERPO COLEGIADO, SE OBSERVA QUE ÉSTAS CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, RESPECTO DEL ORIGEN, USO Y DESTINO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS. DICHAS MODIFICACIONES Y ADICIONES COMPRENDEN DIFERENTES ASPECTOS. POR EJEMPLO: GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A ACCEDER A LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA; ESTABLECER LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS UNIVERSITARIAS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN; TRANSPARENTAR LA GESTIÓN UNIVERSITARIA MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MISMA, TANTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, COMO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN ESE TENOR, QUIENES DICTAMINAMOS CONSIDERAMOS QUE CON ELLO SE ATIENDE LA INTENCIÓN DE LA INICIATIVA QUE SE ESTUDIA, AL CONSIDERARSE LA

RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA TRANSPARENCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE SUS PROPIOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. POR ELLO, PROPONEMOS AL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º Y A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LEGISLATURA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON UN MARCO NORMATIVO QUE GUÍA SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO SU FORMA DE GOBIERNO, SU INTEGRACIÓN Y CUIDADO DE SU PATRIMONIO, DE IGUAL MANERA CUENTA CON MARCO NORMATIVO QUE RIGE SU FUNCIONAMIENTO INTERNO A TRAVÉS DE ESTATUTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO DIFERENTES REGLAMENTOS CON LOS QUE CUENTA LA MISMA UNIVERSIDAD. AHORA BIEN, EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO HA REALIZADO MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS Y AL REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE DICHO CONSEJO, EN DONDE SE OBSERVA QUE ÉSTAS CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, EN RELACIÓN DEL ORIGEN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA

COMISIÓN, EN VIRTUD DE QUE YA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO HA MODIFICADO SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS PARA HACER PÚBLICA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES POR LO CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS PRESIDENTE PARA INFORMARLE A LA MESA DIRECTIVA, QUE ME EQUIVOQUE, APLANÉ EL VOTO EN LA CURUL DEL DIPUTADO VÍCTOR PÉREZ”.

C. PRESIDENTE: “SE ASIENTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE DEBATES ESTA ACLARACIÓN DIPUTADO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD), 14 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6952/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6990/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL,

EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012, A LAS 13:40 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6990/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** EL EXPEDIENTE NÚMERO **6990/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA

LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN, DE LA LEY DE PROFESIONES, DE LA LEY DE LA JUVENTUD Y DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO, TODAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE ENSEÑANZA TÉCNICA, QUE NO HAYAN INICIADO SU TRAYECTORIA LABORAL, PUEDAN ADQUIRIR FORMACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA JUVENTUD ES UN PERIODO DECISIVO EN LA VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL DEL INDIVIDUO, PADECER EXPLOTACIÓN, DESEMPLEO O SUBEMPLEO PUEDE MINAR EL FUTURO DE LA PERSONA Y PROVOCAR CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO PRECARIAS POR TIEMPO PROLONGADO, UN BUEN COMIENZO PROFESIONAL ES DECISIVO PARA TRIUNFAR EN EL MERCADO DE TRABAJO Y TIENE UN EFECTO MULTIPLICADOR EN LA VIDA DE LOS INDIVIDUOS Y FAMILIAS. SEÑALA QUE EL DESAFÍO DEL TRABAJO DECENTE PARA LOS Y LAS JÓVENES ES DE

GRANDES MAGNITUDES Y DE UNA AMPLIA HETEROGENEIDAD, PUES LOS DIVERSOS COLECTIVOS JUVENILES TIENEN CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DIFERENTES. NO OBSTANTE, CUANDO SE VEN ENFRENTADOS A LA FALTA DE OPORTUNIDADES COMPARTEN LA SENSACIÓN DE DESALIENTO Y FRUSTRACIÓN. EN ESTE SENTIDO, INDICA QUE EN EL MERCADO LABORAL EN MÉXICO ES CADA VEZ MÁS COMPLICADO PARA LOS RECIÉN EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES DEBIDO A SU FALTA DE EXPERIENCIA, SIENDO EN OCASIONES LA FIGURA DEL BECARIO SU ÚNICA POSIBILIDAD DE INSERTARSE A LA VIDA PRODUCTIVA DEL PAÍS. DESTACA QUE EN MÉXICO 72.5 POR CIENTO DE LA FUERZA LABORAL ESTÁ CONSTITUIDA POR TRABAJADORES CON EDADES QUE OSCILAN ENTRE 28 A 59 AÑOS, LO CUAL HACE NECESARIO QUE LAS EMPRESAS DEFINAN PLANES DE SUCESIÓN E INNOVACIÓN. EXPONE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES RAZONES DE LAS ALARMANTES CIFRAS DE DESEMPLEO JUVENIL ES QUE LA MAYORÍA NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA INSERTARSE EN EL MUNDO LABORAL. PRECISA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SON INDIVIDUOS QUE RECIÉN SALEN DE LA UNIVERSIDAD Y MUCHOS NO HAN EXPERIMENTADO UN NIVEL DE EXPERIENCIA MAYOR, SÓLO LA PRÁCTICA PROFESIONAL QUE SE EXIGE EN LAS CASAS DE ESTUDIOS. REFIERE QUE LA GENERACIÓN DE TRABAJO DECENTE REPRESENTA UNA MEDIDA ADECUADA PARA LOGRAR UN VERDADERO CAMBIO POSITIVO Y

SOSTENIBLE EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE POBREZA Y DESIGUALDAD, Y PARA LOGRARLO, ES DE SUMA TRASCENDENCIA PROPICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXPERIENCIA LABORAL EN LOS EGRESADOS DEL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA TÉCNICA. CITA QUE EL ITINERARIO LABORAL POSITIVO NO DEBE COMENZAR CON EL EMPLEO SINO QUE SE INDICIA CON LA EDUCACIÓN, LA FORMACIÓN O LA ACUMULACIÓN DE EXPERIENCIA PRODUCTIVA, ÉSOS SON LOS PRIMEROS TRAMOS DE UNA TRAYECTORIA LABORAL POSITIVA. AGREGA QUE LA IDEA PRINCIPAL ES AVANZAR EN UNA TRAYECTORIA DE TRABAJO DECENTE, LO QUE REQUIERE LA ACUMULACIÓN DE ELEMENTOS ÚTILES PARA EL MERCADO LABORAL, ASÍ, LA JUVENTUD ES LA ETAPA EN LA QUE ESTOS ELEMENTOS SE ACUMULAN EN MAYOR CANTIDAD Y MÁS RÁPIDAMENTE. AFIRMA QUE CUANDO LOS JÓVENES NO VISUALIZAN UNA TRAYECTORIA LABORAL QUE LES GARANTICE UNA MOVILIDAD SOCIOECONÓMICA POSITIVA O UNA TRAYECTORIA DE TRABAJO DECENTE, EMPIEZAN A CUESTIONARSE LA VALIDEZ DE LA EDUCACIÓN Y DEL MERCADO DE TRABAJO COMO MEDIOS PARA PROGRESAR. ESTA SITUACIÓN GENERA DESMOTIVACIÓN Y APATÍA, ASÍ COMO PROBLEMAS PARA LA COHESIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS PROPIOS JÓVENES. FINALIZA MANIFESTANDO QUE EN CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO QUE ESTA LEGISLATURA HA ADOPTADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SOMETE

LA PRESENTE PROPUESTA COMO UNA CONTRIBUCIÓN CONCRETA Y VIABLE QUE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS NECESIDADES REALES Y DIFERENCIADAS DE LOS JÓVENES Y PROPICIANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ELLOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE SUS PROPIAS CONDICIONES DE VIDA, SIGNIFIQUE POTENCIAR AL MÁXIMO LAS OPORTUNIDADES Y EL DESARROLLO QUE DEMANDA LA JUVENTUD DE NUESTRO PAÍS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y H), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48, 106 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, ENUNCIANDO A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS QUE SOSTIENE EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA. CON EL FIN DE ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO, LA PROTECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS JUVENILES, ES NECESARIA LA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN, EN PARTICULAR AQUELLA EN LA QUE LOS JÓVENES TENGAN OPCIONES Y LIBERTAD PARA REALIZARSE COMO PERSONAS, QUE REFIERA SU DESARROLLO INTEGRAL MEDIANTE UNA ADECUADA INSERCIÓN LABORAL. ES IMPORTANTE SEGUIR CREANDO POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES DESTINADAS A FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL Y DOTAR A LOS ORGANISMOS CON LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO, ORIENTAR EL DISEÑO DE CONSIDERAR A LOS JÓVENES BENEFICIARIOS Y RECONOCERLOS COMO ACTORES DE SU PROPIO DESARROLLO. ESTA ES UNA TENDENCIA MUNDIAL RECONOCIDA A NIVEL DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS. EN LA ACTUALIDAD, LA FALTA DE EMPLEO ES UN PROBLEMA QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES, YA QUE LA MAYORÍA DE ELLOS TIENEN QUE LUCHAR CONTRA CONDICIONES CADA VEZ MÁS DIFÍCILES PARA SOLVENTAR ALGUNOS DE SUS GASTOS, DEBIDO A QUE SE HACE FRENTE A UN CAMPO LABORAL, EN EL CUAL, PARA ENCONTRAR TRABAJO SE EXIGE CADA VEZ MÁS REQUISITOS, MAYOR NIVEL DE

ESTUDIOS Y AÚN CON LICENCIATURAS SE ENFRENTAN A SITUACIONES ADVERSAS. CREEMOS QUE UNA DE LAS FORMAS DE LOGRAR EL DESARROLLO LABORAL PARA LOS JÓVENES ES CONSEGUIR UNA MAYOR COORDINACIÓN INTERSECTORIAL ENTRE EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN QUE LES GENEREN UNA EXPERIENCIA PRODUCTIVA, PARA QUE TENGAN LA CAPACIDAD Y FACILIDAD DE INTEGRARSE EN EL MERCADO LABORAL. AL RESPECTO, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA PROPONE UNA ESTRATEGIA QUE PERMITIRÍA A LOS JÓVENES CONSTRUIR TRAYECTORIAS DE TRABAJO DIGNO Y PRODUCTIVO, POR LO QUE QUIENES DICTAMINAMOS VEMOS CON BENEPLÁCITO LA PROPUESTA DE CUENTA, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y CON EL FIN DE QUE EXISTA CONCORDANCIA EN LA TERMINOLOGÍA QUE MANEJAN NUESTRAS DIFERENTES LEYES EN EL ESTADO, SE ESTIMA NECESARIA LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA, CON EL PROPÓSITO DE QUE HAYA ARMONIZACIÓN EN LAS MISMAS, DEJANDO A SALVO LO TRASCENDENTE DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII DEL

ARTÍCULO 7º, Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 23; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 7º, Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7º.-

I A XX.-

XXI.- PROMOVER EN FORMA PERMANENTE EL HÁBITO A LA LECTURA Y DEL LIBRO;

XXII.- FOMENTAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y RESPETUOSA ENTRE LAS PERSONAS; E

XXIII.- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO PARA IMPULSAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PERMITAN A LOS ALUMNOS ADQUIRIR APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD, REFORZAR EL APRENDIZAJE DEL AULA, IDENTIFICAR LOS INTERESES DE ESPECIALIZACIÓN PARA EL EFECTO DE MEJORAR SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 23.-

I A VI.-

VII.- PROHIBIR EL ESTABLECIMIENTO DE CANTINAS, BILLARES, PROSTÍBULOS U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PERJUDIQUEN LA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS, EN UN RADIO NO MENOR DE 200 METROS DE LAS ESCUELAS;

- VIII.- **COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY; Y**
- IX.- LAS DEMÁS QUE CON TAL CARÁCTER ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
-
-

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN CAPÍTULO VIII BIS, CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS 40 BIS, 40 BIS I Y 40 BIS II, A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VIII BIS. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. ARTÍCULO 40 BIS.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, POR PRÁCTICAS PROFESIONALES

SE ENTIENDE LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y FORMATIVO QUE REALICEN LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON EL FIN DE DESARROLLAR, PERFECCIONAR Y DE ESTA FORMA CONSOLIDAR LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL AULA.

ARTÍCULO 40 BIS I.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROMOVERÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON EL FIN DE QUE SUS ESTUDIANTES O EGRESADOS ADQUIERAN APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD. **ARTÍCULO 40**

BIS II.- LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPEN EN LA FORMACIÓN DE APTITUDES,

CAPACIDADES Y EXPERIENCIA DE CALIDAD DE ESTUDIANTES O EGRESADOS A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40 BIS DE ESTA LEY, DEBERÁN EXTENDER AL CONCLUIR EL PERÍODO DE PRÁCTICA UNA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, Y QUE ADEMÁS DESCRIBA LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ADQUIRIDAS POR EL PRACTICANTE DURANTE DICHO PERÍODO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPITULO VII BIS, DE LA

LEY DE PROFESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. SOLICITO A C. LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES. PRIMERAMENTE DE AQUELLOS QUE DESEEN HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA FALTA DE EMPLEO ES EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE ENFRENTAN LOS JÓVENES MEXICANOS. SEGÚN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN EL PAÍS HAY CERCA DE 8 MILLONES DE JÓVENES QUE NO ESTUDIAN Y QUE NO TRABAJAN. NUEVO LEÓN NO ES AJENO AL

PROBLEMA, A PESAR DE LOS VALIOSOS ESFUERZOS QUE HA HECHO EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS “JALE” Y DE LAS “JORNADAS DE ACERCAMIENTO AL EMPLEO”, Y LO PROPIO HECHO TAMBIÉN POR ESTA SOBERANÍA, EN EL SENTIDO DE APROBAR LAS INICIATIVAS DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO. SEGÚN LAS CIFRAS PROPORCIONADAS POR EL INEGI, Y CITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA ENTIDAD EXISTEN UN MILLÓN 346 MIL JÓVENES DE ENTRE 15 Y 29 AÑOS, DE LOS CUALES SOLAMENTE 647 MIL COMPONEN LA PARTE DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN EL ESTADO. UNA DE LAS PRINCIPALES. RAZONES DE LAS ALARMANTES CIFRAS DE DESEMPLEO JUVENIL, ES QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS MENORES DE 29 AÑOS NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA INSERTARSE EN LA MATERIA LABORAL Y QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SON INDIVIDUOS QUE RECIÉN SALEN DE LA UNIVERSIDAD Y NO HAN EXPERIMENTADO UN NIVEL DE EXPERIENCIA MAYOR, SÓLO LA PRÁCTICA PROFESIONAL QUE SE EXIGE EN LAS CASAS DE ESTUDIO. SIN EMBARGO, ÉSTAS NO CUENTAN CON UN DOCUMENTO QUE AVALE LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COINCIDE CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, AL FAVORECER ÉSTA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA

TRAYECTORIA DE TRABAJO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EN LA LEY DE PROFESIONES DE LA FIGURA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, MISMAS QUE FACILITARÁN LA INSERCIÓN DE LOS JÓVENES AL PERMITIRLE A LOS PRACTICANTES LA COMPROBACIÓN DE LAS HABILIDADES ADQUIRIDAS. ADEMÁS, CREEMOS QUE UNA DE LAS FORMAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO LABORAL DE LO JÓVENES ES CONSEGUIR COORDINACIÓN INTERSECTORIAL ENTRE EL SECTOR DE LA EDUCACIÓN, EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN QUE LE GENEREN EXPERIENCIA PRODUCTIVA PARA QUE TENGAN LA CAPACIDAD Y FACILIDAD DE INTEGRARSE AL MERCADO LABORAL. ESTOY CONVENCIDO QUE ESTE CONGRESO SIGUE CON SU COMPROMISO DE PROMOVER TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA LOGRAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y A SEGUIR TRABAJANDO PARA QUE LOS JÓVENES DE NUEVO LEÓN PUEDAN DESARROLLAR A PLENITUD SUS CAPACIDADES, PORQUE ÉSAS MENTES CREATIVAS NO PUEDEN, NI DEBEN ESTAR TRABAJANDO PARA EL CRIMEN, SINO PARA LOGRAR UN MÉXICO DE PROGRESO Y DE BIENESTAR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTAR COMO GRUPO LEGISLATIVO NUESTRA APROBACIÓN AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA PONENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MISMO QUE CONTIENE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE PROFESIONES, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN UN ACTO DE CONGRUENCIA, ACCIÓN NACIONAL ANTEPONE EL SUPERIOR INTERÉS DE LA POBLACIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES EN EL ESTADO, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY, PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, Y QUE SE IMPLEMENTEN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON EL PROPÓSITO DE QUE ADQUIERAN LA EXPERIENCIA Y LA PERICIA NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN EN UN EMPLEO. POR ELLO. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN PRIORIZAR LA PREPARACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD CON LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: UN PROBLEMA RECURRENTE ENTRE LOS JÓVENES QUE EGRESAN DE UNA CARRERA UNIVERSITARIA O TÉCNICA ESPECIALIZADA, ES LA DIFICULTAD DE CONSEGUIR EMPLEO EN LA DISCIPLINA EDUCATIVA CURSADA. DURANTE LA ENTREVISTA CON EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, SE ENFRENTAN CON LA DIFICULTAD DE NO PODER ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA, RESPECTO DEL EMPLEO AL QUE ASPIRAN, NO OBSTANTE QUE SE ENCUENTREN PLENAMENTE CAPACITADOS PARA ELLO. ESTE CÍRCULO VICIOSO SE REPITE UNA Y OTRA VEZ, PORQUE ES IMPOSIBLE ACREDITAR UNA EXPERIENCIA INEXISTENTE EN MATERIA LABORAL. EN ESTAS CONDICIONES, LA MAYORÍA DE LOS JÓVENES OPTAN POR DESEMPEÑARSE EN LABORES DISTINTAS A LA DE SU PROFESIÓN, QUE GENERALMENTE SON MAL REMUNERADAS. LA FRUSTRACIÓN ES EVIDENTE AL NO HACER EFECTIVO EL TÍTULO PROFESIONAL OBTENIDO CON ESFUERZO Y SACRIFICIO, PARA OPTAR POR UN TRABAJO EVENTUAL QUE NO SATISFACE SUS EXPECTATIVAS DE DESARROLLO Y MEJORÍA EN SU NIVEL DE VIDA. LOS JÓVENES PROFESIONISTAS DESEMPLEADOS SE SUMAN A LAS FILAS DE LOS DENOMINADOS PEYORATIVAMENTE, COMO “NINIS”. TIENEN ADEMÁS

LA OPCIÓN DE TORCER EL CAMINO E INTEGRARSE A LAS FILAS DEL CRIMEN ORGANIZADO. ALLÍ NO SE LES EXIGE EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR ACCIONES DELICTIVAS. POR ELLO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, RESPALDA EN LO GENERAL Y PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN DESAHOGO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL COLEGA DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ. ESPECÍFICAMENTE, LA REFORMA POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 7º Y 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PROPONE QUE LOS MUNICIPIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN QUE ADQUIERAN APTITUDES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIA, QUE LES PERMITAN DESARROLLARSE CON ÉXITO EN EL MERCADO LABORAL. POR SU PARTE, LA REFORMA A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTE EN LA INCLUSIÓN DE UN CAPITULO VIII BIS DENOMINADO “DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES”, PARA REGULAR ESTE ESQUEMA QUE SE APLICARÍA EN TODAS LAS CARRERAS RECONOCIDAS EN NUESTRA ENTIDAD. LA REFORMA ESTABLECE QUE AL TERMINAR LAS PRÁCTICAS

PROFESIONALES, LAS EMPRESAS EXTENDERÁN A LOS ALUMNOS O PROFESIONISTAS, UNA CONSTANCIA QUE DESCRIBA LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES ADQUIRIDAS POR EL INTERESADO, DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA, LO FACILITARÁ CONTRATARSE CON LA EMPRESA DE SU INTERÉS, O BIEN EN LA QUE REALIZÓ SUS PRÁCTICAS. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER PARTICIPADO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE ABRA UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER**

SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS JÓVENES “NINIS” ES UN ASUNTO SOBRE EL CUAL TODOS DEBEMOS OCUPARNOS. HOY ESTAMOS VIVIENDO LO QUE IMPACTA NO PODER ESTUDIAR, NI TRABAJAR. POR ESO, COMO PARTIDO DEL TRABAJO RESPALDAMOS REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE PROFESIONES, PARA REFORZAR EL ESTUDIO Y EL EMPLEO AL MISMO TIEMPO. AUNQUE LA PROPUESTA ORIGINAL ERA EL ESTABLECER LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE, TUVO QUE SER MODIFICADA PARA NO CONTRAVENIR LA LEGISLACIÓN LABORAL. ESTAMOS DE ACUERDO EN PRECISAR Y AMPLIAR LAS LLAMADAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. CON ESTA REFORMA ESTAMOS SEGUROS QUE VAMOS A COADYUVAR A QUE LA JUVENTUD NUEVOLEONESA TENGA UN BUEN COMIENZO PROFESIONAL Y SE PREPARE MEJOR PARA TRIUNFAR EN EL MERCADO DEL TRABAJO. CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTAMOS OBLIGANDO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO A PROMOVER MECANISMOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS ADQUIERAN MEJORES APTITUDES, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA. NUESTRO VOTO AL PRESENTE DICTAMEN SERÁ A FAVOR, SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”:

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LES RECUERDA QUE, EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETE A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE A MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA EN EL TABLERO ELECTRÓNICO QUE EN ESTOS MOMENTOS SOLICITO QUE SE PONGA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS DIPUTADOS. HAGO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS PREVIAS ACUDAN AL RECINTO A CUMPLIR CON SU VOTO”.

EN EL TRANSCURSO DE LA VOTACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA ACLARAR, EL VOTO DE ARTURO BENAVIDES, EL CUAL POR ERROR ESTÁ EN EL TABLERO Y ESTÁ AUSENTE EL DIPUTADO BENAVIDES, PARA QUE SE CORRIJA ESE ERROR”.

C. PRESIDENTE: “SE CONSIDERA LA INDICACIÓN DADA POR EL DIPUTADO EN EL LIBRO DE ACTAS PARA QUE SE TOME NOTA DE QUE SE

OPRIMIÓ EL BOTÓN DE LA CURUL DEL DIPUTADO ARTURO BENAVIDES Y SE HAGA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6990/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROFESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR AQUELLOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO LE PIDO A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ARTÍCULOS QUE LOS DIPUTADOS DESEEN SEPARAR”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER LISTA DE DIPUTADOS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPITULO VIII BIS DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DELA MANERA ACOSTUMBRADA”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER ORADORES QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPITULO VIII BIS DE LA LEY DE PROFESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DEL CAPITULO VIII BIS DE LA LEY DE PROFESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 4760/LXXII DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2012, A LAS 13:17 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4760/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL EXPEDIENTE 4760/LXXI, QUE VERSA SOBRE OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL DECRETO 144 DE LA LXXI LEGISLATURA; EL CUAL, CONTIENE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007. ANTECEDENTES: EL TITULAR DEL EJECUTIVO OBJETA EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COORDINE LAS ACCIONES DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES COMO SE ESTABLECE EN EL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL COMO FUE APROBADO POR LA LXXI LEGISLATURA, EN VEZ DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, COMO SE PROPONE EN LA INICIATIVA DE MÉRITO. ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE DICHA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PUDIERA SER CONTRARIA A SU NATURALEZA Y OBJETO JURÍDICO PARA EL CUAL FUE CREADA DICHA COMISIÓN, PUES ÉSTA, AL SER UN ORGANISMO AUTÓNOMO NO FORMA PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE ES INCONDUCTENTE QUE SE LE ASIGNEN FUNCIONES OPERATIVAS DE COORDINACIÓN DE LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENTRE SÍ Y CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CON LOS MUNICIPIOS. DESTACA QUE A NIVEL FEDERAL, LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESTABLECE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LO QUE EN EL ESTADO DEBE DISPONERSE UN ORDEN JURÍDICO ANÁLOGO AL FEDERAL. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO E), 46, 47 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LO CUAL, NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010 FUE PRESENTADA A ESTA LEGISLATURA, INICIATIVA DE LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, LA CUAL FUE SOMETIDA AL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SIENDO APROBADA EN COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO Y POSTERIORMENTE EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 26 DE

DICIEMBRE DE 2011, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE; POR LO QUE AL MOMENTO DICHA LEY TIENE PLENA VIGENCIA. LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDIMOS QUE LA LEY EN COMENTO, CONTIENE POR OBJETO EL REGULAR, PROTEGER, FOMENTAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SIENDO ESTO, CONSISTENTE Y LA MISMA ESENCIA CON LOS COMENTARIOS DE LA LEY OBSERVADA POR EL EJECUTIVO. EN BASE A ELLO, LO PROCEDENTE ES DECLARAR COMO ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES, SUJETAS AL PRESENTE ESTUDIO, YA QUE SU INTENCIÓN FUE COLMADA EN EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA LEY EN LA MATERIA YA VIGENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. ÚNICO.- SE DA POR ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FORMULADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ESTA LXXII LEGISLATURA, SE HA CARACTERIZADO POR BRINDAR E IMPULSAR A NUESTROS CIUDADANOS UN CULTURA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PRO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO. BAJO ESTA PREMISA, EL PASADO 26 DE DICIEMBRE DEL 2011, FUE APROBADA POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA CUAL SE IMPULSA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICOS, LABORAL, POLÍTICO, SOCIAL, CIVIL, EDUCATIVO, FAMILIAR, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS EN FUNCIÓN DE SEXO. EN ESTE TENOR DE IDEAS, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, DEBIDO A QUE YA SE ENCUENTRAN SUBSANADAS LAS PETICIONES EXPRESADAS EN LA INICIATIVA EN COMENTO Y SE DAN POR ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ENTONCES GOBERNADOR, NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS A LA PROPUESTA DE LEY PARA IGUALDAD

ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA POR LA ANTERIOR LEGISLATURA EN EL AÑO 2007. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTAD PRESIDENTE, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA: LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES ES UN DERECHO PREVISTO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y REGULADO POR EL DERECHO INTERNACIONAL, A FIN DE FOMENTAR LA IGUALDAD EN GENERO, SIN EMBARGO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HABÍA QUEDADO REZAGADO POR NO CONTAR LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LO QUE REPRESENTABA SERIOS PROBLEMAS POR LA AUSENCIA DE REGULACIÓN LEGAL EN LA MATERIA EN COMENTO. EN ESTE SENTIDO, EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO SE LOGRÓ APROBAR EN COMISIONES, POSTERIORMENTE EN EL PLENO DEL CONGRESO, LA INICIATIVA DE LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2011. BAJO ESTA TESITURA, LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 144 RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES QUEDAN SIN MATERIA, TODA VEZ QUE EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO SE APROBÓ LA LEY EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE GÉNEROS, EN LA CUAL SE INTEGRAN LAS CONSIDERACIÓN VERTIDAS POR LOS PROMOVENTES. COMPAÑEROS LEGISLADORES, ES IMPORTANTE SEGUIR TRABAJANDO EN ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. EN PRINCIPIO SE SEÑALÓ AL ESTADO POR LA AUSENCIA DE UNA LEY QUE REGULARA, PROTEGIERA, FOMENTARA Y GARANTIZARA EL DERECHO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES. HOY, ESTO ES UNA REALIDAD, EL ESTADO CUENTA CON UNA LEY EN LA MATERIA, POR LO QUE NO HAY EXCUSAS PARA SU EXACTA OBSERVACIÓN, APLICACIÓN Y REGULACIÓN EN PRO DE LAS MUJERES Y HOMBRES DE NUEVO LEÓN. ASÍ ESPERAMOS QUE SEA. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, DIPUTADA SECRETARIA”

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL

DIPUTADO. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”,

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: POR TRATARSE UNA PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE QUEDÓ SIN MATERIA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA A FAVOR DE DAR POR ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES DEL EX-GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, RESPECTO A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DECRETO NÚMERO 144, QUE CONTIENE LA REFERIDA LEY, FUE APROBADO POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007. COMO SUCEDIÓ EN MÁS DE VEINTE OCASIONES, CON OTRO TIPO DE DECRETOS, EL EX-MANDATARIO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, FORMULÓ OBSERVACIONES, QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCEN COMO “VETOS”. LAS MENCIONADAS OBSERVACIONES FUERON TURNADAS A LA COMISIÓN DE EQUITAD Y GÉNERO DE LA MENCIONADA LEGISLATURA, EN DONDE SE “CONGELARON”, ANTE LA DIFICULTAD DE REVERTIR EL VETO DEL

EJECUTIVO MEDIANTE LA VOTACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES; DICHO NÚMERO DE DIPUTADOS NO SE PODÍA ALCANZAR, EN RAZÓN DE QUE LA MAYORÍA DE LA LEGISLATURA ESTABA EN MANOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EN ESTA VERTIENTE, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL GOBERNADOR ACTUAL, JUNTO CON INTEGRANTES DE SU GABINETE, PROMOVIO UNA NUEVA INICIATIVA DE LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE APROBADA MEDIANTE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 285, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. LA CITADA LEY ENTRÓ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO. EN ESTAS CONDICIONES, LAS OBSERVACIONES DEL ANTERIOR MANDATARIO ESTATAL NO TIENEN EFECTOS JURÍDICOS, EN RAZÓN DE QUE SE REALIZARON EN UNA LEY QUE NUNCA TUVO APLICACIÓN Y QUE YA NO EXISTE. CONSECUENTEMENTE, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA FUNDADO EN DERECHO, POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4760/LXXII DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7020/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7020/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7020/LXXII, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EN SUS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO EL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN II EN SUS INCISOS A), D) Y F) DEL ARTÍCULO 132, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS ESTADUALES, EN RELACIÓN A LOS CASINOS, CENTROS DE APUESTAS,**

SALAS DE SORTEO, CASAS DE JUEGO Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, PRESENTADA POR EL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; CP. OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, E ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:..... C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA..... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: CON EL OBJETO DE AUMENTAR LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD QUE RECLAMA Y MERECE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN, ES NECESARIO ATENDER DE MANERA CONJUNTA TODOS LOS FRENTES QUE INTEGRAN LAS CAUSALES DE INSEGURIDAD PÚBLICA. DEBIDO A ESTO, Y ANTE LA PREOCUPACIÓN EXISTENTE POR RECUPERAR NUESTRA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD PATRIMONIAL LEGÍTIMA, ES QUE EL

EJECUTIVO ESTATAL IMPULSÓ UNA SERIE DE REFORMAS CON EL OBJETO DE PONER UN ALTO A LA PROLIFERACIÓN DE CASINOS O CASAS DE APUESTAS, QUE TRAE CONSIGO UN SINNÚMERO DE IRREGULARIDADES Y PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA. EN ESE SENTIDO, ES QUE ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁ DE EXISTIR UNA CORRESPONSABILIDAD Y POR LO TANTO UNA COPARTICIPACIÓN, POR LO QUE LOS INTERESES DE UNA AUTORIDAD MUNICIPAL O DE LA ESTATAL NO DEBERÁN DE PREVALECER SOBRE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. EN TAL VIRTUD, APOYAMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN EN RELACIÓN A QUE SE APRUEBE DICHA REFORMA, SÓLO LA PARTE CONDUCENTE A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, TODA VEZ QUE DICHA PROPUESTA PLANTEADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO TENDIENTE A MODIFICAR DIVERSAS LEYES ESTADUALES Y QUE DE ACUERDO A NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA NO SON PROPIAS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR LO CUAL SE REALIZARÁ UN RETURNO CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, APOYAMOS EN TODO EL DICTAMEN PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL, PORQUE ES IMPORTANTE PARA QUE LOS USOS DE SUELO, LA CONSTRUCCIÓN DE CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES, SEA UN TEMA A TRATAR Y QUE CONSTITUCIONALMENTE EL ESTADO ESTÉ FACULTADO PARA VIGILARLO. POR LO TANTO, CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN SOLICITANDO EL VOTO DE LOS DEMÁS GRUPOS

LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PLANTEA EN EL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”. **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.....** “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE NOS OCUPA, ATIENDE A LA NECESIDAD DE PROSCRIBIR UNO DE LOS GIROS COMERCIALES MÁS VINCULADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA: EL DE LAS CASAS DE APUESTAS. EN NUEVO LEÓN, HEMOS VISTO CON PREOCUPACIÓN EL INCREMENTO DE LOCALES DEDICADOS A ESTE GIRO, Y SE HA DESCUBIERTO SU VINCULACIÓN CON CÉLULAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, POR LO QUE LA REFLEXIÓN NOS OBLIGA A PONDERAR LA POSIBILIDAD DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA PROHIBICIÓN DEL USO DE SUELO DEDICADO A ESTE GIRO, A FIN DE PREVENIR SU ADVENIMIENTO, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO ESTARÁ ATENTO AL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, Y ESPERO EN LO PARTICULAR VER LOS PRONTOS RESULTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, BRINDANDO A NUEVO LEÓN UN ELEMENTO MÁS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. ES CUANTO”..... **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.....** “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y

COMPAÑERAS DIPUTADAS: A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, APOYAMOS SOMETER A DISCUSIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SUS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN II EN SUS INCISOS A), D) Y F) DEL ARTÍCULO 132, RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS PARA INSTALAR CASINOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, PROMOVIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE. AUNQUE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CASINOS COMPETE AL ÁMBITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SE PROPONE BLINDAR A LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA EVITAR QUE EN EL FUTURO OPEREN NUEVAS CONCESIONES O PERMISOS SIN LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES. ESPECÍFICAMENTE, SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL PARA PROHIBIR EXPRESAMENTE LOS USOS DE SUELO O CONSTRUCCIÓN PARA CASINOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES; LO ANTERIOR MEDIANTE UNA PROHIBICIÓN EN ESE SENTIDO EN EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. DE ESTA MANERA, LAS LEYES SECUNDARIAS EN LA MATERIA, NO PODRÁN CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LA PROLIFERACIÓN DE CASINOS Y SU FALTA DE VIGILANCIA HAN DADO COMO RESULTADO EL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD;

MUCHOS CASINOS OPERAN BAJO LA PROTECCIÓN Y ADEMÁS LOS UTILIZAN PARA EL LAVADO DE DINERO, ASÍ MISMO CONTRIBUYEN A LA DESCOMPOSICIÓN FAMILIAR, TODA VEZ QUE ALGUNAS MADRES DE FAMILIA DESCUIDAN LA ATENCIÓN DE SUS HOGARES. EN SU TIEMPO LIBRE ACUDEN A LOS CASINOS DONDE LA MAYOR PARTE DE LAS VECES PIERDEN CANTIDADES DE DINERO DESTINADAS A CUBRIR LAS NECESIDADES FAMILIARES Y PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS. TAMBIÉN SE HA OBSERVADO UN INCREMENTO EN LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO “LUDOPATÍA”, QUE ES AFICIÓN DESMEDIDA POR EL JUEGO, POR LO QUE LAS PERSONAS DILAPIDAN SU PATRIMONIO, DESPUÉS PUEDEN COMETER ALGÚN ILÍCITO PARA CONSEGUIR RECURSOS Y CONTINUAR JUGANDO. ES UN CÍRCULO FATAL QUE TARDE O TEMPRANO DESTRUYE SU PROYECTO DE VIDA Y LOS ALEJA DEL COBIJO DE SU FAMILIA. CONSECUENTEMENTE, ESTAMOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DESDE EL MÁXIMO ORDENAMIENTO EN NUESTRO ESTADO NO SE PERMITA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS CASINOS. POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL SE PRONUNCIA POR SOMETER A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”..... **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.....** “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN

LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7020, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELACIONADO CON INICIATIVA PROMOVIDA POR EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN II EN SUS INCISOS A), D) Y F) DEL ARTÍCULO 132, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS ESTADUALES EN RELACIÓN A LOS CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEO, CASAS DE JUEGO Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, POR CONSIDERAR QUE SERÍA BENÉFICO PARA LA SOCIEDAD EL PLANTEAMIENTO PROPUESTO, YA QUE ESOS NEGOCIOS ADEMÁS DE FAVORECER ADICCIONES SIGNIFICATIVAMENTE NEGATIVAS PARA EL TEJIDO SOCIAL, SE HAN CONVERTIDO EN ESPACIOS DE INSEGURIDAD Y REFUGIO PARA LA COMISIÓN DE OTRAS CONDUCTAS ANTIJURÍDICAS QUE VIOLENTAN LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. SE TRATA DE UNA INVERSIÓN QUE DE NINGUNA MANERA ABONA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTATUS DE AVANCE Y PROGRESO SOCIAL. POR CONSECUENCIA, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”. C. DIP.

JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE..... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA CREACIÓN DE LOS CASINOS SE MULTIPLICÓ CON EL PRETEXTO DE QUE FAVORECERÍA A LA ECONOMÍA, ATRAERÍA EL TURISMO Y CREARÍA EMPLEOS, PERO DESAFORTUNADAMENTE ESTE EFECTO RESULTÓ TODO LO CONTRARIO, PUES SE HAN REALIZADO MÚLTIPLES ESTUDIOS DE SALUD EN EL QUE EN EL PAÍS EL RESULTADO NO FUE NADA ALENTADOR RESPECTO AL INCREMENTO DE LA LUDOPATÍA EN NUESTRO PAÍS, LO CUAL ES CONSIDERADO UN TRASTORNO MENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. QUEDA MUY CLARO QUE LOS CASINOS NO SON UN NEGOCIO PARA LA SOCIEDAD; LA MAYOR PARTE DE LOS PAÍSES QUE HAN ABIERTO FUEGO, TARDE O TEMPRANO TERMINAN POR RESTRINGIRLO, PUES SE CREAN EFECTOS NEGATIVOS ENTRE LOS QUE PODEMOS CITAR EL LAVADO DE DINERO, UNA ADICCIÓN AL JUEGO Y A LA APUESTA QUE CADA VEZ AFECTA MÁS AL NÚCLEO SOCIAL QUE ES LA FAMILIA. HAY QUE DECIR TAMBIÉN, QUE LOS CASINOS FUNCIONAN COMO ENTIDADES CONCENTRADORAS DE INGRESO, PUES BASAN SU NEGOCIO EN LA CAPTACIÓN DE AHORROS Y GASTOS INDIVIDUALES QUE SON ABSORBIDOS POR UNOS CUANTOS EMPRESARIOS DEL JUEGO, EN DETRIMENTO DE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN QUE PODRÍA DEDICAR TAL INGRESO A ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, INVERSIÓN O CONSUMO QUE FAVORECERÍA A LA DISTRIBUCIÓN APROPIADA DEL

INGRESO. ES EVIDENTE QUE LOS DAÑOS PSICOLÓGICOS, FAMILIARES, SOCIALES, ECONÓMICOS Y SUS CONSECUENCIAS EN ADICCIONES, DIVORCIOS, ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES, NO SON CONOCIDOS POR LA POBLACIÓN. EN ESE SENTIDO ES NECESARIO QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL TENGA CONOCIMIENTO SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS SOBRE EL SIGNIFICADO DE LA LUDOPATÍA Y EL NIVEL EN EL QUE AFECTA, DE NO SER ASÍ, EL INDIVIDUO ESTÁ A MERCED DE LOS CASINEROS EN UNA ECUACIÓN EN DONDE TODOS PERDEMOS Y ELLOS GANAN. SU ÚLTIMA PREOCUPACIÓN ES LA SALUD Y EL BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. POR ELLO COMPAÑEROS LEGISLADORES, VENIMOS A MANIFESTAR NUESTRO VOTO FAVORABLE A LAS REFORMAS PLANTEADAS Y ANALIZADAS POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MODIFICANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA DETENER LA PROLIFERACIÓN EN LA INSTALACIÓN DE CASINOS, PERO NO SOLO ÉSTO, TAMBIÉN SE VERÁN REDUCIDOS LOS ACTOS ILÍCITOS QUE DERIVAN DE ESTOS GIROS QUE SE HAN VENIDO DESARROLLANDO EN NUESTRO ESTADO Y QUE TUVIERON COMO LAMENTABLE CONSECUENCIA LOS HECHOS QUE TODOS CONOCEMOS. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REITERA SU VOTO FAVORABLE CON EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE” **C. DIP.**

HOMAR ALMAGUER SALAZAR..... “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA PRETENDIDA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PROHIBIRÁ LOS USOS DE SUELO O CONSTRUCCIÓN PARA OPERAR DE CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGOS Y SIMILARES, CON ELLO LA ELIMINACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS, MISMOS QUE HOY EN DÍA PROLIFERAN DE MANERA DESMEDIDA EN LA ENTIDAD. AHORA BIEN, CREEMOS OPORTUNO EL PRONUNCIAMIENTO QUE SE HACE AL RESPECTO, TODA VEZ QUE EVITARÁ EFECTOS NEGATIVOS Y ADICTIVOS EN LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS. ASÍ PUES EVITAREMOS PROBLEMÁTICAS GENERALIZADAS EN LA CIUDADANÍA COMO SON LA CULTURA DEL OCIO, RIESGO O DAÑO PATRIMONIAL EN LAS FAMILIAS DE QUIENES APUESTAN. POR ESTO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS.....**

“GRACIAS PRESIDENTE. LA POSTURA DE LA FRACCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL YA FUE FIJADA CON ANTELACIÓN, SIN EMBARGO HAY UNA SERIE DE CONSIDERACIONES QUE DESEAMOS COMPARTIR, SIN MENOSPRECIAR EN LO MÁS MÍNIMO NUESTRA POSTURA FAVORABLE A ESTA INICIATIVA, Y SOBRE TODO NUESTRA POSTURA FAVORABLE QUE DEJEN DE INSTALARSE CASINOS DE

UNA MANERA COMO SE VENÍA HACIENDO, SOBRE TODO DESMEDIDA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRIMERO QUE NADA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE ESTÁ PLENAMENTE EN CONTRA DE LA LUDOPATÍA, COMO SE ESTÁ PLENAMENTE EN CONTRA DEL TABAQUISMO Y PLENAMENTE EN CONTRA DEL ALCOHOLISMO, SIN EMBARGO SON MALES EXISTENTES DE MUY COMPLICADA ADMINISTRACIÓN Y POR DEMÁS DE MUY, MUY, MUY COMPLICADA ELIMINACIÓN. ADEMÁS QUE ESTA INICIATIVA CORRE DOS RIESGOS MUY IMPORTANTES QUE OJALÁ PUEDAN DISCUTIRSE DE AQUÍ A LA SEGUNDA VUELTA Y MÁS EN EL MOMENTO PRECISO EN QUE SE DISCUTA PRECISAMENTE ÉSTA. DE ORIGEN VEMOS RIESGOS DONDE VIOLA CLARAMENTE EL ARTÍCULO 5º Y EL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL. ¿QUÉ ES LO QUE SE CONSAGRA EN ESTOS ARTÍCULOS?, BÁSICAMENTE LO SIGUIENTE: EL ARTÍCULO 5º PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN, DETERMINA QUE: “A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO, TRABAJO QUE SE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS”. MIENTRAS LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY DE JUEGOS Y SORTEOS A NIVEL FEDERAL SIGAN CONSIDERANDO ESTA ACTIVIDAD COMO UNA ACTIVIDAD LÍCITA, ES MUY PROCEDENTE EL AMPARO Y LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CONTRA ESTA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL EJECUTIVO. Y SEGUNDO, EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I MENCIONA LO SIGUIENTE: “EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

QUEDAN PROHIBIDOS LOS MONOPOLIOS, LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS, LOS ESTANCOS Y LAS EXENCIONES DE IMPUESTOS, ETC., ETC.”. HABLA BÁSICAMENTE DE LA LIBRE COMPETENCIA. POR LO CUAL A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE YA SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE OPERANDO, LOS DEJARÍA EN UNA SITUACIÓN DE PRIVILEGIO, QUITÁNDOLES PRECISAMENTE LA OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN Y DE COMPETIR EN ESTA ÁREA A NEGOCIOS FUTUROS, POR LO CUAL ES UN ÁREA TAMBIÉN MUY IMPORTANTE PARA QUE EL AMPARO PUEDA PROCEDER. ENTONCES, ESTA INICIATIVA NACE CON PROBLEMAS DE ORIGEN, NACE CON ÁREAS DE RIESGO MUY IMPORTANTES, Y PUES ES APLAUSIBLE OBVIAMENTE LA ACTITUD DEL GOBERNADOR ANTE SU REACCIÓN INMEDIATA, COSA TAMBIÉN QUE LAMENTABLEMENTE NO NOTAMOS EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, CUANDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EMITIÓ SU ÁREA EL AVAL PARA LA INSTALACIÓN DEL CASINO ROYALE. GRACIAS PRESIDENTE”.....

DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 130 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2011, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES. ESTE PODER LEGISLATIVO, APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, EL PROYECTO DE

DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA EN SUS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO EL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN II EN SUS INCISOS A), D) Y F) DEL ARTÍCULO 132, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL **DIARIO DE DEBATES NÚM. 259-LXXII-S.O.** AHORA BIEN, Y ANTES DE INICIAR CON EL SUSTENTO QUE DERIVA, EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, ES DE SEÑALAR QUE DEBIDO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, CONTENIDAS EN LA PROPIA CARTA MAGNA ESTADUAL, EN SU TÍTULO XII, ESTA COMISIÓN, SE DETERMINÓ DESAHOGAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE MANERA INDEPENDIENTE A LAS REFORMAS A DIVERSAS ORDENAMIENTOS ESTATALES, EN RELACIÓN A CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. LA PROHIBICIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR CASINOS EN MÉXICO, TIENE SU ANTECEDENTE EN JUNIO DE 1938, EN UN DECRETO, DEL ENTONCES PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS, MEDIANTE EL CUAL ORDENÓ SU ABOLICIÓN, ADUCIENDO QUE, POR SU PROPIA NATURALEZA ERAN UN FOCO DE ATRACCIÓN DEL VICIO, DE MAFIAS Y EXPLOTACIÓN POR PARTE DE APOSTADORES PROFESIONALES. LA DISCUSIÓN SOBRE ESTE TEMA, ASÍ COMO EL DE SU REGULACIÓN, HA TENIDO LA PARTICULARIDAD DE POLARIZAR A LOS DIFERENTES ACTORES POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PAÍS, GENERANDO IMPORTANTES DESVENTAJAS EN EL ACTUAR DE LAS

AUTORIDADES EN LA AUTORIZACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CASAS DE APUESTAS, COMO LAS VISTAS EN NUESTRA ENTIDAD, POR TAL RAZÓN SE RECONOCE Y SECUNDA LA PREOCUPACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES LOCALES, A FIN DE ELIMINAR EL OTORGAMIENTO, DE PERMISOS Y LICENCIAS, QUE INDISCRIMINADAMENTE SE DIO EN LA ENTIDAD PARA ESTA ACTIVIDAD, QUE TIENE ENTRE SUS FINES NEUTRALIZAR EL IMPACTO FUNESTO QUE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO Y SU FALTA DE VIGILANCIA Y CONTROL HAN INTRODUCIDO A LA ENTIDAD, INCREMENTANDO LA CRIMINALIDAD, ASÍ COMO LAS ASOCIADAS A OTRAS PROBLEMÁTICAS COMO LO SON EL FOMENTO A LA CULTURA DEL OCIO, AISLAMIENTO SOCIAL, LUDOPATÍA, AGRESIVIDAD POR EL LLAMADO SÍNDROME DE ABSTINENCIA, CLEPTOMANÍA, VICIO, SENTIMIENTOS DE CULPA, Y DELINCUENCIA COMÚN PARA COSTEAR LOS COSTOS DE LA LUDOPATÍA, DEUDAS DE JUEGO QUE PONEN EN RIESGO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE LOS APOSTADORES, REDUCIENDO SU CAPACIDAD DE AHORRO AL TENER ALGÚN MIEMBRO QUE LE GUSTE APOSTAR; ASÍ COMO LA APARICIÓN DE ENCARGADOS DE COBRAR ESTAS ÚLTIMAS GENERANDO INSEGURIDAD PÚBLICA Y MÁS VIOLENCIA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA ADECUADO REFORZAR LA DECISIÓN DEL EJECUTIVO DE NO PERMITIR LA ENTRADA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS DENOMINADOS

“CASINOS”, A FIN DE EVITAR LOS EFECTOS ADICTIVOS QUE PRODUCEN EN LA CIUDADANÍA, QUE ES CALDO DE CULTIVO PARA LA PROLIFERACIÓN DE LA DEGENERACIÓN SOCIAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ESTADO MEXICANO SE FUNDAMENTA SOBRE VARIOS PRINCIPIOS SIENDO UNO DE ELLOS LA DIVISIÓN DE COMPETENCIAS LA CUAL DEBE DE EXISTIR ENTRE LA FEDERACIÓN Y LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE ESTAS ÚLTIMAS SON INSTANCIA DECISORIA SUPREMA DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FACULTAD OTORGADA EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE PREVALEZCA ENTRE AMBAS EL MISMO FIN EN LAS DECISIONES FUNDAMENTALES. POR OTRA PARTE UNA DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGA A CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DERIVADO DEL PACTO FEDERAL ES LA DE DARSE LIBREMENTE SU CONSTITUCIÓN QUE REGIRÁ EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL ORGANIZANDO SU ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON LA ÚNICA SALVEDAD DE RESPETAR LO INSCRITO EN EL PACTO FEDERAL ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL QUE ES LO QUE DISTINGUE A NUESTRA FORMA DE GOBIERNO. EN ESTA TESITURA SE ESTABLECE CLARAMENTE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ATRIBUIDO A LA FEDERACIÓN ES COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 121 CONSTITUCIONAL, ES ASÍ COMO NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS SUPREMOS TANTO EL

ESTATAL COMO EL FEDERAL FACULTAN A NUESTRO ESTADO A LEGISLAR EN LA MATERIA SIN NINGÚN PERJUICIO O DUDA ALGUNA YA QUE NO SE INTERFIERE EN EL ÁMBITO FEDERAL EN EL OTORGAMIENTO O NO DE UN PERMISO SINO EN LA FACULTAD LEGAL Y CONSTITUCIONAL QUE TIENE EL ESTADO DE PROHIBIR EL USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN DE ESTOS GIROS O NEGOCIOS. EN ESTE SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONVALIDA LA ATRIBUCIÓN DEL EJECUTIVO LOCAL, DE NEUTRALIZAR EL INCREMENTO INDISCRIMINADO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS EN LA MATERIA DE ESTUDIO, QUE TANTO DAÑO TRAJÓ A LA ENTIDAD, RAZÓN POR LO CUAL, CONCLUIMOS QUE LA INICIATIVA EN ESTUDIO ES VIABLE PARA SU APROBACIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DISCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, PREVIA PUBLICACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 148 Y 149, DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN

DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA EN SUS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO EL ARTÍCULO 23 Y LA FRACCIÓN II EN SUS INCISOS A), D) Y F) DEL ARTÍCULO 132, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23.-.....
.....
.....

EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO. **NO ESTARÁN PERMITIDOS EN EL ESTADO LOS USOS DE**

SUELO Y EDIFICACIONES PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. **EL PROGRAMA DEBERÁ ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. **LOS PLANES Y PROGRAMAS DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTICULO. 132.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.

II. ASIMISMO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. **LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBERÁN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE USOS DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.**

B) A C)

D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO O POR LA AUTORIDAD QUE SEÑALEN LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS. **NO ESTARÁN PERMITIDOS EN EL ESTADO LOS PERMISOS O LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES.**

- E)
- F) OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES
POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO O POR LA AUTORIDAD
QUE SEÑALEN LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL;
- G) A D)
-
-
-
-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO
GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO
QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO
GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.
PRIMERAMENTE AQUELLOS QUE DESEEN HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EN RELACIÓN AL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ES DE SEÑALAR QUE COMO SE SABE EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA, NO ES PROPIO DE MÉXICO, SINO QUE ÉSTE DESTACA A NIVEL INTERNACIONAL, COMO UN GRAN CÁNCER QUE CARCOME TODO LO QUE ESTÁ A SU ALCANCE, SITUACIÓN QUE SIN DUDA ALGUNA, HA SIDO UNO DE LOS GRANDES RETOS QUE HA AFRONTADO EL PAÍS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. AHORA BIEN, COMO SABEMOS EXISTEN DIVERSAS FORMAS DE OPERAR POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ENTRE LAS QUE PODEMOS ENCONTRAR DELITOS COMO EL ROBO, EL SECUESTRO, LA TRATA DE PERSONAS, ENTRE OTROS, ESTO, A FIN DE SEGUIR MANTENIENDO SU ESTRUCTURA CRIMINAL, ADICIONAL AL PATROCINIO DE ESTABLECIMIENTOS QUE LES PERMITA OBTENER GANANCIAS MILLONARIAS, COMO SON LOS CASINOS, CASAS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEO, ENTRE OTRAS. DEBIDO A ESTO, Y A FIN DE DESALENTAR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ES QUE EL GOBIERNO ESTATAL PRESENTÓ ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, A FIN DE NO PERMITIR EN EL ESTADO LOS USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO

Y SIMILARES. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y EN RAZÓN DEL COMPROMISO QUE ADQUIRIMOS COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, DESDE EL MOMENTO EN QUE TOMAMOS PROTESTA COMO DIPUTADOS, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIMOS CON LA INTENCIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL DE IMPEDIR LA PROLIFERACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO SÓLO DAÑAN LAS ENTRAÑAS DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, YA QUE INCLUSO PROPICIAN LA GENERACIÓN DE ENFERMEDADES COMO LA LUDOPATÍA, LA CUAL NO SÓLO AFECTA A QUIEN LA SUFRE SINO A LAS PERSONAS QUE LO RODEAN AL GENERAR PROBLEMAS EMOCIONALES, ECONÓMICOS Y FAMILIARES. EN TAL SENTIDO, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL LES SOLICITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE, EN PRO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. CONCLUYO SEÑALANDO NUESTRO COMPROMISO, NI UN CASINO MÁS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GIRO DE CENTROS DE APUESTAS, CASAS DE JUEGOS Y

SORTEOS, CASINOS Y SIMILARES HAN COBRADO UN AUGE SIGNIFICATIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE LAS CLARAS CONSECUENCIAS SOCIALES QUE CON ELLO ACARREA, ES PREOCUPANTE EL IMPACTO DEL VICIO DEL JUEGO EN EL INDIVIDUO. LA LUDOPATÍA, PADECIMIENTO PSICOLÓGICO QUE SUFREN QUIENES DE MANERA COMPULSIVA JUEGAN O APUESTAN LLEGANDO A AFECTAR NO SÓLO SU ECONOMÍA SINO TAMBIÉN A SU PERSONA Y A SUS FAMILIAS. DIVERSAS VOCES SE HAN ALZADO EN CONTRA DEL CRECIMIENTO DE ESTOS LOCALES, QUE LEJOS DE CONSTITUIR LUGAR DE ESPARCIMIENTO, SE HAN CONVERTIDO EN LUGARES DE VICIO Y SE HAN VISTO RELACIONADAS ÍNTIMAMENTE CON LA OLA DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD POR LA QUE PASA NUESTRO ESTADO; HECHOS TAN LAMENTABLES COMO EL INCENDIO PROVOCADO EN EL CASINO “ROYALE”, HAN INDIGNADO A LA POBLACIÓN, PROCLAMANDO POR JUSTICIA Y SEGURIDAD. LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HOY NOS OCUPA, PRECISAMENTE ATIENDE A ESE LLAMADO POR LA PAZ, REFORMANDO PARA FINES PREVENTIVOS LA CONSTITUCIÓN NUEVOLEONESA PARA PROSCRIBIR ESTE GIRO COMERCIAL. ENTENDEMOS QUE LAS ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PAZ Y LA CONFIANZA DEL CIUDADANO NO ACABAN CON LA REFORMA QUE NOS OCUPA, Y QUE AUTORIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU VEZ LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO IRRESTRICTO DE ESTA

MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO, VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE EL CONSENSO GENERAL QUE ESTA REFORMA GENERÓ EN SU PRIMERA VUELTA EN ESTA SALA DE SESIONES EL PASADO 11 DE OCTUBRE, ES UN AUGURIO DEL ESFUERZO COLECTIVO POR PROHIBIR ESTE GIRO ÍNTIMAMENTE RELACIONADO CON EL CRIMEN ORGANIZADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITARLES SE SIRVAN BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN A FIN DE INCORPORAR EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA PROHIBICIÓN DEL USO DE SUELO PARA CASINOS, CASAS DE APUESTAS, DE JUEGOS Y SORTEOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA COMENTAR QUE COMO YA LO HICIMOS EN LA PRIMERA RONDA, PRIMERA VUELTA, SI BIEN ESTAMOS PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ESTE TIPO DE GIROS SEAN POR DEMÁS LIMITADOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN LAS QUE NOS ENCONTRAMOS, SÍ DE TODAS MANERAS DEJAR BIEN SENTADO QUE EXISTE UN EMINENTE RIESGO DE QUE PUEDAN RESULTAR CONCEPTOS DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA MISMA. COMO LO COMENTAMOS EN AQUEL ENTONCES, HAY UNA CLARA O MUY SEGURA

AMENAZA CONTRA EL ESPÍRITU, Y PUES EN SÍ LO QUE LITERALMENTE EXPRESA EL ARTÍCULO 5° Y EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE HABLA DE LA LIBRE PROFESIÓN; Y EL ARTÍCULO 28 QUE HABLA O PRESCRIBE LO QUE ES LA COMPETENCIA LIBRE, SERÍA MUY POSIBLEMENTE UN ACTO MONOPÓLICO DE LOS QUE YA SE ENCUENTREN FUNCIONANDO Y TAMBIÉN LIMITARÍA UN EJERCICIO DE PROFESIÓN QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁ CONSAGRADO. EN ESTE TENOR, NADA MÁS COMENTAR Y DEJAR MUY EN CLARO QUE ESTA PROPUESTA NACE CON UNA CLARA AMENAZA DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES TODO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”,

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: CON EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE PROPONE APROBAR, SE CERRARÁ DEFINITIVAMENTE EL CÍRCULO DE CORRUPCIÓN, QUE PERMITIÓ LA PROLIFERACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, DE CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES. AUNQUE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, PRECEPTÚA QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE NI FUNCIONAR NINGUNA CASA, O LUGAR ABIERTO O CERRADO EN QUE SE PRACTIQUEN JUEGOS CON APUESTAS NI SORTEOS, DE NINGUNA CLASE, SIN PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA QUE EN CADA CASO FIJARÁ LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE, TAL DISPOSICIÓN SE CONVIRTIÓ EN “LETRA MUERTA”. MEDIANTE ARGUCIAS LEGALES O CON LA COMPLACENCIA DE AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INSTALARON CASINOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS. A LA FECHA EXISTEN PERMISOS QUE TODAVÍA NO SE UTILIZAN, ELLO COADYUVÓ AL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD, PORQUE ALGUNOS CASINOS SE UTILIZAN PARA “LAVAR DINERO” PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DELICTIVAS. ADEMÁS, SE PRESENTARON OTRAS PROBLEMÁTICAS, ENTRE ELLAS EL FOMENTO A LA LUDOPATÍA O ENFERMEDAD DEL JUEGO, DONDE LA PERSONA SE CONVIERTE EN JUGADOR EMPEDERNIDO. EN OCASIONES, LAS MADRES DE FAMILIA DESCUIDAN SUS OBLIGACIONES PARA TRASLADARSE AL CASINO MÁS

CERCANO Y “TENTAR LA SUERTE”, ARRIESGANDO PARTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR, LO QUE TERMINA POR DESINTEGRAR A LOS HOGARES. ADICIONALMENTE, LA MAYORÍA DE LOS CASINOS NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN PARA ENFRENTAR UNA CONTINGENCIA QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA PROPIA VIDA DE LAS PERSONAS QUE REGULARMENTE ACUDEN A ESTA CLASE DE SITIOS. LA TRAGEDIA EN EL CASINO “ROYALE”, AFLORÓ TODO EL CÍRCULO DE CORRUPCIÓN Y AUSENCIA DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD QUE EXISTEN EN LA MAYORÍA DE LOS CASINOS INSTALADOS EN NUESTRA ENTIDAD. POR ELLO, CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, Y 132 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) PROMOVIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, SOLUCIONA DE RAÍZ EL PROBLEMA DE LA PROLIFERACIÓN DE CASINOS, LO ANTERIOR, AL PROHIBIR EXPRESAMENTE QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, NO SE PERMITIRÁN LOS USOS DE SUELO Y EDIFICACIONES PARA CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SORTEOS, CASAS DE JUEGO Y SIMILARES. ESTA PROHIBICIÓN SE INCLUIRÁ EN EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, LO MISMO QUE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO. CON ESTE BLINDAJE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NINGUNA LEY SECUNDARIA PERMITIRÁ LOS USOS

DE SUELO O CONSTRUCCIÓN PARA ESE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS. NUNCA MÁS UN NUEVO CASINO EN NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA APOYARÁ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNO DE LOS TEMAS QUE HAN DESATADO POLÉMICA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ES LA APERTURA DE CASINOS EN NUESTRO PAÍS, ASUNTO QUE AFECTA POLÍTICA, SOCIAL, CULTURAL Y

ECONÓMICAMENTE A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL INTERÉS NO ES NUEVO, PUES LA REFERENCIA FORMAL SOBRE CASINOS EN MÉXICO DATA DE 1907, AÑO EN EL QUE PORFIRIO DÍAZ FIRMÓ UN DECRETO AUTORIZANDO LOS JUEGOS DE AZAR COMO NEGOCIO DE ATRACCIÓN TURÍSTICA. SIN EMBARGO, HACIA 1939 EL PRESIDENTE LÁZARO CÁRDENAS MODIFICÓ EL DECRETO DE 1907 Y PROHIBIÓ LOS JUEGOS COMO APUESTAS, CANCELANDO LAS CONCESIONES OTORGADAS, CON EL ARGUMENTO DE QUE LOS CASINOS ERAN NOCIVOS PARA LA SOCIEDAD. EN AMÉRICA, LOS CASINOS HAN FUNCIONADO DE OTRA MANERA, DADA LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, POLÍTICAS Y CULTURALES DEL PAÍS, DONDE ESTOS ESTABLECIMIENTO SE HAN IDENTIFICADO MÁS COMO LUGARES DONDE HAY ILEGALIDAD EN VARIOS ASPECTOS, COMO EL LAVADO DE DINERO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN. ADEMÁS, LA PROLIFERACIÓN DE LOS CASINOS EN MÉXICO HA GENERADO UN PROBLEMA SOCIAL, COMO LA LUDOPATÍA, YA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA INCREMENTADO EL NÚMERO DE PERSONAS ADICTAS AL JUEGO DE AZAR, LO QUE HA DAÑADO NO SOLO SU PATRIMONIO SINO TAMBIÉN SU ESTABILIDAD EMOCIONAL Y FAMILIAR, INCLUSO HASTA LA COMISIÓN DE DELITOS, PUES MUCHAS DE ESTAS PERSONAS LLEGAN A ROBAR O DEFRAUDAR PARA SUSTENTAR EL VICIO. DADO LO ANTERIOR, SE TIENEN LAS BASES SUFICIENTES PARA CONCLUIR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE CASINOS EN NUESTRO PAÍS, MÁS QUE BENEFICIO

PARA LA ECONOMÍA NACIONAL, HA CONLLEVADO DIVERSOS PROBLEMAS QUE A LA FECHA LAS AUTORIDADES NO HAN PODIDO CONTROLAR. ES POR ESTO QUE LA REFORMA EN ESTUDIO REPRESENTA UN COMIENZO EN EL COMBATE A LA ILEGALIDAD QUE ESTOS ESTABLECIMIENTOS HAN GENERADO EN LA SOCIEDAD, ESTANDO CONSCIENTES QUE ESTE ESFUERZO HA DE SUMARSE A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE ESTA PROPUESTA. EN ESTE SENTIDO, ESPERAMOS QUE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS VOTEN A FAVOR COMO LO HARÁ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES SIMPLEMENTE PORQUE EFECTIVAMENTE ES LA SEGUNDA OCASIÓN QUE ESCUCHO AL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES EMITIR ARGUMENTOS SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LO QUE ESTAMOS APROBANDO, ME DA MUCHO GUSTO QUE MANIFIESTE UNA IDEA A FAVOR DE LA COMPETENCIA Y DE LA LIBRE CONCURRENCIA. DE HECHO ME PARECE QUE LO QUE ÉL COMENTÓ LO SABE CUALQUIER ESTUDIANTE DE ECONOMÍA I, SIN EMBARGO, PENSANDO QUE ÉL ES ABOGADO DEBERÍA EL COMPAÑERO DE ESTAR MÁS TRANQUILO; EL PRINCIPIO O LA LIBERTAD DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE LA LIBRE CONCURRENCIA HA DETERMINADO LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO TENGO AHORITA LA TESIS PERO CON TODO GUSTO SE LA PUEDO PROPORCIONAR, LA HE EXPUESTO EN VARIAS OCASIONES. HA SEÑALADO QUE EL DERECHO DE LA LIBRE CONCURRENCIA ES EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA DE DEDICARSE A LA MISMA PROFESIÓN, ARTE U OFICIO SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ IMPULSADA, RESTRINGIDA O REGULADA POR EL ESTADO, EL ESTADO CONSIDERADO CON “E” MAYÚSCULA, EN SUS TRES DIMENSIONES: FEDERAL, LOCAL O ESTATAL Y MUNICIPAL, Y EN SUS TRES ACEPCIONES: EJECUTIVA, LEGISLATIVA Y JUDICIAL. EN TAL SENTIDO, YO LE RECOMENDARÍA AL

DIPUTADO QUE PARA QUE ESTÉ MÁS TRANQUILO, LEA NO SOLAMENTE Y QUE LO ESTUDIE EL 5° Y EL 28 CONSTITUCIONAL, DEBE DE LEER TAMBIÉN Y ANALIZAR EL 25 CONSTITUCIONAL; EL 25 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE, CIERTAMENTE LA RECTORÍA ECONÓMICA DE ESTE PAÍS LA TIENE EL ESTADO MEXICANO Y QUE EN ELLA CONCURRIRÁN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO. EN ESTE CASO, LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES REGULAR, LIMITAR LA ACTIVIDAD, LA ACCIÓN QUE LLEVAN A CABO ESTOS CENTROS DE APUESTAS O ESTOS CASINOS, EN TAL SENTIDO NO HAY NINGUNA ILICITUD, NO HAY NINGÚN VICIO DE INCONSTITUCIONALIDAD. Y QUIERO REFRENDAR LO QUE YA COMENTÓ EN TRIBUNA MI COMPAÑERO EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE MANIFIESTA CLARAMENTE EN NUEVO LEÓN NI UN CASINO MÁS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “ES POR ALUSIONES PERSONALES PRESIDENTE. AGRADEZCO MUCHO LA CÁTEDRA EMINENTEMENTE JURÍDICA DE MI AMIGO MARIO EMILIO, PERO EVIDENTEMENTE SE EQUIVOCÓ DE CARRERA, ÉL DEBERÍA ESTAR PROMOTVIÉNDOSE PARA MAGISTRADO, O BIEN PARA MINISTRO, O BIEN

CUANDO MENOS SER DIRECTOR JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ASÍ LIMITAR LA CANTIDAD DE AMPAROS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LEYES QUE PROMUEVE EL GOBERNADOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 23 PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 130 EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL

ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7020/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTES 6533 Y 7043/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 6533 Y 7043/LXXII)**

HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUERON TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: I.- EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2010 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6533/LXXII, PRESENTADO POR EL DIPUTADO HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA LA PERIODICIDAD DE 10-DIEZ AÑOS, PARA EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL ESTABLECER COMO FACULTAD DEL CONGRESO LA DESIGNACIÓN POR LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. II.- EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7043/LXXII, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 48, LAS FRACCIONES XVI, XVII, XLV Y XXII DEL ARTÍCULO 63, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98, EL ARTÍCULO 110 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 112, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS FALLOS Y FACULTADES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ESTATAL; PRESENTADA POR EL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. DICHAS INICIATIVAS, FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:

.....C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL..... “DIPUTADO PRESIDENTE, CON PERMISO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO *“INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA*

CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN...”. DEBIDO A ESTO, Y A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TAL POTESTATIVA SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1997, LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE A FIN DE CUMPLIR TAL POTESTATIVA SE ESTABLECE EN SU TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULOS DEL II AL V, LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASIMISMO, EN LOS DIVERSOS 6 Y 8 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE CONTEMPLÓ EL MECANISMO DE DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OCUPAR DICHO CARGO, RESPECTIVAMENTE. EN TAL VIRTUD, Y EN ATENCIÓN A LA INICIATIVA DE MÉRITO TENDIENTE A LOS FALLOS Y FACULTADES PARA QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO RESUELVA LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA, REALIZÓ UN ESTUDIO EXHAUSTIVO AL MISMO, DETERMINÁNDOSE APROBAR DICHA REFORMA, TODA VEZ QUE, A TRAVÉS DE ÉSTA SE PERMITIRÁ

GARANTIZAR UNA ADECUADA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, ENCARGADO DE APLICAR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL EFICIENTIZAR DICHOS PROCEDIMIENTOS, AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL PREVE QUE: *“TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. SU SERVICIO SERÁ GRATUITO, QUEDANDO, EN CONSECUENCIA, PROHIBIDAS LAS COSTAS JUDICIALES”*. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE, CON LAS REFORMAS QUE AHORA SE APRUEBAN SE FORTALECERÁ LA ESTRUCTURA DE DICHO ÓRGANO, LO CUAL ADEMÁS PROPICIARÁ QUE SE GENEREN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA FORTALECER, CLARIFICAR Y DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LAS RESOLUCIONES EN TAL MATERIA Y, EN CONSECUENCIA, UNA MAYOR CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”. DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 163 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO

POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO DICTAMINADOR CONOCE DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES II INCISO I), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENE A SU CARGO DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS PARTICULARES. A LO LARGO DE LOS AÑOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TRIBUNAL HA SIDO OBJETO DE DIVERSAS REFORMAS A FIN DE EFICIENTIZAR SU COMPETENCIAS, AMPLIAR LAS GARANTÍAS DE LOS PARTICULARES

ANTES DE RECURRIR ANTE EL PODER JUDICIAL, FORTALECIENDO LA ACTUACIÓN DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA, PLENAMENTE AUTÓNOMA QUE REVISE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LES CAUSAN PERJUICIO. SIN EMBARGO A LA FECHA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL EN CITA EJERCEN SU ENCARGO POR UN TÉRMINO INDEFINIDO, MIENTRAS QUE CON LA PRESENTE INICIATIVA SE MATERIALIZA EN RANGO CONSTITUCIONAL UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE SER REELECTO PARA UN PLAZO IGUAL PARA EL EJERCICIO DE ESTAS MAGISTRATURAS, SIN ALTERAR LOS Matices PROPIOS DE LA NATURALEZA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL, MEDIDA QUE SE ESTABLECE EN FORMA HOMOLOGADA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR OTRA PARTE COMULGAMOS CON LA PROPUESTA DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE “TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” A TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR CONCORDAR PRECISAMENTE CON LA COMPETENCIA QUE DESDE UN INICIO SE LE ASIGNÓ; ES DECIR, ESTA FACULTAD PARA CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y EL ESTADO, CUANDO ESTE ÚLTIMO REALICE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDAD; ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FALLOS QUE PRONUNCIE, BAJO LA NUEVA CARACTERÍSTICA DE ÓRGANO COLEGIADO. DE TAL MANERA

LA DENOMINACIÓN PROPUESTA ES MAYORMENTE CONSISTENTE CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO DICHO TRIBUNAL. ES DE APUNTAR QUE ESTA MODIFICACIÓN ABARCA REFORMAS DE LO MÁS RELEVANTE A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTABLECERÁ LA DURABILIDAD DEL ENCARGO, ASÍ COMO EL MECANISMO PARA EL NUEVO NOMBRAMIENTO, Y ENTRE OTROS ASPECTOS COMO LO SON EL AJUSTE DE LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS DECISIONES COMPETENCIALES DE LA SALA SUPERIOR, CON EL AVAL DE UN ÓRGANO COLEGIADO, Y OTRAS RELATIVAS A EFICIENTIZAR LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL. REFORMAS QUE HAN SIDO APROBADOS RECIENTEMENTE, DE LAS CUALES SE PRETENDE REDUNDE, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EN UNA PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. EN TAL VIRTUD, ESTA REFORMA RESULTA DE GRAN TRASCENDENCIA, POR ENDE DE MAYOR URGENCIA, A FIN DE FORTALECER AL TRIBUNAL, PARA GARANTIZAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, BAJO EL ROBUSTECIMIENTO DEL PROFESIONALISMO, LA EFICIENCIA Y LA ESPECIALIZACIÓN, SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN ESTIMA NECESARIA LA INCLUSIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AJUSTAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO A

LA ENTRADA EN VIGOR DE SUS FUNCIONES UN VEZ QUE SEAN DESIGNADOS Y RINDAN SU DEBIDA PROTESTA LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, DÁNDOSE POR ENTENDIDO QUE ENTRE TANTO CONTINUARÁ EN FUNCIONES EL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 48, LA FRACCIÓN XVI, XVII, XXII Y XLV DEL ARTÍCULO 63, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 82, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 85, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98, EL ARTÍCULO 110 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 112, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 48.-

I Y II-

III.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL

ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA;

IV A VII.-

.....

ARTÍCULO. 63.-

I A XV.-

XVI.- RECIBIR DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN SU CASO, LA PROTESTA DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN;

XVII.- ACEPTAR LAS RENUNCIAS DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS

HUMANOS, CUANDO SE FUNDEN EN UNA IMPOSIBILIDAD JUSTIFICADA;

XVIII A XXI.-

XXII.- ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO NOVENO, DE ESTA CONSTITUCIÓN Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA QUE SOBRE LOS CARGOS DE: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LE PRESENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

XXIII A XLIV.-

XLV.- INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, EL TRIBUNAL DE **JUSTICIA ADMINISTRATIVA** DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN. DICHO TRIBUNAL CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE **JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SERÁN NOMBRADOS POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO. AL CONCLUIR EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA NUEVO NOMBRAMIENTO.**

.....

XLVI. A LII.-

ARTÍCULO. 82.-

I Y II.-

III.- NO DESEMPEÑAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O **DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, COMISIONADO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SERVIDOR PÚBLICO O MILITAR EN SERVICIO ACTIVO.

.....

ARTÍCULO. 85.-.....

I A XIX.-

XX.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA QUE LE PRESENTE RESPECTO A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, **MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII, 98 Y 99 DE ÉSTA CONSTITUCIÓN;

XXI A XXVIII.-

ARTÍCULO. 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, SE REQUIERE:

I A VI.-
.....
.....
.....

ARTÍCULO 112.- PARA PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LOS **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS POR LA COMISIÓN

DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES Y PREVIA AUDIENCIA DEL INDICIADO, SI HA O NO LUGAR A PROCEDER EN CONTRA DE ÉL.

.....
.....
.....
.....
.....

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA INICIARÁ SUS FUNCIONES UNA VEZ QUE SEAN DESIGNADOS Y RINDAN SU PROTESTA LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL. ENTRE TANTO, CONTINUARÁ EN FUNCIONES EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 63, 82, 85, 98, 110 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE AQUELLOS QUE DESEEN HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ES EL ENCARGADO DE CONOCER DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONEN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS ORDINARIAS, LAS QUE CONOCERÁN DE MANERA INDISTINTA LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL, POR LO QUE A FIN DE EFICIENTIZAR LA LABOR DEL DICHO ÓRGANO COLEGIADO, EL EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN A LOS FALLOS Y FACULTADES PARA QUE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO RESUELVA LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL, ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS, LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES QUE PRONUNCIE, LA CUAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CONDUCENTE, FUE ABIERTA A DISCUSIÓN EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EN ESTE SENTIDO, Y COMO PARTE DEL ESTUDIO REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, RESULTA DE LA MAYOR IMPORTANCIA PRECISAR LA TEMPORALIDAD DE 10 AÑOS PARA EL CARGO DE MAGISTRADO, EN FORMA HOMÓLOGA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, BAJO UN LAPSO AMPLIO QUE FACILITA EL DESEMPEÑO DEL MISMO CON INDEPENDENCIA Y PROFESIONALISMO AL ESTABLECERSE LA RENOVACIÓN DE DICHOS CARGOS PARA UN ADECUADO DINAMISMO INSTITUCIONAL. DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERÓ OPORTUNO EL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN PROPUESTA DE: “TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”, A “TRIBUNAL DE JUSTICIA

ADMINISTRATIVA”, POR COINCIDIR CON ESTA MEDIDA QUE REFLEJA QUE CON ELLO LA COMPETENCIA DESDE SU CREACIÓN HA LOGRADO TAL REASIGNACIÓN. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE LA PRESENTE REFORMA, LA CUAL PERMITIRÁ RETOMAR LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DE ESTE ÓRGANO, PUESTO QUE RECIENTEMENTE SE HABÍA VISTO INMISCUIDO EN DIFERENTES EVENTOS EN TÉRMINOS DE OPINIÓN PÚBLICA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA RESALTAR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE TIENE EL DICTAMEN QUE EN ESTOS MOMENTOS SE APRUEBA PARA LA VIDA INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ESTAMOS COLMANDO UNA LAGUNA JURÍDICA QUE TENÍA NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL DESDE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y OBVIAMENTE LAS LEYES QUE REGULAN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA RESPECTO AL TIEMPO DE DURACIÓN DE EL ENCARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Y REALMENTE QUIERO HACER ÉNFASIS EN ESTE ESFUERZO QUE NACE DE UNA INICIATIVA QUE EN OCTUBRE DE 2010 PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE SU LEGISLADOR EL DIPUTADO HERNÁN BELDEN, DONDE SEÑALABA YA LA NECESIDAD PRECISAMENTE, LA IMPERIOSA NECESIDAD DE QUE ESTE CONGRESO SATISFICIERA ESA LAGUNA LEGAL QUE SABEMOS DE ANTEMANO LOS PROBLEMAS JURÍDICOS QUE HA GENERADO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAMENTABLEMENTE SE HA VISTO ENVUELTO EN UNA SERIE DE ESCÁNDALOS, EN UNA SERIE DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE LAMENTABLEMENTE HAN PUESTO EN TELA DE DUDA LA JUSTICIA QUE AHÍ SE IMPARTE, Y OBVIAMENTE PARTE DE ESTOS PROBLEMAS SE DERIVABAN DE ESTE VACÍO LEGAL QUE HOY ESTA LEGISLATURA VA A COLMAR EN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. ASÍ QUE CREO QUE ES IMPORTANTE QUE ESTE PLENO, QUE ESTE CONGRESO SE CONGRATULE DE LA REFORMA QUE HOY SE VA A APROBAR Y QUE VA A DARLE CERTEZA A UNA SITUACIÓN TAN IMPORTANTE, TAN TRASCENDENTAL COMO LO ES EL ENCARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CON ESTO QUEDA CLARO QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO EXISTEN PUESTOS DE POR VIDA, AÚN Y CUANDO HAY QUIENES HUBIESEN CONSIDERADO QUE ASÍ LO ERAN ANTES DE ESTA REFORMA, Y OBVIAMENTE DAMOS UN PASO MUY CLARO Y CONTUNDENTE PARA DARLE TRANSPARENCIA Y LEGITIMIDAD A QUIENES IMPARTEN JUSTICIA DESDE ESE TRIBUNAL. CREO QUE ESTA

REFORMA SERÁ DE LAS MÁS IMPORTANTES Y TRASCENDENTALES QUE ESTE PODER LEGISLATIVO APRUEBE EN ESTE PERÍODO QUE ESTAMOS CELEBRANDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA TIENE POR OBJETO EL FIJAR EL TIEMPO DE 10 AÑOS DE MANERA DEFINIDA AL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACTUALMENTE LA ACTUACIÓN EN EL EJERCICIO PÚBLICO SE ENCUENTRA DE FORMA INDEFINIDA, POR LO QUE CREEMOS OPORTUNO EL MATERIALIZAR EN TÉRMINO DE 10 AÑOS PARA SU EJERCICIO, CON LA POSIBILIDAD DE SER REELECTOS POR UN PLAZO IGUAL PARA EL EJERCICIO DE ESTAS MAGISTRATURAS, MEDIDA QUE RESULTA ANÁLOGA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EMITIREMOS NUESTRO VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48, 63, 82, 85, 98, 110 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 163 EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2011, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 48, 63, 82, 85, 98, 110 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES

CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 6533 Y 7043/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48, 63, 82, 85, 98, 110 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL SIGUIENTE DOCUMENTO: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN FECHA 19 DE ENERO DE 2012, LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7315/LXXII, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA INTEGRAL A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

DEL ESTADO, TURNÓ A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN DIFERENTES FECHA DIVERSOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACIÓN A NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTE:

LEGISLATURA LXX: 2901, 3136, 3309, 3524;

LEGISLATURA LXXI: 4530,4822, 5116, 5214, 5301, 5416, 5453, Y

LEGISLATURA LXXII: 5905, 6071, 6072, 6126, 6195, 6346, 6354, 6391, 6225, 6306, 6620, 6856, 7032, 7240, 7248 Y 7276.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, PROPONEMOS QUE LOS EXPEDIENTE ANTES REFERIDOS, **SEAN ANEXADOS AL YA REFERIDO 7315/LXXII**, A FIN DE QUE SE ROBUSTEZCAN LA PROPUESTA CONTENIDA EN DICHO EXPEDIENTE POR SER DE LA MATERIA. ESTIMAMOS LA MISMA APRECIACIÓN A LOS EXPEDIENTES QUE SE GENEREN SOBRE EL PARTICULAR EN LO SUBSECUENTE. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ESTA PRESIDENCIA CON FACULTAD EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DETERMINA QUE TODOS LOS EXPEDIENTES SE INTEGREN EN UNO SOLO, EN EL NÚMERO 7315/LXXII**”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR AU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7283/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7083/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO

PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE TURNO **EXPEDIENTE NO. 7283/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y EL C. GALILEO HERNÁNDEZ REYES Y DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS INDÍGENAS.** DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA **EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES: **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ.....** “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: PILAR FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA SE SUSTENTA EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS, SITUACIÓN QUE DETERMINA SU COMPOSICIÓN PLURICULTURAL, DANDO ORIGEN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DICHO PRECEPTO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE

LA FEDERACIÓN, POR LO QUE NUEVO LEÓN DEBE OBSERVAR LO DISPUESTO EN DICHO NUMERAL, INCLUYENDO DESDE LUEGO EL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES. SI BIEN ES CIERTO, EN NUESTRO ESTADO NO EXISTE POBLACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA. EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS NUEVO LEÓN SE HA CONVERTIDO EN UNA ESPERANZA DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA, Y POR ENDE, UN DESTINO LABORAL RECURRENTE. RAZÓN POR LA CUAL, Y A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A PLENITUD ESTE PODER LEGISLATIVO HA REALIZADO DIVERSAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, DE SUS CULTURAS Y EL EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, ÉSTO A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTADUAL. SIN EMBARGO, LA REALIDAD QUE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ATRAVIESA ACTUALMENTE, ES SIN DUDA DESIGUAL RESPECTO DEL NIVEL DE VIDA Y DE DESARROLLO HUMANO AL QUE PUEDE LLEGAR EL RESTO DE LA SOCIEDAD. DEBIDO A ÉSTO ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO EL PRETENDER RECONOCER A LOS INDÍGENAS MIGRANTES ASENTADOS EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PROPORCIONARLES UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD NEOLONESA RESPETANDO SUS USOS Y COSTUMBRES. DE ESTA FORMA, VEMOS CON BENEPLÁCITO DICHA REFORMA, PUESTO QUE HOY EN DÍA SOMOS PARTE DE UNA

SOCIEDAD MODERNA, INCLUYENTE, A FAVOR DE PROMOVER Y DESARROLLAR EL RESPETO A LOS DERECHOS INDIVIDUALES, FOMENTANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, REGULANDO ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD, EDUCACIÓN DE LOS INDÍGENAS; QUE LAS MUJERES INDÍGENAS GOCEN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL. POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, CONFIRMA LA NECESIDAD QUE EXISTE EN EL ESTADO DEL RECONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN LA LOCALIDAD, YA QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTE PODER, ES GARANTIZAR Y VELAR POR EL BIENESTAR DE LOS INDIVIDUOS COMO ELEMENTO QUE LOS DISTINGUE, SIN IMPORTAR RAZA, SEXO, RELIGIÓN O COSTUMBRES Y DE EVOLUCIÓN LEGISLATIVA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO APROBAR LA PRESENTE REFORMA, RAZÓN POR LA CUAL ES QUE LOS CONMINO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**.....

“GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS HA RECONOCIDO LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGANDO SU PROTECCIÓN

NORMATIVA A TODO INDIVIDUO, AÚN A AQUÉLLOS QUE EN EL EXTRANJERO TENGAN CONDICIÓN DE ESCLAVOS, LIBERÁNDOLOS DE ESTA CONDICIÓN POR EL SOLO HECHO DE INGRESAR AL TERRITORIO NACIONAL. EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA PROCURA LA INCORPORACIÓN DE ESTE PRINCIPIO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL NUEVOLEONÉS. MÉXICO ES UN PAÍS PLURICULTURAL, EN ÉL COEXISTEN SOCIEDADES COSMOPOLITAS MATIZADAS POR LA INMIGRACIÓN DE EXTRANJEROS COBIJADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL HUYENDO DE SITUACIONES DE GUERRA EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, COMO SE VINO DANDO EN LAS ÉPOCAS DE LOS TREINTA, CUARENTA Y CINCUENTA DEL SIGLO PASADO. ASIMISMO, MÉXICO ES RICO EN SU HERENCIA INDÍGENA Y ALBERGA A GRUPOS ÉTNICOS QUE AÚN CONSERVAN SU DIALECTO, SU CULTURA Y TRADICIONES ANCESTRALES. AUNQUE EN NUEVO LEÓN NO EXISTEN GRUPOS INDÍGENAS TRADICIONALMENTE ASENTADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, SOMOS CONSCIENTES DE UNA INMIGRACIÓN CADA VEZ MAYOR DE ETNIAS PROVENIENTES DE OTROS ESTADOS, POR LO QUE EL RECONOCIMIENTO A SUS TRADICIONES Y MODOS, OBEDECE A UN DEBER DERIVADO DEL FEDERALISMO MEXICANO, DE CARA A LAS LEYES FEDERALES Y A LA MISMA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE TUTELAN LOS DERECHOS A SU IDENTIDAD Y COSTUMBRES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO ATENTA Y

RESPETUOSAMENTE SOLICITARLES SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**..... “A NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA. LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE FUE PRESENTADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR DIVERSOS REPRESENTANTES DE COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD, MISMA QUE FUE RESPALDADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO. DE ESTA MANERA, SE DIERON LOS PRIMEROS PASOS PARA CUMPLIR EL COMPROMISO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA, EXPRESÓ EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DURANTE UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN NUESTRA ENTIDAD, EN LA QUE TAMBIÉN PARTICIPARON CRONISTAS E INVESTIGADORES. EL COMPROMISO ADQUIRIDO FUE ELABORAR LEY

EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, PREVIA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN ESTA TEMÁTICA, CON LA SALVEDAD DE QUE NUEVO LEÓN, A DIFERENCIA DE OTROS ESTADOS COMO OAXACA, CHIAPAS, HIDALGO Y SAN LUIS POTOSÍ, NO CUENTA CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN INDÍGENA MAYORITARIOS. POR LO QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL DEBERÍA ENFATIZAR EN LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS INDÍGENAS, EN LUGAR DE LOS COLECTIVOS, COMO SUCEDER EN LOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS. EL PRIMER PASO SE DIO CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, DONDE PARTICIPAN REPRESENTANTES DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO, MISMA QUE TENGO EL ALTO HONOR DE PRESIDIR. LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA ATIENDE A LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS 40 MIL 528 INDÍGENAS HABITANTES DE 47 LENGUAS DISTINTAS QUE EXISTEN EN NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI). CONSIDERAMOS QUE EL NÚMERO DE INDÍGENAS ANTES MENCIONADO NO ES EL REAL, TODA VEZ QUE LA EVASIÓN CENSAL ES ELEVADA EN EL MEDIO URBANO, POR LAS PRESIONES DISCRIMINATORIAS QUE OBLIGAN A LOS INDÍGENAS A NEGAR SU IDENTIDAD, POR LO QUE CONSERVADORAMENTE ESTIMAMOS QUE LA

POBLACIÓN PODRÍA SER DOS VECES MAYOR. LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL INCLUYE DISPOSICIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, ADEMÁS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AUNQUE EN NUEVO LEÓN, SE CUENTA CON ALGUNAS LEYES QUE PROTEGEN ALGUNOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS, SE CONSIDERA CONVENIENTE GARANTIZARLAS DESDE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES DE GOBIERNO. DE LA MISMA MANERA, ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA FAVORECER LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL INDÍGENA, GARANTIZAR UN SISTEMA DE BECAS A LOS INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, CON IGUALDAD DE GÉNERO, ADEMÁS DE QUE PUEDAN ACCEDER A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, CON DERECHO A SER ASISTIDOS POR TRADUCTORES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS. ADICIONALMENTE, ASEGURARLES SU ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS; ADEMÁS DE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, ENTRE OTRAS ACCIONES, QUE LES PERMITAN UNA CONVIVENCIA EN ARMONÍA Y EN

IGUALDAD DE CONDICIONES, CON EL RESTO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA. DEFINITIVAMENTE, QUE NOS CONGRATULAMOS CON LA POSIBILIDAD CIERTA DE HACER REALIDAD LOS MENCIONADOS AVANCES EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, APRUEBA QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA Y REITERAMOS QUE NUEVO LEÓN ES ÁRBOL DE TODAS LAS RAÍCES DE MÉXICO. MUCHAS GRACIAS”..... **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA.....** “CON PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS SIDO TESTIGOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA VIDA SOCIAL Y POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS, ÉSTO A TRAVÉS DEL IMPULSO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. AHORA BIEN, ES COMO REPRESENTANTES POPULARES QUE DEBEMOS DE HACER VALER Y RESPETAR SUS DERECHOS, RAZÓN POR LA CUAL Y A FIN DE DAR RECONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN A LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL ESTADO, COMO LO HA COMENTADO EL COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MÁS DE 40

MIL PERSONAS INDÍGENAS VIVEN EN ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ PROMOVER SU INTERVENCIÓN EN LAS DECISIONES DE LA COMUNIDAD. LES QUIERO DECIR COMPAÑEROS QUE COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS ME SIENTO MUY ORGULLOSA QUE EL DÍA DE HOY SE APRUEBE LA PRESENTE REFORMA EN VIRTUD DE QUE SE HA TRABAJADO MUCHO EN ESTE TEMA. LA COMUNIDAD INDÍGENA ESTUVO EN NUESTRO CONGRESO, PARTICIPARON EN EL POLIVALENTE Y ESTUVIERON TRABAJANDO TODOS LOS GRUPOS SOCIALES Y LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE TIENEN QUE VER CON ESTE TEMA PARA PODER SACAR ADELANTE. COMO HEMOS COMENTADO, UNO DE LOS PRECEPTOS DE ESTA LEGISLATURA ES ESTAR CERCA DE LA GENTE Y APROBAR LAS INICIATIVAS QUE LOS CIUDADANOS TRAEN, Y YO CREO QUE ÉSTA ES UNA INICIATIVA QUE ES DE MUCHO ORGULLO PARA TODOS NOSOTROS, PRUEBA DE ELLO SON LAS DIFERENTES MESAS DE TRABAJO QUE SE HICIERON EN ESTE PODER LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON TODOS LOS PROMOTORES DE ESTA ÁREA. COMPAÑEROS, SIGAMOS TRABAJANDO POR LOS DERECHOS INDÍGENAS, ELLOS NOS NECESITAN Y NOSOTROS LOS NECESITAMOS A ELLOS. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”..... DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 4 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2012, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES II INCISO I), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTE PODER LEGISLATIVO, RECIBIÓ HACE UNO MESES LA ENCOMIENDA DE DAR TRÁMITE A UNA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS INDÍGENAS. DE FORMA ESTANDARIZADA SE HICIERON SENTIR LOS APOYOS DE LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS PARA ESTA IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL INICIATIVA. MÉXICO ES EL PRODUCTO DE LA UNIÓN DE PUEBLOS Y CULTURAS DIFERENTES. LA

MAYOR RIQUEZA DE NUESTRO PAÍS ESTÁ EN SU DIVERSIDAD CULTURAL. POR TAL RAZÓN DEBE HABER UNIÓN QUE PROPICIE COMO RESULTADO LA COLABORACIÓN FRATERNA ENTRE LOS DISTINTOS PUEBLOS Y COMUNIDADES QUE LA INTEGRAN LA NACIÓN. LOS ESTADOS, COMO PARTES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN MEXICANA, ESTAMOS OBLIGADOS A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO POLÍTICO FEDERAL; INCLUYENDO DESDE LUEGO EL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES QUE OTORGA DICHO ORDENAMIENTO; Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS, COMO SUSTENTO ORIGINAL DE LA POBLACIÓN NACIONAL, DEBEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE LA LEY LES OTORGA. SI BIEN ES CIERTO, EN NUESTRO ESTADO NO EXISTE POBLACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA, A ÚLTIMAS DÉCADAS SE HA CONVERTIDO EN UN DESTINO LABORAL RECURRENTE Y PERMANENTE DE LA POBLACIÓN INDÍGENA MIGRANTE. EN EL ESTADO SE HAN REALIZADO ESFUERZOS LEGISLATIVOS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS BAJO LAS ESPECIFICIDADES NECESARIAS, LOGRANDO GRANDES AVANCES EN LA MATERIA. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA QUE HOY PRESENTAMOS A ESE H. CUERPO COLEGIADO DEBE ATENDERSE EN CONSONANCIA CON LA ENCOMIENDA QUE NUESTRO ESTADO TIENE EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL FEDERAL, POR TAL DEBERÁ INTERPRETARSE EN CONSISTENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE UNIDAD NACIONAL, EL RESPECTO, LA INCLUSIÓN Y LA

PLURALIDAD PARA BIEN DE TODOS LOS HABITANTES. EL OBJETO DE LA PRESENTE REFORMA ES ALCANZAR LA FUSIÓN DE LOS TEXTOS VIGENTES INALTERADOS DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, EN UN SOLO ARTÍCULO 1º, ADICIONANDO EL TEXTO QUE CONTIENE LA PROHIBICIÓN DE ESCLAVITUD Y QUE ASEGURA LA LIBERTAD PARA TODOS LOS HABITANTES, ASÍ EN EL TEXTO SE CONSAGRAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: IGUALDAD, LIBERTAD Y PROHIBICIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN. FUNDIR AMBAS DISPOSICIONES RESULTA TÉCNICA Y CONCEPTUALMENTE CORRECTO YA QUE CONTENDRÍA DECLARATORIA MÁS AMPLIA, DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES. EL NUEVO ARTÍCULO 2º QUE NOS PROPONE LA INICIATIVA OBJETO DE ESTE DICTAMEN, CONTIENE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS INDÍGENAS, POR ENDE GARANTIZA INCREMENTAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, FAVORECIENDO LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, LA ALFABETIZACIÓN, LA CONCLUSIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA; LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA Y LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; ESTABLECER UN SISTEMA DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES; EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO A LA HERENCIA CULTURAL DE LOS PUEBLOS ENTRE OTROS. ESTAS ACCIONES TIENDEN A GARANTIZAR POLÍTICAS SOCIALES ESPECÍFICAS DE BENEFICIO

DIRECTO A LOS INDÍGENAS; ABONANDO AL NUEVO MARCO NORMATIVO A FIN DE REGULAR LA SITUACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y POLÍTICA DE LOS INDÍGENAS DEL ESTADO; PROMOVER Y DESARROLLAR EL RESPETO A SUS DERECHOS INDIVIDUALES, FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOCIAL, EL CUAL DEBERÁ SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY SUPREMA Y AL RESPETO DE LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES. POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, CONFIRMA LA NECESIDAD QUE EXISTE EN EL ESTADO DEL RECONOCIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN LA LOCALIDAD, LO QUE CONSTITUYE UNA ENORME RIQUEZA ESTATAL. POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA** AL ARTÍCULO 2º; Y SE **ADICIONA** UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1º, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDENE LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO A CUARTO, PASANDO A SER TERCERO Y QUINTO,

AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 1º.-

EN EL ESTADO TODOS NACEN LIBRES. LOS ESCLAVOS QUE PISEN EL TERRITORIO DEL ESTADO RECOBRARAN POR ESE SOLO HECHO SU LIBERTAD Y TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 2º.- EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURIÉTNICA, PLURICULTURAL, MULTILINGÜÍSTICA, A LA QUE CONTRIBUYEN LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN SU TERRITORIO. LA CONCIENCIA DE SU IDENTIDAD INDÍGENA SERÁ CRITERIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR A QUIÉNES SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO. LOS PUEBLOS INDÍGENAS SON AQUELLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIÓN QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL ESTADO AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y

QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS, O PARTE DE ELLAS. EL ESTADO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN DE SUS CULTURAS Y FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDÍGENAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES DE GOBIERNO. LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL, LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD; A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA COMUNITARIA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS. LAS LEYES DEL ESTADO RECONOCERÁN Y FOMENTARÁN LOS SISTEMAS NORMATIVOS Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADOPTADOS POR LOS INDÍGENAS, SIEMPRE Y CUANDO LA APLICACIÓN DE ESTOS NO CONTRAVENGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTA CONSTITUCIÓN. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO GARANTIZARÁN EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, A LA VEZ QUE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LA JURISDICCIÓN ESTATAL. LOS

INDÍGENAS TIENEN EN TODO TIEMPO EL DERECHO A SER ASISTIDOS POR TRADUCTORES Y DEFENSORES QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE SU LENGUA Y CULTURA, BAJO LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE PREVenga LA LEY DE LA MATERIA. EL ESTADO DEBERÁ FOMENTAR E INCREMENTAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, FAVORECIENDO LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ESTABLECIENDO UN SISTEMA DE BECAS A LOS INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES CON IGUALDAD DE GÉNERO. ASIMISMO, LES ASEGURARÁ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS. SE ESTABLECERÁN POLÍTICAS SOCIALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LOS MIGRANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE VELEN POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. SE CONSULTARÁ A LOS INDÍGENAS, E INCORPORARÁN SUS RECOMENDACIONES, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO. LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS NORMAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECE QUE LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGAN NO PODRÁN RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SINO EN LOS

CASOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE, DE LO QUE DERIVA QUE NINGUNA LEY SECUNDARIA PUEDE LIMITAR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, SÍ SON SUSCEPTIBLES DE SER AMPLIADAS. EN TAL SENTIDO, ES POR LO QUE LA LXXII LEGISLATURA SE MANIFESTÓ A FAVOR DE LEGISLAR SOBRE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y REGULARLES LAS INSTITUCIONES RELATIVAS EN TÉRMINOS DEL PROPIO ARTÍCULO 2º DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL. ASÍ LAS COSAS, Y COMO PARTE DE UNA SOCIEDAD RESPONSABLE Y PROTECTORA DE QUIENES LA CONFORMAN, INDEPENDIENTEMENTE SI SON NACIDOS O NO EN EL TERRITORIO ESTATAL, ES QUE DE LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN RELACIÓN AL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES QUE OTORGA DICHO ORDENAMIENTO A LOS PUEBLOS INDÍGENAS COMO SUSTENTO ORIGINAL DE LA POBLACIÓN NACIONAL, POR LO CUAL DEBEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE LA LEY LES OTORGA COMO CUALQUIER OTRO CIUDADANO, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VEMOS CON BENEPLÁCITO LA APROBACIÓN DE DICHA REFORMA, A FIN DE FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL, REGULANDO ENTRE OTROS ASPECTOS, AQUELLOS RELACIONADOS CON LA SALUD, LA EDUCACIÓN DE LOS INDÍGENAS, GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO ESTABLECER COMO

DERECHO DE LAS MUJERES DE ETNIAS SU INTERVENCIÓN EN LAS DECISIONES DE SU COMUNIDAD. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR UNA CONVIVENCIA MÁS ARMONIOSA Y RESPETUOSA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD NEOLONESA, RESPETANDO SIEMPRE SUS USOS Y COSTUMBRES COMO LO SEÑALA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERALA FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU VENIA. BIEN, PUES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL PROPÓSITO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA ES UNA INICIATIVA PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS Y ACOMPAÑADA TAMBIÉN POR EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS TANTO NACIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN VIVIENDO EN NUESTRO ESTADO, Y RECONOCER DESDE LA CONSTITUCIÓN EL INGRESO DE ESTOS GRUPOS A NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO, POR UN LADO, EL RECONOCIMIENTO DE ESTOS DERECHOS PERO TAMBIÉN POR OTRO LADO EL GARANTIZAR EL RESPETO A SUS

TRADICIONES, A LA CULTURA, A SU LENGUA, A LAS COSTUMBRES, EN UN MARCO DE INCLUSIÓN Y DE ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA EL INCORPORAR ESTRUCTURAS Y CREAR INSTITUCIONES QUE VENGAN A GARANTIZAR Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO Y DEL SER HUMANO Y LA CONCIENCIA SOCIAL SOBRE TODO COMO EJE DE LA POLÍTICA EN EL DESARROLLO SOCIAL, PUES CREEMOS QUE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO EL SER HUMANO DEBE DE SER EL DESTINATARIO ÚLTIMO DE TODO ACTO Y POLÍTICA DE GOBIERNO. EN ESPECIE, LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE EN ESTE PUNTO NOS TOCA ANALIZAR, ATIENDE TAMBIÉN A LA GENERACIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS Y A QUE ESTE ESTADO GENERE ESTAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS SOCIEDADES CON RESPETO A SU DIGNIDAD, A SU TRADICIÓN HISTÓRICA Y A SUS COSTUMBRES. SI BIEN RECONOCEMOS QUE EN NUESTRO ESTADO NO CONTAMOS CON UNA RICA HERENCIA INDÍGENA PREHISPÁNICA COMO OTRAS ENTIDADES DE NUESTRO PAÍS, PERO TAMBIÉN RECONOCEMOS QUE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS EXPERIMENTADO LA INMIGRACIÓN Y EL ASENTAMIENTO DE GRUPOS ÉTNICOS PROVENIENTES DE OTROS ESTADOS LOS CUALES A ESTA LEGISLATURA NOS COMPROMETE LEGISLAR, Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL QUE GARANTICE SUS

DERECHOS Y SUS LIBERTADES. EN ESTE SENTIDO, ES POR LO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NOS CONGRATULAMOS CON EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR EL QUE SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LOS DERECHOS Y LA CULTURA DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN NUESTRA ENTIDAD, PREVIA CONSULTA CON LA POBLACIÓN INVOLUCRADA. DICHO RECONOCIMIENTO CONSTITUÍA UNA ASIGNATURA CON ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN TENIDO UN IMPORTANTE CRECIMIENTO. SI BIEN ES CIERTO QUE EN NUEVO LEÓN NO

EXISTE POBLACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA, COMO SUCEDER POR EJEMPLO EN OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ, CHIAPAS E HIDALGO, EXISTÍA LA NECESIDAD DE RECONOCER EN NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL A LOS INDÍGENAS MIGRANTES QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS HABITAN EN MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y ÚLTIMAMENTE EN MUNICIPIOS CONURBADOS, LO MISMO QUE LOS QUE SE DECIDEN A MIGRAR A NUESTRO ESTADO EN BUSCA DE MEJORAR SUS NIVELES DE VIDA. POR ELLO, LA REFORMA QUE HOY NOS OCUPA PONE EL ACENTO EN LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS INDÍGENAS, EN LUGAR DE LOS COLECTIVOS, COMO SUCEDER EN LOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS. EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUE SE PROPONE APROBAR EL DÍA DE HOY, PERMITIRÁ QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA NUEVOLEONESA TENGA MAYORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO A LA PAR DEL RESTO DE LA POBLACIÓN. AL ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LOS DERECHOS Y LA CULTURA INDÍGENA, EL ESTADO SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE INDÍGENAS QUE HAN DECIDIDO ECHAR RAÍCES EN NUESTRA ENTIDAD. POR LO TANTO, EL ESTADO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA INDÍGENA Y FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INDÍGENAS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS Y NIVELES DE GOBIERNO, RESPETANDO SUS USOS Y

COSTUMBRES. LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE NOS OCUPA, ESTABLECE EL DERECHO A LOS INDÍGENAS A UN TRADUCTOR Y UN DEFENSOR QUE HABLE SU LENGUA O CONOZCA SU CULTURA, EN LOS CASOS EN QUE ENFRENTEN UN CONFLICTO CON LA LEY. DE LA MISMA MANERA, SE PREVÉ QUE EL FOMENTO E INCREMENTO A LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, MEDIANTE UN SISTEMA DE BECAS, CON IGUALDAD DE GÉNERO. ADICIONALMENTE, EL ESTADO DESTINARÁ RECURSOS PARA ASEGURAR A LOS INDÍGENAS LOS SERVICIOS DE SALUD, VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS. PARTE SUSTANTIVA DE LA REFORMA, LA CONSTITUYE TAMBIÉN LA PROYECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN EL TERRITORIO ESTATAL. ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL COBRA IMPORTANCIA SUSTANTIVA, PARTICULARMENTE EN LOS CASOS DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS Y DE LOS JORNALEROS AGRÍCOLAS. FINALMENTE, LA REFORMA ESTABLECE EL DERECHO DE LOS INDÍGENAS DE NUESTRA ENTIDAD A SER CONSULTADOS, INCORPORANDO SUS RECOMENDACIONES EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPALES. EL SIGUIENTE PASO SERÁ LA ELABORACIÓN DE LA LEY SECUNDARIA, EN LA QUE SE PLASMARÁN A DETALLE LOS DERECHOS Y LA CULTURA INDÍGENA. EL PROYECTO DE LEY SE ENCUENTRA EN FASE DE CONSULTA CON LOS NÚCLEOS INDÍGENAS. ESPERAMOS QUE ANTES DE QUE TERMINE LA

ACTUAL LEGISLATURA PODAMOS APROBAR LA NUEVA LEY, QUE SERÁ OTRO DE LOS SELLOS DISTINTIVOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA; CON ELLO, SE CUMPLIRÁ EL COMPROMISO QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA CONTRAJO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DURANTE UNA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LOS INDÍGENAS ASENTADOS EN NUESTRA ENTIDAD, DE ELABORAR LA LEY EN MATERIA DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA, PREVIA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDARÁ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN A DISCUSIÓN, SOLICITANDO A TODOS LOS DIPUTADOS VOTEMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y CON ELLO RATIFICAR QUE NUEVO LEÓN ES ÁRBOL DE TODAS LAS RAÍCES DE MÉXICO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE

LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 4 EN FECHA 12 DE ENERO DE 2012, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7283/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7284/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7284/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, LE FUE TURNADO A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7284/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA

CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EL PROMOVENTE DESTACA QUE EL *PATRIMONIO FAMILIAR* ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, QUE TIENE POR OBJETO EL DESTINAR BIENES PARA SU AFECTACIÓN A FIN DE BRINDARLE A LA FAMILIA SEGURIDAD ECONÓMICA, AL GARANTIZARLE QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ SER PRIVADO DE TALES BIENES, ES DECIR ÉSTOS NO PODRÁN SER OBJETO DE EMBARGO O VENTA. INVOCA AL EFECTO LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 723 Y 724 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECEN QUE EL *PATRIMONIO FAMILIAR* LO CONSTITUYE *LA CASA HABITACIÓN DE LA FAMILIA, ADQUIRIDA EN PROPIEDAD POR EL JEFE DE FAMILIA O POR ALGUNO DE SUS MIEMBROS; UNA PARCELA CULTIVABLE; EL MOBILIARIO DE USO DOMÉSTICO; TRATÁNDOSE DE FAMILIAS QUE SE DEDIQUEN AL CAMPO, A LA INDUSTRIA, AL TRABAJO DEL VOLANTE Y LAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES O INTELECTUALES, EL EQUIPO DE TRABAJO, QUE SE CONSIDERAN PARA TALES FUNCIONES, ADEMÁS, COMO YA SE SEÑALO ÉSTOS SERÁN INALIENABLES Y NO ESTARÁN SUJETOS A EMBARGO NI GRAVAMEN ALGUNO.* SEÑALAN QUE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN LA

MATERIA, PARA SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE BIENES A *PATRIMONIO FAMILIAR*, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO CIVIL DENOMINADO *DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA*, EL CUAL SERÁ PRESENTADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO. PARA TALES EFECTOS, EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE HAGA CONSTAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE LO SOLICITA, LA COMPROBACIÓN DEL VINCULO FAMILIAR, QUE EL BIEN O BIENES SEAN DE SU PROPIEDAD, QUE ÉSTE EN SU CASO NO PRESENTE GRAVAMEN Y QUE EL VALOR DE ELLOS NO EXCEDA EL PREVISTO EN LA LEY; ES DECIR, DEBE DE PRESENTAR AL JUEZ, CONSTANCIAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, ESCRITURA O ESCRITURAS CERTIFICADAS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL BIEN O BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO FAMILIAR, ASÍ COMO CONSTANCIA DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR LA MISMA DEPENDENCIA Y AVALÚO, YA SEA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO O POR UN PARTICULAR CON EL FIN DE HACER CONSTAR QUE LOS BIENES NO EXCEDAN DEL MONTO AUTORIZADO PARA EL EFECTO EN EL CÓDIGO EN LA MATERIA. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS ANTES CITADOS INEVITABLEMENTE REPRESENTAN UN COSTO PARA EL CONSTITUYENTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR; SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR,

SEÑALA QUE LOS TRÁMITES QUE SE HAGAN ANTE EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, CON EL FIN DE QUE EL INTERESADO SE ALLEGUE LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA COMPROBAR EL VINCULO DE FAMILIA, ASÍ COMO LAS INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES QUE SE REALICEN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO FAMILIAR, SERÁN SIN GASTO ALGUNO, CON LO CUAL, PRECISA EL SIGNANTE DE LA INICIATIVA, SE ADVIERTE QUE EN SU MOMENTO, LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR FUE LA DE BENEFICIAR A TODA COSTA A LAS FAMILIAS QUE CON INTERÉS PROPIO CONSTITUYERAN PARA BIEN DE ELLOS UN PATRIMONIO FAMILIAR. EL PROMOVENTE EXPRESA QUE EL BENEFICIO OTORGADO EN EL ARTÍCULO 745, EN RELACIÓN CON EL 729 DEL ORDENAMIENTO SUSTANTIVO CIVIL EN CITA PUEDE AMPLIARSE A OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE, CON EL FIN DE APOYAR EN LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS, YA QUE SI BIEN ES CIERTO EL CONSTITUIR UN PATRIMONIO FAMILIAR GARANTIZA UNA SEGURIDAD ECONÓMICA Y JURÍDICA, ÉSTE TAMBIÉN REPRESENTA GASTOS PARA SU TRAMITACIÓN, LOS CUALES PARA ALGUNAS FAMILIAS ÉSTOS PUEDEN SER EXCESIVOS DEBIDO A LA NECESIDAD ECONÓMICA QUE IMPERA EN SU ENTORNO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN II INCISO Ñ), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVII DISPONE, *AD LITERAM*: “LAS LEYES LOCALES ORGANIZARÁN EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DETERMINANDO LOS BIENES QUE DEBAN CONSTITUIRLO, SOBRE LA BASE DE QUE SERÁ INALIENABLE Y NO ESTARÁ SUJETO A EMBARGO NI A GRAVAMEN NINGUNO”. POR OTRA PARTE, EN EL DIVERSO 123, APARTADO A, FRACCIÓN XXVIII DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ESTABLECE: “LAS LEYES DETERMINARÁN LOS BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA, BIENES QUE SERÁN INALIENABLES, NO PODRÁN SUJETARSE A

*GRAVÁMENES NI EMBARGOS, Y SERÁN TRANSMISIBLES A TÍTULO DE HERENCIA CON SIMPLIFICACIÓN DE LAS FORMALIDADES DE LOS JUICIOS SUCESORIOS". EN EL MISMO TENOR DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL NUMERAL 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PREVIENE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTABLECERÁ, EN UNA LEY LA EXTENSIÓN MÁXIMA DE TERRENO DE QUE PUEDA SER DUEÑO UN INDIVIDUO O SOCIEDAD E INDICARÁ LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE HA DE FRACCIONAR LA EXCEDENTE. LA MISMA LEY DETERMINARÁ EL MODO DE DISOLVER LAS COMUNIDADES Y **ORGANIZARÁ EL PATRIMONIO DE LA FAMILIA.** SI BIEN ES CIERTO LA DOCTRINA SE HA DIVIDIDO EN CUANTO AL SOPORTE CONSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN RAZÓN DE QUE LAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO FUNDAMENTAL ESTÁN REFERIDAS A LA MATERIA AGRARIA Y LABORAL, PODEMOS AFIRMAR QUE AL DISPONER QUE TAL PREVENCIÓN DEBERÁ ESTABLECERSE MEDIANTE UN ACTO FORMAL Y MATERIALMENTE LEGISLATIVO, EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRA LEGITIMADO POR LA CARTA MAGNA EL LEGISLADOR ESTADUAL PARA LEGISLAR AL EFECTO, EN CUYA VIRTUD, TUVO A BIEN DETERMINAR, AL EMITIR LA LEGISLACIÓN CIVIL, EXTENDER EL BENEFICIO DEL DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL A DICHA MATERIA, EN ATENCIÓN PRECISAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ORDINALES 27, 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO EL*

DIVERSO 23 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL. DE ACUERDO CON LO IMPETRADO, PODEMOS ADVERTIR EL PROPÓSITO DE LOS CONSTITUYENTES, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, DE CREAR UNA INSTITUCIÓN PROTECTORA DE LA FAMILIA, MEDIANTE SU FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, LO CUAL ES CONSISTENTE CON LA INTENCIÓN MANIFIESTA DEL PROMOVENTE, LO CUAL PRECISAREMOS MÁS ADELANTE. AHORA BIEN, ATENDIENDO A LA IMPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, EL LEGISLADOR ORDINARIO ESTABLECIÓ EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, LA REGULACIÓN RELATIVA A LA MATERIA DEL PATRIMONIO DE FAMILIA, CONSTRIÉNDOSE PRECISAMENTE A LA DESCRIPCIÓN QUE DE ESTA INSTITUCIÓN HACE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE LO CUAL, ENTRE OTRAS VIRTUDES QUE EL PLENO DE LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE OTORGÓ A LA FIGURA EN COMENTO, SE DESTACA LA GRATUIDAD EN LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTALES NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, SIENDO ELLO CONSISTENTE CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE FORTALECER ECONÓMICAMENTE A LAS FAMILIAS, CONCULCANDO TAL FINALIDAD, LA EXIGENCIA DEL PAGO DE DERECHOS POR OBTENCIÓN DE ESCRITURAS O CONSTANCIAS QUE EL PROCEDIMIENTO EXIGE; ES DECIR, LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y JURÍDICA QUE REVISTE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE PATRIMONIO SE VE EN CIERTO MODO FRUSTRADA AL IMPONERLE CARGOS EN NUMERARIO

AL INTERESADO, SOBRE DOCUMENTOS, COMO YA MENCIONAMOS, ESENCIALES PARA EL TRÁMITE JUDICIAL AL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 729 DEL CÓDIGO CIVIL. CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA EN ESTUDIO ENCUENTRA DEBIDO FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES IMPETRADAS CON ANTELACIÓN, Y SE JUSTIFICA AMPLIAMENTE, EN LA IMPORTANCIA SOCIAL QUE REPRESENTAN LOS SUPUESTOS QUE REGULA, A SABER LA GRATUIDAD EN SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO, INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, COMULGANDO CONSTATABLEMENTE EL RESOLUTIVO PROPUESTO CON LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN EN COMENTO. POR ÚLTIMO CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN COMPROMETER LA ESENCIA DE LA INICIATIVA SE HIZO MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO POR SEGURIDAD DE TERCEROS Y PRECISIÓN DE LA NORMA AGREGANDO LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN ARCHIVOS PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS OFICIALES. ES ASÍ, QUE CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO CITADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 745.- LAS COPIAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, **ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL** QUE SIRVAN PARA CUMPLIMENTAR LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 729, DEBERÁN EXTENDERSE GRATUITAMENTE, EN AQUELLOS CASOS QUE OBREN EN ARCHIVOS PÚBLICOS DE DEPENDENCIAS OFICIALES. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A

LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA EXISTE UNA GRAN PREOCUPACIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN VIRTUD DE LA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE HAN VENIDO A TRASTOCAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD ACTUAL, TAL COMO ES EL CASO DE LA CRISIS ECONÓMICA, DEL INCREMENTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASÍ COMO AQUELLOS FACTORES EXTERNOS O MEJOR DICHO DE FUERZA MAYOR: INUNDACIONES, CAMBIO DE TEMPERATURA, ENTRE OTRAS SITUACIONES QUE DE ALGUNA MANERA HAN CAUSADO INCERTIDUMBRE HACIA EL INTERIOR DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA SU ESTABILIDAD ECONÓMICA. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE BRINDAR UNA PROTECCIÓN A AQUELLAS FAMILIAS QUE CON MUCHO SACRIFICIO HAN LLEGADO A CONSTITUIR UN PATRIMONIO PROPIO, MUCHO O POCO PERO

SIN DUDA DE GRAN VALÍA PARA ELLOS., PUESTO QUE DE ESTA MANERA SE PODRÁ LLEGAR A GARANTIZAR EL FUTURO DE SUS MIEMBROS, PATRIMONIO QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN CIVIL PUEDE LLEGAR A CONSTITUIRSE, ENTRE OTROS, POR LA CASA HABITACIÓN DE LA FAMILIA ADQUIRIDA EN PROPIEDAD POR EL JEFE DE LA FAMILIA O POR ALGUNO DE SUS MIEMBROS; EN ALGUNOS CASOS UNA PARCELA CULTIVABLE, ASÍ COMO POR EL MOBILIARIO DE USO DOMÉSTICO, MISMO QUE EN TÉRMINOS DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL Y LOCAL SE REGIRÁ SOBRE LA BASE DE QUE SERÁ INALIENABLE Y NO ESTARÁ SUJETO A EMBARGO NI A GRAVAMEN ALGUNO. DEBIDO A ESTO, Y EN RAZÓN DE LA NECESIDAD GENERALIZADA DE PROTEGER FUNDAMENTALMENTE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ASÍ COMO DE SUS BIENES, LA VIDA DE LA FAMILIA A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA DICHO FIN, ES QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE MÉRITO SE CONSIDERA OPORTUNO APROBAR LA REFORMA, TODA VEZ QUE AL FACILITAR LA OBTENCIÓN DE AQUÉLLOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONSTITUIR Y ACREDITAR EL PATRIMONIO FAMILIAR A TRAVÉS DE TRÁMITES GUBERNAMENTALES QUE SERÁN SIN COSTO ALGUNO, EVITAREMOS EN UN FUTURO QUE LAS FAMILIAS QUE PRETENDAN CONSTITUIR SU PATRIMONIO, SE VEAN IMPEDIDOS ANTE LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR DICHAS SOLICITUDES. EN TAL VIRTUD, ES POR LO QUE INVITO A MIS

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR, PUESTO QUE DE ESTA MANERA QUIENES RESULTARÁN BENEFICIADOS CON ESTA REFORMA SERÁ LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA EN GENERAL, SOBRE TODO AQUÉLLOS QUE MENOS TIENEN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DEBATE UNA INICIATIVA, QUE DE APROBARSE, BENEFICIARÁ A LAS FAMILIAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU POSICIÓN ECONÓMICA. NOS REFERIMOS A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULOS 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS POR PARTE DEL ESTADO CUANDO SE CONSTITUYA EL

PATRIMONIO FAMILIAR. EL PATRIMONIO FAMILIAR LO CONFORMA, ENTRE OTROS BIENES, LA CASA HABITACIÓN, LA PARCELA CULTIVABLE, EL MOBILIARIO DE USO DOMÉSTICO Y EL EQUIPO O LOS ENSERES DE TRABAJO, QUE BRINDAN SEGURIDAD ECONÓMICA A LA FAMILIA, EN RAZÓN DE QUE NO SERÁ PRIVADA DE TALES BIENES, YA QUE ÉSTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE EMBARGO O VENTA. EN ESTE SENTIDO, TODAS LAS FAMILIAS DEBEN CONTAR CON ESTA GARANTÍA. LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR SE REALIZA ANTE UN JUEZ CIVIL, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DENOMINADO “DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA”. EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO CIVIL EN CINCO FRACCIONES, ESTABLECE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL TRÁMITE. LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO ARTÍCULO, ALUDEN A DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA MAYORÍA DE EDAD DE LOS INTERESADOS, ASÍ COMO SU DOMICILIO. PARA ELLO, SÓLO SE REQUIERE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. LA FRACCIÓN III SE REFIERE A LA EXISTENCIA DE LA FAMILIA, LO QUE SE DEMUESTRA CON COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO, EXPEDIDAS POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO. LA FRACCIÓN IV, ESTABLECE QUE EL CONSTITUYENTE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE SON DE SU PROPIEDAD LOS BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO FAMILIAR. EN ESTOS CASOS, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO EXPIDE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES. FINALMENTE, LA FRACCIÓN V

SEÑALA QUE EL VALOR DE LOS BIENES NO PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 45 MIL POR EL IMPORTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO. PARA COMPROBAR LO ANTERIOR, SERÁ NECESARIO ANEXAR EL VALOR CATASTRAL, DOCUMENTO QUE TAMBIÉN EXPIDE EL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL DEL ESTADO. OBTENIENDO, LAS DOCUMENTALES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III, IV Y V, IMPLICAN UNA EROGACIÓN PARA EL CONSTITUYENTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR; LO ANTERIOR, EN ALGUNOS CASOS, IMPIDE O DIFICULTA INICIAR EL TRÁMITE, POR LO QUE LA FAMILIA QUEDA EN TOTAL DESAMPARO. EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, ESTABLECE QUE SÓLO SERÁN GRATUITAS LAS COPIAS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO O DE MATRIMONIO ANTE EL REGISTRO CIVIL, QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO. LA PROPUESTA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, QUE APOYAMOS SIN RESERVAS, PROPONE QUE TAMBIÉN SEAN GRATUITOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL MISMO ARTÍCULO. ES DECIR, EL BENEFICIO ALCANZARÍA A LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE CORRESPONDE EXPEDIR AL INSTITUTO REGISTRAL CATASTRAL DEL ESTADO. EN SUMA, DE APROBARSE LA REFORMA EN ESTUDIO, EL CONSTITUYENTE DEL PATRIMONIO FAMILIAR, NO TENDRÁ QUE EROGAR NINGUNA CANTIDAD PARA ALLEGARSE DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR EL TRÁMITE

CORRESPONDIENTE. EL BENEFICIO SOCIAL DE LA INICIATIVA RESULTA A TODAS LUCES EVIDENTE, POR LO QUE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, VOTARÁ EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7284/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON UNA PETICIÓN. A FIN DE CUMPLIR CON EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS QUE FUERON

CONVOCADOS PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ESTA SESIÓN DE PLENO SE CONTINÚE EN PERMANENTE. TAMBIÉN QUE SE DECLARE UN RECESO PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A VERSE EN ESTE PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. LE PEDIRÍA SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADA QUE FUE LA PROPUESTA DE RECESO PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SE DECLARA UN RECESO Y SOLICITO A

LOS DIPUTADOS ESTAR PENDIENTES AL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO

GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 31 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 AUSENTE EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LA DIPUTADA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ME GUSTARÍA PROPONER A ESTA PRESIDENCIA Y OBVIAMENTE AL PLENO DE ESTE CONGRESO, SI SE PUDIERA DECRETAR UN MINUTO DE SILENCIO EN HONOR AL

FALLECIMIENTO ACAECIDO EL DÍA DE AYER DE UN CIUDADANO EJEMPLAR AQUÍ EN EL ESTADO, EL RABINO MOISÉS CAIMÁN GOLDMAN, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE SU LIDERAZGO PUES REPRESENTÓ UN LIDERAZGO EN TEMAS SOCIALES MUY IMPORTANTES DURANTE SUS MÁS DE 65 AÑOS DE PRESENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PUES PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA PRESIDENCIA Y DE ESTE PLENO OBVIAMENTE HACER ESE MINUTO DE SILENCIO”.

C. PRESIDENTE: “COMPAÑERAS, COMPAÑEROS: LA PETICIÓN DEL DIPUTADO ES MUY CLARA. SOLICITO A TODOS NOS PONGAMOS DE PIE PARA RENDIR UN MINUTO DE SILENCIO POR LA MUERTE DE ESTE PERSONAJE DISTINGUIDO EN NUEVO LEÓN”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDEN TOMAR ASIENTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7264/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 21 DE ENERO DE 2012 A LAS 14:44 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, **AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS: SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE,** A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7264/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 7264/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ, Y OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN INMUEBLES NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROCEDER A SU ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES:** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO EXISTE UN NÚMERO IMPORTANTE DE

INMUEBLES QUE NO RESULTAN PRIORITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REFIEREN QUE UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ANTECEDENTES DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES REFERIDOS, SE HA ESTIMADO CONVENIENTE PROMOVER ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO LA DESINCORPORACIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN Y OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, CON LA FINALIDAD DE ALLEGAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD PARA EFECTOS DE FINANCIAR LAS INVERSIONES A CARGO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. SEÑALAN QUE EN SESIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EMITIÓ DICTAMEN FAVORABLE A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE, PREVIA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE

RECURSOS ECONÓMICOS RESPECTO DE LOS 324 INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN LA INICIATIVA DE MÉRITO. PRECISAN QUE DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE DETALLARON TODOS Y CADA UNO DE LOS 324 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, TRANSCRIBIENDO AL EFECTO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, UBICACIÓN Y COLINDANCIAS DE DICHOS INMUEBLES, MISMO QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS LITERALMENTE, EN OBVIO DE REPETICIONES, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN. CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, ENFATIZANDO QUE LOS MISMOS SERVIRÁN PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS AL ESTADO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TAL COMO SE JUSTIFICA CON LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE 324 INMUEBLES, CUYAS UBICACIONES, SUPERFICIES Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL SE DETALLAN EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, Y QUE AL EFECTO SE ACREDITAN CON SENDOS PLANOS DE ÁREAS Y MEDIDAS Y LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES. EN ESTE CONTEXTO, LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LOS BIENES INMUEBLES QUE NOS OCUPAN, NO SE CONSIDERAN ÚTILES, NI PRIORITARIO PARA LOS FINES Y USOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE A FIN DE ALLEGAR RECURSOS AL ERARIO SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA LLEVAR A CABO SU DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN EN FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO

URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

- a) DERIVADO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, ADJUNTOS A LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE ADVIERTE QUE LAS CITADAS PROPIEDADES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES III, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, AL AUTORIZAR SU DESINCORPORACIÓN POR ESTA SOBERANÍA NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.
- b) LA MAYORÍA DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, A LA FECHA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DESOCUPADOS, POR LO QUE AL NO ESTAR EN POSESIÓN DE LOS MISMOS, SE CORRE EL RIESGO DE QUE SEAN OBJETO DE INVASIONES O DE USO IRREGULAR POR PARTE DE PARTICULARES, LO CUAL A MEDIANO PLAZO ACARREARÍA UN DESGASTE ECONÓMICO Y JURÍDICO AL ESTADO.
- c) LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN EN FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA QUE PERMITA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, RESPECTO A LOS 324 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, Y QUE SE CONTIENE EN EL OFICIO NO. DT-CJ-1368-2011, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DICHAS OPERACIONES, Y LA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL CITADO COMITÉ EN SU SESIÓN DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 106, 107 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- d) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALARSE QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL DEBERÁN HACERSE CON BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO, POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. U ORGANISMOS CON OBJETO SEMEJANTE.
- e) CUANDO LOS BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD EN ESTUDIO VAYAN A SER OBJETO DE VENTA A PARTICULARES, DICHAS OPERACIONES DEBERÁN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 107 FRACCIONES III, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PÚBLICO LOS SIGUIENTES INMUEBLES NO PRIORITARIOS PROPIEDAD DEL ESTADO, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: 1. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-002-001. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1-UNO, MANZANA NÚMERO 2-DOS, CON SUPERFICIE DE 145.32M2-CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 13.18-TRECE PUNTO DIECIOCHO METROS, A COLINDAR CON CALLE HACIENDA MONTERREAL; AL SURESTE MIDE 12.51-DOCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS; AL SUROESTE MIDE 11.45-ONCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, A COLINDAR CON LOTES 11-ONCE Y 12-DOCE; Y, AL NOROESTE MIDE 25.70-VEINTICINCO PUNTO SETENTA METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA MONTERREAL; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA DE CIPRÉS; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 2. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-002-002. “LOTE DE TERRENO

MARCADO CON EL NÚMERO 2-DOS, MANZANA NÚMERO 2-DOS, CON SUPERFICIE DE 90.61M2-NOVENTA PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 9.09 NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; AL SURESTE MIDE 10.10-DIEZ PUNTO DIEZ METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES; AL SUROESTE MIDE 8.50-OCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LOTES 10-DIEZ Y 11-ONCE; Y, AL NOROESTE MIDE 12.51-DOCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS, A COLINDAR CON LOTE NÚMERO 1-UNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA MONTERREAL; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA DE CIPRÉS; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 3. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-002-012.

“LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 12-DOCE, MANZANA NÚMERO 2-DOS, CON SUPERFICIE DE 114.03M2-CIENTO CATORCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.50-OCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LOTE 1-UNO; AL SURESTE MIDE 10.68-DIEZ DIEZ PUNTO SESENTA Y OCHO METROS, A

COLINDAR CON LOTE 11-ONCE; AL SUROESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 17.68-DIECISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA DE CIPRÉS; Y, AL NOROESTE MIDE 18.50-DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA MONTERREAL; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA DE CIPRÉS; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 4. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-001. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1-UNO, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 141.53M2-CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 12.78-DOCE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE MIDE 12.77-DOCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS; AL SUROESTE MIDE 11.15 ONCE PUNTO QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTES 11-ONCE Y 12-DOCE; Y, AL NOROESTE MIDE 25.70-VEINTICINCO PUNTO SETENTA METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL

CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 5. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-002. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2-DOS, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 91.38M2-NOVENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 9.18-NUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE MIDE 10.07-DIEZ PUNTO CERO SIETE METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES; AL SUROESTE MIDE 8.50-OCHO PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTES 10-DIEZ Y 11-ONCE; Y, AL NOROESTE MIDE 12.77-DOCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS, A COLINDAR CON LOTE 1-UNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 6. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-003. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 3-TRES, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 100.78M2-CIEN PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS CURVAS, LA PRIMERA MIDE 8.39-OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS Y LA SEGUNDA MIDE 1.58-UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE MIDE 14.82-CATORCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO; AL SUROESTE MIDE 8.50 OCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LOTES 9-NUEVE Y 10 DIEZ; Y, AL NOROESTE MIDE 10.07 DIEZ PUNTO CERO SIETE METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 7. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-004. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 4-CUATRO, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 90.69M2-NOVENTA PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA LÍNEA CURVA MIDE 1.04-UNO PUNTO CERO CUATRO METROS Y LA SEGUNDA LÍNEA RECTA MIDE 5.03 CINCO PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 5-CINCO; AL SUROESTE MIDE 6.05-SEIS PUNTO CERO CINCO METROS, A COLINDAR CON LOTES 8-OCHO Y 9-NUEVE; Y, AL

NOROESTE MIDE 14.82-CATORCE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 8. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-005. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5-CINCO, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE 6-SEIS, AL SUROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LOTES 7-SIETE Y 8-OCHO; Y, AL NOROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 9. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-006. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 6-SEIS, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 137.77M2-CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y

SIETE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.72- OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO CON UN RADIO DE 2.19-DOS PUNTO DIECINUEVE Y UNA SUBTANGENTE DE 3.00-TRES METROS ENTRE LAS CALLES DE HACIENDA EL ENCANTO Y HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SURESTE MIDE 12.75- DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE MIDE 6.92-SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON LOTE 7-SIETE; Y, AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON 5-CINCO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 10. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-007. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 7-SIETE, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 144.10M2-CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 12.12-DOCE PUNTO DOCE METROS, A COLINDAR CON LOTES 5-CINCO Y 6-SEIS; AL SURESTE MIDE 12.75-DOCE

PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO, CON UN RADIO DE 4.11-CUATRO PUNTO ONCE Y UNA SUBTANGENTE DE 3.00-TRES METROS ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO Y HACIENDA MONTERREAL; AL SUROESTE MIDE 4.32-CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 8-OCHO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 11. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-008. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8-OCHO, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LOTES 4-CUATRO Y 5-CINCO; AL SURESTE MIDE 15-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 7-SIETE; AL SUROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 9-NUEVE. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA

HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 12. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-009. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9-NUEVE, MANZANA NÚMERO 3, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LOTES 3-TRES Y 4-CUATRO; AL SURESTE MIDE 15-QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 8-OCHO; AL SUROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 10-DIEZ. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 13. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-010. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 10-DIEZ, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LOTES 2-DOS Y 3-TRES; AL SURESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A

COLINDAR CON LOTE 9-NUEVE; AL SUROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 11-ONCE. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 14. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-011. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 11-ONCE, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 112.87M2-CIENTO DOCE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.50-OCCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LOTES 1-UNO Y 2-DOS; AL SURESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 10-DIEZ; AL SUROESTE EN DOS LÍNEAS CURVAS, LA PRIMERA MIDE 2.62-DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS Y LA SEGUNDA MIDE 5.72-CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 10.68-DIEZ PUNTO SESENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON LOTE 12-DOCE. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA

MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 15. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-003-012. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 12-DOCE, MANZANA NÚMERO 3-TRES, CON SUPERFICIE DE 114.03M2-CIENTO CATORCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.50-OCCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LOTE 1-UNO; AL SURESTE MIDE 10.68-DIEZ PUNTO SESENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON LOTE 11.ONCE; AL SUROESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 17.68-DIECISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE MIDE 18.50-DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA EL ENCANTO; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA MONTERREAL; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 16. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-001. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1-UNO, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 108.98M2-CIENTO OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 3.12-TRES PUNTO DOCE METROS Y LA SEGUNDA MIDE 7.98-SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE MIDE 9.74-NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS; AL SUROESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 19.51-DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE MIDE 15.62-QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 17. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-002. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2-DOS, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 101.24M2-CIENTO UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.03-OCCHO PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE MIDE 14.03-CATORCE PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES; AL SUROESTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 2.73-DOS PUNTO

SETENTA Y TRES, LA SEGUNDA LÍNEA CURVA MIDE 2.62-DOS PUNTO SESENTA Y DOS METROS Y LA TERCERA LÍNEA CURVA MIDE 3.89-TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE MIDE 9.74-NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS, A COLINDAR CON LOTE 1-UNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 18. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-003. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 3-TRES, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 115.24M2-CIENTO QUINCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.03-OCHO PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE MIDE 14.76-CATORCE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO; AL SUROESTE MIDE 8.00-OCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE MIDE 14.03-CATORCE PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL

CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 19. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-004. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 4-CUATRO, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 90.33M2-NOVENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.03-OCCHO PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE MIDE 15.33-QUINCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 5-CINCO; AL SUROESTE MIDE 8.00-OCCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE MIDE 14.78-CATORCE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 20. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-005. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5-CINCO, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 93.68M2-NOVENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.03-OCCHO PUNTO CERO TRES METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE MIDE 15.89-QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS, A COLINDAR CON LOTE 6-SEIS; AL SUROESTE MIDE 8.00-OCCHO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE MIDE 15.33-QUINCE PUNTO TREINTA Y TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 21. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-004-006. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 6-SEIS, MANZANA NÚMERO 4-CUATRO, CON SUPERFICIE DE 115.47M2-CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 3.76-TRES PUNTO SETENTA Y SEIS METROS, Y LA SEGUNDA LÍNEA CURVA DE 10.98-DIEZ PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS Y UN RADIO DE 5.00-CINCO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA LA SOLEDAD Y AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SURESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 6.78-SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO, AL SUROESTE MIDE 1.17-UNO PUNTO

DIECISIETE METROS, A COLINDAR CON HACIENDA EL ENCANTO, CON UN RADIO DE 4.61-CUATRO PUNTO SESENTA Y UN METROS Y UNA SUBTANGENTE DE 3.00-TRES METROS ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO Y HACIENDA EL ENCANTO; Y AL NOROESTE MIDE 15.89-QUINCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS, A COLINDAR CON LOTE 5-CINCO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SUROESTE HACIENDA EL ENCANTO; Y, AL NOROESTE LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO”. 22. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-001. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 1-UNO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 117.59M2-CIENTO DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS; AL SURESTE MIDE 6.15-SEIS PUNTO QUINCE METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 8.90-OCHO PUNTO NOVENTA METROS, A COLINDAR CON ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y AL NOROESTE MIDE EN LÍNEA CURVA 9.40-NUEVE PUNTO CUARENTA METROS Y UNA LÍNEA RECTA DE 4.11-CUATRO PUNTO ONCE METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE

ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO”. 23. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-002. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2-DOS, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 1-UNO; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 24. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-003. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 3-TRES, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 2-DOS; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO”. 25. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-004. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 4-CUATRO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 5-CINCO; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 3-TRES; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE

AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO”. 26. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-005. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 5-CINCO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 6-SEIS; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 4-CUATRO; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO”. 27. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-006. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 6-SEIS, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 7-SIETE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR

CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 5-CINCO; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 28. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-007. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 7-SIETE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 8-OCHO; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 6-SEIS; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 29. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-008. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON

EL NÚMERO 8-OCHO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 9-NUEVE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 7-SIETE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.”30. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-009. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9-NUEVE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 10-DIEZ; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 8-OCHO; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS

METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 31. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-010.“LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 10-DIEZ, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 11-ONCE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 9-NUEVE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 32. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-011. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 11-ONCE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL

FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 12-DOCE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 10-DIEZ; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 33. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-012. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 12-DOCE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 13-TRECE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 11-ONCE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES

CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.”³⁴. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-013. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 13-TRECE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 14-CATORCE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 12-DOCE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” ³⁵. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-014. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 14-CATORCE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 15-QUINCE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 13-TRECE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.”³⁶. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-015. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15-QUINCE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 16-DIESCISÉIS; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 14-CATORCE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN

VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 37. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-016. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16-DIECISÉIS, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 17-DIECISIETE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 15-QUINCE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 38. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-017. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 17-DIECISIETE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 18-DIECIOCHO; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A

COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 16-DIECISÉIS; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 39. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-018. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 18-DIECIOCHO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 90.00M2-NOVENTA METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 19-DIECINUEVE; AL SURESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 17-DIECISIETE; Y, AL NOROESTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 40. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-019. “LOTE DE TERRENO

MARCADO CON EL NÚMERO 19-DIECINUEVE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 91.46M2-NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 14.95-CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, A COLINDAR CON EL LOTE 20-VEINTE; AL SURESTE MIDE 6.10-SEIS PUNTO DIEZ METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 15-QUINCE METROS, A COLINDAR CON LOTE 18-DIECIOCHO; Y, AL NOROESTE MIDE 3.93-TRES PUNTO NOVENTA Y TRES METROS Y UNA LÍNEA CURVA DE 2.18-DOS PUNTO DIECIOCHO METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. 41. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-020. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 20-VEINTE, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 95.20 M2-NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 14.19-CATORCE PUNTO DIECINUEVE METROS, A COLINDAR CON LOTE 21-

VEINTIUNO; AL SURESTE MIDE 6.50-SEIS PUNTO CINCUENTA METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 14.95-CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, A COLINDAR CON LOTE 19-DIECINUEVE; Y AL NOROESTE EN LÍNEA CURVA DE 6.55-SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, Y UNA LÍNEA CURVA DE 2.18- DOS PUNTO DIECIOCHO METROS A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 42. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-021. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 21-VEINTIUNO, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 105.52M2-CIENTO CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 11.93-ONCE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 22-VEINTIDÓS; AL SURESTE MIDE 8.00-OCHO METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE MIDE 14.19-CATORCE PUNTO DIECINUEVE METROS, A COLINDAR CON LOTE 20-VEINTE; Y, AL NOROESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 8.32-OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO. LA

MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO.” 43. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 17) 43-008-022. "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 22- VEINTIDÓS, MANZANA NÚMERO 8-OCHO, CON SUPERFICIE DE 123.15M2-CIENTO VEINTITRÉS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA EL CAMPANARIO, MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN LÍNEA CURVA MIDE 21.53-VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS, A COLINDAR CON AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO; AL SURESTE MIDE 17.70-DIECISIETE PUNTO SETENTA METROS, A COLINDAR CON LÍMITE DE FRACCIONAMIENTO; Y, AL SUROESTE MIDE 11.93- ONCE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS, A COLINDAR CON LOTE 21-VEINTIUNO. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; AL SURESTE LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL SUROESTE ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL A; Y, AL NOROESTE AVENIDA HACIENDA EL CAMPANARIO”. LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NÚMEROS 1 AL 43 ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 490, VOLUMEN 93, LIBRO 20, SECCIÓN

PROPIEDAD, UNIDAD APODACA, N.L., EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009.

44. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-871.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V				X	Y
				1	6,419.95	7,369.38
1	2	S 23°52'47"W	106.495	2	6,322.58	7,326.27
2	17	S 77°05'29"E	820.625	17	6,139.25	8,126.16
17	18	N 14°14'19"W	51.691	18	6,189.35	8,113.44
18	19	N 00°44'49"W	230.323	19	6,429.66	8,110.31
19	20	N 34°40'31"W	31.066	20	6,455.21	8,092.64
20	21	N 04°00'16"W	87.950	21	6,542.94	8,086.49
21	22	N 21°22'12"E	165.540	22	6,697.10	8,146.82
22	23	N 05°02'50"W	59.903	23	6,756.77	8,141.55
23	24	N 31°12'54"W	23.197	24	6,776.61	8,129.52
24	25	N 36°47'12"W	82.882	25	6,842.99	8,079.89
25	26	N 34°06'07"W	42.745	26	6,878.38	8,055.92
26	27	N 59°18'11"W	5.853	27	6,881.37	8,050.89
27	28	S 11°11'54"W	410.803	28	6,478.39	7,971.11
28	29	N 83°29'43"W	269.040	29	6,508.87	7,703.80
29	1	S 75°06'40"W	346.038	1	6,419.95	7,369.38
SUPERFICIE= 227,641.77 M2.						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 123, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2003. 45. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-978.

LADO		RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
ES T	V				X	Y
				2	6,322.58	7,326.27
2	3	S 00°20'44"E	199.963	3	6,122.62	7,327.48
3	4	S 01°05'41"E	60.345	4	6,062.28	7,328.63
4	5	S 50°27'18"E	253.366	5	5,900.97	7,524.01
5	6	N 73°38'54"E	38.983	6	5,911.94	7,561.41
6	7	N 88°02'41"E	54.954	7	5,913.82	7,616.34
7	8	S 64°14'50"E	383.107	8	5,747.36	7,961.39
8	9	S 83°00'40"E	385.401	9	5,700.47	8,343.93
9	10	N 02°59'48"W	32.250	10	5,732.67	8,342.24
10	11	N 83°32'32"W	159.614	11	5,750.62	8,183.64
11	12	N 77°54'18"W	45.582	12	5,760.18	8,139.07
12	13	N 45°30'10"W	125.543	13	5,848.17	8,049.52
13	14	N 31°09'49"W	63.936	14	5,902.88	8,016.44
14	15	N 00°42'54"E	150.104	15	6,052.97	8,018.31
15	16	N 55°46'13"E	141.645	16	6,132.64	8,135.42
16	17	N 54°30'18"W	11.377	17	6,139.25	8,126.16
17	2	N 77°05'29"W	820.625	2	6,322.57	7,326.27
SUPERFICIE= 276,695.23 M2.						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 123, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2003. 46. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-200-601 AL 70) 01-200-632. 32 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L., LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL NÚMERO 3001 (TRES MIL UNO) AL NÚMERO 3032 (TRES MIL TREINTA Y DOS). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 CINCO METROS DE LARGO POR 2.30 DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 11.50 M2. ONCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.” 47. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-200-633 AL 70) 01-200-663. 30 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L., LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL NÚMERO 3033 (TRES MIL TREINTA Y TRES) AL NÚMERO 3063 (TRES MIL SESENTA Y TRES). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 CINCO METROS DE LARGO POR 2.60 DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 13.00 M2. TRECE METROS CUADRADOS.” 48. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-200-664, 70) 01-200-675, Y 70) 01-200-676. 3 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO

UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L., LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 3064 (TRES MIL SESENTA Y CUATRO) , 3075 (TRES MIL SETENTA Y CINCO) , 3076 (TRES MIL SETENTA Y SEIS). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 M., CINCO METROS DE LARGO POR 2.30 M., DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 11.50 M2. ONCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.” 49. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-200-703 AL 70) 01-200-718. 15 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L. , LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL NÚMERO 3103 (TRES MIL CIENTO TRES) , AL NÚMERO 3118 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 M., CINCO METROS DE LARGO POR 2.60 M., DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 13.00 M2 - TRECE METROS CUADRADOS.”50. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-200-719 AL 70) 01-200-750. 31 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L., LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL NÚMERO 3,119 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE) AL NÚMERO 3150 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 M., CINCO METROS DE

LARGO POR 2.30 M., DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 11.50 M2, ONCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.” 51. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO DEL 70) 01-200-301 AL 70) 01-200-316. 16 CAJONES DEL NIVEL 3, DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER, NO. 688, EN MONTERREY, N.L., LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: “CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL NÚMERO 2001 (DOS MIL UNO) AL NÚMERO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS). CADA UNO DE ELLOS MIDE 5.00 M., CINCO METROS DE LARGO POR 2.30 M., DOS METROS TREINTA CENTÍMETROS DE ANCHO, CON SUPERFICIE TOTAL DE CADA UNO DE LOS CAJONES DE 11.50 M2. ONCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.” LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NÚMEROS DEL 46 AL 51 SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2001, VOLUMEN 199, LIBRO 51, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 19 DE MARZO DE 1995. 52. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 19-034-026. “POLÍGONO 2 CON SUPERFICIE DE 2,362.20 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 11-12 MIDE 60.815 METROS CON RUMBO S 89°48’04" E A COLINDAR CON LA CALLE NUEVO LEÓN, LADO 12-13 MIDE 10.566 METROS CON RUMBO N 08°30’45" W, LADO 13-20 MIDE 29.549 METROS CON RUMBO N 02°16’44" E, ESTOS DOS LADOS A COLINDAR CON EL POLÍGONO 1, LADO 20-21 MIDE 58.835 METROS CON RUMBO N 89°48’04"

W, A COLINDAR CON EL POLÍGONO 1, LADO 21-11 A CERRAR EL POLÍGONO Y CON FRENTE A LA CALLE SERAFÍN PEÑA, MIDE 40.000 METROS, CON RUMBO S 02°16'44" W.” ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 17, VOLUMEN 13, FOLIO 26 VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1946. 53. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57) 07-085-035. “LOTE NÚMERO 35 DE LA MANZANA NÚMERO 85, EN EL FRACCIONAMIENTO LA FAMA II, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POLÍGONO FORMADO POR UNA PRIMERA LÍNEA DE 16 MTS. EN SU LADO SUR-ORIENTE CUYA LÍNEA VA DE SUR-PONIENTE A NOR-ORIENTE, A PARTIR DE ÉSTE PUNTO SE EXTIENDE UNA LÍNEA DE 4 MTS. QUE VA DE SUR-ORIENTE A NOR-PONIENTE, DE ÉSTE PUNTO EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 4 MTS. FORMANDO UN ÁNGULO DE 90 GRADOS QUE VA DE NOR-ORIENTE A SUR-PONIENTE, LA SEGUNDA A PARTIR DE ESTE PUNTO Y HACIENDO UN ÁNGULO DE 90 GRADOS ES DE 4 MTS. Y SE EXTIENDE HACIA EL NOR-PONIENTE, DE ESTE PUNTO SE EXTIENDE UNA LÍNEA DE 12 MTS. CON DIRECCIÓN SUR-PONIENTE, DE ESTE PUNTO Y PARA CERRAR EL POLÍGONO UNA LÍNEA DE 8 MTS., CON DIRECCIÓN AL SUR-ORIENTE. LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA MANZANA SON: AL SUR ORIENTE LA CALLE MONTEALBÁN, NOR ORIENTE

LA CALLE TEPOZTECA, AL NOR PONIENTE A COLINDAR CON ÁREA MUNICIPAL Y SUR PONIENTE LA CALLE COATL.” EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 1611, VOLUMEN 128, LIBRO 65, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD SANTA CATARINA, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1963. 54. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 12-156-027. “PREDIO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN.”

DATOS DE POLÍGONO 1			
LADO		DISTANCIA	ORIENTACIÓN
EST.	P.V		
8	9	52.62	SUR
9	10	28.60	PONIENTE
10	11	52.50	NORTE
11	8	29.193	ORIENTE
SUPERFICIE=1,442.511 M2.			

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 1565, VOLUMEN 199, LIBRO 40, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 5 DE MARZO DE 1985, UNIDAD MONTERREY. 55. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 02-081-001. “POLÍGONO NO.1-B. CON SUPERFICIE DE 952.282 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 29-28 MIDE 14.710 METROS CON RUMBO S 84°25’31.41” E; LADO 28-27 MIDE 6.000 METROS CON RUMBO N 06°34’26.22”

E; LADO 27-2 MIDE 14.556 METROS CON RUMBO S 84°25'31.41" E; LADO 2—3 MIDE 13.039 METROS CON RUMBO S 06°15'46.45" W; LADO 3-4 MIDE 0.274 METROS CON RUMBO S 71°52'54.28" E; LADO 4-5 MIDE 21.609 METROS CON RUMBO S 06°12'47.24" W; LADO 5-6 MIDE 26.092 METROS CON RUMBO N 87°04'32.61" W; LADO 6-7 MIDE 0.537 METROS CON RUMBO CON RUMBO N 87°05'04.99" W; LADO 7-8 MIDE 4.167 METROS CON RUMBO N 41°03'11.78"W; LADO 8-9 MIDE 3.280 METROS CON RUMBO N 04°59'48.29" E; LADO 9-29 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 23.800 METROS CON RUMBO N 06°35'12.43" E." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2445, VOLUMEN 222, LIBRO 62, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1991. 56. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 04-006-024. "FINCA MARCADA CON EL NO.1126 NORTE, UBICADA EN LA ESQUINA SUROESTE DEL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES PLATÓN SÁNCHEZ Y AVENIDA COLÓN, CON SUPERFICIE DE 68.83 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 19.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 19.90 METROS Y COLINDA CON AVENIDA COLÓN; AL ORIENTE MIDE 3.43 METROS Y COLINDA CON PLATÓN SÁNCHEZ Y AL PONIENTE MIDE 3.43 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, DICHO LOTE SE ENCUENTRA SITUADO EN LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES DE AVENIDA COLÓN AL NORTE, REFORMA AL SUR, PLATÓN SÁNCHEZ AL ORIENTE Y CARVAJAL AL PONIENTE". INMUEBLE INSCRITO

EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 222, VOLUMEN 180, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 23 DE ENERO DE 1973. 57. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-020-039. “PREDIO QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO NORTE MIDE 6.11 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA COLÓN, EN SU LADO SUR MIDE 6.65 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, EN SU LADO ORIENTE MIDE 3.70 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y EN SU LADO PONIENTE MIDE 2.95 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GOBIERNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21.11M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3010, VOLUMEN 177, LIBRO 61, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1972. 58. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-020-019. “PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN Y CALLE VICENTE SUÁREZ, CON SUPERFICIE DE 24.41M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:”

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCI	V	COORDENADAS	
			A			
EST	P.V.				Y	X

				1	460.580	492.235
1	2	S86°57'43" E	15.400	2	459.763	507.614
2	3	N 01°10'35"E	2.202	3	461.965	507.659
3	4	S88°26'46" W	15.441	4	461.546	492.223
4	1	S00°42'20" E	0.967	1	460.580	492.235
SUPERFICIE = 24.41 M2						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3044, VOLUMEN 181, LIBRO 61, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1974. 59. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-020-017. "PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA COLÓN ENTRE LAS CALLES DE VICENTE SUÁREZ Y JUAN ESCUTIA, EN MONTERREY, N.L."

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
				1	461.965	544.112
1	2	S01°10'35" W	2.202	2	459.763	544.066
2	3	S86°13'15" E	5.087	3	459.428	549.142
3	4	N04°12'56" E	2.676	4	462.097	549.339
4	1	S88°33'13" W	5.229	1	461.965	544.112
SUPERFICIE = 12.56 M2						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 457, VOLUMEN 180, LIBRO 10, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1973. 60. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 30) 52-000-169. "LOTE DE TERRENO CONSISTENTE EN EL POLÍGONO NÚMERO 2 DOS, CON SUPERFICIE DE 440,000.00 M2 CUATROCIENTOS CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL PUERTO DEL DURAZNO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: DEL LADO "A" AL "B", CON RUMBO NE 51°05'00"; SE MIDEN 1,100.16 MIL CIENTO METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, (CALLE DE POR MEDIO) ; DEL LADO "B" AL "C", CON RUMBO NW38°55'00" SE MIDEN 399.94 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDANDO CON POLÍGONO 1 UNO DEL PLANO DE SUB-DIVISIÓN: DEL LADO "C" AL "D" CON RUMBO SW 51°05'00, SE MIDEN 1,100.16 MIL CIENTO METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES INGENIEROS JOSÉ MAÍZ MIER, JOSÉ MAÍZ GARCÍA Y GERARDO MAÍZ GARCÍA Y DEL PUNTO "D" AL "A" CON RUMBO SE38°55'00", PARA CERRAR EL PERÍMETRO SE MIDEN 399.94 TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDANDO POR ESTE LADO CON POLÍGONO NÚMERO 3 TRES DEL REFERIDO PLANO DE SUB-

DIVISIÓN”. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 133, VOLUMEN 74, LIBRO 3, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD V. GARCÍA, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1997. 61. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-250-039. “UN TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA HIDALGO Y DEL QUE FORMA PARTE LA PORCIÓN SIGUIENTE: LADO 1-2 MIDE 49.001 METROS CON RUMBO N05°54'55"E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 2-3 CON UNA DISTANCIA DE 2.326 METROS CON RUMBO N86°03'17"W A COLINDAR CON LA AVE. HIDALGO; LADO 3-4 MIDE 6.572 METROS CON RUMBO S65°04'22"W A COLINDAR CON LA AVE. HIDALGO; LADO 4-5 MIDE 2.633 METROS CON RUMBO S40°13'25"W A COLINDAR CON LA AVE. HIDALGO; LADO 5-6 MIDE 1.660 METROS CON RUMBO S24°33'30"W A COLINDAR CON LA AVE. HIDALGO; LADO 6-7 MIDE 0.938 METROS CON RUMBO S54°06'36"W A COLINDAR CON COMPLEJO VIAL GONZALITOS; 7-8 MIDE 2.344 METROS CON RUMBO S11°04'13"E A COLINDAR CON COMPLEJO VIAL GONZALITOS; LADO 8-9 MIDE 30.870 METROS CON RUMBO S08°15'03"E A COLINDAR CON COMPLEJO VIAL GONZALITOS; LADO 9-10 MIDE 1.016 METROS CON RUMBO S83°47'04"E A COLINDAR CON REGISTRO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; LADO 10-11 MIDE 3.744 METROS CON RUMBO S6°26'30"W A COLINDAR CON REGISTRO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; LADO 11-1 MIDE 5.456 METROS CON RUMBO S09°36'02"E A COLINDAR CON COMPLEJO VIAL

GONZALITOS, CON UNA SUPERFICIE DE 282.41 M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 175, VOLUMEN 179, LIBRO 4, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 18 DE ENERO DE 1973. 62. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 05-022-001. “INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO ORIENTE Y MINA 914, EN EL CENTRO DE MONTERREY, N.L., CON UNA SUPERFICIE DE 322.57 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (10.59) METROS DE FRENTE AL NORTE Y A LA CALLE 5 DE MAYO, (30.725) EN SU LADO ORIENTE Y DE FRENTE A LA CALLE MINA, (10.59) METROS EN SU LADO SUR, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y (30.20) EN SU LADO PONIENTE, COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 9374, VOLUMEN 256, LIBRO 188, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2003. 63. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-014. “UBICACIÓN. CALLE FERNANDO MONTES DE OCA 827 NTE., EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. POLÍGONO A FAVOR DEL ESTADO CON SUPERFICIE DE 17.93 M2., DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA: EN SU LADO PONIENTE MIDE 6.33 METROS, EN SU LADO ORIENTE MIDE 6.16 METROS, EN SU LADO NORTE MIDE 2.08 METROS Y EN SU LADO SUR MIDE 3.74 METROS, CON SUPERFICIE DE 17.93 M2”. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO

REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 7081, VOLUMEN 276, LIBRO 284, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010. 64. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 05-037-014. “FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 822 ORIENTE DE LA CALLE JUAN IGNACIO RAMÓN Y LOTE DE TERRENO EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, UBICADO EN ESTA CIUDAD, EN LA MANZANA QUE FORMAN LAS CALLES DE: JUAN IGNACIO RAMÓN AL NORTE; ALLENDE AL SUR; DIEGO DE MONTEMAYOR AL ORIENTE Y DR. COSS AL PONIENTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (4.82) METROS DE FRENTE AL NORTE Y A LA CALLE JUAN IGNACIO RAMÓN; EN SU LADO SUR MIDE (4.82) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LOS SRES. MANUEL Y ADELA IGLESIAS BALLINA; EN SU LADO ORIENTE MIDE (41.90) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. DOÑA ROSA JIMÉNEZ DE GUZMÁN Y EN SU LADO PONIENTE MIDE (41.90) METROS Y (1.90) METRO Y COLINDA CON J.U. DE LEÓN, SUCESORES DE ROBERTO ORTIZ Y SR. ALBERTO TREVIÑO VIDAURRI”. INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2003. 65. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-070-029. “INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, EN MONTERREY, N.L. EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:”

POLÍGONO RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST	PV	
1	2	14.99
2	2A	4.15
2A	4B	4.11
4B	4A	12.06
4A	1	7.10
SUPERFICIE = 104.63 M2		

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 8567, VOLUMEN 260, LIBRO 174, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004. 66. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 17-660-078. “INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COPÁN Y FIDEL VELÁZQUEZ, EN MONTERREY, N.L. EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: POLÍGONO "F" (GOBIERNO) CON UNA SUPERFICIE DE 1,219.58 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 14-15 MIDE 55.763 METROS CON RUMBO S84°52'35"E, CON FRENTE AL ARROYO TOPO CHICO; LADO 15-16 MIDE 18.570 METROS CON RUMBO N20°05'38"E, A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 16-17 MIDE 13.375 METROS CON RUMBO N66°39'01"W; LADO 17-18 MIDE 23.093 METROS CON RUMBO N40°46'05"W, A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 18-19 MIDE 7.900 METROS CON RUMBO S22°28'29"W; LADO 19-20 MIDE 6.100 METROS CON RUMBO S34°47'03"W; LADO 20-21 MIDE 10.266 METROS CON RUMBO S54°14'07"W;

LADO 21-22 MIDE 15.257 METROS CON RUMBO S50°07'55"W; LADO 22-14 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 10.751 METROS CON RUMBO S48°14'33"W, ESTOS CINCO LADOS FRENTE A LA CALLE COPÁN.” 67. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 17-660-077. “INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COPÁN Y FIDEL VELÁZQUEZ, EN MONTERREY, N.L. EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: POLÍGONO”(GOBIERNO) CON UNA SUPERFICIE DE 1,643.80 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS LADO 37-38 MIDE 29.328 METROS CON RUMBO N17°01'57"E, A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 38-39 MIDE 35.821METROS CON RUMBO S54°18'42"E; LADO 39-40 MIDE 17.353 METROS CON RUMBO S71°09'46"E, ESTOS TRES LADOS A COLINDAR CON EL POLÍGONO C (GOBIERNO) ; LADO 40-41 MIDE 4.816 METROS CON RUMBO S71°09'46"E; LADO 41-42 MIDE 26.955 METROS CON RUMBO S71°09'46"E; LADO 42-43 MIDE 29.054 METROS CON S71°50'08"E, ESTOS 3 LADOS A COLINDAR CON EL POLÍGONO "A" (GOBIERNO) ; LADO 43-44 MIDE 6.328 METROS CON RUMBO S50°36'01"W; LADO 44-31 MIDE 15.216 METROS CON RUMBO S48°24'37"W, ESTOS DOS LADOS CON FRENTE A LA CALLE COPÁN; LADO 31-32 MIDE 22.815 METROS CON RUMBO N60°06'31"W; LADO 32-33 MIDE 29.029 METROS CON RUMBO N65°28'28"W; LADO 33-34 MIDE 17.947 METROS CON RUMBO N71°00'35"W; LADO 34-35 MIDE 16.935 METROS CON RUMBO N80°02'14"W; LADO 35-36 MIDE 14.361 METROS CON RUMBO S89°24'06"W; LADO 36-37 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 1.323 METROS CON RUMBO S83°32'41"W, TODOS ESTOS

LADOS A COLINDAR CON EL POLÍGONO 3 (AFECTACIÓN) DEL ARROYO TOPO CHICO.” LOS INMUEBLES MENCIONADOS EN LOS NÚMEROS 66 Y 67, ESTÁN INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 6279, VOLUMEN 187, LIBRO 126, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1978. 68. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-866. “LOTE NÚMERO A, DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 0-30-16 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	COORDENADAS	
	X	Y
1	5038.5540	13216.3770
2	5017.7940	13135.7150
3	5042.7900	13153.4890
4	5071.5750	13177.2900
5	5101.8010	13216.3340
6	5038.5540	13216.3770
SUPERFICIE DEL POLÍGONO 0-30-16 HAS.		

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 118, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD GRAL. BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 69. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-023. “POLÍGONO RESULTANTE 2-A. PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L.

RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 404.388 M2 (CUATROCIENTOS CUATRO, PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) , CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 71 AL PUNTO 72 CON RUMBO AL S80°22'55.63"E MIDE 27.556 MTS. (VEINTISIETE PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 72 AL PUNTO 73 CON RUMBO AL N86°31'52.30"E MIDE 14.585 MTS. (CATORCE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL PUNTO 73 AL PUNTO 74 CON RUMBO AL S00°39'26.89"W MIDE 15.810 MTS. (QUINCE PUNTO OCHOCIENTOS DIEZ METROS) Y COLINDA CALLE RÍO LERMA; DEL PUNTO 74 AL PUNTO 75 CON RUMBO AL N70°46'12.23"W MIDE 15.350 MTS. (QUINCE PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-B PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; DEL PUNTO 75 AL PUNTO 76 CON RUMBO N40°48'14.76"W MIDE 1.430 MTS. (UNO PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-B PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; DEL PUNTO 76 AL PUNTO 77 CON RUMBO N77°25'26.84"W MIDE 24.670 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-B PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; Y DEL PUNTO 77 AL PUNTO 71 A CERRAR EL PERÍMETRO CON RUMBO AL

N14°15'56.41"W MIDE 8.276 MTS. (OCHO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA". 70. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-024. "POLÍGONO RESULTANTE 2-B. PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 889.619 M2. (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS) CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 77 AL PUNTO 76 CON RUMBO AL S77°25'26.84"E MIDE 24.670 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-A PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; DEL PUNTO 76 AL PUNTO 75 CON RUMBO AL S40°48'14.76"E MIDE 1.430 MTS. (UNO, PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-A PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; DEL PUNTO 75 AL PUNTO 74 CON RUMBO AL S70°46'12.23"E MIDE 15.350 MTS.(QUINCE PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS) Y COLINDA CON POLÍGONO RESULTANTE 2-A PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; DEL PUNTO 74 AL PUNTO 82 CON RUMBO AL S13°05'46.19"E MIDE 1.137 MTS. (UNO, PUNTO CIENTO TREINTA Y SIETE METROS) Y COLINDA CON CALLE RÍO LERMA; DEL PUNTO 82 AL PUNTO 83 CON RUMBO AL S 63°16'30.18"W MIDE 17.458 MTS. (DIECISIETE, PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN

PEDRO; DEL PUNTO 83 AL PUNTO 84 CON RUMBO AL $S01^{\circ}15'24.45''E$ MIDE 1.734 MTS. (UNO, PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 84 AL PUNTO 85 CON RUMBO AL $S36^{\circ}04'30.44''W$ MIDE 6.152 MTS. (SEIS PUNTO, CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 85 AL PUNTO 86 CON RUMBO AL $S21^{\circ}04'31.81''W$ MIDE 6.825 MTS. (SEIS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 86 AL PUNTO 87 CON RUMBO AL $S01^{\circ}44'23.82''E$ MIDE 6.917 MTS. (SEIS PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 87 AL PUNTO 88 CON RUMBO AL $S 02^{\circ}12'48.96''W$ MIDE 4.466 MTS.(CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 88 AL PUNTO 89 CON RUMBO AL $S09^{\circ}18'38.38''W$ MIDE 3.268 MTS. (TRES PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 89 AL PUNTO 90 CON RUMBO $S31^{\circ}50'26.44''W$ MIDE 2.519 MTS. (DOS PUNTO QUINIENTOS DIECINUEVE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 90 AL PUNTO 91 CON RUMBO $S79^{\circ}52'24.20''W$ MIDE 1.487 (UNO PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 91 AL PUNTO 92 CON RUMBO AL $S 63^{\circ}45'33.94''W$ MIDE 5.140 MTS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA METROS)

Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; Y DEL PUNTO 92 AL PUNTO 77 PARA CERRAR EL POLÍGONO CON RUMBO $N10^{\circ}58'09.76''W$ MIDE 53.800 (CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHOCIENTOS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.” 71. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-244. “POLÍGONO RESULTANTE 2-C. (ÁREA VERDE) PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 302.734 M2 (TRESCIENTOS DOS PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS) , CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 71 AL PUNTO 72 CON RUMBO AL $S08^{\circ}49'50.80''E$ MIDE 24.454 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON ÁREA VERDE; DEL PUNTO 72 AL PUNTO 73 CON RUMBO AL $N88^{\circ}53'19.67''W$ MIDE 3.161 MTS. (TRES PUNTO CIENTO SESENTA Y UN METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 73 AL PUNTO 74 CON RUMBO AL $N84^{\circ}23'44.74''W$ MIDE 4.608 MTS. (CUATRO PUNTO SEISCIENTOS OCHO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 74 AL PUNTO 75 CON RUMBO AL $N64^{\circ}45'30.16''W$ MIDE 4.079 MTS. (CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 75 AL PUNTO 76 CON RUMBO AL $N38^{\circ}37'32.28''W$ MIDE 5.374 MTS (CINCO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; AL PUNTO 76

AL PUNTO 77 CON RUMBO AL $N23^{\circ}45'10.27''W$ MIDE 4.413 MTS. (CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS TRECE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 77 AL PUNTO 78 CON RUMBO AL $N07^{\circ}45'00.89''W$ MIDE 3.616 MTS.(TRES PUNTO SEISCIENTOS DIECISÉIS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 78 AL PUNTO 79 CON RUMBO AL $N10^{\circ}09'26.46''E$ MIDE 4.656 MTS. (CUATRO PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 79 AL PUNTO 80 CON RUMBO AL $N 40^{\circ}40'16.50''E$ MIDE 5.259 MTS. (CINCO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 80 AL PUNTO 81 CON RUMBO AL $N74^{\circ}01'35.61''E$ MIDE 6.667 MTS. (SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; Y DEL PUNTO 81 AL PUNTO 71 PARA CERRAR EL POLÍGONO CON RUMBO AL $S83^{\circ}13'55.81''E$ MIDE 2.662 MTS. (DOS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO". 72. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-245. "POLÍGONO RESULTANTE 1-C. PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,724.650 M2. (UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA METROS), CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 101 AL

PUNTO 102 CON RUMBO AL $S09^{\circ}34'51.15$ "E MIDE 23.114 MTS. (VEINTITRÉS PUNTO CIENTO CATORCE METROS) Y COLINDA CON ÁREA VERDE; DEL PUNTO 102 AL PUNTO 103 CON RUMBO AL $S89^{\circ}03'19.62$ "E MIDE 34.813 MTS. (TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS TRECE METROS) Y COLINDA CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL PUNTO 103 AL PUNTO 104 CON RUMBO AL $S84^{\circ}25'34.40$ "E MIDE 5.833 MTS. (CINCO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL PUNTO 104 AL PUNTO 105 CON RUMBO AL $S 80^{\circ}03'41.07$ "E MIDE 5.086 MTS. (CINCO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL PUNTO 105 AL PUNTO 106 CON RUMBO AL $S85^{\circ}07'36.21$ "E MIDE 14.481 MTS. (CATORCE PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS) Y COLINDA CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL PUNTO 106 AL PUNTO 107 CON RUMBO AL $S 89^{\circ}41'50.90$ "E MIDE 28.452 MTS. (VEINTIOCHO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS) Y COLINDA CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ ANTES BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL PUNTO 107 AL PUNTO 108 CON RUMBO AL $N00^{\circ}17'38.04$ "E MIDE 11.443 MTS (ONCE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 108 AL PUNTO 109 CON RUMBO AL $N24^{\circ}14'18.70$ "W MIDE 3.694 MTS.

(TRES PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS) Y COLINDA CON CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 109 AL PUNTO 110 CON RUMBO AL N52°07'05.22"W MIDE 2.624 MTS (DOS PUNTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS) Y COLINDA CON CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 110 AL PUNTO 111 CON RUMBO AL N84°55'39.33"W MIDE 18.081 MTS. (DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 111 AL PUNTO 112 CON RUMBO N83°24'21.09"W MIDE 19.328 MTS. (DIECINUEVE PUNTO TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; DEL PUNTO 112 AL PUNTO 113 CON RUMBO N83°34'52.04"W MIDE 31.723 (TREINTA Y UN PUNTO SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO; Y DEL PUNTO 113 AL PUNTO 101 PARA CERRAR EL PERÍMETRO CON RUMBO AL N83°17'31.37"W MIDE 20.233 MTS. (VEINTE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON RETORNO CALZADA SAN PEDRO." LOS INMUEBLES CONTEMPLADOS EN LOS NÚMEROS 69 AL 72 SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997 Y EL NÚMERO 2771, VOLUMEN 273, LIBRO 111, SECCIÓN PROPIEDAD DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2009. 73. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 56) 05-104-001. "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (5) CINCO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO

LEÓN, PUNTO DENOMINADO “EL CUADRITO”, QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO AL NOROESTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CAVAZOS, AL SURESTE CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE CON LA CALLE ITURBIDE Y AL NORESTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CAVAZOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y SUPERFICIES: DEL PUNTO 4B AL PUNTO 2 A, CON RUMBO AL NE 46°49’ MIDE 82.50 METROS; DEL PUNTO 2 A AL PUNTO 3 CON RUMBO NW 36° 38’ MIDE 92.14 METROS; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 A CON RUMBO SW 51°25’MIDE 82.88 METROS; DEL PUNTO 4 A AL PUNTO 4 B CON RUMBO AL SE 37°08’ MIDE 98.73 METROS. CON SUPERFICIE TOTAL DE 7,886.632 M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 750, VOLUMEN VIII, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD SANTIAGO, N.L., DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007. 74. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 56) 05-105-001. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (1) UNO, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PUNTO DENOMINADO “EL CUADRITO”, QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO AL NOROESTE POR CAMINO A SAN JOSÉ, AL SURESTE CON LOTE NÚMERO 2-DOS, AL SUROESTE CON EL CAMINO A SAN JOSÉ, Y AL NORESTE CON LA CALLE ITURBIDE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y SUPERFICIES: DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 CON RUMBO AL NW 37°10’ MIDE 25.19 MTS. DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON RUMBO AL NW 35°09’ MIDE 60.86 MTS. DEL

PUNTO 7 AL PUNTO 8 CON RUMBO AL SW 13°10' MIDE 26.32 MTS. DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 CON RUMBO AL SE 2°49' MIDE 37.37 MTS. DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 CON RUMBO AL SW 17°34' MIDE 13.65 MTS. DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 CON RUMBO AL SW 48° 02' MIDE 42.41 MTS. DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 CON RUMBO AL SW 19°24' MIDE 6.98 MTS. DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 CON RUMBO AL SW 8°43' MIDE 28.74 MTS. DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14 CON RUMBO AL SW 4°50' MIDE 35.33 MTS. DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15 CON RUMBO AL SE 37°10' MIDE 10.64 MTS. DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 CON RUMBO AL SE 23°55' MIDE 59.46 MTS. DEL PUNTO 16 AL PUNTO 17 CON RUMBO AL SE 21°38' MIDE 18.76 MTS. DEL PUNTO 17 AL PUNTO 18 CON RUMBO AL SE 27°43' MIDE 10.53 MTS. DEL PUNTO 18 AL PUNTO 19 CON RUMBO AL SE 45°53' MIDE 16.03 MTS. DEL PUNTO 19 AL PUNTO 19 A CON RUMBO AL NE 47°13' MIDE 162.14 MTS. DEL PUNTO 19 A AL PUNTO 5 CON RUMBO AL NW 37°08' MIDE 120.74 MTS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,874.503 M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 750, VOLUMEN VIII, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD SANTIAGO, N.L., DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007. 75. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 56) 05-105-002. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (2) DOS, UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PUNTO DENOMINADO “EL CUADRITO”, QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO AL NOROESTE CON EL

LOTE 1, AL SURESTE CON LOTE NÚMERO 3-TRES, AL SUROESTE CON EL CAMINO A SAN JOSÉ, Y AL NORESTE CON LA CALLE ITURBIDE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y SUPERFICIES: DEL PUNTO 19 A AL PUNTO 19 CON RUMBO AL SW 47°13' MIDE 162.14 MTS. DEL PUNTO 19 AL PUNTO 20 CON RUMBO AL SE 65°17' MIDE 20.98 MTS. DEL PUNTO 20 AL PUNTO 21 CON RUMBO AL NE 82°48' MIDE 30.47 MTS. DEL PUNTO 21 AL PUNTO 22 CON RUMBO AL SE 38°31' MIDE 23.25 MTS. DEL PUNTO 22 AL PUNTO 23 CON RUMBO AL SE 60°14' MIDE 39.96 MTS. DEL PUNTO 24 AL PUNTO 24A CON RUMBO AL NE 36° 57' MIDE 101.67 MTS. DEL PUNTO 24 A AL PUNTO 19 A CON RUMBO AL NW 74°11' MIDE 104.93 MTS. CON UNA SUPERFICIE DE 14,176.292 M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 750, VOLUMEN VIII, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD SANTIAGO, N.L., DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007. 76. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 56) 05-105-003. LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (3) , UBICADO EN LA CONGREGACIÓN DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PUNTO DENOMINADO “EL CUADRITO”, QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO AL NOROESTE CON EL LOTE 2, AL SURESTE CON EL CAMINO A SAN JOSÉ, AL SUROESTE CON EL CAMINO A SAN JOSÉ, Y AL NORESTE CON LA CALLE ITURBIDE Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y SUPERFICIES: DEL PUNTO 24 AL PUNTO 25 CON RUMBO AL SE 66°34' MIDE 55.71 MTS. DEL PUNTO 25 AL PUNTO 26 CON RUMBO AL SE

60°59' MIDE 26.87 MTS. DEL PUNTO 26 AL PUNTO 27 CON RUMBO AL SE
75°58' MIDE 17.45 MTS. DEL PUNTO 27 AL PUNTO 28 CON RUMBO AL SE
84°50' MIDE 14.63 MTS. DEL PUNTO 28 AL PUNTO 29 CON RUMBO AL NE
86°15' MIDE 45.61 MTS. DEL PUNTO 29 AL PUNTO 24 A CON RUMBO AL NW
37°11' MIDE 149.31 MTS. DEL PUNTO 24 A AL PUNTO 24 CON RUMBO AL SW
36°57' MIDE 101.67 MTS. CON UNA SUPERFICIE DE 8,784.65 M2.” INMUEBLE
INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO
EL NÚMERO 750, VOLUMEN VIII, LIBRO XXXVIII, SECCIÓN I PROPIEDAD,
UNIDAD SANTIAGO, N.L., DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007. 77. EXPEDIENTE
CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-211. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II
MARGEN DERECHA, LOTE NO. 5 ÁREA VENDIBLE DE 5.08 M2, CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS
MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 331 AL 330 CON UNA
DISTANCIA DE 7.04 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO;
AL ESTE, DEL 330 AL 702 CON UNA DISTANCIA DE 1.19 METROS, LINDANDO
CON EL LOTE NO. 6; AL SUR, DEL 702 AL 701 CON UNA DISTANCIA DE 7.00
METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 701 AL
331 CON UNA DISTANCIA DE 0.38 METROS, LINDANDO CON PRIVADA.” 78.
EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-212. “DESCRIPCIÓN DE
LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 6 ÁREA VENDIBLE DE 9.88
M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE
LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 330 AL 329 CON UNA

DISTANCIA DE 7.13 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 329 AL 703 CON UNA DISTANCIA DE 1.64 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 7; AL SUR, DEL 703 AL 702 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 702 AL 330 CON UNA DISTANCIA DE 1.19 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 5.”

79. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-213. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 7 ÁREA VENDIBLE DE 13.14 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 329 AL 328 CON UNA DISTANCIA DE 6.96 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 328 AL 704 CON UNA DISTANCIA DE 2.16 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 8; AL SUR, DEL 704 AL 703 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 703 AL 329 CON UNA DISTANCIA DE 1.64 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 6.”

80. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-214. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 8 ÁREA VENDIBLE DE 17.84 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 328 AL 326 CON UNA DISTANCIA DE 7.02 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 326 AL 705 CON UNA DISTANCIA DE 2.86 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 9; AL SUR, DEL 705 AL 704 CON UNA DISTANCIA DE 7.21 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 704 AL

328 CON UNA DISTANCIA DE 2.16 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 7. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 214.” 81. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-215. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 9 ÁREA VENDIBLE DE 21.34 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 326 AL 324 CON UNA DISTANCIA DE 7.07 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 324 AL 706 CON UNA DISTANCIA DE 3.22 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, DEL 706 AL 705 CON UNA DISTANCIA DE 6.99 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 705 AL 326 CON UNA DISTANCIA DE 2.86 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 8; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 215.” 82. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-217. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II, MARGEN DERECHA, LOTE NO. 11 ÁREA VENDIBLE DE 30.44 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 323 AL 322 CON UNA DISTANCIA DE 3.93 METROS, DEL 322 AL 321 CON UNA DISTANCIA DE 3.28 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 321 AL 708 CON UNA DISTANCIA DE 5.11 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 12; AL SUR, DEL 708 AL 707 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 707 AL 323 CON UNA DISTANCIA DE 3.65

METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 217.” 83. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-218. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 12 ÁREA VENDIBLE DE 38.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 321 AL 320 CON UNA DISTANCIA DE 7.07 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 320 AL 709 CON UNA DISTANCIA DE 5.85 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, DEL 709 AL 708 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 708 AL 321 CON UNA DISTANCIA DE 5.11 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 11; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 218.” 84. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-220. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 14 ÁREA VENDIBLE DE 42.16 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 317 AL 316 CON UNA DISTANCIA DE 7.06 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 316 AL 711 CON UNA DISTANCIA DE 6.30 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 15; AL SUR, DEL 711 AL 710 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 710 AL 317 CON UNA DISTANCIA DE 5.75 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 13, CON NÚMERO DE

EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 220.” 85. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-221. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE DE 45.78 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 316 AL 315 CON UNA DISTANCIA DE 7.03 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 315 AL 712 CON UNA DISTANCIA DE 6.81 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 16; AL SUR, DEL 712 AL 711 CON UNA DISTANCIA DE 7.00 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 711 AL 316 CON UNA DISTANCIA DE 6.30 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 14; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 221.”86. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-222. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 16 ÁREA VENDIBLE DE 56.80 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 315 AL 314 CON UNA DISTANCIA DE 3.11 METROS, DEL 314 AL 313 CON UNA DISTANCIA DE 1.30 METROS, DEL 313 AL 312 CON UNA DISTANCIA DE 3.71 METROS LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 312 AL 713 CON UNA DISTANCIA DE 9.26 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 17; AL SUR, DEL 713 AL 712 CON UNA DISTANCIA DE 7.22 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 712 AL 315 CON UNA DISTANCIA DE 6.81 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 15, CON

NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 222.”87. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-223. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 17 ÁREA VENDIBLE DE 68.08 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 312 AL 309 CON UNA DISTANCIA DE 7.10 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 309 AL 714 CON UNA DISTANCIA DE 10.07 LINDANDO CON EL LOTE NO. 18; AL SUR, DEL 714 AL 713 CON UNA DISTANCIA DE 7.02 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 713 AL 312 CON UNA DISTANCIA DE 9.26 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 16, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 223.” 88. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-026-224. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 18 ÁREA VENDIBLE DE 58.87 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 309 AL 308 CON UNA DISTANCIA DE 2.74 METROS, DEL 308 AL 306 CON UNA DISTANCIA DE 3.34 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 306 AL 715 CON UNA DISTANCIA DE 8.68 METROS, LINDANDO CON LA CALLE SUCHIATE; AL SUR, DEL 715 AL 714 CON UNA DISTANCIA DE 6.31 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 714 AL 309 CON UNA DISTANCIA DE 10.07 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 17.; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 026 224.” 89.

EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-201. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 40 ÁREA VENDIBLE DE 48.37 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 678 AL 677 CON UNA DISTANCIA DE 11.46 METROS, DEL 677 AL 525 CON UNA DISTANCIA DE 3.62 METROS, LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL SUR, DEL 525 AL 524 CON UNA DISTANCIA DE 10.91 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 524 AL 678 CON UNA DISTANCIA DE 10.09 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 39; CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 072 201.” 90. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-202. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA, LOTE NO. 39 ÁREA VENDIBLE DE 81.12 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE DEL PUNTO 680 AL 103 CON UNA DISTANCIA DE 4.99 METROS, DEL 103 AL 678 CON UNA DISTANCIA DE 2.46 METROS, LINDANDO CON LA AVENIDA MORONES PRIETO, AL ESTE, DEL 678 AL 524 CON UNA DISTANCIA DE 10.09 METROS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 40; AL SUR, DEL 524 AL 523 CON UNA DISTANCIA DE 7.60 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 523 AL 680 CON UNA DISTANCIA DE 11.28 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CON NÚMERO EXPEDIENTE CATASTRAL 31 14 072 202.”91. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-204. “LOTE NO. 37 ÁREA

VENDIBLE DE 91.95 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 682 AL 681 CON UNA DISTANCIA DE 7.46MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 681 AL 522 CON UNA DISTANCIA DE 11.94MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, DEL 522 AL 521 CON UNA DISTANCIA DE 7.55MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 521 AL 682 CON DISTANCIA DE 12.60MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.36” 92. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-205. “LOTE NO. 36 ÁREA VENDIBLE DE 97.01 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 683 AL 682 CON UNA DISTANCIA DE 7.52 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 682 AL 521 CON UNA DISTANCIA DE 12.60 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 37 AL SUR, DEL 521 AL 520 CON UNA DISTANCIA DE 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 520 AL 683 CON DISTANCIA DE 13.26 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.” 93. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-207. “LOTE NO. 34 ÁREA VENDIBLE DE 106.19 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 685 AL 684 CON UNA DISTANCIA DE 7.31MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 684 AL 519 CON UNA DISTANCIA DE 13.93 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 35 AL SUR, DEL 519 AL 518 CON UNA

DISTANCIA DE 7.60 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 518 AL 685 CON DISTANCIA DE 14.59MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 33.” 94. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-208. “LOTE NO. 33 ÁREA VENDIBLE DE 110.30 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 686 AL 685 CON UNA DISTANCIA DE 7.30MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 685 AL 518 CON UNA DISTANCIA DE 14.59MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 34 AL SUR, DEL 518 AL 517 CON UNA DISTANCIA DE 7.50MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 517 AL 686 CON DISTANCIA DE 15.25 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 32.” 95. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-209. “LOTE NO. 32 ÁREA VENDIBLE DE 143.21 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 687 AL 686 CON UNA DISTANCIA DE 9.32MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 686 AL 517 CON UNA DISTANCIA DE 15.25MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 33 AL SUR, DEL 517 AL 516 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 516 AL 687 CON DISTANCIA DE 16.05MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 31.” 96. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-210. “LOTE NO. 31 ÁREA VENDIBLE DE 149.31 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO

688 AL 687 CON UNA DISTANCIA DE 9.16MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 687 AL 516 CON UNA DISTANCIA DE 16.05MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 32 AL SUR, DEL 516 AL 515 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 515 AL 688 CON DISTANCIA DE 16.86MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 30.” 97. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-211. “LOTE NO. 30 ÁREA VENDIBLE DE 153.15 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 689 AL 688 CON UNA DISTANCIA DE 8.77MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 688 AL 515 CON UNA DISTANCIA DE 16.86MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 31 AL SUR, DEL 515 AL 514 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 514 AL 689 CON DISTANCIA DE 17.64MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 29.” 98. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-212. “LOTE NO. 29 ÁREA VENDIBLE DE 161.18 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 690 AL 689 CON UNA DISTANCIA DE 8.89MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 689 AL 514 CON UNA DISTANCIA DE 17.64MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 30 AL SUR, DEL 514 AL 513 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 513 AL 690 CON DISTANCIA DE 18.43 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 28.” 99.

EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-213. “LOTE NO. 28 ÁREA VENDIBLE DE 171.56 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 691 AL 690 CON UNA DISTANCIA DE 9.24MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 690 AL 513 CON UNA DISTANCIA DE 18.43MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 29 AL SUR, DEL 513 AL 512 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 512 AL 691 CON DISTANCIA DE 19.23MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 27.” 100. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-214. “LOTE NO. 27 ÁREA VENDIBLE DE 179.17 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 692 AL 691 CON UNA DISTANCIA DE 9.26MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 691 AL 512 CON UNA DISTANCIA DE 19.23 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 28 AL SUR, DEL 512 AL 511 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 511 AL 692 CON DISTANCIA DE 20.04MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 26.” 101. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-215. “LOTE NO. 26 ÁREA VENDIBLE DE 186.40 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 693 AL 692 CON UNA DISTANCIA DE 9.25MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 692 AL 511 CON UNA DISTANCIA DE 20.04MTS. LINDANDO CON

EL LOTE NO. 27 AL SUR, DEL 511 AL 510 CON UNA DISTANCIA DE 9.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 510 AL 693 CON DISTANCIA DE 20.86MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 25.” 102. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-216. “LOTE NO. 25 ÁREA VENDIBLE DE 155.60 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 694 AL 693 CON UNA DISTANCIA DE 7.21MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 693 AL 510 CON UNA DISTANCIA DE 20.86 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 26 AL SUR, DEL 510 AL 509 CON UNA DISTANCIA DE 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 509 AL 694 CON DISTANCIA DE 21.50MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 24.” 103. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-217. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 24 ÁREA VENDIBLE DE 160.32 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 695 AL 694 CON UNA DISTANCIA DE 7.11MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 694 AL 509 CON UNA DISTANCIA DE 21.50MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 25 AL SUR, DEL 509 AL 508 CON UNA DISTANCIA DE 7.60MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 508 AL 695 CON DISTANCIA DE 22.15MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 23.” 104. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-218. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 23 ÁREA

VENDIBLE DE 228.35 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 696 AL 695 CON UNA DISTANCIA DE 10.23MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 695 AL 508 CON UNA DISTANCIA DE 22.15MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 24 AL SUR, DEL 508 AL 507 CON UNA DISTANCIA DE 10.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 507 AL 696 CON DISTANCIA DE 23.04MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 22.” 105. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-219. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 22 ÁREA VENDIBLE DE 236.90 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 697 AL 696 CON UNA DISTANCIA DE 10.06MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 696 AL 507 CON UNA DISTANCIA DE 23.04MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 23 AL SUR, DEL 507 AL 506 CON UNA DISTANCIA DE 10.13MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 506 AL 697 CON DISTANCIA DE 23.94MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 21.” 106. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-220. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 21 ÁREA VENDIBLE DE 224.85 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 698 AL 697 CON UNA DISTANCIA DE 10.10MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 697 AL 506 CON UNA DISTANCIA DE

23.94MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 22 AL SUR, DEL 506 AL 33 CON UNA DISTANCIA DE 10.00MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 33 AL 698 CON DISTANCIA DE 24.83MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 20.” 107. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-221.DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 20 ÁREA VENDIBLE DE 234.58 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 303 AL 698 CON UNA DISTANCIA DE 9.70MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 698 AL 33 CON UNA DISTANCIA DE 24.83MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 21 AL SUR, DEL 33 AL 505 CON UNA DISTANCIA DE 11.28MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 505 AL 303 CON DISTANCIA DE 21.31MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 19.” 108. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-072-223. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 19 ÁREA VENDIBLE DE 199.53 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 700 AL 101 CON UNA DISTANCIA DE 4.91MTS., DEL 101 AL 699 CON UNA DISTANCIA DE 3.06MTS., DEL 699 AL 303 CON UNA DISTANCIA DE 1.73MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 303 AL 505 CON UNA DISTANCIA DE 21.31MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 20 AL SUR, DEL 505 AL 504 CON UNA DISTANCIA DE 15.91MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR;

AL OESTE, DEL 504 AL 102 CON DISTANCIA DE 8.45MTS., DEL 102 AL 700 CON UNA DISTANCIA DE 5.09MTS. LINDANDO CON CALLE SUCHIATE.”109. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-201. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 41 ÁREA VENDIBLE DE 15.62 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 155 AL 54 CON UNA DISTANCIA DE 2.64MTS., DEL 54 AL 53 CON UNA DISTANCIA DE 5.52MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 53 AL 160 CON UNA DISTANCIA DE 6.88MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 42 AL SUR, DEL 160 AL 155 CON UNA DISTANCIA DE 4.25MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.” 110. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-202. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. “LOTE NO. 42 ÁREA VENDIBLE DE 62.66 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, AL NORTE, DEL PUNTO 53 AL 52 CON UNA DISTANCIA DE 3.96MTS., DEL 52 AL 51 CON UNA DISTANCIA DE 3.97MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 51 AL 161 CON UNA DISTANCIA DE 9.12MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 43 AL SUR, DEL 161 AL 160 CON UNA DISTANCIA DE 7.58MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 160 AL 53 CON DISTANCIA DE 6.88MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 41.” 111. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-203. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.43 ÁREA VENDIBLE DE

67.11 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 51 AL 49 CON UNA DISTANCIA DE, 7.32 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 49 AL 163 CON UNA DISTANCIA DE, 8.99 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.44 AL SUR, DEL 163 AL 161 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 161 AL 51 CON DISTANCIA DE 9.12 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.42.” 112. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-204. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.44 ÁREA VENDIBLE DE 68.25 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 49 AL 47 CON UNA DISTANCIA DE, 7.80 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 47 AL 164 CON UNA DISTANCIA DE, 8.85 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR AL SUR, DEL 164 AL 163 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 163 AL 49 CON DISTANCIA DE 8.99 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.43.” 113. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-206. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.46 ÁREA VENDIBLE DE 63.40 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 45 AL 43 CON UNA DISTANCIA DE, 7.39 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, 43 AL 166 DEL CON

UNA DISTANCIA DE, 8.40 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.47 AL SUR, DEL 166 AL 165 CON UNA DISTANCIA DE 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 165 AL 45 CON DISTANCIA DE 8.63 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.” 114. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-207. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.47 ÁREA VENDIBLE DE 61.52 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 43 AL 41 CON UNA DISTANCIA DE, 7.34 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE DEL 41 AL 167 CON UNA DISTANCIA DE, 8.19 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.48 AL SUR, DEL 167 AL 166 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 166 AL 43 CON DISTANCIA DE 8.40 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.46.” 115. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-208. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.48 ÁREA VENDIBLE DE 63.39 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 41 AL 39 CON UNA DISTANCIA DE, 7.62 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 39 AL 168 CON UNA DISTANCIA DE, 7.97 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 49, AL SUR, DEL 168 AL 167 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 167 AL 41 CON UNA DISTANCIA DE 8.19 MTS., LINDANDO CON

EL LOTE NO.47.” 116. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-209.
“DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO. 49 ÁREA
VENDIBLE DE 59.21 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO
49 AL 37 CON UNA DISTANCIA DE, 7.48 MTS LINDANDO CON LA AVE.
MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 37 AL 169 CON UNA DISTANCIA DE ,7.85
MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO.50 AL SUR, DEL 169 AL 168 CON UNA
DISTANCIA DE, 7.50 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL
OESTE, DEL 168 AL 39 CON UNA DISTANCIA DE 7.97 MTS LINDANDO CON
EL LOTE NO.48.” 117. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-210.
“DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO. 50 ÁREA
VENDIBLE DE 58.55 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO
37 AL 35 CON UNA DISTANCIA DE, 7.60 MTS., LINDANDO CON LA AVE.
MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 35 AL 170 CON UNA DISTANCIA DE, 7.66
MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 51, AL SUR, DEL 170 AL 169 CON UNA
DISTANCIA DE 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL
OESTE, DEL 169 AL 37 CON DISTANCIA DE 7.85 MTS. LINDANDO CON EL
LOTE NO.49.” 118. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-211.
“DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO. 51 ÁREA
VENDIBLE DE 56.74 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO

35 AL 129 CON UNA DISTANCIA DE, 7.48 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, 129 AL 171 CON UNA DISTANCIA DE, 7.49 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.52 AL SUR, DEL 171 AL 170 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 170 AL 35 CON DISTANCIA DE 7.66 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.50.” 119. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-212. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO. 52 ÁREA VENDIBLE DE 55.03 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 129 AL 28 CON UNA DISTANCIA DE, 7.38 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 28 AL 172 CON UNA DISTANCIA DE, 7.31 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.53, AL SUR, DEL 172 AL 171 CON UNA DISTANCIA DE, 7.50 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 171 AL 129 CON UNA DISTANCIA DE 7.49 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.51.” 120. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-213. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO. 53 ÁREA VENDIBLE DE 53.81 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 28 AL 128 CON UNA DISTANCIA DE 7.46 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 128 AL 162 CON UNA DISTANCIA DE, 7.08 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.54 AL SUR, DEL 162 AL 172 CON UNA DISTANCIA DE 7.49 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL

OESTE, DEL 172 AL 28 CON DISTANCIA DE 7.31 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.52.” 121. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-214. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.54 ÁREA VENDIBLE DE 52.67 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 128 AL 23 CON UNA DISTANCIA DE 7.62 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 23 AL 423 CON UNA DISTANCIA DE 6.86 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 55, AL SUR, DEL 423 AL 162 CON UNA DISTANCIA DE 7.49 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 162 AL 128 CON DISTANCIA DE 7.08 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.53.” 122. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-215. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.55 ÁREA VENDIBLE DE 51.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 23 AL 21 CON UNA DISTANCIA DE 7.77 MTS. LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 21 AL 821 CON UNA DISTANCIA DE, 6.81 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 56 AL SUR, DEL 821 AL 31 CON UNA DISTANCIA DE, 4.40 MTS., DEL 31 AL 423 CON UNA DISTANCIA DE 3.22 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 423 AL 23 CON DISTANCIA DE 6.86 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.54.” 123. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-216. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.56 ÁREA VENDIBLE DE

64.11 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 21 AL 18 CON UNA DISTANCIA DE 8.96 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 18 AL 818 CON UNA DISTANCIA DE 7.60 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 57, AL SUR, DEL 818 AL 821 CON UNA DISTANCIA DE 9.10 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 821 AL 21 CON DISTANCIA DE 6.81 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.55.” 124. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-217. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.57 ÁREA VENDIBLE DE. 69.20 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 18 AL 17 CON UNA DISTANCIA DE 9.05 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 17 AL 817 CON UNA DISTANCIA DE 7.80 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 58, AL SUR, DEL 817 AL 818 CON UNA DISTANCIA DE 9.14 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 818 AL 18 CON DISTANCIA DE 7.60 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.56.” 125. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-218. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.58 ÁREA VENDIBLE DE 71.03 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 17 AL 16 CON UNA DISTANCIA DE 9.14 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 16 AL 816 CON UNA DISTANCIA DE 7.90

MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 59, AL SUR, DEL 816 AL 817 CON UNA DISTANCIA DE 9.19 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 817 AL 17 CON DISTANCIA DE 7.80 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.57.” 126. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 31) 14-078-219. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN DERECHA. LOTE NO.59 ÁREA VENDIBLE DE 247.27 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 16 AL 15 CON UNA DISTANCIA DE 29.89 MTS., LINDANDO CON LA AVE. MORONES PRIETO; AL ESTE, DEL 15 AL 104 CON UNA DISTANCIA DE 9.42 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 60, AL SUR, DEL 104 AL 816 CON UNA DISTANCIA DE 33.97 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 816 AL 16 CON UNA DISTANCIA DE 7.90 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.58.” LOS INMUEBLES CONTEMPLADOS EN LOS NÚMEROS 77 AL 126, PROVIENEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO PROMOTOR Y ADMINISTRADOR DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL, S.C., Y SE ACREDITA LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997 Y NÚMERO 759, VOLUMEN 72, LIBRO 16, SECCIÓN PROPIEDAD DE FECHA 07 DE JULIO DE 1997. 127. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 08-040-007. INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCE DE LAS

AVENIDAS VENUSTIANO CARRANZA Y JOSÉ MANUEL HERRERA, COLONIA ESTRELLA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLÍGONO ACTUAL RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST	PV	
1	2	25.053
2	3	0.464
3	3 ^a	3.570
3 ^a	5 ^a	16.230
5 ^a	6	13.859
6	1	6.6700
SUPERFICIE = 142.45 M2		

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 646, VOLUMEN 262, LIBRO 26, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2005. 128. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 08-069-026. "POLÍGONO REMANENTE, UBICADO EN LA CALLE LUCAS ALAMÁN NÚMERO 1304 DE LA COLONIA INDUSTRIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. CON SUPERFICIE DE 78.725 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 1-2 MIDE 2.561 METROS CON RUMBO S89°49'31.66"W; LADO 2-3 MIDE 29.732 METROS CON RUMBO N00°23'44.71"W; LADO 3-4 MIDE 3.851 METROS CON RUMBO S50°27'23.01"E; LADO 4-5 MIDE 20.963 METROS CON RUMBO S00°26'36.97"W; LADO 5-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 6.310 METROS

CON RUMBO S 00°22'03.85"W." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2695, VOLUMEN 260, LIBRO 54, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 11 DE MARZO DEL 2004. 129. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 19-034-009. "MANZANA N° 1, POLÍGONO ÁREA INVASIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,059.86 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 MIDE 111.398 METROS CON RUMBO N86°56'36"W, DA FRENTE A CALLE SIN NOMBRE; LADO 2-3 MIDE 12.574 METROS CON RUMBO S03°33'23"W, DA FRENTE A CALLE SERAFÍN PEÑA; LADO 3-4 MIDE 112.031 METROS CON RUMBO N89°54'07"E, COLINDA CON POLÍGONO "SALUBRIDAD 1", LADO 4-1 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 6.418 METROS CON RUMBO N00°05'53"W, DA FRENTE A CALLE INSURGENTES MEXICANOS." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 17, FOLIO 26 VTA 27, VOLUMEN 13, FOLIO 26 VUELTA 27, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, N.L., EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1946. 130. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 17-660-055. "POLÍGONO "A" (GOBIERNO) , CON UNA SUPERFICIE DE 3,756.85 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 40-41 MIDE 4.605 METROS CON RUMBO S 71°09'46" E; LADO 41-42 MIDE 26.955 METROS CON RUMBO S 71°09'46" E; LADO 42-43 MIDE 29.054 METROS CON RUMBO S 71°50'08" E; ÉSTOS TRES LADOS A COLINDAR CON EL POLÍGONO "D" (GOBIERNO DEL ESTADO) ; 43-45 MIDE 13.497 METROS CON RUMBO N 43°

41'46" E; LADO 45-46 MIDE 3.991 METROS CON RUMBO N 27°04'12" E; LADO 46-47 MIDE 17.174 METROS CON RUMBO N 27° 04'12" E, ESTOS TRES LADOS CON FRENTE A LA CALLE COPÁN; LADO 47-48 MIDE 81.520, METROS CON RUMBO N 37°24'53" W, A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 48-40 A CERRAR EL PERÍMETRO, MIDE 78.837 CON RUMBO S 19°57'06" W, A COLINDAR CON EL POLÍGONO "C" (GOBIERNO). INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 6279, VOLUMEN 187, LIBRO 126, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1978.131. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-090-047. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO II MARGEN IZQUIERDA (INVADIDOS) LOTE NO. 8 ÁREA VENDIBLE DE 627.77 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE DEL PUNTO 39 AL 38 CON UNA DISTANCIA DE 45.31 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE DEL 38 AL 37 CON UNA DISTANCIA DE 12.58 MTS., LINDANDO CON ÁREA DE DERECHO DE PASO AL SUR, DEL 37 AL 36 CON UNA DISTANCIA DE 44.87 MTS., LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN; AL OESTE, DEL 36 AL 39 CON DISTANCIA DE 15.47 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 7 ÁREA INVADIDA. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1997.132. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-090-258. DESCRIPCIÓN

DE LOTES TRAMO II MARGEN IZQUIERDA (VENDIBLE). LOTE NO. 2, ÁREA VENDIBLE DE 852.17 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE, DEL PUNTO 217 AL 203 CON UNA DISTANCIA DE 62.46 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 2 ÁREA INVADIDA, AL ESTE, DEL 203 AL 67 CON UNA DISTANCIA DE 21.21 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 2, ÁREA VENDIBLE AL SUR DEL 67 AL 66 CON UNA DISTANCIA DE 66.35 MTS. LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN; AL OESTE, DEL 66 AL 217 CON DISTANCIA DE 6.42 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 2 ÁREA VENDIBLE. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1997. 133. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 02-068-012.

POLÍGONO RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST.	P.V.	
4A.	2A.	10.33
2A.	3	5.84
3	4	10.40
4	4A.	5.49
SUPERFICIE 59.43 M2.		

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3168, VOLUMEN 264, LIBRO

127, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006. 134. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 44-270-002. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (2) DOS DE LA MANZANA NÚMERO (270) DOSCIENTOS SETENTA, DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN JERÓNIMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (238.56 M2) DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE (25.12) VEINTICINCO METROS DOCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO (1) UNO; AL SUR MIDE (24.18) VEINTICUATRO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO (3) TRES; AL ESTE EN LÍNEA CURVA MIDE (9.05) NUEVE METROS CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA Y DA FRENTE CON AVENIDA PERIFÉRICO; Y AL OESTE MIDE (10.26) DIEZ METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO (19) DIECINUEVE. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE, CON LÍMITE DE PROPIEDAD: AL SUR, CON LA AVENIDA JOSÉ GARZA RAMÍREZ; AL ESTE, CON LA AVENIDA PERIFÉRICO Y AL OESTE, CON PRIVADA VILLA DE SAN JERÓNIMO.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 10505, VOLUMEN 267, LIBRO 421, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007. 135. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO

70) 11-018-014. “UN LOTE DE TERRENO POR LA CALLE XICOTÉNCATL NO. 1030 NTE. DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, AVENIDA COLÓN; AL SUR, AVENIDA FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE, XICOTÉNCATL Y AL PONIENTE, 20 DE NOVIEMBRE, TENIENDO DICHO TERRENO UNA SUPERFICIE DE 65.18 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 6.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL ESTADO; AL SUR MIDE 16.42 METROS A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE 5.00 METROS CON FRENTE A LA CALLE XICOTÉNCATL Y AL PONIENTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO MIDE 1.54 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y EL SEGUNDO MIDE 10.36 METROS CON FRENTE A LA CALLE COLÓN.”INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3316, VOLUMEN 177, LIBRO 67, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1972.136. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-018-013. “UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE XICOTÉNCATL NO. 1032, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 7.60M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 7.01 METROS CON FRENTE A LA CALLE COLÓN; AL SUR MIDE 6.57 METROS A COLINDAR CON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; Y AL ORIENTE MIDE 2.30 METROS CON FRENTE A LA CALLE XICOTÉNCATL, DICHA PROPIEDAD LA CIRCUNDAN LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE,

AVENIDA COLÓN; AL SUR, AVENIDA FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE, XICOTÉNCATL Y AL PONIENTE, 20 DE NOVIEMBRE. "INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 2823, VOLUMEN 180, LIBRO 57, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1973. 137. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 18-075-007. "POLÍGONO RESULTANTE, UBICADO EN EL BLVD. MIGUEL DE LA MADRID, MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS:"

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST P.V		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS X Y	
				10	4,999.2300	4,845.7100
10	11	S 89°25'29.66"E	7.970	11	4,999.1500	4,853.6800
11	12	N 89°34'39.65"E	8.140	12	4,999.2100	4,861.8200
12	13	S 89°51'08.39"E	7.760	13	4,999.1900	4,869.5800
13	14	N 88°46'26.45"E	5.141	14	4,999.3000	4,874.7200
14	15	S 84°23'33.34"E	2.763	15	4,999.0300	4,877.4700
15	16	S 87°38'48.13"E	8.037	16	4,998.7000	4,885.5000
16	17	S 87°51'27.95"E	8.026	17	4,998.4000	4,893.5200
17	18	S 85°35'49.09"E	10.160	18	4,997.6200	4,903.6500
18	19	S 83°41'14.50"E	1.797	19	4,997.4224	4,905.4358
19	20	S 83°41'14.50"E	2.240	20	4,997.1762	4,907.6618
20	21	S 83°41'14.50"E	5.149	21	4,996.6100	4,912.7800
21	22	S 82°33'03.32"E	22.369	22	4,993.7100	4,934.9600
22	23	S 72°38'41.39"E	29.870	23	4,984.8000	4,963.4700
23	24	S 73°35'02.03"E	15.968	24	4,980.2873	4,978.7870
24	3	N 77°09'58.18"E	15.902	3	4,983.8195	4,994.2918
3	4	N 00°41'30.08"E	20.00	4	5,003.8180	4,994.5333
4	5	N 99°40'41.42"W	199.230	5	5,008.4139	4,795.3563
5	28	S 12°14'11.57"E	15.483	28	4,993.2828	4,798.6378
28	29	N 76°17'43.58"E	5.133	29	4,994.4989	4,803.6248
29	30	N 77°28'34.54"E	0.558	30	4,994.6200	4,804.1700
30	31	N 78°39'25.50"E	10.220	31	4,996.6300	4,814.1900

31	32	N 74°42'45.24"E	3.110	32	4,997.4500	4,817.1900
32	33	N 88°06'15.76"E	4.232	33	4,997.5900	4,821.4200
33	34	N 86°05'20.52"E	3.767	34	4,997.8470	4,825.1785
34	35	N 86°05'20.52"E	4.296	35	4,998.1400	4,829.4650
35	36	N 86°05'20.52"E	8.064	36	4,998.6900	4,837.5100
36	10	N 86°13'56.29"E	8.218	10	4,999.2300	4,845.7100

$$\text{SUPERFICIE} = 2,404.05 \text{ M}^2$$

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2288, VOLUMEN 151, LIBRO 92, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, N.L., EN FECHA 27 DE JULIO DEL 2011.

138. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 07-021-003. "POLÍGONO 1 (GOBIERNO) CON UNA SUPERFICIE DE 395.29 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 MIDE 33.38 METROS CON RUMBO N 88°53'38" E; LADO 2-3 MIDE 4.827 METROS CON RUMBO N 82°33'49" E; LADO 3-4 MIDE 5.237 METROS CON RUMBO N 77°41'24" E; LADO 4-5 MIDE 7.080 METROS CON RUMBO N 73°33'57" E; LADO 5-6 MIDE 7.834 METROS CON RUMBO N 68°11'07" E; LADO 6-7 MIDE 2.334 METROS CON RUMBO N 61°25'37" E; LADO 8-9 MIDE 13.09 METROS CON RUMBO N 54°03'30" E; ESTOS 8 LADOS CON FRENTE A LA CALLE DE RETORNO DEL BOULEVARD CONSTITUCIÓN A LA AVENIDA CONSTITUYENTES DE NUEVO LEÓN; LADO 9-10 MIDE 5.977 METROS CON RUMBO S 75°51'09" W; LADO 10-1 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 71.636 METROS CON RUMBO S 75°51'09" W; ESTOS 2 LADOS A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL

NÚMERO 179, VOLUMEN 61, LIBRO 4, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, N.L., EN FECHA 19 DE ENERO DE 1976.139. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-867. “INMUEBLE EN LA COPROPIEDAD DE AGUA FRÍA, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:”

VÉRTICE	X	Y
1	4940.229	12834.331
2	4878.123	12593.010
3	4970.277	12602.552
4	4980.237	12526.532
5	5169.348	12553.323
6	5266.479	12384.955
7	5323.046	12198.340
8	5401.180	12155.719
9	5566.143	12091.553
10	5642.734	12082.015
11	5599.248	12150.343
12	5497.826	12357.883
13	5568.877	12428.250
14	5654.580	12462.791
15	6027.551	12510.412
16	6059.339	12606.180
17	5984.669	12629.946
18	5944.315	12644.040
19	5843.843	12705.499
20	5754.857	12793.091
21	5721.989	12683.005
22	5598.173	12598.466
23	5503.594	12549.978
24	5414.596	12554.754
25	5325.084	12587.082
26	5225.345	12673.775
27	5223.185	12677.566
28	5115.873	12689.233
29	5070.420	12698.241

30	4964.723	12761.080

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 27-44-06 HAS

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 119, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 140. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-870. “LOTE NÚMERO E DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 105-99-96 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	6,688.116	7,756.492
2	6,732.156	7,692.411
3	6,756.738	7,537.018
4	6,745.371	7,506.338
5	6,745.026	7,232.640
6	6,736.751	7,202.171
7	6,619.062	6,951.029
8	6,615.847	6,904.044
9	6,624.858	6,715.314
10	6,631.628	6,637.764
11	6,953.803	6,371.759
12	7,033.553	6,399.686
13	7,087.143	6,404.314
14	7,326.271	6,322.575
15	7,369.382	6,419.954
16	7,243.324	6,434.172
17	7,243.676	6,566.879
18	7,125.365	6,580.822
19	7,153.715	6,710.752
20	7,193.385	6,819.752
21	7,332.415	6,904.823

22	7,447.226	6,942.661
23	7,859.135	7,017.950
24	8,029.959	6,913.157
25	8,050.891	6,881.370
26	8,055.924	6,878.382
27	8,055.030	6,917.955
28	8,070.532	7,012.262
29	8,136.166	7,047.795
30	8,195.094	7,080.760
31	8,265.586	7,124.643
32	8,264.304	7,172.048
33	8,137.745	7,493.196
34	8,111.695	7,569.787
35	8,089.088	7,647.356
36	8,104.681	7,775.917
37	7,975.382	7,793.117
38	7,771.085	7,452.723
39	7,735.423	7,333.510
40	7,601.913	7,335.117
41	7,442.161	7,290.554
42	7,342.277	7,295.344
43	7,191.957	7,364.047
44	7,215.611	7,528.400
45	7,242.019	7,591.525
46	7,212.964	7,575.165
47	7,112.926	7,558.447
48	7,095.779	7,455.596
49	7,063.909	7,357.300
50	7,015.660	7,332.645
51	6,903.902	7,307.234
52	6,855.943	7,392.987
53	6,875.873	7,455.693
54	6,939.344	7,510.710
55	6,949.370	7,559.793
56	6,933.365	7,731.243
57	6,864.426	7,796.480
58	5,848.655	7,769.357

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 105-99-96 HAS.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 122, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 141. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-873. “LOTE NÚMERO H DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 75-43-16 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	8269.962	8215.062
2	8352.869	8142.697
3	8437.094	7854.511
4	8535.543	7861.015
5	8537.482	7830.699
6	8567.762	7837.987
7	8696.762	7854.103
8	8834.263	7867.162
9	8831.797	7868.138
10	8830.742	7893.042
11	8815.391	7991.851
12	8940.876	8018.081
13	8989.440	8006.044
14	9058.023	8019.549
15	9267.662	7501.351
16	9294.520	7529.263
17	9267.392	7725.767
18	9233.522	7847.601
19	9214.531	7868.737
20	9192.689	7962.217
21	9225.842	7978.678
22	9166.437	8056.336
23	9200.589	8105.669
24	9252.694	8182.705
25	9228.886	8297.251
26	9131.992	8349.327

27	9179.638	8454.201
28	9304.613	8367.067
29	9326.622	8385.122
30	9343.914	8386.692
31	9414.544	8391.667
32	9497.449	8443.111
33	9388.584	8576.272
34	9512.051	8631.840
35	9612.162	8510.651
36	9794.523	8622.590
37	9879.954	8697.771
38	9888.363	8707.805
39	9764.381	8797.453
40	9706.296	8841.665
41	9642.805	8923.268
42	9618.408	8993.133
43	9580.590	9100.674
44	9554.132	9172.346
45	9540.488	9206.935
46	9472.055	9166.951
47	9371.860	9021.981
48	9502.476	8733.143
49	9497.378	8702.566
50	9206.028	8633.324
51	9116.120	8629.319
52	9077.280	8710.501
53	9048.106	8721.533
54	9036.776	8668.149
55	9028.305	8623.525
56	9020.930	8588.217
57	8997.183	8560.129
58	8991.000	8568.455
59	8878.121	8563.990
60	8861.394	8471.023
61	8739.021	8359.476
62	8750.333	8214.965
63	8761.873	8073.137
64	8635.387	8042.017
65	8527.938	8190.146
66	8465.798	8278.237
67	8420.425	8345.129
68	8389.933	8439.044
69	8407.028	8541.821

70	8418.715	8564.177
71	8447.577	8577.998
72	8638.271	8850.230
73	8698.959	8926.295
74	8729.149	8891.406
75	8853.561	8738.293
76	8954.261	8787.753
77	8957.071	8801.085
78	8938.029	8819.732
79	8878.017	9117.428
80	8860.478	9087.841
81	8718.519	9005.767
82	8581.102	8919.451
83	8492.749	8894.546
84	8502.566	8780.967
85	8358.918	8588.660
86	8339.089	8470.313
87	8354.793	8369.536
88	8397.074	8250.659

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 75-43-16 HAS.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 125, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 142. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-869. “LOTE NÚMERO D DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 146-23-70 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	5947.826	8435.648
2	6028.143	8271.180
3	6043.889	8244.472

4	6040.963	8124.392
5	6037.123	7997.452
6	6035.461	7939.472
7	6030.463	7922.180
8	5954.979	7793.390
9	5810.605	7714.677
10	5717.360	7691.811
11	5751.789	7608.936
12	5891.692	7491.504
13	5981.073	7375.329
14	6011.051	7341.908
15	6063.025	7257.509
16	6063.791	7106.600
17	6434.883	6800.206
18	6427.812	6945.088
19	6418.148	7018.921
20	6418.126	7101.144
21	6417.701	7204.740
22	6418.682	7338.333
23	6403.679	7519.401
24	6392.932	7710.341
25	6398.601	7716.003
26	6410.885	7768.849
27	6494.982	7760.356
28	6732.156	7692.411
29	6688.116	7756.492
30	6582.647	7784.606
31	6471.205	7815.202
32	6450.476	7926.028
33	6403.901	8174.712
34	6546.448	8150.424
35	6557.636	8150.714
36	6587.140	8134.997
37	6648.466	8118.929
38	6667.612	8111.897
39	6703.205	8081.827
40	6726.820	8058.492
41	6730.636	8059.064
42	6755.161	8034.371
43	6903.117	7959.107
44	6884.071	7878.326
45	6886.447	7874.505
46	6891.986	7874.550

47	6947.464	7913.864
48	7003.812	7942.912
49	7081.281	7978.367
50	7187.854	8012.783
51	7309.531	8052.305
52	7330.479	7950.432
53	7343.152	7891.885
54	7360.186	7740.842
55	7369.532	7721.580
56	7406.588	7885.506
57	7463.677	8245.790
58	7524.682	8335.996
59	7526.320	8395.569
60	7461.250	8468.761
61	7377.442	8685.723
62	7371.269	8665.251
63	7372.535	8663.837
64	7361.356	8634.949
65	7240.589	8599.180
66	6877.351	8416.239
67	6762.423	8567.491
68	6895.180	8707.354
69	6983.389	8833.762
70	7110.507	8949.481
71	7273.091	9025.833
72	7289.477	9031.078
73	7020.245	9303.427
74	6965.292	9315.494
75	6880.578	9298.825
76	6867.226	9234.374
77	6903.792	9220.513
78	6804.695	8889.964
79	6597.120	8696.794
80	6683.758	8591.756
81	6610.747	8526.092
82	6565.082	8503.389
83	6545.980	8590.310
84	6317.470	8690.422

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 146-23-70 HECTÁREAS

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 121, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 143. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-868. “LOTE NÚMERO “C” DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 337-79-64 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	4513.817	11177.474
2	4475.478	11028.505
3	4505.173	10552.925
4	4341.372	10507.425
5	4407.251	10381.638
6	4419.863	10304.158
7	4442.877	10154.667
8	4471.399	10161.937
9	4497.953	10085.411
10	4546.536	10097.381
11	4697.700	9790.621
12	4874.453	9434.026
13	4996.829	9187.752
14	5057.735	9036.075
15	5279.503	8570.213
16	5351.493	8446.209
17	5450.200	8595.012
18	5677.751	8701.698
19	5747.799	8722.965
20	5947.826	8435.648
21	6317.470	8690.422
22	6182.186	9509.264
23	6234.005	9635.608
24	6305.096	9746.464
25	6292.345	9799.720
26	6397.696	9970.921

27	6443.296	10033.736
28	6556.509	10051.010
29	6614.689	10105.973
30	6618.947	10183.550
31	6557.519	10270.649
32	6507.671	10466.071
33	6493.280	10731.844
34	6431.261	10642.974
35	6308.963	10620.474
36	6278.389	10583.511
37	6228.937	10335.219
38	6151.465	10187.053
39	5978.166	9803.611
40	5956.438	9642.834
41	5873.502	9545.839
42	5869.862	9460.919
43	5722.712	9319.629
44	5668.942	9374.749
45	5637.762	9461.869
46	5694.154	9660.241
47	5743.732	9709.119
48	5578.852	10044.809
49	5438.952	10162.809
50	5401.592	10164.429
51	5364.472	10189.159
52	5233.492	10375.907
53	5404.381	10449.921
54	5403.662	10545.389
55	5517.562	10613.659
56	5574.810	10534.010
57	5654.032	10584.839
58	5729.932	10513.209
59	5907.229	10565.258
60	6026.903	10595.720
61	5970.444	10633.953
62	5959.220	10751.987
63	5815.760	10721.910
64	5812.979	11062.773
65	5924.194	11041.841
66	5992.949	11020.359
67	5992.494	11026.342
68	5973.751	11272.705
69	5979.388	11286.269

70	5937.325	11406.621
71	5765.597	11377.026
72	5698.604	11398.493
73	5667.900	11225.968
74	5521.404	11271.841
75	5498.878	11388.636
76	5346.480	11376.047
77	5311.644	11372.630
78	5063.475	11185.846
79	4869.637	10931.232
80	4802.116	10867.279
81	4661.659	10944.592
82	4639.236	11058.276
83	4588.776	11142.827

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 337-79-64 HAS.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 120, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 144. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-872. “LOTE NÚMERO G, DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE DE 134-99-61 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	8600.958	7278.469
2	8601.785	7275.250
3	8652.337	7130.305
4	8665.576	7001.085
5	8670.493	6904.766
6	8669.651	6862.116
7	8670.247	6743.324
8	8606.260	6617.426

9	8569.306	6554.075
10	8578.418	6551.728
11	8648.211	6508.772
12	8691.587	6491.123
13	8755.449	6514.606
14	8785.386	6520.641
15	8831.570	6503.404
16	8852.295	6473.250
17	8852.188	6451.081
18	8820.215	6421.724
19	8746.123	6363.021
20	8725.616	6364.187
21	8707.032	6377.253
22	8681.009	6397.300
23	8663.332	6391.445
24	8658.572	6401.179
25	8652.108	6402.184
26	8599.084	6460.280
27	8593.030	6464.468
28	8584.458	6468.757
29	8523.603	6510.718
30	8489.568	6500.341
31	8468.807	6235.538
32	8447.911	6212.677
33	8563.266	6181.530
34	8707.985	6121.499
35	8727.405	6119.999
36	8778.639	6062.215
37	8800.060	6018.196
38	8823.599	5777.021
39	8713.280	5745.285
40	8650.692	5729.216
41	8574.671	5721.582
42	8468.290	5736.864
43	8378.206	5721.331
44	8374.477	5721.446
45	8342.242	5732.673
46	8343.928	5700.467
47	8534.535	5688.627
48	8628.964	5353.939
49	8594.116	5325.590
50	8599.302	5281.717
51	8595.038	5178.988

52	8589.144	5021.534
53	8688.186	4939.760
54	8678.132	5084.739
55	8903.179	5149.052
56	8960.066	5054.902
57	8951.200	4970.371
58	8934.143	4901.452
59	8881.753	4779.940
60	8926.120	4743.308
61	9347.434	6294.194
62	9340.646	6288.321
63	9283.853	6323.073
64	9313.442	6386.349
65	9346.062	6440.077
66	9383.072	6425.381
67	9514.394	6908.786
68	9422.469	6920.388
69	9334.302	6941.170
70	9328.339	7051.818
71	9342.573	7179.415
72	9340.315	7253.333
73	9332.784	7300.931
74	9312.681	7403.706
75	9294.520	7529.263
76	9267.662	7501.351
77	9109.130	7411.966
78	9034.543	7368.783
79	8946.007	7346.542
80	8864.206	7340.473

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 134-99-61 HAS.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 124, VOLUMEN 33, LIBRO 2, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2003. 145. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 32) 51-000-874. “LOTE NÚMERO I, DE LA COPROPIEDAD RURAL AGUA FRÍA DEL MUNICIPIO DE

GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CON UNA SUPERFICIE DE 32-65-35 HECTÁREAS.”

VÉRTICE	X	Y
1	8231.297	11328.419
2	8170.795	11195.999
3	8061.988	10826.843
4	8396.487	10614.840
5	8271.050	10486.354
6	7879.956	10568.735
7	7844.363	10578.090
8	7768.682	10599.968
9	8074.753	10397.058
10	8109.533	10332.973
11	8243.496	10373.149
12	8254.054	10391.746
13	8481.917	10630.030
14	8572.612	10565.248
15	8670.086	10962.127

SUPERFICIE DEL POLÍGONO 32-65-35 HAS.

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 126, VOLUMEN 33, LIBRO 2,
SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GENERAL BRAVO, DE FECHA 8 DE JULIO
DEL 2003. 146. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 15-062-044. “PREDIO
UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ALVARADO NO. 990 DE LA COLONIA JARDÍN
ESPAÑOL EN ÉSTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS AL ORIENTE MIDE 24.00 METROS, A COLINDAR CON
PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE MIDE 23.97 METROS Y COLINDA
CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NORTE MIDE 9.85 METROS Y DA

FRENTE A LA CALLE JOSÉ ALVARADO, Y AL SUR MIDE 10.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NO. 19 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 236.43.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 2609, VOLUMEN 191, LIBRO 53, SECCIÓN I, PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY DE FECHA 21 DE MAYO DE 1982. 147. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 47) 02-018-002. “A) - LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 UNO, DE LA MANZANA NÚMERO 18 DIECIOCHO, DE UN TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 80.0000 HAS. (OCHENTA HECTÁREAS) , Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 608.88 SEISCIENTOS OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS, EN SU LADO NORTE Y DA FRENTE A CARRETERA MONCLOVA-MONTERREY 569.315 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS TRESCIENTOS QUINCE MILÍMETROS, EN SU LADO SUR Y COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 19; 1,300.20 MIL TRESCIENTOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, EN SU LADO ORIENTE Y COLINDA CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA Y 1,510.20 MIL QUINIENTOS DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS, EN SU LADO PONIENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.” “B) - LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DOS, DE LA MANZANA NÚMERO 18 DIECIOCHO, DE UN TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 120.0000 HS. (CIENTO VEINTE HECTÁREAS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

COLINDANCIAS: 1,124.90 MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, EN SU LADO NORTE Y COLINDA Y DA FRENTE A LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA; 1,123.685 MIL CIENTO VEINTITRÉS METROS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, EN SU LADO SUR Y COLINDA CON LOTES 1 Y 2, DE LA MANZANA NÚMERO 19; 930.00 NOVECIENTOS TREINTA METROS, EN SU LADO ORIENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 1,300.20 MIL TRESCIENTOS METROS VEINTE CENTÍMETROS EN SU LADO PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 1, DE LA MISMA MANZANA NÚMERO 18.” INMUEBLES INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 21, VOLUMEN 19, LIBRO 1, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MINA CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1985. 148. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 47) 02-018-001. “A) - LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 UNO, DE LA MANZANA NÚMERO 18 DIECIOCHO, DE UN TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 80.0000 HS. (OCHENTA HECTÁREAS) , Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - 608.88 SEISCIENTOS OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS, EN SU LADO NORTE Y DA FRENTE A CARRETERA MONCLOVA-MONTERREY 569.315 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS TRESCIENTOS QUINCE MILÍMETROS, EN SU LADO SUR Y COLINDA CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA 19; 1,300.20 MIL TRESCIENTOS METROS VEINTE CENTÍMETROS, EN SU LADO ORIENTE Y

COLINDA CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA Y 1,510.20 MIL QUINIENTOS DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS, EN SU LADO PONIENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.” “B) - LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 2 DOS, DE LA MANZANA NÚMERO 18 DIECIOCHO, DE UN TERRENO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 120.0000 HS. (CIENTO VEINTE HECTÁREAS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - 1,124.90 MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, EN SU LADO NORTE Y COLINDA Y DA FRENTE A LA CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA; 1,123.685 MIL CIENTO VEINTITRÉS METROS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS, EN SU LADO SUR Y COLINDA CON LOTES 1 Y 2, DE LA MANZANA NÚMERO 19; 930.00 NOVECIENTOS TREINTA METROS, EN SU LADO ORIENTE Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 1,300.20 MIL TRESCIENTOS METROS VEINTE CENTÍMETROS EN SU LADO PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 1, DE LA MISMA MANZANA NÚMERO 18.” INMUEBLES INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 21, VOLUMEN 19, LIBRO 1, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MINA CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1985. 149. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20) 53-000-054. “TERRENO UBICADO EN LA EX-COMUNIDAD SAN JUAN BAUTISTA DE VILLARREAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, N.L. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 28

VEINTIOCHO HECTÁREAS DE 3,426.48 M2 TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2, CON RUMBO N 33°19' E, MIDE 236.33 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS; DEL 2 AL 3, CON RUMBO S 74°30' E MIDE 255.94 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDANDO EN ESTOS DOS TRAMOS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS LOZANO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, CON RUMBO S 21°36' E, MIDE 645.54 SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON FRENTE AL ANTIGUO CAMINO MONTERREY-EL CARMEN; DEL PUNTO 4 AL 5, CON RUMBO N 88°20' W, MIDE 60.73 SESENTA METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS; DEL 5 AL 6, CON RUMBO S 68°32' W, MIDE 346.96 TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS; Y DEL PUNTO 6 AL 1, DE PARTIDA PARA CERRAR EL PERÍMETRO, CON RUMBO N 21°01' W, MIDE 642.67 SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS, COLINDANDO EN ESTOS TRES ÚLTIMOS TRAMOS CON TERRENO AFECTADO POR LA REFORMA AGRARIA.”INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 15, VOLUMEN 17, LIBRO 1, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD EL CARMEN CON FECHA 30 DE JULIO DE 1985. 150. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-015-001. “UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN

LA COLONIA CENTRAL, EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES; AL NORTE AVENIDA COLÓN; AL SUR FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE DEGOLLADO, AL PONIENTE CALLE CAPITÁN AGUILAR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA COLÓN; AL SUR MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FELIPE PARTIDA; AL ORIENTE MIDE 2.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS DÁVILA, AHORA CRESCENCIO TORRES Y AL PONIENTE MIDE 3.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CAPITÁN AGUILAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 70.75 M2.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 15, VOLUMEN 17, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 1972.

151. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-013. UBICACIÓN. FERNANDO MONTES DE OCA NO. 839. ÁREA RESULTANTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 6.56 M2., QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO PONIENTE MIDE 6.59 METROS, SU LADO ORIENTE 6.25 METROS Y EN SU LADO SUR MIDE 2.10 METROS.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 80, VOLUMEN 185, LIBRO 2, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 9 DE ENERO DE 1976 “PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN BAJO EL NÚMERO 80, VOLUMEN 185, LIBRO 2 SECCIÓN I PROPIEDAD,

UNIDAD MONTERREY, EN FECHA 09 DE ENERO DE 1976. 152. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-017. UBICACIÓN. CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NO. 805 Y 803 NTE.“ÁREA RESTANTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON SUPERFICIE DE 88.49 M2 QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO PONIENTE MIDE 8.38 METROS; EN SU LADO ORIENTE MIDE 8.05 METROS EN SU LADO SUR MIDE 13.30 METROS Y EN SU LADO NORTE MIDE 9.30 METROS.” PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN BAJO EL NÚMERO 328, VOLUMEN 185, LIBRO 7 SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, EN FECHA 19 DE ENERO DE 1976. 153. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-016. “POLÍGONO REMANENTE, UBICADO EN LA AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA NÚMERO 813 NORTE DE LA COLONIA OBRERA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., CON SUPERFICIE DE 56.70 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 6-7 MIDE 6.100 METROS CON RUMBO N87°22’58” W; LADO 7-8 MIDE 7.300 METROS CON RUMBO S 17°38’12” W; LADO 8-9 MIDE 9.430 METROS CON RUMBO S 88°35’42” E; LADO 9-6 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 7.00 METROS CON RUMBO N 9°13’18” W.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 9860, VOLUMEN 252, LIBRO 197, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002. 154. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-228. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (VENDIBLES) “LOTE NO. 30 ÁREA

VENDIBLE DE 3.61 M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA EN EL SENTIDO DE LA MANECILLA DEL RELOJ, AL NORTE DEL PUNTO 176 AL 112 CON UNA DISTANCIA DE 5.96 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR; DEL 112 AL 111 CON UNA DISTANCIA DE 1.29 MTS., DEL 111 AL 110 CON UNA DISTANCIA DE 4.12 MTS., LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, AL OESTE DEL 110 AL 176 CON UNA DISTANCIA DE 1.40 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 29 ÁREA VENDIBLE.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1997.155. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-230. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (VENDIBLES).LOTE NO. 32 ÁREA VENDIBLE DE 257.07 M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE DEL PUNTO 115 AL 173 CON UNA DISTANCIA DE 33.87 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE DEL 173 AL 121 CON UNA DISTANCIA DE 9.50 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR DEL 121 AL 114 CON UNA DISTANCIA DE 34.34 MTS., LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, AL OESTE; DEL 114 AL 115 CON UNA DISTANCIA DE 5.71 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 31 ÁREA VENDIBLE. ”INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD

MONTERREY, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1997. 156. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-231. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) “LOTE NO. 33 ÁREA VENDIBLE DE 52.62 M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE DEL PUNTO 121 AL 216 CON UNA DISTANCIA DE 32.25 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR AL ESTE DEL 216 AL 219 CON UNA DISTANCIA DE 2.55 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 34 ÁREA INVADIDA, AL SUR DEL 119 AL 117 CON UNA DISTANCIA DE 21.52 MTS., LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN; DEL 117 AL 116 CON UNA DISTANCIA DE 11.35 MTS., AL OESTE DEL 116 AL 121 CON DISTANCIA DE 0.73 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1997. 157. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-232. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) “LOTE NO. 34 ÁREA VENDIBLE DE 54.61 M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 120 AL 125 CON UNA DISTANCIA DE 16.21 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 125 AL 124 CON UNA DISTANCIA DE 3.42 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 35 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 124 AL 122 CON UNA DISTANCIA DE 11.27 MTS.,

LINDANDO CON LOTE NO. 34 ÁREA VENDIBLE, DEL 122 AL 119 CON UNA DISTANCIA DE 4.65 MTS., LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN; AL OESTE, DEL 119 AL 120 CON DISTANCIA DE 2.55 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 33 ÁREA INVADIDA.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1997. 158. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-247. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) “LOTE NO.10 ÁREA VENDIBLE DE 206.34 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE DEL PUNTO 56 AL 58 CON UNA DISTANCIA DE 25.16 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE DEL 58 AL 209 CON UNA DISTANCIA DE 7.59 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 11 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 209 AL 210 CON UNA DISTANCIA DE 15.75 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 210 AL 211 CON UNA DISTANCIA DE 2.48 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 211 AL 212 CON UNA DISTANCIA DE 7.36 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR AL OESTE; DEL 212 AL 56 CON DISTANCIA DE 6.57 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.9 ÁREA INVADIDA.” 159. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-248. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) “LOTE NO.9 ÁREA VENDIBLE DE 422.29 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL

SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE DEL PUNTO 54 AL 56 CON UNA DISTANCIA DE 33.94 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE DEL 56 AL 212 CON UNA DISTANCIA DE 6.57 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 10 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 212 AL 213 CON UNA DISTANCIA DE 38.08 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE; DEL 213 AL 54 CON DISTANCIA DE 18.11 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.8 ÁREA INVADIDA.” 160. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-249. “DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) LOTE NO. 20 ÁREA VENDIBLE DE 103.75 M2.,CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 84 AL 87 CON UNA DISTANCIA DE 29.95 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 87 AL 193 CON UNA DISTANCIA DE 3.32 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR, DEL 193 AL 83 CON UNA DISTANCIA DE 29.95 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR AL OESTE, DEL 83 AL 84 CON DISTANCIA DE 3.42 LINDANDO CON EL LOTE NO. 19 ÁREA INVADIDA.” 161. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-250. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) LOTE NO. 21 ÁREA VENDIBLE DE 122.20 M2.,CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 87 AL 91 CON UNA DISTANCIA DE 34.97 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL

ESTE, DEL 91 AL 192 CON UNA DISTANCIA DE 3.48 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.22 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 192 AL 193 CON DISTANCIA DE 34.97 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO.21, ÁREA VENDIBLE; AL OESTE DEL 193 AL 87 CON DISTANCIA DE 3.52 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.20 ÁREA INVADIDA. 162. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-255. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA) LOTE NO. 26 ÁREA VENDIBLE DE 13.55 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 213 AL 113 CON UNA DISTANCIA DE 2.09 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL 103 AL 104 CON UNA DISTANCIA DE 7.93 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR DEL 104 AL 102 CON UNA DISTANCIA DE 8.50 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE DEL 102 AL 103 CON DISTANCIA DE 3.42 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.” *LOS INMUEBLES DEL 158 AL 162 SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997.* 163. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 29-130-025. “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 25 QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EMILIANO ZAPATA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.33 M2 (CIENTO VEINTISIETE METROS TREINTA Y TRES

CENTÍMETROS CUADRADOS) Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 7.00 M (SIETE METROS) A DAR FRENTE A LA CALLE GENERAL FRANCISCO PACHECO; AL NOROESTE MIDE 18.20 M. (DIECIOCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS) A LINDAR CON EL LOTE 26; AL SURESTE MIDE 18.18 M (DIECIOCHO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL LOTE 24; AL SUROESTE MIDE 7.00 M (SIETE METROS) Y COLINDA CON EL LOTE 6. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE: CALLE GRAL. FRANCISCO PACHECO. AL NOROESTE: CALLE GRAL. EUFEMIO ZAPATA. AL SURESTE: CALLE GRAL. ANTONIO BARONA. AL SUROESTE: CALLE GRAL. AMADOR SALAZAR.”INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3397, VOLUMEN 193, LIBRO 68, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 03 DE JUNIO DE 1983. 164. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 06-291-016. “INMUEBLE EN DR. COSS NO.1322 NORTE, EN LA COL. TREVIÑO, MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L. POLÍGONO DE GOBIERNO SUPERFICIE TOTAL DE 150.759 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 MIDE 8.620 METROS CON RUMBO N34°55’48.56’’E CON FRENTE A LA VÍA DEL FERROCARRIL MONTERREY-TAMPICO SIENDO SU LINDERO BARDA DE BLOCK; LADO 2-3 MIDE 24.387 METROS CON RUMBO S89°06’31.55’’W A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR SIENDO SU LINDERO VIRTUAL; LADO 3-4 MIDE 6.737 METROS

CON RUMBO S00°04'25.11"W A COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SIENDO SU LINDERO VIRTUAL; LADO 4-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 19.457 METROS CON RUMBO N89°51'17.23"E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR SIENDO SU LINDERO BARDA DE BLOCK."INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3365, VOLUMEN 238, LIBRO 85, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1997. 165. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 29-130-024. "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24 QUE FORMA PARTE DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.33 M2 (CIENTO VEINTISIETE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 7.00 M (SIETE METROS) A DAR FRENTE A LA CALLE GENERAL FRANCISCO PACHECO; AL NOROESTE MIDE 18.18M (DIECIOCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS) A LINDAR CON EL LOTE 25; AL SURESTE MIDE 18.18 M (DIECIOCHO METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL LOTE 23; AL SUROESTE MIDE 7.00 M (SIETE METROS) Y COLINDA CON EL LOTE 7. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE: CALLE GRAL. FRANCISCO PACHECO. AL NOROESTE: CALLE GRAL. EUFEMIO ZAPATA. AL SURESTE: CALLE GRAL. ANTONIO BARONA. AL

SUROESTE: CALLE GRAL. AMADOR SALAZAR.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3397, VOLUMEN 193, LIBRO 68, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 03 DE JUNIO DE 1983. 166. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 26-141-002. “POLÍGONO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,787.09 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 8-9 MIDE 85.412 METROS CON RUMBO S77°55’37”E, CON FRENTE A LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, LADO 9-10 MIDE 47.780 METROS CON RUMBO N53°04’58”W, A COLINDAR CON POLÍGONO “AFECTACIÓN”; LADO 10-11 MIDE 37.467 METROS CON RUMBO N47°55’23”W, A COLINDAR CON POLÍGONO “AFECTACIÓN”; LADO 11-12 MIDE 11.142 METROS CON RUMBO N44°39’19”W, A COLINDAR CON POLÍGONO “AFECTACIÓN”, LADO 12-8 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 44.924 METROS CON RUMBO S12°26’42”W, A COLINDAR CON POLÍGONO “SUB-ESTACIÓN,CFE”.167. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 08-040-008. “INMUEBLE EN JOSÉ MANUEL HERRERA, COL. GARZA NIETO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:”

POLÍGONO ACTUAL RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST	PV	
1	2	15.946
2	3	6.670
3	3 ^a	13.859
3 ^a	7 ^a	30.30

7 ^a	1	18.756
SUPERFICIE = 279.97 M2		

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 646, VOLUMEN 262, LIBRO 26, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, N.L., EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2005.

168. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-194-054. “POLÍGONO IRREGULAR “A” CON SUPERFICIE TOTAL DE 330.30 M2, QUE SU LADO H’-I’ MIDE 1,531 METROS CON RUMBO S18°40’18”W A COLINDAR CON EL POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO; LADO I’-80 MIDE 5.208 METROS CON RUMBO S12°36’36”W COLINDANDO CON POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO; LADO 80-81 MIDE 45.536 METROS CON RUMBO S73°54’54”E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 81-G’ MIDE 7.810 METROS CON RUMBO N12°22’17”E A COLINDAR CON EL POLÍGONO “B”; LADO G’-H’ A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 45.290 METROS CON RUMBO N75°15’51”W A COLINDAR CON POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO.”. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 111, VOLUMEN 6, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA AGOSTO DE 1988.

169. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-194-055. .“LOMA LARGA LT. COL. OBISPADO. POLÍGONO IRREGULAR “B” CON SUPERFICIE TOTAL DE 290.85 M2., QUE SU LADO 81-81’ MIDE 40.270 METROS CON RUMBO S 77°10’07” E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR, LADO 81’E MIDE 4.902 MTS., CON RUMBO N

12°42'43" E A COLINDAR CON EL POLÍGONO "C", LADO E'-F' MIDE 1.720 MTS., CON RUMBO N 17°35'33" E A COLINDAR CON EL POLÍGONO "C", LADO F'-G' MIDE 40.483 MTS. CON RUMBO N 75°28'47" W A COLINDAR CON POLÍGONO PROPIEDAD DEL ESTADO, LADO G'-81 MIDE 7.810 MTS. CON RUMBO S 12°22'17" W A COLINDAR CON POLÍGONO "A". PROPIEDAD INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 111, FOLIO 224-225, VOLUMEN 6, SECCIÓN GRAN PROPIEDAD, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1888, UNIDAD MONTERREY. 170. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-298. "LOTE 65 PORCIÓN 34 COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA. LOTE NO. 65 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN NO. 34 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, APLICADO A GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 31-15-55.29 HECTÁREAS.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V				Y	X
				1	2,903,369.28	470,022.52
1	2	S 12° 39'27" E	75.51	2	2,903,295.61	470,039.06
2	3	S 77° 19'12" W	101.46	3	2,903,273.33	470,039.06
3	4	S 08° 17'10" E	9.91	4	2,903,263.53	469,941.50
4	5	S 02° 45'52" E	111.79	5	2,903,151.87	469,946.86
5	6	S 06° 42'54" W	95.26	6	2,903,057.26	469,935.76
6	7	S 07° 45'05" W	115.051	7	2,902,942.80	469,920.18
7	8	S 06° 57'57" W	89.36	8	2,902,854.10	469,909.34
8	9	S 02° 01'26" E	39.18	9	2,902,814.95	469,910.72
9	10	S 73° 13'15" E	345.42	10	2,902,715.23	470,241.43
10	11	N 07° 19'26" E	157.60	11	2,902,871.54	470,261.52
11	12	N 86° 29'41" E	34.18	12	2,902,873.63	470,295.64

12	13	S 83° 40'25" E	35.67	13	2,902,869.70	470,331.09
13	14	N 13° 35'27" E	241.76	14	2,903,104.69	470,387.90
14	15	S 87° 17'50" E	279.51	15	2,903,091.51	470,667.10
15	16	N 17° 06'45" W	105.39	16	2,903,192.23	470,636.09
16	17	N 17° 06'15" W	225.48	17	2,903,407.75	470,569.78
17	18	S 77° 34'21" W	75.28	18	2,903,391.54	470,496.26
18	19	S78° 02'18" W	332.16	19	2,903,322.70	470,171.31
19	20	N 09°12'29" W	68.13	20	2,903,389.95	470,160.40
20	1	S 81° 28'27" W	139.43	1	2,903,369.28	470,022.52
SUPERFICIE= 31-15-55.29 HAS						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 70, VOLUMEN 36, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS. 71. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-299. LOTE NO. 66 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN NO. 34 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, APLICADO A GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 16-82-30.32 HECTÁREAS.”

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
ES T	P.V				Y	X
				1	2,901,990.1 4	469,884.4 0
1	2	S16°25'30 "E	649.84	2	2,901,366.8 1	470,956.0 1
2	3	N75°42'26 "E	3.78	3	2,901,367.7 5	470,071.8 1
3	4	N16°21'25 "W	293.74	4	2,901,649.6 0	469,989.0 8
4	5	N46°37'29 "E	3.88	5	2,901,652.2 6	469,991.9 0
5	6	N84°03'04	364.77	6	2,901,690.0	470,354.7

		”E			7	1
6	7	N53°38’23”E	105.00	7	2,901,752.31	470,439.26
7	8	N27°42’40”W	324.11	8	2,902,039.25	470,288.54
8	9	N14°50’04”W	66.39	9	2,902,103.43	470,271.55
9	1	S73°41’20”W	403.39	1	2,901,990.14	489,884.40
SUPERFICIE 16-82-30.32 HAS.						

INSCRITA INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 70, VOLUMEN 36, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006. 172. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-300. “LOTE 67 PORCIÓN 34. COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA. LOTE NO. 67 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN NO. 34 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, APLICADO A GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 01-57-57.73 HECTÁREAS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 12 53 000 300”.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V				Y	X
				1	2,900,011.60	470,601.67
1	2	N 63°27’12”W	2.61	2	2,900,012.77	470,599.34
2	3	S 08°08’10”E	20.46	3	2,899,992.51	470,602.23
3	4	S 35°01’19”W	13.66	4	2,899,981.33	470,594.40
4	5	S 73°34’33”E	202.27	5	2,899,924.14	470,788.41
5	6	N 10°50’30”E	143.49	6	2,900,065.07	470,815.40
6	7	S 52°07’19”W	5.48	7	2,900,061.70	470,811.07
7	8	S 72°45’57”W	200.99	8	2,900,002.15	470,619.10

8	1	N 61°32'05"W	19.83	1	2,900,011.60	470,601.67
SUPERFICIE= 01-57-57.73HAS						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 72, VOLUMEN 36, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006. 173. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-301. LOTE NO. 68 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, APLICADO A GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 00-56-17.94 HECTÁREAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCI	V	COORDENADAS	
EST	P. V		A		Y	X
				1	2,899,177.49	471,944.97
1	2	S 10°56'13" E	58.22	2	2,899,120.30	471,956.01
2	3	S 09°55'37"W	36.60	3	2,899,084.28	471,949.70
3	4	N 85°20'23" E	73.67	4	2,899,090.26	472,023.13
4	5	N 16°27'54"W	101.95	5	2,899,188.03	471,994.24
5	1	S 77°55'44"W	50.39	1	2,899,177.49	471,944.97
SUPERFICIE= 00-56-17.94 HAS						

INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 73, VOLUMEN 36, LIBRO 1, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006. 174. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-007-052. FOMERREY 7. "POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 07 LOTE 52 CON SUPERFICIE TOTAL DE 56.925 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

RUMBOS: LADO 7-4 MIDE 8.003 METROS CON RUMBO N 86°55'27.92" W, LADO 4-6 MIDE 4.821 METROS CON RUMBO S 02°57'31.39 W, LADO 6-10 MIDE 9.202 METROS CON RUMBO S 56°48'48.71 E, LADO 10-7 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 9.437 METROS CON RUMBO N 03°16'50.23 E." INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2461, VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994.175. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-007-051. FOMERREY 7. "POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 07, LOTE 51, CON SUPERFICIE TOTAL DE 95.458 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 11-7 , MIDE 8.093 METROS CON RUMBO N86°55'27.92" W, LADO 7-10 MIDE 9.437 METROS CON RUMBO S 03°16'50.23" W, LADO 10-14 MIDE 9.353 METROS CON RUMBO S56°37'57.31" E, LADO 14-11 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 14.154 METROS CON RUMBO N 03°16'50.23".INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2459 VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994. 176. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-007-001. FOMERREY 7. "POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 07, LOTE 01, CON SUPERFICIE TOTAL DE 114.851 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 1-2, MIDE 20.305 METROS CON RUMBO N 83°29'48.17" W, LADO 2-3 MIDE 23.806 METROS CON RUMBO S 55°07'28.24" E, LADO 3-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 11.330 METROS CON RUMBO N

03°15'44.57" E." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2462, VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994. 177. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-007-053. FOMERREY 7. "POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 07, LOTE 53, CON SUPERFICIE TOTAL DE 19.169 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 4-5, MIDE 7.953 METROS CON RUMBO N 86°55'27.92" W, LADO 5-6 MIDE 9.308 METROS CON RUMBO S 55°44'07.05" E, LADO 6-4 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 4.821 METROS CON RUMBO N 02°57'31.39" E." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2460, VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994. 178. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-009-002. FOMERREY 7. "POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 09, LOTE 2, CON SUPERFICIE TOTAL DE 18.363 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 15-16, MIDE 7.268 METROS CON RUMBO N 85°59'39.32" W, LADO 16-17 MIDE 8.930 METROS CON RUMBO S 51°31'45.41" E, LADO 17-15 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 5.054 METROS CON RUMBO N 02°56'02.26" E." INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2457, VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994. 179. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 21-009-033. FOMERREY 7.

“POLÍGONO REMANENTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, MANZANA 09, LOTE 33, CON SUPERFICIE TOTAL DE 118.534 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 22-18, MIDE 7.995 METROS CON RUMBO N 85°56’01.60” W, LADO 18-21 MIDE 12.783 METROS CON RUMBO S 02°26’08.71” W, LADO 21-25 MIDE 8.997 METROS CON RUMBO S 57°41’18.01” E, LADO 25-22 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 17.178 METROS CON RUMBO N 03°04’56.97” E.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 2458, VOLUMEN 99, LIBRO 52, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 1 DE JULIO DE 1994.180. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 10-287-001. “POLÍGONO IRREGULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53,063.57 (CINCuenta Y TRES MIL SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, LADO 1-2 MIDE 178.014 METROS CON RUMBO S 11°30’00”E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 2-3 MIDE 142,947 ,METROS CON RUMBO N77° 39’06” E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 3-4 MIDE 96.800 METROS CON RUMBO N70° 47’24” E A COLINDAR CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 4-5 MIDE 79.396 METROS CON RUMBO 18° 29’53”W A COLINDAR CON POLÍGONO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LADO 5-6 MIDE 66.741 METROS CON RUMBO N76°30’45” E A COLINDAR CON EL POLÍGONO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LADO 6-7 MIDE 132.985 METROS CON RUMBO

N15°11'16" W CON FRENTE A LA AVENIDA CHURUBUSCO; LADO 7-1 A CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 291.806 METROS CON RUMBO S 68°27'03"W CON FRENTE A LA VÍA TAMPICO." INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 9092, VOLUMEN 273, LIBRO 364, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009. 181. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-022-001. "POLÍGONO REMANENTE UBICADO EN LA ESQUINA DE LA CALLE BATALLÓN DE SAN BLAS Y AVENIDA COLÓN, COLONIA OBRERA, MONTERREY NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 12.811 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS: LADO 1-2 MIDE 9.626 METROS CON RUMBO N 85°00'09.71"E, LADO 2-3 MIDE 1.365, METROS CON RUMBO S 02° 59'25.02" E; LADO 3-4 MIDE 9.687 METROS CON RUMBO S 85°26'53.18" W; LADO 4-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 1.293 METROS CON RUMBO N 00°10'06.05" W." INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 1853, VOLUMEN 181, LIBRO 37, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1974. 182. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 26-003-010. COFRE DE PEROTE NO. 345. "RESULTA UN ÁREA RESTANTE DE 24.70 M2. QUE TAMBIÉN ADQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO PONIENTE NUEVO ALINEAMIENTO DE LA CALLE COFRE DE PEROTE, MIDE 12 MTS., EN SU LADO ORIENTE MIDE 12.00 MTS., EN SU LADO NORTE MIDE 2.10 MTS.; Y EN SU LADO SUR MIDE 2.02 MTS".

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 1861, VOLUMEN 182, LIBRO 38, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1974.183. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 26-003-008. “UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA HACIENDA DE LOS URDIALES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 1.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR MIDE 1.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE MIDE 18.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA GONZALITOS (ANTERIORMENTE LA CALLE COFRE DE PEROTE) CIRCUNDAN LA MANZANA AL NORTE CON LA CALLE NEVADO DE TOLUCA; AL SUR PICO DE ORIZABA; AL ORIENTE POPOCATEPETL; Y AL PONIENTE AVENIDA GONZALITOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29.28 M2”.INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 1971, VOLUMEN 177, LIBRO 40, SECCIÓN I PROPIEDAD, SUB SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 13 DE JULIO DE 1972. 184. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 03-001-026. “INMUEBLE UBICADO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS VENUSTIANO CARRANZA Y COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”

POLÍGONO RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST.	P.V.	
2 ^a	3	11.45

3	4	15.00
4	4 ^a	10.60
4 ^a	4B	4.25
4B	2 ^a	11.43
SUPERFICIE = 184.13 M2		

INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 9156, VOLUMEN 260, LIBRO 198, SECCIÓN I PROPIEDAD, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2004, UNIDAD MONTERREY.185. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 52-000-142. “LOTE NÚMERO 22 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN NO 40 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, APLICADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 124-93-18 HECTÁREAS.”

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				1	5460.57	8405.01
1	2	S 34°22'23"E	552.58	2	5004.48	8716.98
2	3	S 71°35'30"W	618.05	3	4809.31	8130.56
3	4	S 41°49'03"E	860.10	4	4168.31	8704.04
4	5	N 70°22'58"W	1,037.55	5	4516.65	9681.36
5	6	N 20°47'02"W	702.20	6	5173.16	9432.19
6	7	S 89°55'21"W	209.25	7	5172.87	9222.94
7	8	N 01°29'32"E	355.49	8	5528.24	9232.19
8	9	N 85°46'41"W	479.57	9	5563.55	8753.93
9	10	N 85°28'23"W	101.69	10	5571.58	8652.55
10	1	S65°50'50"W	271.30	1	5460.57	8405.01
SUPERFICIE = 124-93-18 HAS						

PROPIEDAD INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 24, VOLUMEN 34, LIBRO 1, SECCIÓN

PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS. 186. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 52-000-143. “LOTE NÚMERO 23 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN N° 40 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 01-68-31 HECTÁREAS.”

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V				X	Y
				1	6,487.91	9702.57
1	2	S 01°23'54"E	6.56	2	6,481.35	9702.73
2	3	N 88°26'25"E	203.38	3	6,486.68	9906.04
3	4	N 84°50'28"E	348.63	4	6,518.23	10253.25
4	5	N 16°31'02"W	108.90	5	6,622.64	10222.29
5	6	S 61°38'14"W	249.89	6	6,503.93	10002.40
6	7	S 85°58'29"W	151.71	7	6,493.28	9851.06
7	1	S 87°55'43"W	148.59	1	6,487.91	9702.57
SUPERFICIE = 01-68-31 HAS.						

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 25, VOLUMEN 34, LIBRO 1 SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2004. 187. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-212. “LOTE NÚMERO 18 DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN 39 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, TITULADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 70-39-56 HECTÁREAS”.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS

EST	P.V				X	Y
1	2	S 64°53'25"W	150.113	1	6852.340	4059.322
2	3	S 15°09'23"E	653.094	2	6716.413	3995.621
3	4	S 89°43'30"E	502.725	3	6887.169	3365.245
4	5	S 00 ° 30'37"E	198.314	4	7389.888	3362.833
5	6	N 87°13'30"E	873.081	5	7391.654	3164.527
6	7	S 10°58'50"W	311.405	6	8263.711	3206.797
7	8	N 73°18'14"E	34.341	7	8204.395	2901.093
8	9	N 73°18'14"E	280.063	8	8237.289	2910.959
9	10	N 04°07'21"E	226.991	9	8505.545	2991.420
10	11	N 04°07'21"	242.651	10	8521.863	3217.824
11	12	N 04°10'52"E	83.451	11	8539.307	3459.847
12	13	N 88°08'21"W	125.497	12	8545.391	3543.076
13	14	S 83°30'32"W	105.147	13	8419.961	3547.151
14	15	S 83°33'25"W	188.316	14	8315.488	3535.264
15	16	N 73°57'35"W	90.817	15	8128.361	3514.133
16	17	N 88°59'46"W	226.173	16	8041.079	3539.227
17	18	S 82°11'59"W	37.097	17	7814.941	3543.189
18	19	S 85°44'08"W	285.797	18	7778.186	3538.154
19	20	N 74°37'15"W	164.842	19	7493.181	3516.902
20	21	N 63°53'42"W	129.063	20	7334.241	3560.619
21	22	N 42°52'34"W	324.451	21	7218.344	3617.409

22	1	N 35°25'49"W	250.541	22	6997.583	3855.176
SUPERFICIE = 70-39-56 HAS						

INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 21, VOLUMEN 33, LIBRO 1 SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2003. 188. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 12) 53-000-213. “LOTE NO 18 A DE LA COPROPIEDAD RURAL CONDE DE PENALVA, PORCIÓN NO. 39 MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, TITULADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 3-40-84 HECTÁREAS.”

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				X	Y
1	2	S 09°23'21"E	59.564	1	8403.449	6055.431
2	3	S 14°15'26"E	169.527	2	8413.166	5996.665
3	4	S 12°58'14"E	113.003	3	8454.916	5832.659
4	5	S 12°19'23"W	75.347	4	8480.280	5722.239
5	6	S 05°09'23"E	57.017	5	8464.199	5648.628
6	7	S 14°09'30"E	65.302	6	8469.324	5591.842
7	8	S 09°20'29"W	129.311	7	8485.296	5528.524
8	9	S 72°44'25"E	32.219	8	8464.307	5400.927
9	10	S 72°12'10"E	42.478	9	8495.076	5391.368
10	11	N 59°41'55"E	32.798	10	8535.521	5378.384
11	12	N 72°34'23"E	212.452	11	8563.838	5394.932
12	13	N 16°25'30"W	6.893	12	8766.538	5458.560
13	14	S 72°25'07"W	178.203	13	8764.589	5465.172
14	15	N 14°47'25"W	75.195	14	8594.684	5411.336
15	16	N 07°54'32"W	45.200	15	8575.488	5484.039
16	17	S 82°55'43"W	42.401	16	8569.269	5528.809

17	18	N 09°57'02"W	194.997	17	8527.191	5523.590
18	19	N 17°44'30"W	56.004	18	8493.496	8715.654
19	20	N 09°21'58"W	249.998	19	8476.430	5768.994
20	21	N 83°06'13"E	122.004	20	8435.745	6015.659
21	22	S 79°40'37"E	44.174	21	8556.867	6030.309
22	23	N 16°25'30"W	23.450	22	8600.325	6022.393
23	24	N 79°44'16"W	124.243	23	8593.694	6044.886
24	25	S 65°24'17"W	20.842	24	8471.439	6067.021
25	1	S 86°35'53"W	49.126	25	8452.489	6058.346
SUPERFICIE = 3-40-48 HAS						

INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 22, VOLUMEN 33, LIBRO 1 SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD LOS ALDAMAS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2002. 189. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-239. "DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I. MARGEN IZQUIERDA ÁREA VENDIBLE. LOTE NO. 41 ÁREA VENDIBLE DE 79.27M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 141 AL 144 CON UNA DISTANCIA DE, 9.29 MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 144 AL162 CON UNA DISTANCIA DE, 8.71MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO 42 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 162 AL 163 CON UNA DISTANCIA DE, 9.01MTS. LINDANDO CON LOTE NO 41 ÁREA VENDIBLE; AL OESTE, DEL 163 AL 141 CON UNA DISTANCIA DE 8.73MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO.40 ÁREA INVADIDA."INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD DE MONTERREY, DE FECHA 4 DE JULIO DE 1997.190. EXPEDIENTE

CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-238. “DESCRIPCIÓN DE LOTE TRAMO I. MARGEN. IZQUIERDA ÁREA INVADIDA. LOTE NO. 40 ÁREA VENDIBLE DE 100.56M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 139 AL 141 CON UNA DISTANCIA DE, 11.40MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 141 AL 163 CON UNA DISTANCIA DE, 8.73MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO 41 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 163 AL 164 CON UNA DISTANCIA DE, 11.25MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO 40 ÁREA VENDIBLE; AL OESTE, DEL 164 AL 139 CON UNA DISTANCIA DE 9.18MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO 39 ÁREA INVADIDA. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1997.” 191. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-261. “DESCRIPCIÓN DEL LOTE TRAMO I. MARGEN. IZQUIERDA ÁREA INVADIDA. LOTE NO. 38 ÁREA VENDIBLE DE 95.30M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 133 AL 136 CON UNA DISTANCIA DE, 25.34MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 136 AL 166 CON UNA DISTANCIA DE, 3.70MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO 39 ÁREA INVADIDA, AL SUR, DEL 166 AL 167 CON UNA DISTANCIA DE, 25.20 MTS. LINDANDO CON EL LOTE NO. 38 ÁREA VENDIBLE, AL OESTE, DEL 167 AL 133 CON DISTANCIA DE 3.92MTS.

LINDADO CON PROPIEDAD PARTICULAR”. INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1997. 192. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-240. “DESCRIPCIÓN DEL LOTE TRAMO I. MARGEN IZQUIERDA ÁREA INVADIDA. LOTE NO 42 ÁREA VENDIBLE DE 123.99M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 144 AL 146 CON UNA DISTANCIA DE, 13.82MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 146 AL 161 CON UNA DISTANCIA DE, 9.33MTS. LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA AL SUR, DEL 161 AL 162 CON UNA DISTANCIA DE, 14.03 MTS. LINDANDO CON LOTE N° 42 ÁREA VENDIBLE; AL OESTE. DEL 162 AL 144 CON DISTANCIA DE 8.71MTS. LINDANDO CON EL LOTE N° 41 ÁREA INVADIDA.” INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1997. 193. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-237. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA. ÁREA INVADIDA. LOTE NO.39 ÁREA VENDIBLE DE 207.74 M2.CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 136 AL 139 CON UNA DISTANCIA DE 23.02 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL

ESTE DEL 139 AL 164 CON UNA DISTANCIA DE 9.18 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 40 AL SUR, DEL 164 AL 165 CON UNA DISTANCIA DE 23.01 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 39 ÁREA VENDIBLE; AL OESTE DEL 165 AL 166 CON DISTANCIA DE 5.38 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 38 ÁREA VENDIBLE, DEL 166 AL 136 CON UNA DISTANCIA DE 3.70 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 38 ÁREA INVADIDA.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3693, VOLUMEN 238, LIBRO 93, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1997. 194. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20) 50-000-235. “LOTE NO. 17, DE LA COPROPIEDAD DENOMINADA “BERNABÉ DE VILLARREAL” UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE EL CARMEN, N.L., QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 27-85.53.00 HECTÁREAS (VEINTISIETE HECTÁREAS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS) , CUYAS COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE, CON MUNICIPIO DE ABASOLO Y LOTE N° 13; AL SUR, CON PARQUE INDUSTRIAL; AL ORIENTE, CON EL LOTE N° 13 Y AL PONIENTE CON MUNICIPIO DE ABASOLO.”

L	R.M.C.	DISTANCIAS	V	Y	X
230-229	N47°54'00”W	1042.05	230	2946.45	1257.71
229-58	S 1°59'19”W	699.05	229	3645.57	484.53
58-230	N 89°59'59”E	797.45	58	2946.95	460.27

INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 13, VOLUMEN 23, LIBRO 1, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD EL CARMEN, N.L., CON FECHA 19 DE MARZO DE 1990.

195. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-144-001. “POLÍGONO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE RESTANTE DE 197.87 METROS CUADRADOS, QUE SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO ORIENTE QUE CONSTITUYE EL NUEVO ALINEAMIENTO DE LA CALLE CUAUHTÉMOC MIDE 25.27 METROS; EN SU LADO PONIENTE MIDE 25.20 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LAS SEÑORITAS MARGARITA Y LUZ CERVANTES; EN SU LADO SUR MIDE 7.53 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORES JOSEFINA G. DE ALANÍS O CAUSA-HABIENTES Y EN SU LADO NORTE MIDE 8.15 METROS, COLINDANDO CON LA CALLE WASHINGTON”. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 101, FOLIO 1, VOLUMEN 2, LIBRO III, SECCIÓN V BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1970.

196. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 05-032-035. 56). “PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE GENERAL JOSÉ MA. ROJO SUR 420 EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES DE: GONZÁLEZ ORTEGA AL NORTE; CALLE GENERAL JOSÉ MA. ROJO AL ORIENTE; JUAN IGNACIO RAMÓN AL SUR Y PLATÓN SÁNCHEZ AL PONIENTE, EL CUAL TIENE LAS

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MIDE DE FRENTE AL ORIENTE Y A LA CALLE GENERAL JOSÉ MA. ROJO (8.30) OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS; POR SU LADO NORTE MIDE (22.77) VEINTIDÓS METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS COLINDADO CON PROPIEDAD DEL SR. LAURO MUÑOZ Y CRISTINA MARTÍNEZ DE MUÑOZ; POR EL LADO PONIENTE EN UNA LÍNEA LIGERAMENTE INCLINADA AL SUR-ESTE MIDE (8.57) OCHO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE INÉS Y JULIETA REYNA; POR SU LADO SUR MIDE (20.11) VEINTE METROS ONCE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA QUIÑONES. EL INMUEBLE DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE DE 182.25 M²”. INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 161, VOLUMEN 226, LIBRO 5, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 07 DE ENERO DE 1993. 197. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-015. “UBICACIÓN CALLE FERNANDO MONTES DE OCA NO. 815 NTE. ÁREA RESTANTE A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, 31.08 METROS CUADRADOS QUE SE DESCRIBEN DE LA SIGUIENTE FORMA: EN SU LADO PONIENTE MIDE 6.30 METROS, EN SU LADO ORIENTE 6.10 METROS, EN SU LADO NORTE MIDE 3.82 METROS Y EN SU LADO SUR MIDE 6.77 METROS.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 582, VOLUMEN 185, LIBRO 12, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, EN FECHA 29 DE ENERO DE 1976. 198.

EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 02-068-013. “PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA 725 SUR, MONTERREY, N.L., CON SUPERFICIE DE 89.070 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 MIDE 6.615 METROS CON RUMBO S 84°37’12.10” E; LADO 2-3 MIDE 14.383 METROS CON RUMBO N 02°51’18.23” E; LADO 3-4 MIDE 5.827 METROS CON RUMBO N 85°38’05.48” W; LADO 4-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 14.266 METROS CON RUMBO S 06°00’10.93” W.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 804, VOLUMEN 258, LIBRO 17, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2004. 199. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 05-083-010. “INMUEBLE UBICADO EN CALLE HÉROES DEL 47, NO. 501 SUR ESQUINA CON FELIPE BERRIOZABAL, LOTE NO. 10, DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIDA NÚMERO TRES. LA FINCA MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO (501) QUINIENTOS UNO SUR DE LA CALLE HÉROES DEL 47, EN LA ESQUINA SUR-ESTE DEL CRUZAMIENTO DE DICHA CALLE Y LA DENOMINADA NUEVA EN ESTA CIUDAD, EN LA MANZANA LIMITADA POR LAS CALLES AL NORTE NUEVA; AL PONIENTE HÉROES DEL CUARENTA Y SIETE; AL SUR Y AL ORIENTE POR EL RÍO SANTA CATARINA; FINCA COMPUESTA DE UN CUARTO EN LA ESQUINA Y UNA BODEGA POR LA CALLE NUEVA, CONSTRUCCIÓN ANTIGUA DE SILLAR Y CUATRO VIVIENDAS MÁS POR LA MISMA CALLE NUEVA,

COMPUESTA CADA VIVIENDA DE UNA PIEZA AL FRENTE Y CONCINA INTERIOR DE BLOQUES DE CONCRETO, PISOS DE CEMENTO, TECHO DE CONCRETO CON SUS SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE, LUZ ELÉCTRICA Y GAS; Y POR LA CALLE HÉROES DEL 47, OTRA VIVIENDA COMPUESTA DE UN HALL, DOS PIEZAS AL FRENTE Y EN EL INTERIOR, CORREDOR, CON TECHOS DE LÁMINA, BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS, CON UN TERRENO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: (35) TREINTA Y CINCO METROS DE FRENTE AL NORTE Y A LA CALLE NUEVA, POR (33) TREINTA Y TRES METROS DE FONDO AL SUR A LINDAR PARED PROPIA EN TERRENO PROPIO DE ESTA SUCESIÓN, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR AMBROSIO LOZANO LINDANDO AL ORIENTE, PARED PROPIA EN TERRENO PROPIO DE ESTA SUCESIÓN, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA MISMA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR AMBROSIO LOZANO Y POR EL PONIENTE CON LA CALLE HÉROES DEL 47, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 1,155.00 METROS CUADRADOS.” INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL BAJO EL NÚMERO 8971, VOLUMEN 256, LIBRO 180, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2003. 200. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-018-011. COLÓN 2010 Y 2012. “LA FINCA MARCADA CON EL N° 2010 Y 2012 PONIENTE DE LA CALLE REFORMA UBICADA EN LA MANZANA N° 18, CORRESPONDIENTE A PARTE DEL LOTE NÚMERO 11 DE LA 11° REGIÓN

DEL PLANO CATASTRAL DE LA CIUDAD, CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE REFORMA, AL NORTE; CALZADA F. I. MADERO, AL SUR; XICOTÉNCATL, AL ORIENTE Y 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.60 (OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON AVENIDA COLÓN; AL SUR MIDE 8.10 (OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE MIDE 10.82 (DIEZ METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE MIDE 9.96 (NUEVE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PROPIEDAD PRIVADA. DICHO TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95.10 M2., (NOVENTA Y CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS).” INMUEBLE INSCRITO EN INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 3295, FOLIO --, VOLUMEN 177, LIBRO 66, SECCIÓN I PROPIEDAD DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1972. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 4º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL

DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORGUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, DE LOS 324 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, BUSCANDO SIEMPRE EL MEJOR BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.-** LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES III, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 5º FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LAS BASES DEL COMITÉ DE OPERACIONES PATRIMONIALES; Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. EL PRECIO QUE SE FIJARÁ A LOS INMUEBLES MATERIA DEL PRESENTE DECRETO SE REALIZARÁ EN BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. U ORGANISMOS CON OBJETO SEMEJANTE, CONFORME CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** LOS INSTRUMENTOS QUE CONTENGAN LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **ARTÍCULO QUINTO.-** EL INMUEBLE CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 10-287-001, TENDRÁ COMO DESTINATARIO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEXTO.-** PARA EL CASO DE AQUELLOS INMUEBLES SOBRE LOS CUALES NO SE FORMALICE NINGUNA DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A ESTE DECRETO, QUEDARÁ SIN EFECTOS ÚNICAMENTE RESPECTO DE DICHOS INMUEBLES, REVIRTIÉNDOSE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL PRODUCTO DE LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, SE DESTINARÁ A FINANCIAR LAS INVERSIONES A CARGO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA. **TRANSITORIOS.** **PRIMERO.-** SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL

DECRETO NO. 337, ASÍ COMO LA DESAFECTACIÓN DEL LOTE NO. 14 ÁREA VENDIBLE DE 761.91 M² (AFECTADO) Y EL LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE DE 1,073.61 M² (AFECTADO), DEL TRAMO II DE LA MARGEN IZQUIERDA, UBICADOS EN LOS MÁRGENES DEL BOULEVARD CONSTITUCIÓN, IDENTIFICADOS EN EL DECRETO ANTES MENCIONADO CON LOS NÚMEROS 140 Y 141, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996; ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NO. 402 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1997 Y ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 458 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 02 DE JULIO DE 1997.

SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I, INCISO A), ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN IV, AMBOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN. NO FIRMA EL DICTAMEN EL DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7264, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PÚBLICO 324 INMUEBLES CONSIDERADOS NO PRIORITARIOS PARA EL ESTADO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROCEDER SU

ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORGUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE ESTIMAR QUE DICHA DETERMINACIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y SUSTENTADA; SE ADVIERTE NOTORIAMENTE SUBJETIVA Y NO SE ACREDITAN LAS RAZONES LEGALES DE SU DESINCORPORACIÓN, TAMPOCO SE APOYA EN ESTUDIO TÉCNICO ALGUNO CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE EFECTIVAMENTE NO SON PRIORITARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SERVICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. SE DEBE ACREDITAR QUE EL ESTADO NO PRESENTA UN DÉFICIT INMOBILIARIO EN DICHO SENTIDO, CONDICIÓN O PRESUPUESTO QUE NO SE ANALIZA EN EL DICTAMEN QUE SE IMPUGNA. ASÍ MISMO, LOS PROMOTORES DE LA INICIATIVA OMITEN JUSTIFICAR DE MANERA TANGIBLE CUÁL ES EL MONTO O PROYECTO DE LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO QUE ENFRENTA EL ESTADO A LA FECHA EN MATERIA DE SEGURIDAD O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DADO QUE RECIENTEMENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN AMBOS RUBROS SE DESTINARON CUANTIOSOS RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO, TANTO ESTATALES COMO FEDERALES EN LOS DIVERSOS PAQUETES FISCALES

RECIENTEMENTE APROBADOS, CUYOS PRESUPUESTOS EN SU MÁS ALTA PROPORCIÓN AÚN NO HAN SIDO EJERCIDOS, -SI APENAS VAMOS EMPEZANDO EL AÑO-. ADEMÁS, ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE EN EL ÁREA METROPOLITANA Y LOS MUNICIPIOS DE ALTA DENSIDAD POBLACIONAL, COMO MONTERREY, APODACA, GUADALUPE Y GARCÍA, SE HAN DISMINUIDO SIGNIFICATIVAMENTE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE DOMINIO PÚBLICO Y SE REQUIERE DE ESPACIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CULTURAL, DE SALUD Y ESPARCIMIENTO. POR CONSECUENCIA, ES LÓGICO QUE NOS Oponemos A LA DESINCORPORACIÓN QUE SE PRETENDE AUTORIZAR EN ESTE DICTAMEN, SOLICITANDO COMPAÑEROS SU VOTO EN CONTRA DEL MISMO, HACIENDO UN LLAMADO ADEMÁS A LOS PROMOTORES DE LA INICIATIVA PARA QUE EN LUGAR DE EMPOBRECER Y DILAPIDAR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN TODOS SUS NIVELES PARA EVITAR EL ENDEUDAMIENTO QUE ACTUALMENTE AHOGA LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, RAZÓN VERDADERA DE LA INICIATIVA PLANTEADA POR EL EJECUTIVO. ADEMÁS, QUIERO DARLES UNA INFORMACIÓN EXTRA, COMPAÑEROS, POR ESO CUANDO VENGO A HACER USO DE LA TRIBUNA LO HAGO CON PLENO CONOCIMIENTO DE CAUSA. VIVO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, Y AHÍ SE MALBARATARON 540 HECTÁREAS DEL PALMITAL, EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL,

EL EDIFICIO DEL DIF, EL EDIFICIO DEL PARIÁN DONDE ESTABA OBRAS PÚBLICAS, EL TERRENO DEL LIENZO CHARRO DONDE ESTÁ EL LIENZO CHARRO, EL GIMNASIO MUNICIPAL, EL ÁREA DEPORTIVA LLAMADA “EL POZO”, QUE SON 40 HECTÁREAS, 30 HECTÁREAS DEL PARQUE INDUSTRIAL MITRAS, SEÑORES. CON TODO ESTO, SON MÁS DE 600 HECTÁREAS A PRECIOS IRRISORIOS LO OBTENIDO DE ÉSTOS. ESTAMOS ADEMÁS ESPERANDO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN QUÉ SE INVIRTIERON LOS RECURSOS, QUÉ PASÓ CON LA CUENTA PÚBLICA DEL 2006. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ARRASARON CON EL PATRIMONIO MUNICIPAL, PRÁCTICAMENTE EN LOS HECHOS, SE LO ROBARON, COMPAÑEROS, LO DIGO RECIO Y QUEDITO; TODO ESTO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006 QUE ENCABEZÓ EL EX ALCALDE MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ARIZPE. POR ESTA RAZÓN COMPAÑEROS, NO ESTAMOS DE ACUERDO. EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA NO NOS SOBRA TERRITORIO, NOS FALTA, NOS FALTAN ÁREAS PARA QUE SE ASIGNEN COMO ÁREAS VERDES PARA HOSPITALES, PARA CENTROS DE SALUD, ETC., CON UNA POBLACIÓN QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA SE HA ELEVADO A TALES CANTIDADES, SE REQUIEREN DE MÁS ESPACIOS PARA ÁREAS PÚBLICAS. COMPAÑEROS, POR LO TANTO PUES NO ESTÁ DEMÁS PEDIRLES SU VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS)

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS ESTAR ATENTOS Y PRESTOS A INCENTIVAR LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE LA CIUDADANÍA, ESTO UTILIZANDO LAS DIVERSAS FORMAS JURÍDICAS EXISTENTES Y CON ELLO PERMITIR INYECTAR RECURSOS A OBRAS PRIORITARIAS ASÍ COMO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTADO. EN TAL SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ASUNTO EN COMENTO TIENE LA FINALIDAD DE OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, A FIN DE PODER ATENDER LA DEMANDA DE ÉSTOS DE MANERA PRONTA Y EFICAZ, PUESTO QUE SON TEMAS PRIORITARIOS Y PRIMORDIALES PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, ESTO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES MERCANTILES EN DICHOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO. ASIMISMO, CABE RESALTAR QUE EN EL PRESENTE DECRETO SE DESINCORPORARÍA UN INMUEBLE PARA FINES ESPECÍFICAMENTE EDUCATIVOS QUE SE DA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, CUYA SUPERFICIE SERÍA DE 53 MIL 063.72 METROS

CUADRADOS. AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE LOS DATOS EFECTIVOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REVELA QUE EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON UN TOTAL DE UN MIL 774 INMUEBLES DE LOS CUALES LOS 324 INMUEBLES QUE SE SOMETEN AL DÍA DE HOY CONSTITUYEN SOLAMENTE EL 8 POR CIENTO DEL TOTAL DE ELLOS, QUE EN DINERO NO REPRESENTA MÁS QUE EL 8 POR CIENTO, ESTO, SIN CONTAR QUE ESTÁN EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ALREDEDOR DE 900 INMUEBLES, ENTRE ESCUELAS Y CENTROS DE SALUD QUE FUERON TRANSFERIDOS DEL ESTADO POR LA FEDERACIÓN. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO DICHO EXPEDIENTE Y VERIFICAR QUE CUENTA CON LA LEGALIDAD DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ASÍ COMO CON EL RESPALDO JURÍDICO QUE MERECE EL ASUNTO, ME PERMITO SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE RESULTA OPORTUNO BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO CON LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN LAS MATERIAS DE GRAN TRASCENDENCIA COMO SON LAS QUE NOS OCUPAN. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BIEN, ANALIZANDO EL TEMA DE LOS TERRENOS QUE QUIEREN DESAFECTAR PROPIEDAD DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EN UN PRINCIPIO QUISIMOS HACER SOBRE TODO UN RESPETUOSO EXHORTO PARA QUE NOS PUDIERAN MANDAR MÁS INFORMACIÓN; NO ES LA PRIMERA VEZ QUE VEMOS TEMAS CONTROVERTIDOS EN ESTA COMISIÓN, LO SABEN MUY BIEN, Y NO ERA DIFÍCIL PEDIR UN POCO MÁS DE INFORMACIÓN PORQUE NO TENÍA CASO, SI ES COMO DICEN QUE ESTO ES PARA LA SEGURIDAD, OPONERNOS SIMPLEMENTE PORQUE SÍ, PERO DIJERON QUE NO, QUE EL AVALÚO DE CADA UNO DE ESTOS TERRENOS QUE ES DE HACE 2 AÑOS, UN AVALÚO QUE POR SUPUESTO YA DICE MENTIRAS, YA NO CUESTA NINGUNO DE ESOS TERRENOS LO QUE QUIÉN SABE CUANTO DIJERON QUE COSTABAN, PORQUE A NADIE NOS DIJERON CUÁNTO CUESTAN EN REALIDAD, NI CUÁNTO SE ESPERA RECUPERAR CON ESTA SUPUESTA DESAFECTACIÓN, Y ADEMÁS, NINGUNO DE ÉSTOS ESTÁ GARANTIZADO QUE SE VENDA, ALGUNOS INCLUSIVE SE PUEDE PERMUTAR, OTROS SE PUEDEN DONAR Y OTROS SE PUEDEN HACER MUCHAS COSAS, EN FIN. DIJERON QUE NO, PORQUE ERA MUY DIFÍCIL CONSEGUIR TANTO AVALÚO, ENTONCES, LO FÁCIL AQUÍ EN ESTE ESTADO ES CONSEGUIR EL PERMISO DE LOS DIPUTADOS Y NO LA DISPOSICIÓN DE QUIEN HACE LOS AVALÚOS PARA HACER LA INFORMACIÓN PERTINENTE CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS, PARA QUE NOSOTROS PODAMOS EN TODO CASO DESAFECTAR Y ADEMÁS DISCUTIR SI SON ESTRATÉGICOS O NO. AHÍ TAMBIÉN COMENTÁBAMOS, ¿CÓMO NO VA A SER ESTRATÉGICO UN TERRENO EN EL

SENO INDUSTRIAL DE LO QUE AHORA ES EL MUNICIPIO DE GARCÍA?, ¿CÓMO NO VAN A SER ESTRATÉGICOS TERRENOS EN VILLA DE SANTIAGO?, EN UNA DE LAS PARTES MÁS BONITAS QUE TIENE AHÍ ESTA ZONA, ¿CÓMO NO HACER ESTRATÉGICO UN ESTACIONAMIENTO QUE SIGUE FUNCIONANDO Y SIGUE RECAUDANDO DINERO AQUÍ EN PLENA MACRO PLAZA?, ¿CÓMO NO VA A SER ESTRATÉGICO UN TERRENO COMO ESOS? PERO ADEMÁS DE TODO LO DEMÁS, TENEMOS EN REALIDAD QUE SON 50 TERRENOS LOS QUE SE QUIEREN DESAFECTAR, LO DEMÁS ES LA PELUSA, LA CORTINA DE HUMO PARA QUE SE PUEDA HACER ESTO COMO SI FUERAN 200 LOTES, 200 EXPEDIENTES CATASTRALES, EN REALIDAD QUIEREN VENDER 50 TERRENOS, ESTOS 50 TERRENOS DE MÁS DE MIL METROS CUADRADOS SUMAN MIL 765 HECTÁREAS, SON 12 VECES EL PARQUE FUNDIDORA, EL ESTADIO QUE NOSOTROS AQUÍ TANTO DISCUTIMOS MIDE NADA MÁS 84, Y ÉSTOS SON 765, PARA LOS QUE DECÍAN QUE NO HABÍA LUGAR EN OTRO LADO. ASÍ QUE, HAY TANTO QUE PRONUNCIAR AL RESPECTO ACERCA DE LA FALTA DE INFORMACIÓN DE CÓMO QUEREMOS DONAR, VENDER, DESAFECTAR, FINALMENTE TERRENOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SUPUESTAMENTE FINANCIAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD QUE YA ESTUVIERON PRESUPUESTADOS O YA ESTÁN, PORQUE PARA ESO AQUÍ LOS SEÑORES DEL PRI Y LOS DEMÁS PARTIDOS, ESTUVIERON APROBANDO PRESUPUESTOS QUE FINALMENTE QUISO MEDINA PARA

SEGURIDAD. NO ME DIGAN QUE OTROS 500 MILLONES PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD ASÍ NADA MÁS Y YA CON ESO, ENTONCES SÍ, VAMOS A DESAFECTAR TODO, NI SIQUIERA NOS DICEN CUÁLES SON ESOS PROGRAMAS, NI SIQUIERA NOS DICEN CUÁLES SON ESAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, Y AHÍ NOS TRAÍAN CON LA CANTAleta DE QUE ES PARA CIUDAD POLICÍA, ¿Y QUÉ CIUDAD POLICÍA SE PAGA CON 500 MILLONES QUE TENEMOS AQUÍ, QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADOS YA ADEMÁS EN LO QUE HICIMOS EL AÑO PASADO? Y POR ÚLTIMO, ¿PUES QUÉ NO ESTÁ PERMITIDO ENDEUDAR AL ESTADO ILIMITADAMENTE?, PARA ESE TIPO DE COSAS SÍ QUE NO LES HA TEMBLADO LA MANO A LOS DEL GOBIERNO ACTUAL, SI QUIEREN AHORA ME SALEN CON LA CANTAleta DE QUE ESTO ES PARA FINANCIAR COSAS, PUES SI PARA ESO LE HAN PEDIDO PRESTADO TODO EL TIEMPO A TODO EL MUNDO. SI REALMENTE QUIEREN HACER ALGO CON ESTOS TERRENOS, LO QUE DEBERÍAMOS HACER ES FAVORECER LA INVERSIÓN SOCIAL, LO QUE EL ESTADO TIENE QUE HACER ES CREAR ESPACIOS PARA QUE FINALMENTE SIRVAN A LA INDUSTRIA, FINALMENTE SIRVAN A LA GENTE, FINALMENTE SIRVAN PARA CREAR EMPLEOS, PERO NO SIMPLEMENTE SIRVAN PARA CIERTAS PERSONAS QUE YA LOS TIENEN VISTOS, QUE YA LOS TIENEN PROMETIDOS Y QUE QUIÉN SABE EN CUÁNTO SE LOS VAMOS A VENDER PORQUE AQUÍ NADIE NOS DIJO NADA; QUIZÁ ESTEMOS MALBARATANDO PATRIMONIO ESTATAL, YA HA PASADO EN ESTE ESTADO CUANDO

“BENJAS” VENDIÓ O DESAFECTÓ PARTE DE LA MACRO PLAZA Y LUEGO LA TUVO QUE RECUPERAR EL PAN, LO CUAL DEMOSTRÓ QUE NI SIQUIERA ERA NECESARIO. ESTAMOS REALMENTE FAVORECIENDO A CIERTOS PERSONAJES QUE QUIEREN HACER NEGOCIOS INMOBILIARIOS QUIZÁS CON ESTOS TERRENOS QUE SÍ SON PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, LOS DEMÁS DE MIL METROS CLARO QUE SON ESTRATÉGICOS Y LA PELUSA ESA DE LOS 90 METROS Y TODO LO DEMÁS QUE HASTA JUNTAR 200 LOTES CATASTRALES PUES ESO ES PARA QUE SIMPLEMENTE SE PIERDAN DE LA VISTA LO QUE REALMENTE ESTÁN DESAFECTANDO QUE ES TERRENO MUY BUENO QUE PUEDE SER UTILIZADO PARA MUCHAS COSAS BUENAS, Y QUE AQUÍ SIMPLEMENTE SE LO ESTAMOS REGALANDO QUIÉN SABE EN QUÉ PRECIO, PORQUE NUNCA NOS DIJERON CUÁNTO VALEN, NI CUÁNTO OFRECEN NI MUCHO MENOS. ESO ES TODO PRESIDENTE”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS)

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. QUIERO MANIFESTAR MI POSTURA A FAVOR DEL DICTAMEN EXPUESTO, PORQUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN, DACIÓN DE PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN DE FIDEICOMISO, A VALORES EMITIDOS POR

INSTITUCIONES DE CRÉDITO, TIENEN COMO PRINCIPAL OBJETO OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS E INVERSIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE PROYECTOS EDUCATIVOS. MÁS AÚN MANIFIESTO MI APOYO PORQUE LOS TERRENOS NO SON PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, Y EL NÚMERO TOTAL DEL QUE HABLAMOS REPRESENTA SOLAMENTE EL 8 POR CIENTO DE LOS INMUEBLES ACTUALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, EN NUESTRA RESPONSABILIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROMOVIO LA INCLUSIÓN EN EL DECRETO DE UN TRANSITORIO PARA QUE EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEBERÁ DE INFORMAR A LA AUDITORÍA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LOS MISMOS. PERO LAS BUENAS ACCIONES GUBERNAMENTALES SIEMPRE SERÁN SEÑALADAS POR LAS PERSONAS CARENTES DE CONOCIMIENTO DE SUS PROPIAS RAÍCES, PORQUE LA POSICIÓN DE LOS DIPUTADOS PANISTAS, DE ALGUNOS DE ELLOS, DEJA DE MANIFIESTO QUE CONOCEN POCO O TIENEN MALA MEMORIA PARA NO RECORDAR LAS ACCIONES DE SUS COLEGAS PARTIDISTAS EX GOBERNANTES, PORQUE VIENEN COMO SIEMPRE CON SU DOBLE MORAL A EXIGIR LO QUE ELLOS NO CUMPLEN, Y

ENTONCES SOLO VEN LA PAJA EN EL OJO AJENO, PORQUE CÓMO OLVIDAN LA PROPUESTA DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL ZEFERINO SALGADO, DE VENDER LAS INSTALACIONES DE CEDECO, QUE SON ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS, POR QUÉ ENTONCES DIPUTADOS QUE AHORITA ESTÁN EN LA LEGISLATURA NO LEVANTARON LA VOZ Y MANTAS PARA MANIFESTARSE EN CONTRA, Y RECIENTEMENTE OTRA VEZ CUANDO CARLOS DE LA FUENTE VENDIÓ UNA PARTE DE ESE MISMO PREDIO Y NO VIMOS AQUÍ MANIFESTACIÓN ALGUNA EN CONTRA. DIPUTADOS, LA ADOLESCENCIA POLÍTICA SE MANIFIESTA EN MALAS MANERAS POLÍTICAS Y NO RECUERDAN CUANDO TAMBIÉN VENDIERON TERRENOS DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC A PARTICULARES....

EN ESE MOMENTO EL C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, SOLICITÓ INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR, LO CUAL NO FUE ACEPTADO.

EL C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “Y NO RECUERDAN TAMBIÉN CUANDO VENDIERON LOS TERRENOS DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC A PARTICULARES EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE LOS VECINOS DEL MISMO SAN NICOLÁS, Y LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO Y DENSIDADES PARA BENEFICIARSE COMO LO HICIERON JESÚS MARÍA ELIZONDO EN EL ASUNTO DEL EDIFICIO COLIBRÍ. SOBRE EL MISMO TEMA, EL DESPOJO QUE

HIZO EL EX ALCALDE FELIPE DE JESÚS CANTÚ DE UN TERRENO EN LA COLONIA LOS DOCTORES Y LA VENTA DEL PANTEÓN DE EL ROBLE. A VER COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, SU MEMORIA NO REGISTRÓ LA PERMUTA INEQUITATIVA Y TAN MEMORABLE DEL TERRENO DE AGUA Y DRENAJE CONOCIDO COMO DULCES NOMBRES EN BENEFICIO DE UN PANISTA; EN EL MISMO TEMA ENCONTRAMOS LA VENTA DE LOS TERRENOS DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE PEDRO GARZA, EX ALCALDE DE GUADALUPE Y POSTERIOR DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. PERO AQUÍ PODÍA EXPLICARNOS EL COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PAN SOBRE VENTA DE TERRENOS EN BENEFICIO A FAMILIAS POR INMUEBLES EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA CISNE, S.A. DE C.V., DEL CUAL ES SOCIO ALGUIEN DE SU FAMILIA. Y ASÍ, PODRÍAMOS SEGUIR MENCIONANDO UN SINNÚMERO DE CASOS QUE EVIDENCIAN QUE PANISTAS HAN VENDIDO PREDIOS PÚBLICOS, PODRÍAMOS LLEARNOS TODA LA TARDE, Y SI QUISIERAN TENER MAYOR INFORMACIÓN PARA REFRESCAR SU MEMORIA O TENER CONOCIMIENTO DE LO CUAL NO CONOCEN LOS DIPUTADOS JÓVENES, AQUÍ LES PODEMOS DAR UNA COPIA, BIEN DICE EL DICHO “CANDIL DE LA CALLE, OSCURIDAD DE TU CASA”. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. CENTRÉMONOS EN LO ESTATAL, POR LO MENOS YO SOY REPRESENTANTE DEL ESTADO Y QUIERO HABLAR DE ESTO, TODOS LOS DÍAS, HONORABLE ASAMBLEA, EL GOBIERNO DEL ESTADO NOS QUIERE TOMAR EL PELO, Y HACERNOS CREER DE LA POBREZA DE RECURSOS, LOS RECURSOS INGRESADOS A LA TESORERÍA ESTATAL. LES RECUERDO, SE HACEN AGUA TODO EL TIEMPO, AÚN CUANDO LA HISTORIA DE MÉXICO, LOS ESTADOS COMO NUEVO LEÓN HAN RECIBIDO MÁS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE NUNCA, MISMAS QUE TAMBIÉN NO LES HAN LLEGADO A LOS MUNICIPIOS, NO ALCANZA, INCREÍBLE, ROMPIENDO CON ELLO EL PACTO FEDERAL EN EL QUE ESTAMOS CONSTITUCIONALMENTE OBLIGADOS. SE SIGUE SOSTENIENDO EN EL COBRO DE LA TENENCIA ROMPIENDO CON SUS PROPIOS COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y AÚN ASÍ ESTE GOBIERNO NO TIENE LLENADERA; Y COMO LA VAN A TENER SI NO SUELTA EL AVIÓN, LOS SÚPER SUELDOS, LOS SÚPER GASTOS, EVENTOS CON AMIGOS, CON FAMILIA Y UN SINFÍN DE ACTOS QUE TIENEN AL PUEBLO CON HAMBRE, CON POCOS HOSPITALES, CON POCAS VÍAS DE COMUNICACIÓN RURALES SEGURAS. EN FIN, TODO ESTO HUELE MAL, PERO NO ES SORPRESIVO, EH?, ESTAMOS ACOSTUMBRADOS A LOS GOBIERNOS PRIÍSTAS ESTATALES QUE VENDEN TERRENOS A AMIGOS,

COMPADRES, SUEGROS, HERMANOS, ETCÉTERA, ASÍ LO DEMUESTRA LA HISTORIA POR LO MENOS EN LA DÉCADA DE LOS 90'S, SÓCRATES RIZO, CUANDO SU TESORERO ERA RAÚL RANGEL HINOJOSA. Y CITO, DICE EL SEÑOR: *““CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS DE FUNDIDORA QUE DONÓ LA FEDERACIÓN AL ESTADO EL GOBIERNO ESTATAL PAGARÁ LA LÍNEA 2 DEL METRO””*, SÓCRATES RIZZO NUEVAMENTE, EN ESE ENTONCES OFICIAL MAYOR SANTIAGO ROEL RODRÍGUEZ, ANUNCIA LA VENTA DEL PISO EN EL EDIFICIO KALOS, DONDE SE ENCONTRABAN LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y ADEMÁS UN NIVEL DEL ESTACIONAMIENTO, 32 EXCEDENTES VIALES, INMUEBLES TAMBIÉN DONADOS POR LA FEDERACIÓN LOCALES EN EL CONDOMINIO ACERO Y UN CONDOMINIO EN ACAPULCO. IMAGÍNENSE, TENÍAMOS CONDOMINIOS EN ACAPULCO, ENTRE OTROS, HAY MUCHOS PREDIOS; LUEGO BENJAMÍN REYES CLARIOND, ¿SE ACUERDAN DE JAVIER DORIA, QUE LLEVABA LOS MALETINES LLENOS DE DINERO EN EFECTIVO AL ENTONCES LÍDER PRIÍSTA HORACIO DEL BOSQUE? (QUE EN PAZ DESCANSE) VENDIERON EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA ABONAR UNA CIFRA DE 500 MILLONES A LA DEUDA INTOLERABLE, POR LO CUAL PASÓ A BANORTE; A ESTO HAY QUE AGREGAR, COMO DECÍA MI COMPAÑERO, LA PARTE DE LA MACRO PLAZA QUE HOY EN DÍA ES EL ESTACIONAMIENTO DEL CASINO MONTERREY, Y MÁS RECIENTEMENTE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, COMO DECÍA MI BUENA COMPAÑERA MARÍA DE LOS ÁNGELES, QUE A

GARCÍA LO TIENE MUY MAL, EN EL 2006 MALBARATA UN LOTE PROPIEDAD DE FOMERREY VENDIDO A JORGE LUIS CANAVATI HADJÓPULOS, QUIEN PAGÓ UN PRECIO INFERIOR POR EL TERRENO MISMO QUE TUVO LA FACILIDAD DE PAGAR A PLAZOS Y SIN LICITACIÓN, NO HUBO CONCURSO. NUEVAMENTE EL 23 DE NOVIEMBRE, EN UNA FECHA RECIENTE DEL 2011, OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, TESORERO ESTATAL, CUANDO PRESENTÓ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA ESTE AÑO DEL 2012, ANUNCIA UN PLAN DE AUSTERIDAD QUE ÉL NOS DICE QUE AL AJUSTAR EL GASTO CORRIENTE LOGRARÁ AHORROS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EN LAS PARAESTATALES LOGRANDO ENTONCES 550 MILLONES DE PESOS COMO RESERVA; LUEGO ENTONCES LA PREGUNTA ES ¿A QUIÉNES NOS QUIERE VER LA CARA EL GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ? EL TESORERO OTHÓN RUIZ, CON ESTOS 324 LOTES QUE VAN A VENDER, QUE ENCIMA LLENAR CON INGRESOS PROPIOS FEDERALES DE ADQUISICIÓN DE DEUDA, AÚN ASÍ NO LLENAN LOS BOLSILLOS. Y ADEMÁS HABRÍA QUE PREGUNTARNOS QUE HABIENDO TANTO PREDIO, QUÉ TENEMOS DE NECESIDAD DE TENER TORRES FANTASMAS, HUECAS, ¿QUÉ TENEMOS QUE ANDAR PAGANDO RENTAS DE EDIFICIOS PARA OFICINAS GUBERNAMENTALES?, SI TENEMOS TODOS ESTOS PREDIOS QUE OCUPAR. FALTA VER SI ESTA MANIOBRA SERÁ TRANSPARENTE A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN Y NO LA SIMULACIÓN. YA BASTA DE ENGAÑOS, DE

MENTIRAS, DE HIPOCRESÍA, NO PODEMOS RESPALDAR ESTA VENTA, POR LO CUAL COMPAÑEROS NO IMPORTA EL COLOR, LES SOLICITO REFLEXIONEN, TENGAN VERGÜENZA Y NO APRUEBEN ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS)

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: EN CUESTIONES DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN ESTOS TIEMPOS, ES PRIORIDAD, DOS DE LAS PRINCIPALES DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES SIEMPRE BUSCANDO QUE TENGAMOS MÁS SEGURIDAD Y MÁS IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN INSUFICIENTES. POR ELLO, SE

DEBE APOYAR LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE RECURRIR A OTRA FUENTE DE INGRESOS Y NO ENDEUDÁNDOSE, PARA ATENDER PRIORITARIAMENTE ESTAS DEMANDAS, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SE PONGAN EN RIESGO LOS PROGRAMAS SOCIALES. POR ESTAS RAZONES LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA APOYA EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN POR EL QUE SE DESINCORPORAN INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE A TRAVÉS DE DIFERENTES FIGURAS JURÍDICAS SE OBTENGAN RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A INVERSIONES EN LOS RUBROS ANTES MENCIONADOS. SE TRATA DE INMUEBLES NO PRIORITARIOS, ALGUNOS UBICADOS EN EL ÁREA RURAL QUE GENERAN GASTOS PARA SU VIGILANCIA AL SER SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN INDEBIDA POR

EN ESE MOMENTO LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SOLICITÓ INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR, LO CUAL NO FUE ACEPTADO.

EL C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “AL SER SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN INDEBIDA POR PARTICULARES, ES DECIR, INVASIONES. SE PROPONE DESINCORPORAR UN TOTAL DE 324 INMUEBLES PARA SU POSTERIOR

ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN EN FIDEICOMISO, Y FIGURAS ANÁLOGAS CON LOS QUE ESPERAN OBTENER RECURSOS POR APROXIMADAMENTE 500 MILLONES DE PESOS. PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA QUE FORMAMOS PARTE, RECIBIMOS LA VISITA DEL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL ESTADO, QUIEN EXPLICÓ LOS DETALLES DE LA OPERACIÓN; EL PERSONAL DE LA MENCIONADA DEPENDENCIA MOSTRÓ FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS PREDIOS QUE SE PRETENDEN DESINCORPORAR, PRECISANDO LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS. EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO QUE SE PROPONE APROBAR, ESTABLECE QUE LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS, EL PRECIO DE LOS INMUEBLES SE FIJARÁ EN BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, LO QUE DARÁ CERTEZA JURÍDICA A LAS OPERACIONES Y EVITARÁ QUE LOS INMUEBLES SE DILAPIDEN. ADICIONALMENTE, EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO PRECEPTÚA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LOS

PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES ASÍ COMO LOS RECURSOS OBTENIDOS. CON ELLO, ADEMÁS DE CONOCER A CIENCIA CIERTA EL DESTINO DE LOS RECURSOS, SE ESTABLECE UN BLINDAJE LEGAL PARA EVITAR QUE LOS EXPEDIENTES EN DISCUSIÓN NO SE DESTINEN A GASTO CORRIENTE O SE DESVÍEN PARA OTROS FINES. CUBIERTOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA EL CASO QUE NOS OCUPA Y CONSIDERANDO QUE LOS BIENES SIRVEN PARA REMEDIAR LOS MALES, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA APOYARÁ EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE

ASAMBLEA: QUIERO EXPONER EN ESTA TRIBUNA ALGUNAS DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA OPOSICIÓN DE ESTE GRUPO LEGISLATIVO A LA DESINCORPORACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONTENIDOS EN EL DICTAMEN QUE SE DISCUTE. NO ESTAMOS EN CONTRA POR ESTAR Y ÉSE ES EL INTERÉS QUE TENEMOS DE HACER USO DE LA TRIBUNA. PUNTO NÚMERO 1.- SE AFECTA EL PATRIMONIO DEL ESTADO SIN QUE EXISTAN RAZONES FINANCIERAS O DE INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFIQUEN LA DESINCORPORACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE PRETENDEN ENAJENAR; NO SUSTENTA EL EJECUTIVO EN SU PROYECTO DE DECRETO EL MONTO DE LAS INVERSIONES QUE SE PROPONE FINANCIAR EN MATERIA DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ESE ES EL ARGUMENTO, NO OTROS TEMAS QUE MENCIONARON AQUÍ. PUNTO NÚMERO 2.- LAS DESINCORPORACIONES DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, AÚN CUANDO SE TRATE DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO, HA VENIDO GENERANDO UNA VERTIGINOSA DISMINUCIÓN EN LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEJÁNDOLOS SIN LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA RESOLVER SUS REQUERIMIENTOS DE ESTRUCTURA, EDUCATIVA, CULTURAL, DE SALUD Y ESPARCIMIENTO, COMO LO MENCIONABA HACE UN MOMENTO, COMO EJEMPLO EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. PUNTO NÚMERO 3.- CONSIDERAMOS QUE A ESTAS ALTURAS DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL

DE INSEGURIDAD Y VIOLENCIA QUE AGOBIA A NUESTRA ENTIDAD, LAS MEJORES INVERSIONES A LARGO PLAZO QUE EL ESTADO PUEDE Y DEBE HACER SON AQUÉLLAS RELACIONADAS A COMBATIR DE MANERA EFICIENTE LAS CAUSAS QUE HAN DADO ORIGEN, COMPAÑEROS, A LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL QUE PREVALECE EN ESTADO. EN ESE SENTIDO, LA UTILIZACIÓN APROPIADA DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO JUEGA UN PAPEL DE SIGNIFICATIVA IMPORTANCIA, PUES PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE SON LOS MEJORES ANTÍDOTOS PARA PREVENIR LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES EN LAS QUE SE HAN VISTO INVOLUCRADOS MUCHOS JÓVENES DEL ESTADO. PUNTO NÚMERO 4.- ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS RUBROS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA FUERON LAS MÁS FAVORECIDOS EN LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PAQUETE FISCAL 2012, DESTINÁNDOLES PARTIDAS MILLONARIAS A PESAR DE LOS POBRES RESULTADOS OBTENIDOS, -QUE TAMBIÉN HAY QUE SER CLAROS EN ESO- EN DICHAS ÁREAS, Y POR SI ESTO FUERA POCO, AHORA SOMOS LÍDERES COMO EL ESTADO MÁS VIOLENTO Y ENDEUDADO DEL PAÍS, SIN INCLUIR ADEMÁS LOS APOYOS QUE SOBRE DICHAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO APORTA LA FEDERACIÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO APROBAREMOS LA VENTA O ENAJENACIÓN DE UN SOLO METRO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO MENCIONADOS EN EL DICTAMEN, POR MÁS QUE SE PRETENDA MINIMIZAR SU IMPORTANCIA Y

DIMENSIONES, POR CONSIDERAR QUE NO EXISTE RAZÓN ALGUNA DE NATURALEZA LEGAL O ECONÓMICA QUE JUSTIFIQUE SU INNECESARIA DESINCORPORACIÓN. POR CONSECUENCIA, INSISTO EN CONSIDERAR SU VOTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN CONTRA DEL DICTAMEN. APARTE, NO TENEMOS LA JUSTIFICACIÓN, NO TENEMOS UN ESCRITO DONDE SE DIGA QUE SE JUSTIFIQUE LA VENTA DE ESTOS BIENES. ADEMÁS, CONGRUENTES CON NUESTRA MANERA DE PENSAR, DE DECIR Y DE HACER LAS COSAS COMPAÑEROS, SIEMPRE NOS HEMOS MANIFESTADO EN CONTRA A LA VENTA DE BIENES DEL ESTADO PARA HACER NEGOCIOS PRIVADOS. Y POR ÚLTIMO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTE ASUNTO ES CUESTIÓN COMPAÑEROS DE PRINCIPIOS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM), 17 VOTOS EN CONTRA (PAN, PT Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7264/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESANDO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PROPÓSITO DE HACER UNA PETICIÓN, A FIN DE SEGUIR CUMPLIENDO CON EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS QUE FUERON CONVOCADOS PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, LE SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ESTA SESIÓN DE PLENO CONTINÚE EN PERMANENTE Y TAMBIÉN SE DECLARE UN RECESO PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS A VERSE EN ESTE PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

APROBADA QUE FUE LA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE DECLARA UN RECESO Y SE SOLICITA A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA”

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA

VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, JAIME**

GUADIÁN MARTÍNEZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 31 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN LA DIPUTADA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6694/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO

DE 2012, A LAS 11:48 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6694/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6694/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR**

SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN

A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 16,838,051.00
B) PASIVO	\$ 1,830,822.00
C) PATRIMONIO	\$ 15,007,229.00
D) INGRESOS	\$ 37,633,002.00
E) GASTOS	\$ 31,272,294.00
F) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 6,360,708.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 11,814,738.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 3,101,450.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 14,916,188.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,809,532.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,667,322.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,492,927.00
HERRAMIENTAS	\$ 553,847.00
OTROS ACTIVOS	\$ 148,864.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 2,577,989.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,478,856.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,972,071.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 391,842.00
AMORTIZACIÓN	\$ (249,803.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,921,863.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 16,838,051.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 934,690.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 190,241.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,043,931.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ -
PROVISIÓN P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	\$ 786,891.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 786,891.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,830,822.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO A LOS INDICADORES PRESENTADOS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE

EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO

POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, CÉSAR GARZA VILLARREAL, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y HOMAR ALMAGUER SALAZAR, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ENCONTRAMOS A BIEN QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO ANTES MENCIONADO EN SU EJERCICIO FISCAL DEL 2009 SE APRUEBE, TODA VEZ QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO ENCONTRÓ IRREGULARIDAD ALGUNA. EN VIRTUD DE QUE PRESENTA FAVORABLEMENTE EL DESTINO DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS, NO HABIENDO ARGUMENTO QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO Y TENIENDO COMO SUSTENTO EL INFORME DEFINITIVO POR EL ORGANISMO FISCALIZADOR, SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 25 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD), 7 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JOVITA MORÍN FLORES, DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6694/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7145/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE

CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7145/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7145/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:
PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 16,550,230.00
B) PASIVO	\$ 1,890,017.00
C) PATRIMONIO	\$ 14,660,213.00
D) INGRESOS	\$ 17,184,000.00
E) GASTOS	\$ 17,531,016.00

F) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO \$ (347,016.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 15,009,549.00
CUENTAS POR COBRAR	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 15,009,549.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,809,532.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,667,322.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,492,927.00
HERRAMIENTAS	\$ 557,747.00
OTROS ACTIVOS	\$ 148,864.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 2,557,989.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,808,381.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(2,007,766.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 391,842.00
AMORTIZACIÓN	\$ (269,395.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,540,681.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 16,550,230.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$26,630.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 687,854.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 109,241.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 823,725.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	-

PROVISIÓN P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	\$ 1,066,292.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 1,066,292.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,890,017.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SE DETECTÓ QUE AÚN Y CUANDO EL TRIBUNAL, ÉSTE

NO ES SUJETO A MEDICIÓN O EVALUACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE INDICADORES DE GESTIÓN.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE

AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL TRIBUNAL, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A

EFFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: NO HABIENDO ENCONTRADO IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN DE MEJORA, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO HA DETERMINADO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2010. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYAMOS ESTA RESOLUCIÓN, PUES EL TRIBUNAL HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LAS NORMAS FINANCIERAS VIGENTES. EN ESE SENTIDO, SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA TENGA A BIEN EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE AL MISMO. ES TODO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, Y PT), 8 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7145/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6693/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 11:48 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6693/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6693/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA SU

ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A

LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN
DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,787,233.00
B) PASIVO	\$ 2,599,625.00
C) PATRIMONIO	\$ (812,392.00)
D) INGRESOS	\$ 31,248,327.00
E) EGRESOS	\$ 32,220,938.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 525,931.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 134.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 526,065.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 965,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 982,758.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,439,057.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 1,823,027.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,342,204.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,606,470.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,261,168.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 1,787,233.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE

A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS \$ 50,849.00

IMPUESTOS POR PAGAR \$724,508.00

TOTAL CORTO PLAZO: **\$775,357.00**

A LARGO PLAZO

OTROS PASIVOS \$-

PROVISIONES PARA PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD \$1,824,268.00

TOTAL LARGO PLAZO **\$1,824,268.00**

TOTAL PASIVO: **\$2,599,625.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE

LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN

DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA

OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE CON SU PERMISO. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO CITADO EN EL DICTAMEN PROPUESTO, EN EL TENOR DE QUE FUE ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTA SOBERANÍA, EN BASE AL INFORME DE RESULTADOS ENVIADOS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO, EN EL CUAL NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE DEMUESTREN AFECTACIÓN A LAS ARCAS DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE COMENTADO,

SOLICITAMOS SE VOTE A FAVOR POR NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 8 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6693/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6625/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2012, A LAS 18:39 HORAS.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PROPÓSITO DE QUE EN BASE AL ARTÍCULO 45 DE NUESTRO REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, EXCUSARME TANTO DE LA DISCUSIÓN COMO DE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN 6625,

EN VIRTUD DE QUE EN ESE TIEMPO, EN ESE AÑO FUNGÍA UN SERVIDOR COMO PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO. NADA MÁS PARA QUE QUEDE ASENTADO EN ACTA”.

C. PRESIDENTE: “SOLICITO A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LA PETICIÓN DEL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6625/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6625/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO)

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES

DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS

TOTAL DE INGRESOS

\$193,254,400.00

LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LO CONSTITUYEN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS SUMINISTRADOS POR LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE
ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

EGRESOS

TOTAL DE EGRESOS

\$193,254,400.00

PARA SU REVISIÓN SE EXAMINARON LAS EROGACIONES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, TANTO DEL GASTO CORRIENTE COMO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, REVISANDO PÓLIZAS DE CHEQUES, DE DIARIO, AUXILIARES CONTABLES, FACTURAS, RECIBOS, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYÓ UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS A LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN EL

APARTADO DE PETICIÓN DE REVISIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE REFIERE A UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN NOS COMUNICA QUE DIO CUMPLIMIENTO AL OFICIO 2250/310/2009, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2009 DANDO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN ORDENADA, CONCLUYENDO QUE DE LA REVISIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE VALES DE GASOLINA, NO SE ENCONTRÓ DIFERENCIA EN LA COMPRA Y COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE VALES DE GASOLINA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO 2009. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS COMUNICA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA

DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER

LEGISLATIVO), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO). SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO). TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS:**

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. EL PODER LEGISLATIVO ES EL ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL ESTADO, ADICIONAL A LA GESTIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS A FIN DE REPRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS INTERESES POPULARES. EN ESTE SENTIDO, EL PRESUPUESTO EJERCIDO POR ESTA SOBERANÍA DURANTE EL AÑO 2009 DEL CONGRESO DEL ESTADO, FUE DIRIGIDO A CUMPLIR LAS RESPONSABILIDADES QUE NOS ATRIBUYEN LAS LEYES VIGENTES A ESTE PODER LEGISLATIVO. DE ESTA FORMA, EL GASTO SE APLICÓ CONFORME A DERECHO, ASÍ LO DEMUESTRA EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE CONCLUYE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA ESTÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE. POR ELLO, APOYAMOS SU APROBACIÓN Y SOLICITAMOS EL VOTO DE LA ASAMBLEA EN SENTIDO AFIRMATIVO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PRD), 9 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6625/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7142/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “AL IGUAL QUE EN EL EXPEDIENTE ANTERIOR, SOLICITARLE E INFORMARLE QUE UN SERVIDOR SE EXCUSA IGUALMENTE TANTO EN LA VOTACIÓN Y EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN 7142 AL QUE DARÁ LECTURA NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL, EN VIRTUD DE QUE TAMBIÉN ALGUNOS MESES DE ESE AÑO DEL CUAL SE VA A PONER A CONSIDERACIÓN, FUNGIÓ UN SERVIDOR COMO PRESIDENTE DEL CONGRESO”.

C. PRESIDENTE: “CON TODO GUSTO DIPUTADO. SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA SECRETARÍA DE ESTE CONGRESO TOMAR NOTA DE LA PETICIÓN DEL DIPUTADO”.

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7142/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL

EXPEDIENTE NÚMERO 7142/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS

TOTAL DE INGRESOS

\$199,372,676.00

LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LO CONSTITUYEN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS SUMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

EGRESOS

TOTAL DE EGRESOS

\$205,743,627.00

EN ESTE RUBRO, SE REALIZARON PRUEBAS A LAS NÓMINAS DE SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL ANÁLISIS DE INCREMENTOS, REINCORPORACIÓN DE SERVIDORES, CÁLCULO DE INDEMNIZACIONES, COMPENSACIONES, RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y CONCILIACIÓN DE LA NÓMINA EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, COTEJANDO EL MONTO OPERADO CONTRA LAS APLICACIONES CONTABLES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y

QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYÓ UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS A LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL

APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL

INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO

SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO).**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EMITIÓ EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE ESTA SOBERANÍA EN SU EJERCICIO 2010, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE SUS RECURSOS FUERON UTILIZADOS CONFORME A DERECHO Y APEGO A LA LEY. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN CON EL APOYO AUXILIAR DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. AHORA

BIEN, DEL ANÁLISIS LLEVADO A CABO EN TIEMPO Y FORMA DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA SE VERIFICÓ A DETALLE QUE NO SE ENCONTRÓ IRREGULARIDAD ALGUNA QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ MISMO, NO SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. POR TODO LO ANTERIOR Y AL NO EXISTIR IRREGULARIDADES QUE PONGAN DE MANIFIESTO QUEBRANTO PATRIMONIAL EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS A FAVOR EL SENTIDO DEL ACUERDO Y SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA Y PT), 8 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7142/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7143/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR LA FECHA Y

HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7143/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7143/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS

DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 4,280,978.00
B) PASIVO	\$ 2,779,699.00
C) PATRIMONIO	\$ 1,501,279.00
D) INGRESOS	\$ 37,360,960.00
E) EGRESOS	\$ 35,046,307.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 3,025,143.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 7.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 3,025,150.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,234,800.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,064,231.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,486,422.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 1,823,026.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,738,015.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,614,636.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,255,828.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 4,280,978.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 79,608.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$764,650.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$844,258.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$-
PROVISIONES PARA PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$1,935,441.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$1,935,441.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$2,779,699.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON

LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO

Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS ES LA ENCARGADA DE BRINDAR ATENCIÓN CIUDADANA CON EL FIN DE FAVORECER EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS; Y CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO, PRESENTA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010, LA CUAL FUE ANALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO ENCONTRANDO IRREGULARIDADES EN SUS DOCUMENTOS. POR LO ANTERIOR, ES QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT), 8 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7143/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6695/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO

CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 11:48 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6695/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6695/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA PÚBLICA DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE

ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 51,641,517.00
B) PASIVO	\$ 5,733,931.00
C) PATRIMONIO	\$ 45,907,586.00
D) INGRESOS	\$ 391,307,030.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 81,712.00
F) EGRESOS	\$ 366,347,366.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 3,444,208.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 26,000,000.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 411,783.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 29,855,991.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,139,940.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 16,378,862.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 26,358,830.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 5,875,384.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (30,270,193.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,863,854.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 3,739,898.00
AMORTIZACIÓN	\$ (2,573,341.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 21,785,526.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 51,641,517.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 1,245,159.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,767,673.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$59,035.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$3,071,867.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 2,662,064.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$2,662,064.00</u>

TOTAL PASIVO:

\$5,733,931.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIONES A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO, LA EXPLICACIÓN A LAS

MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA.- AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A

EFFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EN SU EJERCICIO 2009, TODA VEZ QUE EN EL ESTUDIO QUE SE REALIZÓ, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL PROPIO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, NO ENCONTRARON ELEMENTOS DE IRREGULARIDAD. ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HIZO CON EFICIENCIA Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. POR ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTA SOBERANÍA TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN CON EL APOYO AUXILIAR DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS LLEVADO A CABO A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2009 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL SE LLEVÓ EN TIEMPO Y FORMA LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA; SE VERIFICÓ A DETALLE QUE NO SE ENCONTRÓ IRREGULARIDADES ALGUNA QUE CAUSE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ MISMO, NO SE DETECTARON FALLAS ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. POR TODO LO ANTERIOR Y AL NO EXISTIR IRREGULARIDADES QUE PONGAN DE MANIFIESTO QUEBRANTO PATRIMONIAL EN LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA Y PT), 10 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6695/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7146/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 11:48 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7146/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE**

OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7146/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA PÚBLICA DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 66,440,791.00
B) PASIVO	\$ 6,350,712.00
C) PATRIMONIO	\$ 60,090,079.00
D) INGRESOS	\$ 150,151,644.00
E EGRESOS	\$ 137,879,126.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 632,710.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 49,341,915.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 387,446.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 50,362,071.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 8,202,082.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 17,047,744.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 27,297,101.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 5,868,057.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (37,755,680.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,975,194.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 3,768,584.00
AMORTIZACIÓN	\$ (3,373,974.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 16,078,720.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 66,440,791.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 1,170,755.00

IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,906,871.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$36,760.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$3,114,386.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
<u>OTROS PASIVOS</u>	<u>\$ 3,236,326.00</u>
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$3,236,326.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$6,350,712.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO

QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIONES A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO, LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DE LA COMISIÓN, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR**

OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ENCONTRAMOS A BIEN QUE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU EJERCICIO FISCAL DEL 2010 SE APRUEBE, TODA VEZ QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR NO ENCONTRÓ IRREGULARIDAD ALGUNA Y PRESENTA FAVORABLEMENTE EL DESTINO DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS NO HABIENDO ARGUMENTO QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO Y TENIENDO COMO SUSTENTO EL INFORME DEFINITIVO ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ES POR LO QUE SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR EL DICTAMEN ANTES LEÍDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 10 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7146/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO**

HERNÁNDEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6692/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012, A LAS 12:50 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6692/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6692/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA

COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON

LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES

GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 9,373,251.00
B) PASIVO	\$ 1,760,507.00
C) PATRIMONIO	\$ 7,612,744.00
D) INGRESOS	\$ 24,815,289.00
E) GASTOS	\$ 22,488,991.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 6,115,450.00
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 294,401.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 113,438.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,523,289.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,594,259.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,088,052.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 921,404.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 258,804.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,433,886.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ -
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 506,127.00
AMORTIZACIÓN	\$ (74,798.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,849,962.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 9,373,251.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 549,339.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 287,888.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 837,226.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 923,281.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 923,281.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 7,612,744.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LOS INDICADORES PRESENTADOS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN

CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL

ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA

SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HACEMOS USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN SU EJERCICIO 2009, TODA VEZ QUE, EN EL ESTUDIO QUE REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE IRREGULARIDAD Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HIZO CON EFICIENCIA Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD. POR ESO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 7 VOTOS EN CONTRA (PAN) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PRD),

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6692/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5510/LXXI DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMAR LA FECHA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 17 DE ENERO

DE 2012, A LAS 15:22 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5510/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5510/LXXI, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN MÉXICO, TANTO

EN LA FEDERACIÓN COMO EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR HAN FORTALECIDO SUS FUNCIONES. REFIERE QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HAN REALIZADO CRONOLÓGICAMENTE DISTINTAS MODIFICACIONES A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULAN LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, SE ABROGÓ LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE PROMULGÓ LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PASÓ DE SER CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA A AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. ENFATIZA QUE FALTAN REFORMAS POR HACER, PUES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERCEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y TODAS AQUÉLLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN RECURSOS DEL ERARIO, REQUIERE DE UN ÓRGANO FISCALIZADOR QUE ESTÉ INTEGRADO POR PERSONAS QUE ADEMÁS DE CONTAR CON CAPACIDADES TÉCNICAS PROBADAS, CUMPLAN CON REQUISITOS TALES COMO: VOCACIÓN DE SERVICIO Y HONESTIDAD, COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN Y CON LA SOCIEDAD NO CON

PARTIDOS POLÍTICOS, RESPONSABILIDAD Y SECRETO PROFESIONAL, CON INTENCIONES DE HACER CARRERA PROFESIONAL Y QUE TENGAN LA CERTEZA JURÍDICA EN SU RELACIÓN LABORAL, AL PERTENECER A UN ÓRGANO FISCALIZADOR INDEPENDIENTE, SIN COMPROMISOS PARTIDISTAS. ALUDE QUE LA PROPIA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 24 INDICA QUE EL ÓRGANO PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO CIVIL DE CARRERA QUE PERMITIRÁ LA OBJETIVA Y ESTRICTA SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE EXÁMENES DE INGRESO Y QUE EN ATENCIÓN A SU CAPACIDAD Y EFICIENCIA, GARANTICE A TRAVÉS DE EVALUACIONES PERIÓDICAS SU PERMANENCIA EN EL ÓRGANO. DICHO ARTÍCULO EN SU ÚLTIMA PARTE OBLIGA AL PROPIO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE LEY CORRESPONDIENTE. INDICA QUE EN ESTA INICIATIVA SE CAMBIA EL CONCEPTO DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA A SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA YA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, LABOR QUE SE REALIZA CON PERSONAL PROFESIONAL EN LAS DISTINTAS ÁREAS QUE CONFORMAN A ESTE ÓRGANO. ESGRIME QUE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SE SUSTENTA EN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, CAPACIDAD PROFESIONAL, CALIDAD, EFICIENCIA LEGALIDAD E

IGUALDAD Y SE ENFOCA PRINCIPALMENTE EN EL PERSONAL CON ATRIBUCIONES EN LAS ÁREAS DE AUDITORÍA A LOS PODERES, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, A LOS MUNICIPIOS Y A LA OBRA PÚBLICA QUE REALICEN, CONTROL INTERNO Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL RESTO SERÁ DE LIBRE DESIGNACIÓN Y EL AUDITOR GENERAL INCLUIRÁ EN EL REGLAMENTO LOS CRITERIOS GENERALES Y LA MANERA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE DICHOS SERVIDORES. EL PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN NO ESTARÁ EXENTO DE CUMPLIR CON ALGUNOS REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PROPUESTA CONSTA PRINCIPALMENTE DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- 1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL.-** LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y EL PERSONAL ADSCRITO SERÁ ESTABLE AL CONOCER AMBAS PARTES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, PROVEYENDO ASÍ AL PERSONAL DE CERTIDUMBRE Y TRANQUILIDAD, QUE PROPICIEN UN AMBIENTE QUE LES FACILITE SU DESEMPEÑO PROFESIONAL CON CALIDAD Y EFICIENCIA. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE REFORZAR LA NATURALEZA TÉCNICA Y NO POLÍTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL PERSONAL NO FORMAR PARTE NI PARTICIPAR EN UN PARTIDO POLÍTICO, NI REALIZAR PROSELITISMOS POLÍTICOS ASÍ COMO NO MANIFESTARSE

A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS ASÍ COMO DE SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS O MILITANTES, COMO UNA RESPUESTA A RECLAMOS DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL FORMA SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL MIENTRAS ESTÉ DESEMPEÑANDO SU LABOR EN EL ÓRGANO, RENUNCIE A OTRAS ACTIVIDADES REMUNERADAS, EXCEPTUANDO LA DOCENTE A UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA QUE POR UNA PARTE NO HAYA DISTRACCIÓN DEL PERSONAL Y POR OTRA SE REFUERCE EL SENTIDO DE PERTENENCIA; ESTABLECIÉNDOSE PARA TALES EFECTOS REMUNERACIONES DE ACUERDO CON UN TABULADOR COMPETITIVO.

2.- ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN QUE SE ESTABLECERÁN LOS PROCESOS DE:

A) PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ES IMPORTANTE EL DETERMINAR CON ANTICIPACIÓN, LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL PERSONAL QUE SE REQUIERE EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL ÓRGANO, DEFINIENDO LOS PERFILES DEL PERSONAL QUE SE REQUIERE, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE PERSONAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE HORAS DE AUDITORÍA. LA ANTICIPACIÓN A LAS NECESIDADES PERMITE LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON EL MEJOR PERSONAL DISPONIBLE ASEGURANDO ASÍ LA CALIDAD.

B) INGRESO. LOS REQUISITOS DE INGRESO QUE DEBERÁ SATISFACER EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA AUDITORÍA SERÁN LAS SIGUIENTES: SER MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, RESIDENTE EN EL ESTADO, NO

HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO NI TENER JUICIOS PENDIENTES DE TIPO PENAL O MERCANTIL, TENER TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA RECONOCIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CON ALGÚN MIEMBRO DEL ÓRGANO, ACREDITAR EL EXAMEN TÉCNICO QUE SE LE APLIQUE ASÍ COMO EL DE HABILIDADES O PSICOLÓGICO QUE ESTÁN CONTEMPLADOS PARA EL PROCESO DE INGRESO. ASÍ, EN EL CASO DE SER ACEPTADO COMO PARTE DEL ÓRGANO, DEJARÁ DE TENER OTRAS ACTIVIDADES REMUNERADAS, EXCEPTO LA DOCENTE EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I ESTABLECE QUE EL AUDITOR GENERAL Y LOS AUDITORES ESPECIALES TENDRÁN PROHIBIDO FORMAR PARTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, PARTICIPAR EN ACTOS POLÍTICOS PARTIDISTAS Y HACER CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA Y PROMOCIÓN PARTIDISTA. DICHA PROHIBICIÓN NO SE ESTABLECE PARA EL RESTO DEL PERSONAL. EN ESTA LEY SE ESTABLECE COMO REQUISITO DE INGRESO EL QUE NO PERTENEZCAN A UN PARTIDO POLÍTICO, EN ARAS DE RESPONDER A UN RECLAMO DE LA SOCIEDAD PARA QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR NO APARENTE FALTA DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD. EL RECLUTAMIENTO SE HARÁ A TRAVÉS DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, VISITAS A UNIVERSIDADES Y CONSULTAS A BASES DE DATOS ESPECIALES, POR ENDE, SÓLO SERÁ ELEGIBLE PARA OCUPAR UN PUESTO DENTRO DEL ÓRGANO, EL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

- C) **CAPACITACIÓN.** PARA QUE EL PERSONAL CREZCA PROFESIONALMENTE Y ESTÉ EN POSIBILIDADES DE PROMOVERSE EN FORMA LATERAL O ASCENDENTE, ES NECESARIO QUE RECIBA LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA QUE DESARROLLE, COMPLEMENTE Y ACTUALICE A LOS SERVIDORES PARA EL EFICIENTE DESEMPEÑO EN SUS CARGOS. LA CAPACITACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL Y SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN AL TÉRMINO DE ELLA, LA CUAL CONTARÁ EN LA ESTIMACIÓN PARA SU PERMANENCIA EN EL ÓRGANO.
- D) **DESARROLLO PROFESIONAL.** PARA QUE EL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO SE IDENTIFIQUE CON LA INSTITUCIÓN Y SE REFUERCE EL SENTIDO DE PERTENENCIA, ES IMPORTANTE QUE SE LE OFREZCA UN PLAN DE CARRERA QUE LE PERMITA A TRAVÉS DEL TIEMPO, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN, OCUPAR POR MÉRITOS PLAZAS DE MAYOR JERARQUÍA.
- E) **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** COMO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR SE TIENEN LAS ATRIBUCIONES DE REALIZAR A LOS ENTES FISCALIZABLES AUDITORÍA AL DESEMPEÑO A TRAVÉS DE INDICADORES. SI EL ÓRGANO FISCALIZA EL DESEMPEÑO DE TERCEROS, ES IMPORTANTE POR CONGRUENCIA QUE SU PERSONAL TAMBIÉN SEA EVALUADO EN SU DESEMPEÑO. UNA PARTE IMPORTANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ES LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL. CON DICHA EVALUACIÓN SE ASEGURA LA PERMANENCIA EN EL ÓRGANO

QUE LE PERMITIRÁ OBTENER ASCENSOS PROMOCIONES Y ESTÍMULOS. EL ESTABLECIMIENTO DE MÉTODOS Y MECANISMOS DE MEDICIÓN CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS INDIVIDUALES, ES NECESARIO.

F) SEPARACIÓN. A PESAR DE PRETENDER CON EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO ES INEVITABLE IMPEDIR TOTALMENTE LOS RETIROS. PARA LO ANTERIOR SERÁ IMPORTANTE CONOCER LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN Y EN SU CASO TOMAR LAS ACCIONES CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CASOS DE SEPARACIÓN. SE ESTABLECERÁN LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO, ADICIONALES A LAS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

3.- ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA. EL PROGRAMA PARA ESTABLECER EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN REQUIERE DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS MUY PUNTUALES QUE SALEN DEL MARCO DE LA LEY, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ADMINISTRARÁ EL PROGRAMA. TODO ELLO ESTARÁ CONTEMPLADO EN UN REGLAMENTO. AL SER CAMBIANTES ALGUNOS ASPECTOS, ES IMPORTANTE QUE EL AUDITOR GENERAL CUENTE CON LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES, A FIN DE SER CONGRUENTES CON LA FACULTAD ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EMITIR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO.

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 39, FRACCIÓN X INCISO G), 46, 47, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONSIDERA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL FORTALECER EL ESTADO DE DERECHO, MEDIANTE LAS REFORMAS NECESARIAS QUE TIENDAN A PERFECCIONAR EL ORDEN JURÍDICO QUE RIGE EN LA ENTIDAD, EN LA ESPECIE EL RELACIONADO CON FORTALECER LA INSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, Y EN VIRTUD DEL

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO QUE DEBE REGIR EN TODOS LOS ESTADOS QUE ASPIREN AL BIEN COMÚN Y AL RESPETO DE SU NORMA FUNDAMENTAL, EN FECHA 7 DE MAYO DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO Y FORTALECER LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NACIÓN. DE IGUAL FORMA, MEDIANTE DECRETO NO. 367 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2009, SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, EL CUAL OBLIGABA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL A CONTAR CON ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN, DOTADAS DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, ADEMÁS CONSTREÑÍA A QUE LOS TITULARES DE DICHAS ENTIDADES FISCALIZADORAS, SEAN ELECTOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR PERIODOS NO MENORES A SIETE AÑOS Y CON UNA EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES. POR ENDE ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA PLAUSIBLE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE PERFECCIONAR A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA,

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO EN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII CONSTITUCIONAL, TENIENDO A SU VEZ PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. ADEMÁS, LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA ENCUENTRA SUSTENTO AL PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, TAL COMO SE COLIGE EN LO EXPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTATUYE: *“ARTÍCULO 97.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO E UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, QUE PERMITA LA OBJETIVA Y ESTRICTA SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE EXÁMENES DE INGRESO Y QUE EN ATENCIÓN A SU CAPACIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD Y SUJECCIÓN A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES, GARANTICE, A TRAVÉS DE EVALUACIONES PERIÓDICAS, SU PERMANENCIA Y LA EXCELENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SU CARGO”*. EN ESOS TÉRMINOS, ESTE ÓRGANO PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, TIENE A BIEN ENTRAR AL ESTUDIO DE LA INICIATIVA TURNADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD LEGISLATIVA, ENCONTRANDO QUE LA MISMA, SEGÚN SE

ASENTÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SE SUSTENTA EN LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ÓRGANO FISCALIZADOR QUE ESTÉ INTEGRADO POR PERSONAS QUE ADEMÁS DE CONTAR CON CAPACIDADES TÉCNICAS PROBADAS, CUMPLAN CON REQUISITOS TALES COMO: VOCACIÓN DE SERVICIO Y HONESTIDAD, COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN Y CON LA SOCIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SECRETO PROFESIONAL, CON INTENCIONES DE HACER CARRERA PROFESIONAL Y QUE TENGA LA CERTEZA JURÍDICA EN SU RELACIÓN LABORAL, AL PERTENECER A UN ÓRGANO INDEPENDIENTE, SIN COMPROMISOS PARTIDISTAS. AL EFECTO, COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE ES INDISPENSABLE CREAR UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE OPERE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO. EN ESE CONTEXTO, LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO SE ENFOCA EN LA CAPACITACIÓN ADECUADA, CONSTANTE Y EVALUADA DE CADA INDIVIDUO QUE OCUPA UN LUGAR EN EL APARATO PÚBLICO PARA QUE SU DESEMPEÑO SEA EL MÁS IDÓNEO Y SATISFACTORIO, ES ADEMÁS, LA DESIGNACIÓN ADECUADA AL PUESTO POR MÉRITOS PROPIOS, POR CAPACIDAD COMPROBADA Y/O MÁXIMA CALIFICACIÓN EN UN

CONCURSO. ESTE PROCESO PRETENDE LA VINCULACIÓN DE LA DEMANDA OCUPACIONAL CON LA DEMANDA DE BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES PARA CONDUCIRLOS A UN MEJOR DESARROLLO PERSONAL, QUE PERMITA FORTALECER EL DESEMPEÑO PROFESIONAL, CONSOLIDANDO CON ELLO, EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEJORES MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DE MOTIVACIÓN DE REMUNERACIÓN Y DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO QUE PERMITAN EL OTORGAMIENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL A LA COMUNIDAD. LO ANTERIOR ENCUENTRA CONSONANCIA CON LA TEORÍA DESARROLLADA POR MAX WEBER, QUIEN EN SU TIPOLOGÍA DE LA DOMINACIÓN DEFINIÓ COMO RASGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MODERNA EL QUE LA LEGITIMIDAD Y AUTORIDAD DESCANSEN EN LA OBSERVANCIA DE LA LEGALIDAD Y QUE EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SEA REALIZADO POR UN ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA CARACTERIZADA POR LA EXISTENCIA DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA JERÁRQUICA CON COMPETENCIAS BIEN DELIMITADAS EN REGLAMENTOS; DEFINICIONES MÁS ACTUALES PERO QUE RECUPERAN ELEMENTOS DEL MODELO WEBERIANO, COINCIDEN EN SEÑALAR QUE LOS VALORES SOBRE LOS QUE SE FUNDAN LOS SERVICIOS DE CARRERA SON EL *MÉRITO COMO CRITERIO DE RECLUTAMIENTO Y ASCENSO DEL PERSONAL, LA IGUALDAD QUE GARANTIZA QUE TODOS LOS CANDIDATOS TENGAN LA MISMA OPORTUNIDAD PARA SER SELECCIONADOS Y PROMOVIDOS Y LA*

ESTABILIDAD EN EL CARGO COMO MECANISMO PARA EVITAR EL SISTEMA DE DESPOJOS, SEGÚN LO REFIERE MARÍA DEL CARMEN PARDO, EN SU OBRA “EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA”. EN ESE TENOR, LOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE LOS SERVICIOS DE CARRERA SON PRINCIPALMENTE: LA SELECCIÓN MEDIANTE EXÁMENES COMPETITIVOS, LAS RESTRICCIONES A LA REMOCIÓN ARBITRARIA DEL CARGO, LA EXISTENCIA DE NEUTRALIDAD POLÍTICA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASPIRAN A ENTRAR Y PERMANECER, Y LA EXISTENCIA DE UN CUERPO REGULADOR INDEPENDIENTE QUE VIGILE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA. ES OPORTUNO POR LA TRASCENDENCIA QUE REVISTE PARA ESTE DICTAMEN, EL ANÁLISIS DEL RASGO DE LA NEUTRALIDAD, LA CUAL SEGÚN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, SE DEFINE COMO *LA CUALIDAD O ACTITUD DE NEUTRAL Y NEUTRAL AQUÉL QUE NO PARTICIPA DE NINGUNA DE LAS OPCIONES EN CONFLICTO*. ASÍ, UNA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DEL PERSONAL DE CARRERA ES QUE ÉSTOS EN SU CONDICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, CONLLEVA LA ADQUISICIÓN DE EJERCER LA FUNCIÓN CON HONESTIDAD Y RECTITUD Y PRIVILEGIAR EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD, SOBRE CUALQUIER OTRO. EL SERVIDOR PÚBLICO TIENE EN LAS NORMAS JURÍDICAS LA REFERENCIA INCUESTIONABLE PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN. LO ANTERIOR LO

CONFIRMA EL DIVERSO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE: “...*A FIN DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES...*”. EN ESE SENTIDO, SI LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL, EXPRESA LOS VALORES FUNDAMENTALES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ES CONVENIENTE QUE ESTOS VALORES CONSTITUYAN UN IMPERATIVO O UN DEBER DE HACER DEL SERVIDOR PÚBLICO, PARA QUE LEGALIDAD Y CONDUCTA RESPONDAN AL EJERCICIO DE SU ACTUAR. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ALUDE EN LO QUE NOS INTERESA LO SIGUIENTE: “... TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO INCUMPLA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES...” POR OTRA PARTE, PERO TAMBIÉN EN ABONO A TODO LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL SEÑALA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO, LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS. LA FISCALIZACIÓN, COMO FUNCIÓN DEL CONGRESO, IMPLICA LA ACCIÓN PARA VERIFICAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORGANISMOS SE EJERZAN Y SE APLIQUEN CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, CON EFICACIA Y EFICIENCIA Y CON TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN AUXILIO DEL CONGRESO, TIENE UNA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE ENORME RESPONSABILIDAD EN LOS ÓRDENES GUBERNAMENTAL Y SOCIAL. POR UNA PARTE, ES CORRESPONSABLE DE QUE LA FISCALIZACIÓN SE REALICE CON OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO E IMPARCIALIDAD, Y POR LA OTRA, CORRESPONDER AL INTERÉS DE LA SOCIEDAD POR LA PROBIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PUES BIEN, LA FUNCIÓN FISCALIZADORA EXIGE SERVIDORES PÚBLICOS CON UNA SOLIDEZ PROFESIONAL Y UNA CUALIDAD DE RECTITUD, PARA GARANTIZAR A LA SOCIEDAD EL DEBIDO CUIDADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE AQUÉLLOS QUE ASPIREN A INTEGRAR LA AUDITORÍA SEAN INDIVIDUOS DE PENSAMIENTO Y DE ACCIÓN QUE COMULGUEN CON LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, PROFESIONALIZACIÓN, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y NEUTRALIDAD POLÍTICA, ESTA ÚLTIMA

COMO LO ALUDIMOS CON ANTELACIÓN ES LA QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS PRINCIPIOS RECTORES POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASPIREN A FORMAR PARTE DEL PERSONAL DE CARRERA. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES LOS SERVIDORES DEBEN ATENDERLA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INFLUENCIAS POLÍTICAS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ. DE LO CONTRARIO COMO LO AFIRMA MARÍA DEL CARMEN PARDO EN SU OBRA “EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA” SE CORRE EL RIESGO, DE QUE COBIJADOS BAJO EL SUPUESTO DE LA NEUTRALIDAD, LOS PUESTOS SEAN OCUPADOS POR SERVIDORES QUE VEAN FAVORECIDO SU INGRESO POR SIMPATIZAR CON IDEAS Y VALORES DEL PARTIDO EN EL PODER AUNQUE NO TENGAN UN REGISTRO OFICIAL DE FILIACIÓN PARTIDISTA. ESTA PRÁCTICA QUE SE CALIFICA SIN AMBAGES DE SIMULACIÓN PUEDE SOCAVAR LAS BASES INSTITUCIONALES SOBRE LAS QUE DEBE DESCANSAR CUALQUIER PROPUESTA SERIA DE SERVICIO DE CARRERA. BAJO ESA DIRECTRIZ, ESTA COMISIÓN PONENTE TIENE A BIEN TRAER A LA VISTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS DIVERSAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO: PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LAS

CUALES FUERON PRESENTADAS EN VIRTUD DE LA EXCITATIVA DE ESTA COMISIÓN A FIN DE ENRIQUECER LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE. EN ESOS TÉRMINOS ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ANALIZÓ CADA UNA DE LAS MISMAS Y TUVO A BIEN CONSIDERAR NECESARIO MODIFICAR LOS TEXTOS PROPUESTOS DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO FORMULAR LOS QUE EN SU LUGAR FORMARÁN PARTE DE LA LEY, A FIN DE CUMPLIR CON LA DOCTRINA IMPERANTE EN ESTE TÓPICO, LA CUAL SUSTENTA QUE LA GESTIÓN DEL PERSONAL PÚBLICO DEBE ESPECIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y SU ESTRUCTURA, CON LOS SIGUIENTES SUBSISTEMAS: DE INGRESO, DE FORMACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, DE PROMOCIÓN Y DE CARRERA EN EL SERVICIO PÚBLICO, DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE SUSPENSIÓN Y RETIRO DEL CARGO, MISMOS QUE SE RETOMAN EN ESTE DICTAMEN EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE IGUAL FORMA ATENDIÓ LOS ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA QUE DEBEN IMPERAR EN LA CREACIÓN ADECUADA DE NORMAS JURÍDICAS, PUES ES DE INTERÉS GENERAL CONTAR CON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTÉN INVESTIDOS DE RACIONALIDAD JURÍDICO FORMAL, A FIN DE QUE CADA UNA DE LAS NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA JURÍDICO DEBE TENER CABIDA DE MANERA ARMÓNICA EN EL CONJUNTO DE NORMAS DEL CUAL FORMARÁN PARTE. LO ANTERIOR ENCUENTRA CONSONANCIA CON EL

CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE REZA “*LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN. OCTAVA ÉPOCA. INSTANCIA: PLENO. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.*” LUEGO ENTONCES, AL NO CONSIDERAR LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL LAS EXPOSICIONES DE MOTIVOS COMO ELEMENTOS DETERMINANTES DE LA VALIDEZ DE LAS LEYES, NI TAMPOCO CALIFICAR LA FUNCIÓN QUE HABRÍAN DE DESEMPEÑAR EN ALGUNA DE LAS FASES DE CREACIÓN DE LAS LEYES, EL LEGISLADOR PUEDE APARTARSE DE LAS RAZONES O MOTIVOS CONSIDERADOS EN LA INICIATIVA, MODIFICAR LOS TEXTOS PROPUESTOS Y FORMULAR LOS QUE EN SU LUGAR FORMARÁN PARTE DE LA LEY, AUNQUE ÉSTOS TENGAN ALCANCES O EFECTOS DISTINTOS O INCLUSO CONTRARIOS A LOS EXPRESADOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS POR EL AUTOR DE LA INICIATIVA, CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA LEY NO SOLAMENTE SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES PARA LA PRODUCCIÓN DE NORMAS JURÍDICAS, SINO QUE TAMBIÉN SE REQUIERE QUE EL CONTENIDO DE LAS NUEVAS LEYES, SEA COHERENTE CON LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. EN ESE CONTEXTO, LA PRESENTE LEY QUEDA INTEGRADA EN TRES TÍTULOS, COMPRENDIENDO 78 ARTÍCULOS PERMANENTES Y CINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL TÍTULO PRIMERO “GENERALIDADES DEL SERVICIO

PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, COMPRENDE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: EL CAPÍTULO PRIMERO, “DISPOSICIONES GENERALES”, PRECISA EL OBJETO DE LA LEY, EL CUAL ESTABLECE LAS BASES QUE REGIRÁN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y ESTABLECE UN GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA LEY, ELLO PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO Y ADECUADA INTERPRETACIÓN DE SUS DISPOSICIONES. EL CAPÍTULO SEGUNDO, “DERECHOS Y OBLIGACIONES”, ESTABLECE CON PRECISIÓN Y DETALLADAMENTE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PROFESIONALES DE CARRERA, POR ENDE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, ORIGINARÍA QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES DEJE DE SURTIR SUS EFECTOS. DE ESTA FORMA, LA ESTABILIDAD EN SU CARGO DEPENDERÁ DEL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY, Y NO DE CRITERIOS SUBJETIVOS QUE CARECEN DE SUSTENTO LEGAL Y ATENTAN CONTRA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. EL TÍTULO SEGUNDO “ESTRUCTURA Y PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”, COMPRENDE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: EL CAPÍTULO PRIMERO, “ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”, DESCRIBE LOS PROCESOS QUE LO CONFORMAN: PROCESO DE PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, INGRESO, CAPACITACIÓN, DESARROLLO

PROFESIONAL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y SEPARACIÓN”. EL CAPÍTULO SEGUNDO, “DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”, EN ÉL SE PROPONEN QUE SERVIDORES PÚBLICOS CONFORMARÁN EL PERSONAL DE CARRERA. ASIMISMO SE DESCRIBEN CADA UNO DE LOS PROCESOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

- a) “PROCESO DE PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS”, DETERMINA LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS DEL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA AUDITORÍA.
- b) “PROCESO DE INGRESO”, EN EL CUAL SE REGULA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y ABARCA DESDE LA FORMA EN QUE SE DETERMINA EL PERFIL DESEADO PARA CADA PUESTO CONCURSADO HASTA LA ENTRADA AL SERVICIO PROFESIONAL. INCLUYE LOS ASPECTOS SIGUIENTES: A) LOS REQUISITOS QUE LOS ASPIRANTES DEBEN TENER PARA ENTRAR AL SERVICIO (EDAD, NACIONALIDAD, FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA LABORAL); B) LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (CONCURSO DE OPOSICIÓN, EL CUAL DEBERÁ DETALLAR LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO ASÍ COMO LOS TEMAS DE ESTUDIO; RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES, EN ÉSTE SE DEBE DESTACAR QUE LOS MECANISMOS SEAN CLAROS DE TAL FORMA QUE EXISTA IGUALDAD DE TRATO PARA TODOS LOS ASPIRANTES Y LA SELECCIÓN SE BASE EN EL MÉRITO).
- c) “PROCESO DE CAPACITACIÓN”, SE REGULAN LAS DISPOSICIONES QUE TIENDEN A ATENDER LAS DEFICIENCIAS EN LA FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE LOS IMPIDA DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES DE LA MEJOR MANERA POSIBLE. SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA EL COMITÉ DE ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL EN BASE A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AUDITORÍA; RESALTANDO QUE EN CADA CURSO DE CAPACITACIÓN SE HARÁ UNA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES DE CARRERA,

CUYO RESULTADO CONTARÁ PARA SU PERMANENCIA EN LA AUDITORÍA.

- d) “PROCESO DE DESARROLLO PROFESIONAL”, EN EL SE REGULA LO RELATIVO AL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS SERVIDORES DE CARRERA, CON BASE EN EL MÉRITO PODRÁN OCUPAR PLAZAS DE MAYOR JERARQUÍA DENTRO DE LA AUDITORÍA. A SU VEZ, SEÑALA QUE LAS TRAYECTORIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PODRÁN SER VERTICALES Y/O HORIZONTALES, PERMITIÉNDOLE MOVILIDAD AL SERVIDOR PÚBLICO Y CONTRIBUYENDO A SU MOTIVACIÓN PROFESIONAL. ADEMÁS SE REITERAN QUE LOS CRITERIOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL SERVICIO SEAN EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN UN MARCO DE OPORTUNIDADES.
- e) “PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”, ESTÁ CONFORMADO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGULARÁN LOS MÉTODOS Y MECANISMOS DE MEDICIÓN CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS; DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS INDIVIDUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, EN FUNCIÓN DE SUS CAPACIDADES Y DEL PERFIL DETERMINADO PARA EL PUESTO QUE OCUPAN. ASIMISMO, SE REGULA LO CONCERNIENTE A LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO Y SE ESTABLECE QUE EL REGLAMENTO A LA LEY, DEFINIRÁ LA FORMA DE OTORGAR LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA, SE SISTEMATIZA LO RELACIONADO AL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS NO ECONÓMICOS AL PERSONAL DE CARRERA QUE HAYA REALIZADO CONTRIBUCIONES O MEJORA A LOS PROCEDIMIENTOS, AL SERVICIO O A LA IMAGEN INSTITUCIONAL.
- f) “PROCESO DE SEPARACIÓN”, ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CAUSAS POR LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA PODRÁ DEJAR DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA AUDITORÍA. TAMBIÉN SE REGULA LO CONCERNIENTE A LAS LICENCIAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL SERVIDOR DE CARRERA PODRÁ DEJAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE MANERA TEMPORAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ.

EL TÍTULO TERCERO “DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR INFRACCIONES A LA LEY, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA”, COMPRENDE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: EL CAPÍTULO PRIMERO,

“DISPOSICIONES GENERALES”, ESTABLECE LAS BASES GENERALES QUE PREVALECERÁN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: DÍAS HÁBILES, TÉRMINOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS SEÑALAMIENTOS PROCESALES. EL CAPÍTULO SEGUNDO, “DE LAS SANCIONES”, ESTABLECE LAS SANCIONES A LAS QUE SERÁ ACREEDOR EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA PREVIA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE DE LAS CUALES SE RESALTAN: AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN DEL EMPLEO O CARGO Y CESE DEL NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR. EL CAPÍTULO TERCERO, “DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, ESTABLECE LAS PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO: REQUISITOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA, SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MEDIOS DE PRUEBA, TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESCRIPCIONES PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN. EL CAPÍTULO CUARTO, “DEL RECURSO DE REVISIÓN”, REGULA LO CONCERNIENTE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE PODRÁN INTERPONER LOS INTERESADOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR A FIN DE QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVE A CABO CON APEGO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. CONSECUENTEMENTE, CON LAS PRECISIONES Y ADICIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN

LEGISLATIVO, LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA SE DICTAMINA FAVORABLEMENTE, PUESTO QUE RECONOCE Y PLASMA LOS PRINCIPIOS SUSTANCIALES CONSAGRADOS POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, MISMO QUE TIENDEN AL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL ORDENAMIENTO NORMATIVO QUE ESTABLECERÁ LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO I. GENERALIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.-** LA PRIORIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEBERÁ SER LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS SUSTANTIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. AUDITORÍA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. CAPACIDAD PROFESIONAL: OBLIGACIÓN DE MANTENER EL CONOCIMIENTO Y HABILIDADES DE PROFESIONALES AL NIVEL QUE SE REQUIERE EN EL PUESTO QUE SE OCUPA;
- III. COMITÉ: ÓRGANO DE LA AUDITORÍA ENCARGADO DE REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, ASCENSO Y PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL CARRERA;
- IV. CONCURSO DE OPOSICIÓN: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;
- V. CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA: COMUNICADO CON EL QUE SE INVITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, O A TODA PERSONA INTERESADA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR UNA PLAZA DEL SERVICIO;
- VI. PRINCIPIOS: LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA: CAPACIDAD PROFESIONAL, CALIDAD, EFICIENCIA, LEGALIDAD, IGUALDAD, OBJETIVIDAD Y NEUTRALIDAD POLÍTICA;
- VII. SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA: PERSONA FÍSICA INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE DESEMPEÑA UN CARGO DE CONFIANZA EN ALGUNO DE LOS NIVELES DE OPERACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- VIII. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA: MECANISMO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL OBJETO DE LA MISMA; Y
- IX. REGLAMENTO INTERIOR: REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4º.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS BÁSICOS:

- I. OBJETIVIDAD: ES LA APLICACIÓN DE UN JUICIO LIBRE DE INFLUENCIAS, PREJUICIOS Y PREFERENCIAS DE CUALQUIER TIPO;
- II. CAPACIDAD PROFESIONAL: ES LA ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PROFESIONALES AL NIVEL QUE SE REQUIERE EN EL PUESTO QUE SE OCUPA;
- III. CALIDAD: ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO QUE SE OCUPA DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS;
- IV. EFICIENCIA: ES EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO REALIZADO;
- V. LEGALIDAD: ES LA OBSERVANCIA Estricta DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VI. IGUALDAD: ES EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SIN CONSIDERAR FACTORES COMO GÉNERO, RAZA O ETNIA, RELIGIÓN, ESTADO CIVIL, CONDICIÓN SOCIAL, PREFERENCIAS POLÍTICAS E IDEOLÓGICAS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y
- VII. NEUTRALIDAD POLÍTICA: ES LA CONDICIÓN QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBE MANTENER EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, PARA EVITAR INFLUENCIAS POLÍTICAS QUE

PUEDAN AFECTAR SU INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

ADEMÁS DE LAS FRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DEBERÁ DESEMPEÑARSE CON LEALTAD, HONESTIDAD E IMPARCIALIDAD DURANTE EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 5º.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES NIVELES DE OPERACIÓN:

- I. AUDITORES ESPECIALES Y TITULARES DE UNIDAD;
- II. DIRECTORES;
- III. SUBDIRECTORES;
- IV. SUPERVISORES DE AUDITORÍA;
- V. JEFES DE AUDITORÍA “A”, “B” Y “C”; Y
- VI. AUDITORES “A”, “B” Y “C”.

EN EL CASO DE LA CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS, ÉSTOS DEBERÁN SER HOMOLOGADOS A LA ESTRUCTURA ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES EQUIVALENTES.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 6º.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. RECIBIR EL NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, UNA VEZ QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. ESTABILIDAD EN EL SERVICIO, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. RECIBIR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- IV. SER EVALUADO IMPARCIALMENTE Y CONOCER EL RESULTADO DE LOS EXÁMENES QUE HAYA SUSTENTADO;
- V. ASCENDER EN LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA;
- VI. EJERCER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 7º.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. EJERCER SUS FUNCIONES CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, CAPACIDAD PROFESIONAL, CALIDAD, EFICIENCIA, LEGALIDAD, IGUALDAD Y NEUTRALIDAD POLÍTICA;

- II. DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES CON DISPONIBILIDAD, CUIDADO Y DILIGENCIA, OBSERVANDO LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS;
- III. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA;
- IV. CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE DESEMPEÑO, LOS CUALES SERÁN MEDIDOS ANUALMENTE Y SERVIRÁN DE BASE PARA SU EVALUACIÓN PERIÓDICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA EL ÁREA CORRESPONDIENTE, Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR EN LOS PLAZOS PARA SU CUMPLIMIENTO;
- V. PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES ESTABLECIDAS PARA SU ESTABILIDAD Y DESARROLLO;
- VI. APORTAR LOS ELEMENTOS Y OBJETIVOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO;
- VII. GUARDAR SIEMPRE CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA SOBRE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS ASUNTOS QUE CONOZCA DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES;
- VIII. EVITAR ACTOS U OMISIONES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO DENUNCIAR ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO, O AL AUDITOR GENERAL, CUALQUIER HECHO DE DESHONESTIDAD, CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FUERA DE LA LEY DE QUE SEA TESTIGO O TENGA CONOCIMIENTO, POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA AUDITORÍA;
- IX. PRESENTAR EXCUSA DE CONOCER ASUNTOS QUE PUEDAN IMPLICAR CONFLICTO DE INTERESES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA. SE PRESUMIRÁ QUE EXISTE CONFLICTO DE INTERÉS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - a) CUANDO SU CÓNYUGE, O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, O LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO Y LOS AFINES HASTA EL SEGUNDO GRADO, HUBIEREN RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, EJERCIDO O RECIBIDO

RECURSOS PÚBLICOS DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN EN EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN;

- b) CUANDO LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS QUE FORME PARTE, O BIEN, EN LAS QUE PARTICIPEN LAS PERSONAS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, HAYAN RECAUDADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, EJERCIDO O RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN, O HAYAN SIDO CONTRATISTAS, PROVEEDORAS O PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ÉSTE, EN EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN;
- c) CUANDO LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO A) DE ESTA FRACCIÓN, DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PARA EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN A QUIEN SE PRETENDA FISCALIZAR;
- d) CUANDO HAYA DESEMPEÑADO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A FAVOR DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN A QUIEN SE PRETENDA FISCALIZAR;
- e) CUANDO HAYA SIDO CONTRATISTA, INTERVENTOR, PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIOS O EN GENERAL, HAYA MANTENIDO RELACIONES PROFESIONALES O DE NEGOCIOS, CON EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN O CON SU TITULAR, O CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPEÑE UN OFICIO, CARGO O COMISIÓN A NIVEL DIRECTIVO EN EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN, DURANTE LOS CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES;
- f) CUANDO HAYA MANTENIDO RELACIONES LABORALES, O EN GENERAL, GUARDE RELACIONES PROFESIONALES O DE NEGOCIOS, CON EL TITULAR, SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, SECRETARIOS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES O CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPEÑE UN OFICIO, CARGO O COMISIÓN A NIVEL DIRECTIVO CON EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN;
- g) CUANDO EL RESULTADO DE LA REVISIÓN LE PUEDA REPRESENTAR CUALQUIER BENEFICIO O PERJUICIO, A SU CÓNYUGE, O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, O LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO;

- h) CUANDO TENGA INTERÉS PERSONAL O FAMILIAR EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE TRATE; O
- i) EN CUALQUIER OTRO POR EL CUAL SE VEA COMPROMETIDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO CON EL QUE DEBEN REALIZARSE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCIÓN, DEBERÁN FORMULAR LA EXCUSA CORRESPONDIENTE, Y COMUNICARLA POR ESCRITO A SU SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE RESUELVA EN SU CASO, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO IMPEDIDO EN EL CASO PARTICULAR. INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD GRAVE, SANCIONABLE CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º, SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS, Y OMITA FORMULAR LA EXCUSA CORRESPONDIENTE; EL SUPERIOR JERÁRQUICO QUE CONOCIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE DICHOS SUPUESTOS, OMITA LA SUSTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO IMPEDIDO; O LOS QUE CONTINÚEN INVOLUCRADOS EN LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES, O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LOS CASOS EN LOS CUALES HUBIERAN SIDO SUSTITUIDOS POR CAUSA DE IMPEDIMENTO.

- X. ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES Y RESPETAR EL HORARIO DE ACTIVIDADES;
- XI. OBSERVAR EL PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD POLÍTICA, ENTENDIÉNDOSE TAL, COMO ABSTENERSE DE:
 - a) FORMAR PARTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O ASOCIACIÓN POLÍTICA PARTICIPANDO COMO PRESIDENTE, MIEMBRO DE LA MESA DIRECTIVA, DIRIGENTE O MILITANTE;
 - b) CONTENDER EN ALGUNA ELECCIÓN COMO CANDIDATO, O
 - c) PARTICIPAR EN ACTOS POLÍTICOS PARTIDISTAS O HAGA CUALQUIER TIPO DE PROMOCIÓN O PROPAGANDA PARTIDISTA.
- XII. ABSTENERSE DE EMITIR OPINIÓN PÚBLICA O EFECTUAR PROSELITISMO DE CUALQUIER NATURALEZA A FAVOR O EN CONTRA DE PARTIDOS, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO DE SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS O MILITANTES;
- XIII. NO DESEMPEÑAR OTRAS ACTIVIDADES REMUNERADAS MIENTRAS ESTÉ LABORANDO EN LA AUDITORÍA, EXCEPTO LAS DE DOCENCIA;
- XIV. NO UTILIZAR LAS INSTALACIONES, EL EQUIPO Y SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A LA MISMA; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE ESTA LEY, Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8º.- QUEDA PROHIBIDO AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, LO SIGUIENTE:

- I. ABANDONAR SUS LABORES DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN;

- II. ALTERAR O FALSIFICAR CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL;
- III. INCURRIR EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ O EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA SUS JEFES, COMPAÑEROS O SUBORDINADOS;
- IV. DESTRUIR DOCUMENTACIÓN OFICIAL SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ELLO; Y
- V. OCULTAR INFORMACIÓN, NO DECLARAR EVIDENCIAS O RENDIR INFORMACIÓN PARCIAL O FALSA SOBRE LOS ASUNTOS QUE TENGA ENCOMENDADOS.

TITULO II. ESTRUCTURA Y PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. ARTÍCULO 9º.- EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA COMPRENDE LOS PROCESOS DE:

- I. PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: PROCESO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL PERSONAL QUE SE REQUIERE PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA AUDITORÍA;
- II. INGRESO: CONSISTE EN EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
- III. CAPACITACIÓN: ES EL PROCESO POR EL QUE SE ESTABLECEN, LA POLÍTICA Y LOS PROGRAMAS DE CURSOS QUE PERMITAN AL PERSONAL ADQUIRIR CONOCIMIENTOS NECESARIOS SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS Y DE NORMATIVIDAD APLICABLES A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN CON EL OBJETIVO DE EJERCER SUS FUNCIONES CON EFICACIA, ASÍ COMO LA ESPECIALIZACIÓN Y LAS APTITUDES NECESARIAS PARA OCUPAR OTROS CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD;

- IV. DESARROLLO PROFESIONAL: ES EL PROCESO QUE ESTABLECE PLANES INDIVIDUALES DE CARRERA PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES TRAYECTORIAS DE DESARROLLO, PERMITIÉNDOLES OCUPAR CARGOS DE IGUAL O MAYOR NIVEL JERÁRQUICO Y SUELDO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS;
- V. EVALUACIÓN: CONTIENE LOS MECANISMOS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL, QUE SERÁN LA BASE PARA LA OBTENCIÓN DE ASCENSOS, CON EL FIN DE OCUPAR UN CARGO DISTINTO DENTRO DE LA AUDITORÍA CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, LOGRANDO ASÍ SU ESTABILIDAD LABORAL; Y
- VI. SEPARACIÓN: ATIENDE LOS CASOS Y REvisa LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA SEPARACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA.

ARTÍCULO 10º.- EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FASES:

- I. SE DEFINIRÁN LOS PERFILES Y REQUERIMIENTOS DE CADA UNO DE LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA AUDITORÍA;
- II. SE DETERMINARÁN LAS NECESIDADES CUANTITATIVAS DEL PERSONAL OPERATIVO, CON BASE EN EL TOTAL DE HORAS DE AUDITORÍA QUE SE REQUIERAN PARA LA REVISIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES A FISCALIZAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN, Y CONSIDERANDO LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA ROTACIÓN Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL SUJETOS A ESTA LEY;
- III. SE ELABORARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, QUE CONTENDRÁ TODA LA INFORMACIÓN BÁSICA Y TÉCNICA, QUE PERMITA LA PLANEACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO SU DESARROLLO PROFESIONAL DENTRO DE LA ENTIDAD. LA INFORMACIÓN SE SUJETARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

- IV. SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE COORDINACIÓN CON LOS AUDITORES ESPECIALES Y TITULARES DE UNIDAD, PARA EL MONITOREO DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL QUE SURJAN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS;
- V. SE DETERMINARÁN LAS NECESIDADES DE APOYO DEL ÁREA DE SISTEMAS PARA ELABORAR LAS APLICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTAS FUNCIONES; Y
- VI. SE EJERCERÁN LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 11.- EL PROCESO DE INGRESO DEBERÁ ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁN INVARIABLEMENTE LOS CONOCIMIENTOS IDÓNEOS PARA EL PUESTO Y LA EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA, SEGÚN EL PERFIL DEL PUESTO QUE MARQUEN LOS NIVELES DE OPERACIÓN. PARA ATENDER A DICHOS PRINCIPIOS EL PROCESO DE INGRESO SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCURSO, A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA, QUE AL EFECTO EMITIRÁ LA AUDITORÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 12.- EL PROCESO DE CAPACITACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- I. DESARROLLAR, COMPLEMENTAR Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA EL EFICIENTE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA EN SUS CARGOS; Y

II. PREPARAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA PARA FUNCIONES DE MAYOR RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 13.- LA AUDITORÍA ELABORARÁ UN PROGRAMA ANUAL EN BASE A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA. EL PROGRAMA SE INTEGRARÁ CON CURSOS BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA QUE EL PERSONAL DOMINE LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; Y OPTATIVOS QUE LE PERMITIRÁN DESARROLLAR EL PERFIL PROFESIONAL Y ALCANZAR A FUTURO POSICIONES DE MAYOR RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN. **ARTÍCULO 14.-** EL RECLUTAMIENTO ES LA FASE DEL PROCESO DE INGRESO QUE CONSISTE EN ATRAER A LA AUDITORÍA, A LOS MEJORES ASPIRANTES A OCUPAR UNA VACANTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA CUBRIRLA. **ARTÍCULO 15.-** TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEBERÁN CUMPLIR AL MENOS, CON EL PROGRAMA ANUAL DE CURSOS OBLIGATORIOS. **ARTÍCULO 16.-** EL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO SE INTEGRA CON LOS MÉTODOS Y MECANISMOS DE MEDICIÓN CUANTITATIVOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS INDIVIDUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, EN FUNCIÓN DE SUS CAPACIDADES Y DEL PERFIL DETERMINADO PARA EL PUESTO QUE OCUPAN.

ARTÍCULO 17.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE COMO PRINCIPALES OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I. VALORAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS Y ALCANZADOS, LA CAPACITACIÓN LOGRADA Y LAS APORTACIONES REALIZADAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA;
- II. DETERMINAR, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS NO ECONÓMICOS, AL DESEMPEÑO DESTACADO;
- III. DETECTAR EL POTENCIAL DEL PERSONAL Y SUS POSIBILIDADES DE ASCENSO;
- IV. APORTAR INFORMACIÓN PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, HONESTIDAD, CALIDAD DEL SERVICIO Y ASPECTOS FINANCIEROS;
- V. SERVIR COMO INSTRUMENTO PARA DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERAN; Y
- VI. IDENTIFICAR LOS CASOS DE DESEMPEÑO NO SATISFACTORIO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE REQUIERAN.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. ARTÍCULO 18.- EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA SE CONFORMARÁ CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 19.- EL ASPIRANTE A INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS DE LO QUE EN SU CASO

ESTABLEZCA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- II. SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS;
- III. NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, O ESTAR EN PROCESO JUDICIAL ALGUNO;
- IV. TENER TÍTULO PROFESIONAL DE UNIVERSIDADES RECONOCIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO CÉDULA PROFESIONAL;
- V. CONTAR CON PROBADA EXPERIENCIA EN EL CASO DE PUESTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN;
- VI. NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO NI ENCONTRARSE CON ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL;
- VII. NO ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XI DE LA PRESENTE LEY;
- VIII. SER DECLARADO GANADOR DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y CUMPLIR CON LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE ESTABLECE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- IX. NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CON ALGÚN MIEMBRO DE LA AUDITORÍA, O DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA EN TURNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENTENDIENDO POR ESTO EL QUE SEA CÓNYUGE, PARIENTE CONSANGUÍNEO O CIVIL EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O AFÍN HASTA EL SEGUNDO GRADO;
- X. NO HABER FORMADO PARTE EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL O NACIONAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O BIEN HABER SIDO CANDIDATO A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DE ESE MISMO PERIODO; Y

- XI. NO HABER DESEMPEÑADO EN UN PERÍODO DE TRES AÑOS ANTERIOR A SU DESIGNACIÓN, NINGÚN EMPLEO O CARGO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS CON EXCEPCIÓN DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y TAMBIÉN CON EXCEPCIÓN DE QUIENES HAYAN DESARROLLO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA.

TODOS LOS ASPIRANTES AL INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DEBERÁN ACREDITAR EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS; PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN VII POR MEDIO DE TESTIMONIO ESCRITO Y FIRMADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CUMPLIR DICHOS REQUISITOS.

ARTÍCULO 20.- PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR UNA VACANTE MEDIANTE EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE ANALIZARÁ LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, ACTITUDES, HABILIDADES Y EXPERIENCIAS DE LOS MISMOS, A FIN GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS CANDIDATOS MÁS CAPACITADOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNEROS PARA LA PERTENENCIA AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

ARTÍCULO 21.- EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ACREDITARÁ A TRAVÉS DE:

- I. EXÁMENES DE CONOCIMIENTO, PSICOMÉTRICO, CONTROL DE CONFIANZA, HABILIDADES; Y
- II. ANÁLISIS Y ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LOS PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES DE LA VACANTE.

LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN ESTE PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 22.- EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA DEJARÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA AUDITORÍA, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. RENUNCIA;
- II. SENTENCIA EJECUTORIA QUE LE IMPONGA UNA PENA QUE IMPLIQUE LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD;
- III. POR INCUMPLIMIENTO REITERADO E INJUSTIFICADO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA LEY LE ASIGNA;
- IV. VIOLACIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN;
- V. NO APROBAR LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA;
- VI. CUANDO EL RESULTADO DE SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEA DEFICIENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO;
- VII. POR INCUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA; Y

VIII. POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU LEY SUPLETORIA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 23.- LA LICENCIA ES EL ACTO POR EL CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ, PUEDE DEJAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DE MANERA TEMPORAL, CONSERVANDO TODOS O ALGUNOS DERECHOS QUE ESTA LEY LE OTORGA. EL REGLAMENTO A ESTA LEY, DEFINIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN REGIR EN LAS LICENCIAS. LA LICENCIA OTORGADA AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, NO LO EXENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY PARA LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN NINGÚN CASO LA LICENCIA PODRÁ AUTORIZARSE POR EL COMITÉ NI SER UTILIZADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA QUE LA SOLICITE, PARA REALIZAR DURANTE LA DURACIÓN DE LA MISMA ACTOS U OMISIONES QUE DERIVEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 24.-** LA AUDITORÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS DE PROFESIONALES Y PRIVADOS PARA QUE IMPARTAN CUALQUIER MODALIDAD DE CAPACITACIÓN QUE COADYUVE A CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DE CARRERA, ASÍ COMO PARA QUE EN SU CASO, REALICEN LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 25.-** LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PRECISAR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, EL PUESTO, PLAZAS A CONCURSAR, NIVEL, ADSCRIPCIÓN, REMUNERACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE EL COMITÉ.

ARTÍCULO 26.- PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS, SE INTEGRARÁ UN COMITÉ, FORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- I. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO;
- II. LOS AUDITORES ESPECIALES; Y
- III. LOS TITULARES DE UNIDAD.

EN LOS CASOS DE QUE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SEA CON EL PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR UNA VACANTE DE AUDITOR ESPECIAL O TITULAR DE UNIDAD, EL COMITÉ A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. DOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO QUE IMPARTAN CARRERAS PROFESIONALES ACREDITADAS ANTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN (ANFECA). UNO POR INSTITUCIÓN;
- II. UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A.C.;
- III. UN REPRESENTANTE DE ERIAC CAPITAL HUMANO; Y
- IV. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 27.- LOS RESULTADOS DE CADA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA AUDITORÍA. **ARTÍCULO 28.-** LA LISTA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS

SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES TENDRÁN DERECHO AL NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR PROFESIONAL DE CARRERA EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 29.- SE ESTABLECERÁ UNA RESERVA ESTRATÉGICA PARA LOS CANDIDATOS QUE NO HAYAN SIDO SELECCIONADOS Y QUE OBTUVIERON CALIFICACIONES SATISFACTORIAS. ESTA RESERVA CONTENDRÁ UN PADRÓN POR RAMA DE ESPECIALIDAD Y SERVIRÁ PARA LOS CASOS EN QUE EXISTAN VACANTES EN LAS ÁREAS OPERATIVAS DE LA AUDITORÍA.

ARTÍCULO 30.- LA VACANTE PODRÁ SER OCUPADA CON LA RESERVA ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO EN ELLA EXISTA LA PERSONA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ESPECIALIDAD

REQUERIDA. **ARTÍCULO 31.-** COMO RESULTADO DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA OCUPAR UNA VACANTE EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EL COMITÉ ELABORARÁ UN REPORTE QUE INCLUYA COMO MÍNIMO LA RELACIÓN DE NOMBRES, PERFIL PROFESIONAL, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA, MÉRITOS EN EL EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 32.-** EL COMITÉ INTEGRADO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS DETERMINARÁ A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL REPORTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, AL CANDIDATO APTO PARA OCUPAR LA VACANTE. **ARTÍCULO 33.-** SE DEFINE COMO NOMBRAMIENTO AL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, SE DESIGNA AL CANDIDATO SELECCIONADO COMO INTEGRANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO. **ARTÍCULO 34.-** LA AUDITORÍA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, DEBERÁ EMITIR EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁ OBSERVAR EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE DEFINIR SU PLAN DE CARRERA, PARTIENDO DEL PERFIL REQUERIDO PARA DESEMPEÑAR LOS DISTINTOS CARGOS DE SU INTERÉS, FORTALECER SU DESARROLLO PROFESIONAL, AMPLIAR SUS EXPERIENCIAS E IDENTIFICAR SUS POSIBLES

TRAYECTORIAS DE ASCENSO Y PROMOCIÓN. **ARTÍCULO 35.-** EL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS EMITIRÁ LAS REGLAS DE VALORACIÓN Y PUNTAJES QUE SERÁN CONSIDERADOS EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO QUE REALICE EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA COMO LOS EXÁMENES DE CAPACITACIÓN, LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO, PROMOCIONES, CERTIFICACIÓN Y OTROS ESTUDIOS QUE HUBIERA REALIZADO.

ARTÍCULO 36.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, PODRÁN OCUPAR UN CARGO DISTINTO DENTRO DE LA AUDITORÍA CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, A DICHO ACCESO, SE LE LLAMARÁ MOVILIDAD, LA CUAL PODRÁ SER DE DOS TIPOS:

- I. VERTICAL O DE ESPECIALIDAD EN CUYAS POSICIONES ASCENDENTES LAS FUNCIONES SON MÁS COMPLEJAS Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD; Y
- II. HORIZONTAL O LATERAL, HACIA PUESTOS DONDE SE CUMPLAN CONDICIONES DE EQUIVALENCIA O AFINIDAD ENTRE LOS CARGOS QUE SE COMPARAN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PERFILES.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE ESTABLECERÁ AL INICIO DE CADA PERÍODO DE OPERACIONES, LOS OBJETIVOS Y METAS INDIVIDUALES QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA SE COMPROMETE A CUMPLIR DURANTE DICHO PERÍODO, OBJETIVOS QUE DEBEN ESTAR EN LÍNEA CON

LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA AUDITORÍA, EN LOS ASPECTOS DE CALIDAD, EFICIENCIA, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL. EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SE DETERMINARÁ LA METODOLOGÍA A APLICAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INDIVIDUALES, ASÍ COMO LA VALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, Y LA FORMA DE EVALUAR Y MEDIR SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO 37.-** LOS ASCENSOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN, SE REALIZARÁN CONFORME AL PROGRAMA ANUAL EN LAS DIFERENTES RAMAS DE ESPECIALIDAD, SEGÚN LO ESTABLEZCA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL COMITÉ. **ARTÍCULO 38.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA QUE SE INSCRIBAN EN LOS CONCURSOS, PARA ACCEDER A UN PUESTO DE MAYOR JERARQUÍA, DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA OCUPAR LA VACANTE DISPONIBLE. **ARTÍCULO 39.-** LOS MOVIMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, A OTROS PUESTOS HOMOLOGABLES A LOS QUE ESTÉN ADSCRITOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL COMITÉ. **ARTÍCULO 40.-** LA AUDITORÍA, CONFORME AL REGLAMENTO DE ESTA LEY, ELABORARÁ UN PROYECTO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS NO ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA QUE HAYAN REALIZADO CONTRIBUCIONES O MEJORAS A LOS PROCEDIMIENTOS AL

SERVICIO, A LA IMAGEN INSTITUCIONAL, O QUE SE DESTAQUEN POR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOBRESALIENTES. **ARTÍCULO 41.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA QUE POR CUALQUIER MOTIVO CAUSEN BAJA, DEBERÁN DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, BIENES Y RECURSOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO RENDIR LOS INFORMES DE LOS ASUNTOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD. PARA ELLO, EN CADA CASO, DEBERÁ ELABORARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR. **ARTICULO 42.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, EL REGLAMENTO DE ESTA LEY DETERMINARÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. **ARTÍCULO 43.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO ESTARÁ FACULTADO PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y SUS MODIFICACIONES MISMAS QUE DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR INFRACCIONES A LA LEY, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO 44.-** PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 45.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN SUJETO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE REGULA EN ESTE TÍTULO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 46.-** LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO SE PRACTICARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. PARA EFECTOS DEL PRESENTE TÍTULO, SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES QUE MEDIANTE CIRCULAR DETERMINE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO; SON HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS NUEVE Y LAS DIECIOCHO TREINTA HORAS. **ARTÍCULO 47.-** LOS TÉRMINOS SE CONTARÁN POR DÍAS HÁBILES, Y EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS TÉRMINOS PODRÁN SUSPENDERSE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O EN CASO FORTUITO, DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. **ARTÍCULO 48.-** LAS NOTIFICACIONES SERÁN PERSONALES Y POR TABLERO DE AVISOS, MIENTRAS QUE EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN, PREVIO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE

RECIBO QUE SERÁ AGREGADO AL EXPEDIENTE. TODA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRACTIQUE. **ARTÍCULO 49.-** LAS AUTORIDADES QUE PARTICIPEN EN LA SUSTANCIACIÓN Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RESPETARÁN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA INVOLUCRADOS. **ARTÍCULO 50.-** LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS ESTARÁ FACULTADA PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE SIGA A ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO RESOLVERÁ EL PROCEDIMIENTO E IMPONDRÁ LAS SANCIONES QUE RESULTEN. **ARTÍCULO 51.-** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE INICIARÁ DE OFICIO O CON DENUNCIA PRESENTADA POR CUALQUIER PERSONA O POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS U OMISIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY. **CAPITULO II. DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 52.-** CUANDO SE PRESENTE UN ESCRITO DE DENUNCIA, DEBERÁ REMITIRSE A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS SIN MAYOR TRÁMITE CON LA FINALIDAD DE DAR EL CURSO LEGAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 53.- LAS SANCIONES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR EL PERSONAL INFRACTOR, PREVIA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY Y SEGÚN SEA EL CASO, CONSISTIRÁN EN:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. SUSPENSIÓN DEL EMPLEO O CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA; Y
- III. EL CESE DEL NOMBRAMIENTO COMO SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA.

ARTÍCULO 54.- LA AMONESTACIÓN, CONSISTE EN LA ADVERTENCIA ESCRITA FORMULADA AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA QUE SE LE EXHORTA A PONER MAYOR CUIDADO EN SUS LABORES PARA EVITAR REITERAR LA CONDUCTA INDEBIDA EN QUE HAYA INCURRIDO, APERCIBIÉNDOLO QUE, EN CASO DE REINCIDENCIA, SE LE IMPONDRÁ UNA SUSPENSIÓN, LA CUAL SE REGISTRARÁ EN SU EXPEDIENTE. **ARTÍCULO 55.-** LA SUSPENSIÓN DEL

EMPLEO O CARGO ES LA INTERRUPCIÓN TEMPORAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, SIN GOCE DE SUELDO. ESTA SANCIÓN SERÁ IMPUESTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y NO PODRÁ SER MENOR DE TRES DÍAS NI MAYOR A TRES MESES. LA SUSPENSIÓN NO IMPLICA EL CESE DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 56.- EL CESE DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO ES EL

ACTO MEDIANTE EL CUAL LA AUDITORÍA DA POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL QUE LA UNE CON EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ QUEDAR CONSTANCIA DE LA SANCIÓN EN EL EXPEDIENTE LABORAL DEL MIEMBRO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA INVOLUCRADO.

ARTÍCULO 57.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SE TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PROPIOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EL MIEMBRO EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA CUANDO INCURRIÓ EN FALTA:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- II. EL NIVEL JERÁRQUICO Y LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR, ENTRE ELLOS LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO;
- III. LA INTENCIONALIDAD O IMPRUDENCIA CON QUE SE HAYA REALIZADO LA CONDUCTA;
- IV. LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- V. LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES;
Y
- VI. EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, O DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS A LA AUDITORÍA O A ALGUNA OTRA ENTIDAD.

SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, QUE HABIENDO SIDO DECLARADO RESPONSABLE DE INFRINGIR LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA O LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INCURRA NUEVAMENTE EN UNA O VARIAS

CONDUCTAS INFRACTORAS. **ARTÍCULO 58.-** LAS SANCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 53 DE ESTA LEY, SERÁN IMPUESTAS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EJECUTADAS POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.

CAPITULO III. DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ARTÍCULO 59.- EL ESCRITO DE DENUNCIA DEBERÁ CONTENER:

- I. NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO DEL DENUNCIANTE Y EN SU CASO, CARGO O PUESTO QUE OCUPA Y EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN;
- II. NOMBRE COMPLETO Y EN SU CASO, CARGO O PUESTO Y ADSCRIPCIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR;
- III. HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DENUNCIA; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE SUSTENTEN LOS HECHOS NARRADOS.

CON LA DENUNCIA SE ACOMPAÑARÁN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EL DENUNCIANTE TENGA EN SU PODER Y QUE HAYAN SERVIDO COMO PRUEBAS PARA ESCLARECER LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE DENUNCIAN. SI NO LOS TUVIERE A SU DISPOSICIÓN, SEÑALARÁ EL ARCHIVO O LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES PARA QUE SE MANDE EXPEDIR COPIA DE ELLOS. SE ENTIENDE QUE EL DENUNCIANTE TIENE A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS SIEMPRE QUE

LEGALMENTE PUEDA SOLICITAR COPIA AUTORIZADA DE LOS ORIGINALES, Y LE SEA ENTREGADA. EN CASO DE QUE SE OFREZCA LA PRUEBA TESTIMONIAL, SÓLO SE PODRÁ OFRECER UN MÁXIMO DE TRES TESTIGOS POR CADA HECHO CONTROVERTIDO QUE SE PRETENDA PROBAR, PRECISANDO LOS HECHOS SOBRE LOS QUE DEBE VERSAR Y SE INDICARÁN LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS; SIN ESTOS SEÑALAMIENTOS SE TENDRÁ POR NO OFRECIDA LA PRUEBA.

ARTÍCULO 60.- LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. RECIBIDO EL ESCRITO DE DENUNCIA, LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS LO EXAMINARÁ Y SI ENCONTRARE MOTIVO MANIFIESTO E INDUBITABLE DE IMPROCEDENCIA, LO DESECHARÁ DE PLANO;
- II. CUANDO EL ESCRITO DE DENUNCIA NO CUMPLA ALGUNO DE LOS REQUISITOS, NO SE ACOMPAÑEN O SEÑALEN PRUEBAS, SE PREVENDRÁ AL DENUNCIANTE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS OMISIONES. EN CASO DE QUE NO SE DESAHOGUE LA PREVENCIÓN EN SUS TÉRMINOS, SE DESECHARÁ LA DENUNCIA; Y
- III. ADMITIDA LA DENUNCIA POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON COPIA DE ÉSTA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO DEL ACUERDO ADMISORIO, SE CITARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA A UNA AUDIENCIA, Y SE LE NOTIFICARÁ QUE DEBERÁ COMPARECER PERSONALMENTE A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA SOBRE LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE LE ATRIBUYEN Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A SU DEFENSA.

ARTÍCULO 61.- EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA SE NOTIFICARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA, CON UNA ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE DIEZ HÁBILES. **ARTÍCULO 62.-** EL CITATORIO DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DEL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE VERIFICARÁ LA AUDIENCIA, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DEL DERECHO DEL PRESUNTO INFRACITOR DE EXPONER EN SU DEFENSA, LOS HECHOS U OMISIONES QUE SE LE ATRIBUYEN Y EL DERECHO QUE TIENE PARA OFRECER LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, ASÍ COMO ALEGAR EN LA MISMA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE UN DEFENSOR, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER PERSONALMENTE, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA OFRECER PRUEBAS O FORMULAR ALEGATOS, Y SE RESOLVERÁ CON LOS ELEMENTOS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PRACTICARÁ DE MANERA PERSONAL. **ARTÍCULO 63.-** EL PRESUNTO INFRACITOR TENDRÁ DERECHO A TENER A LA VISTA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL EXPEDIENTE DE LA DENUNCIA EN SU CONTRA, ASÍ MISMO PODRÁ SOLICITAR, A SU COSTA, COPIAS DEL EXPEDIENTE, PUDIENDO SER ASISTIDO POR UN ABOGADO O ASESOR. **ARTÍCULO 64.-** LA AUDIENCIA SE

REALIZARÁ CON LA COMPARECENCIA DEL PRESUNTO INFRACITOR O SIN ELLA.

ARTÍCULO 65.- NO SE ADMITIRÁN NI DESAHOGARÁN INCIDENTES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, NI PRUEBAS QUE NO FUEREN OFRECIDAS CONFORME A DERECHO O QUE NO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS HECHOS MATERIA DEL PROCEDIMIENTO, SEAN IMPROCEDENTES E INNECESARIAS O CONTRARIAS A LA MORAL O AL DERECHO.

LAS PRUEBAS QUE PODRÁN SER OFRECIDAS Y ADMITIDAS SON:

- I. DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- II. TESTIMONIAL;
- III. PERICIAL;
- IV. PRESUNTIVA; E
- V. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

ARTÍCULO 66.- EN LA AUDIENCIA, SE ABRIRÁ EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS; LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CALIFICARÁ LAS MISMAS, ADMITIENDO LAS PERTINENTES Y DESECHANDO AQUELLAS QUE RESULTEN NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES O CONTRARIAS A LA

MORAL O AL DERECHO; SEÑALARÁ EL ORDEN DEL DESAHOGO, PRIMERO LOS DEL DENUNCIANTE Y DESPUÉS LAS DEL DENUNCIADO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DICHA UNIDAD ESTIME OPORTUNOS TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y PROVOCANDO LA CELERIDAD DEL PROCEDIMIENTO, ACTO CONTINUO SE DICTARÁ EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SE RECIBIRÁN LOS ALEGATOS POR ESCRITO. DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ANTES DE PRONUNCIARSE LA RESOLUCIÓN, LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS PODRÁ PRACTICAR TODAS LAS DILIGENCIAS, ASÍ COMO REQUERIR AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA O A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE RELACIONE CON LOS HECHOS U OMISIONES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 67.-** CONCLUIDA LA AUDIENCIA LA AUTORIDAD INSTRUCTORA UNA VEZ FUNDADA Y MOTIVADA SU RESOLUCIÓN, PODRÁ DETERMINAR LA INMEDIATA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA AL EMPLEO O CARGO QUE DESEMPEÑE, HASTA QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE RESUELVA EN FORMA DEFINITIVA. LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS CONTARÁ CON TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DERIVADA DE LAS PRUEBAS RENDIDAS Y EL VALOR DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO 68.-** UNA VEZ QUE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA

LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA SUJETO AL PROCEDIMIENTO, Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA, INTEGRANDO UNA COPIA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 69.-** LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A ESTA LEY, PRESCRIBIRÁ EN UN AÑO CONTADO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE HUBIEREN PRESENTADO LOS HECHOS U OMISIONES O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HUBIEREN CESADO, SI FUEREN DE CARÁCTER CONTINUO. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPE AL INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 70.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ EJECUTAR INMEDIATAMENTE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. **CAPITULO IV. DEL RECURSO DE REVISIÓN.** **ARTÍCULO 71.-** LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁN IMPUGNARSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA ANTE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE DEBERÁ SER REMITIDO AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PARA SU RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 72.-** LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO TENDRÁ EL EFECTO DE REVOCAR, MODIFICAR O CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. EL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA ES DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL

DÍA SIGUIENTE, A AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 73.-** EL RECURSO SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO, EN EL CUAL EL RECURRENTE EXPRESARÁ LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ACOMPAÑANDO COPIA DE ÉSTA Y CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. **ARTÍCULO 74.-** INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS LO REGISTRARÁ JUNTO CON LA RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS LO REMITIRÁ AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 75.-** EL RECURSO SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO CUANDO SE PRESENTE FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, O EL RECURRENTE NO ACREDITE SU PERSONALIDAD. **ARTÍCULO 76.-** UNA VEZ RECIBIDO EL RECURSO, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO CALIFICARÁ LA PROCEDENCIA DEL MISMO, ADMITIÉNDOLO O DESECHÁNDOLO. LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN SUSPENDERÁ LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO, EN TANTO EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO NO DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL RECURSO. **ARTÍCULO 77.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO. **ARTÍCULO 78.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN NOTIFICARÁ AL INTERESADO Y A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EN UN TÉRMINO QUE NO

EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES Y DEVOLVERÁ EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA MENCIONADA UNIDAD.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL SIGUIENTE DÍA AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY, ASÍ MISMO DISPONDRÁ ESE PLAZO PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- AL ENTRAR EN VIGOR ESTA LEY, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEGUIRÁN CONSIDERÁNDOSE COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y PODRÁN, EN SU CASO, PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE SE ESTABLECE EN ESTE ORDENAMIENTO, PARA EL CUAL PODRÁN SER ELEGIDOS SI REUNIEREN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO CUARTO.- EL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY SE INTEGRARÁ Y ENTRARÁ EN FUNCIONES, UNA VEZ INSTITUIDO EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO QUINTO

TRANSITORIO. **ARTÍCULO QUINTO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY EN LA MATERIA, DEBERÁ CELEBRAR CONVENIOS A FIN DE PROMOVER LA COLABORACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES A QUE SERÁN SUJETOS LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SEAN DETERMINADAS Y APLICADAS POR DICHO ORGANISMO A TRAVÉS DEL PERSONAL A SU CARGO QUE ESTE DESIGNE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN POR ESTAR AUSENTES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA,

ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA ES UNA POLÍTICA PÚBLICA CLAVE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, FOMENTA LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LO QUE SE TRADUCE EN UNA MEJORA EN LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA CIUDADANÍA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI COMPARTIMOS EN LO GENERAL EL PLANTEAMIENTO DE DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA PROMOVIDA DESDE EL 2008 POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EL C. P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, EN EL SENTIDO DE QUE ES INDISPENSABLE CREAR UN ORDENAMIENTO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADORA QUE OPERE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUITAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO. ES DE SEÑALARSE, QUE CON ESTA NUEVA LEY PARA INGRESAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TENDRÁ QUE HABER UNA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA AL PÚBLICO QUE EMITIRÁ LA MISMA AUDITORÍA Y DEBERÁ CUMPLIRSE, ENTRE OTROS REQUISITOS QUIENES ASPIREN A INTEGRAR EL ÓRGANO, EL NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS Y NO HABER SIDO CANDIDATO EN ESE MISMO PERÍODO, O NO TENER PARENTESCO CON MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CON DIPUTADOS LOCALES. CON ESTO, SE GARANTIZARÁ UNA FISCALIZACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE, EFICIENTE Y APARTIDISTA, LO CUAL CONTEMPLA UN CONSEJO CIUDADANO PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR. DICHO CONSEJO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR QUE QUIENES LABOREN EN DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR NO PERTENEZCA A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO Y ASÍ GARANTIZAR QUE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS NO SEAN MANCHADAS CON TINTES PARTIDISTAS, ASÍ SE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN Y FISCALIZACIÓN CIUDADANA EN EL DESEMPEÑO DE ESTE ÓRGANO. ASÍ MISMO, SE ESTABLECEN SANCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE OMITAN SEÑALAR ANOMALÍAS EN LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES CUANDO CORRESPONDA, CON LO QUE SE BLINDA QUE EXISTA PARCIALIDAD EN LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS. ADEMÁS, EN LA LEY SE CONTEMPLA A SOMETER A RIGUROSOS Y CONSTANTES EXÁMENES A LOS EMPLEADOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A FIN DE CONTAR CON UN PERSONAL CAPACITADO Y

PREPARADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD. TAMBIÉN SE ABRE LA POSIBILIDAD DE ENTABLAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO DE FISCALIZACIÓN. FINALMENTE, ME GUSTARÍA DECIR QUE CON ESTA NUEVA LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO APROBADA POR ESTA LEGISLATURA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, SE ESTARÁ CERRANDO UN CÍRCULO PARA QUE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE LLEVE A CABO A TRAVÉS DE UN MECANISMO TRANSPARENTE Y APARTIDISTA, LO CUAL SERÁ DE GRAN BENEFICIO A LA SOCIEDAD NEOLONESA. EN BASE A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, POR LO CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. SIN LUGAR A DUDAS EL DÍA DE HOY, CON LA APROBACIÓN DE ESTA LEY EN ESTE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTAMOS VIVIENDO UN MOMENTO HISTÓRICO, DONDE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AQUÍ REPRESENTADOS, DEMOSTRAMOS QUE SOMOS CAPACES DE SOBREPASAR DIFERENCIAS PARTIDISTAS, DIFERENCIAS DE INTERESES PARTICULARES, PARA LEGISLAR EN PRO DEL

PUEBLO DE NUEVO LEÓN EN UN TEMA TAN SENSIBLE, TAN DELICADO COMO LO ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERCEN LAS DIVERSAS AUTORIDADES EN EL ESTADO. ESTA LEY, QUE ES EL PRODUCTO DE UN ESFUERZO DE MÁS DE TRES AÑOS DE TRABAJO QUE INICIÓ DESDE LA LEGISLATURA ANTERIOR Y HA CONTINUADO DURANTE LOS DOS AÑOS Y MEDIO QUE TIENE EN VIGENCIA ESTA LEGISLATURA, HOY LLEGA A SU FIN, Y LLEGA A SU FIN DE MANERA SATISFACTORIA, SIENDO UN EJEMPLO DE CÓMO ESTE CONGRESO, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS CIUDADANOS, EN COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ACADÉMICOS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN, PODEMOS TRABAJAR UNIDOS PARA FORTALECER EL MARCO NORMATIVO EN PRO DE LA CIUDADANÍA. DAMOS UN GRAN PASO EN UN TEMA, REPITO, SENSIBLE Y QUE A LA GENTE DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN LE INTERESA MUCHO, QUE ES GARANTIZAR LA PROBIIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUE CON MUCHO ESFUERZO A TRAVÉS DE LA CARGA IMPOSITIVA CONTRIBUYEN AL APARATO GUBERNAMENTAL. Y ESTA LEY QUE HOY APROBAMOS, LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VIENE A CERRAR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO, EL ESFUERZO QUE ESTA LEGISLATURA TENÍA PENDIENTE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. USTEDES RECORDARÁN EN EL MES DE SEPTIEMBRE APROBAMOS UNA NUEVA LEY DEL ÓRGANO DE LA AUDITORÍA Y CON

ESTA LEY CERRAMOS PRÁCTICAMENTE LOS DOS TEMAS QUE HABÍAN SIDO TURNADOS O QUE ESTABAN EN DICTAMEN Y ANÁLISIS EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. HOY 26 DE ENERO DE 2012, DEFINITIVAMENTE SERÁ UN DÍA QUE SE ESCRIBIRÁ EN LETRAS DE ORO EN LA HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO, ¿POR QUÉ?, PORQUE REPITO, ESTAMOS DANDO UNA MUESTRA DE QUE LOGRAMOS SOBREPONER NUESTRAS DIFERENCIAS EN UN TEMA MUY SENSIBLE A FAVOR DE LA CIUDADANÍA. CONFIAMOS EN QUE EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY QUE RECAERÁ EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y ESPECIALMENTE EN SU AUDITOR, SERÁ EXPEDITA Y SOBRE TODO LOGRARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE, GARANTIZAR QUE LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD, SEAN COMO LO ESTABLECE NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL, LOS EJES RECTORES DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESO TENEMOS CIFRADAS NUESTRAS ESPERANZAS Y SABREMOS QUE ASÍ SERÁ. ENHORABUENA A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA PARTICIPARON EN ESTE ARDUO TRABAJO DE MÁS DE DOS AÑOS; INTENSAS JORDANAS DENTRO Y FUERA DE ESTE CONGRESO PARA PODER LLEGAR A LA REDACCIÓN FINAL QUE HOY SE APRUEBA, Y ESTOY SEGURO QUE LO QUE HOY SE VOTARÁ Y QUE SEGURAMENTE SALDRÁ DE MANERA UNÁNIME POR TODOS LOS AQUÍ PRESENTES, SERÁ EN BENEPLÁCITO DE QUIENES NOS DIERON LA CONFIANZA PARA SER SUS

REPRESENTANTES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CUMPLIRÁ A CABALIDAD UNA DE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, RELATIVA A FISCALIZAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LO MISMO QUE LAS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. ESTA LABOR SE REALIZA CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, FORTALECIDA CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR RECIENTEMENTE APROBADA. MISMA QUE LE OTORGÓ MAYORES FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y LE DOTÓ LA AUTORIDAD PARA APLICAR SANCIONES CUANDO DETECTE DESVÍO DE RECURSOS EN LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS. SIN EMBARGO, QUEDÓ PENDIENTE DE GARANTIZAR QUE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN QUE ES INMINENTEMENTE TÉCNICO, SE REALICE SIN TINTES

PARTIDISTAS, COMO LAMENTABLEMENTE HABÍA SUCEDIDO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS. ERA NECESARIO ROMPER LA TRADICIÓN DE QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO COMO LOS PRINCIPALES CARGOS EN EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, LOS OCUPABAN PERSONAS IDENTIFICADAS CON ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MAYORITARIOS EN EL ESTADO. ELLO SE REFLEJABA EN AUDITORÍAS SESGADAS, DONDE NO SE REPORTABAN OBSERVACIONES A LAS CUENTAS PÚBLICAS, AUNQUE LAS ENTES FISCALIZADOS HUBIERAN COMETIDO ANOMALÍAS DENUNCIADAS POR LA OPINIÓN PÚBLICA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LO CONTRARIO, ERAN LAS AUDITORÍAS RIGUROSAS CON FINES POLÍTICOS, ADEMÁS SE REQUERÍA CREAR CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LO ANTERIOR, BAJO UN ESQUEMA DONDE LOS CARGOS SE OBTENGAN POR MÉRITOS PROPIOS Y CAPACIDAD COMPROBADA AL CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y OBTENER EL MAYOR PUNTAJE. EN ESTE SENTIDO, CON LA APROBACIÓN DE LA LEY EN CITA, SE ESTABLECEN LAS BASES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS BAJO LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, CAPACIDAD

PROFESIONAL, CALIDAD DE EFICIENCIA, LEGALIDAD, IGUALDAD Y NEUTRALIDAD POLÍTICA. EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLÍTICA, TENDRÁ QUE SER ACATADO RIGUROSAMENTE POR EL PERSONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE EVITAR INFLUENCIAS POLÍTICAS QUE PUEDAN AFECTAR SU INDEPENDENCIA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. CONSECUENTEMENTE, ÉSTOS TENDRÁN PROHIBIDO FORMAR PARTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O ASOCIACIÓN POLÍTICA, COMO DIRIGENTES DE CUALQUIER NIVEL O COMO INTEGRANTES. TAMPOCO PODRÁN PARTICIPAR EN ACTOS POLÍTICOS PARTIDISTAS O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE PROMOCIÓN POLÍTICA, ADEMÁS, SE ABSTENDRÁN DE EMITIR OPINIÓN PÚBLICA O REALIZAR PROSELITISMO A FAVOR O EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CANDIDATOS. LAS ANTERIORES DISPOSICIONES ASEGURAN LA NATURALEZA EMINENTEMENTE TÉCNICA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. POR OTRA PARTE, LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR PREVÉ QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SERÁ NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO CON LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO CON NINGÚN DIPUTADO DE LA LEGISLATURA EN TURNO. CON ELLO, SE EVITARÁ LA PRÁCTICA DE NEPOTISMO QUE DETERIORA LA CREDIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES. ASÍ MISMO, NOS PARECE ACERTADO QUE NO EXISTIRÁN DESPIDOS INJUSTIFICADOS O “CACERÍAS

DE BRUJAS” EN CONTRA DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY EN COMENTO ESTABLECE QUE EL PERSONAL DE AUDITORÍA SERÁ SUJETO A LAS MISMAS EVALUACIONES Y EXÁMENES DE QUIENES PRETENDAN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. PARA EVITAR CUALQUIER FAVORITISMO AL RESPECTO, EL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN APLICARÁ LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES; SÓLO LOS MEJORES Y MÁS CAPACITADOS FORMARÁN PARTE DEL PERSONAL PROFESIONAL DE CARRERA. POR LO ANTES EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA VOTARÁ EN LO GENERAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO SE LE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO QUE HOY SE SOMETE A ESTA SOBERANÍA, DANDO PASO A LA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POLÍTICA PÚBLICA CLAVE PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTA PROPUESTA DE LEY TIENE COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DOTAR DE CALIDAD Y EFICIENCIA LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ÓRGANO QUE TIENE ENCOMENDADA CONSTITUCIONALMENTE LA IMPORTANTE TAREA DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE NUEVO SISTEMA CONTENIDO EN LA INICIATIVA, PERMITIRÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DEL MÉRITO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD SIEMPRE EN BUSCA DE TRAER A LOS HOMBRES Y MUJERES MÁS PREPARADOS OFRECIÉNDOLES LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UNA CARRERA EN EL SERVICIO PÚBLICO, INGRESAR Y ASCENDER EN EL GOBIERNO CON BASE AL MÉRITO PROFESIONAL Y APORTAR CON CREATIVIDAD Y PROFESIONALISMO SUS

MEJORES TALENTOS. EN ESTE CONTEXTO, COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN ÓRGANO FISCALIZADOR INTEGRADO POR PERSONAS CON CAPACIDADES TÉCNICAS PROBADAS, QUE TENGAN EL FIRME PROPÓSITO DE SERVIR A UNA COMUNIDAD CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD, PERO SOBRE TODO SIN QUE EXISTA UN VÍNCULO O COMPROMISO CON ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, POR LOS PROCESOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA QUE SON ESTRUCTOS, REGULÁNDOSE EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, EL PERFIL DESEADO PARA CADA PUESTO MEDIANTE MECANISMOS CLAROS, DE TAL FORMA QUE LA IGUALDAD EN EL TRATO SE DÉ DE FORMA JUSTA Y EQUITATIVA. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AL VER LOS BENEFICIOS REFLEJADOS CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE LEY EN LA SOCIEDAD, APOYA EL PRESENTE PROYECTO, PIDIÉNDOLES A LOS COMPAÑEROS SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR UNA RONDA MÁS

DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES,

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 5510, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, QUE CONTIENE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE CONSIDERAR QUE DICHA PROPUESTA CONSTITUYE UN AVANCE SIGNIFICATIVO PARA SATISFACER LA PERMANENTE DEMANDA SOCIAL QUE EXIGE A LOS PODERES DEL ESTADO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTÉ INTEGRADO POR CIUDADANOS, QUE ADEMÁS DE CONTAR CON CAPACIDADES TÉCNICAS PROBADAS, REÚNAN REQUISITOS

ELEMENTALES COMO VOCACIÓN DE SERVICIO Y HONESTIDAD. DE IGUAL MANERA, COMPROMETIDOS CON LA INSTITUCIÓN Y LA SOCIEDAD, ES DECIR, AJENOS A COMPROMISOS O ACUERDOS DE ÍNDOLE POLÍTICO SUSTENTANDO EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA BAJO LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, CAPACIDAD PROFESIONAL, LEGALIDAD, EFICIENCIA Y NEUTRALIDAD POLÍTICA, A FIN DE QUE NO SE VEA AFECTADA SU INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD, FORTALECIENDO LA ENMIENDA DE REFERENCIA CON LOS REQUISITOS QUE PARA ASPIRAR A FORMAR PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 DE LA INICIATIVA QUE SE PROMUEVE EN ESTE PRESENTE DICTAMEN. POR CONSECUENCIA, SOLICITO A TODOS USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5510/LXXI DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “SI DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS PARA PRECISAR LOS ARTÍCULOS A RESERVARSE. SERÍA EL ARTÍCULO 3º, 5º, 24, 25, 26, 46, 48, 57, ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, CUARTO TRANSITORIO Y QUINTO TRANSITORIO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS SEPARADOS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LAS RESERVAS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO CON

RELACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS, DESEO SEÑALAR, QUE PROVIENEN DE UN ACUERDO DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE CONTIENEN A SU VEZ OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL PROPIO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO ACUERDOS REALIZADOS HACIA EL INTERIOR DE LAS BANCADAS, CON LA FINALIDAD DE HACER LO MÁS TRANSPARENTE POSIBLE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. COMO AQUÍ SE HA SEÑALADO, LA LEY DE FISCALIZACIÓN OTORGA MUCHAS MAYORES ATRIBUCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EL SIGUIENTE PASO ES SU DEPURACIÓN Y SU PROFESIONALISMO, Y EN ESE SENTIDO ES LO QUE BUSCA ESTA LEY”.

EL C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA CONTINUÓ DICIENDO: “**ARTÍCULO 3º.- FRACCIÓN III, SE PROPONE QUE: LA DEFINICIÓN DE COMITÉ, SEA ÓRGANO AUXILIAR DE LA AUDITORÍA, ENCARGADO DE REGULAR EL PROCEDIMIENTO, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, ASCENSO Y PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.** ESA SERÍA LA ÚNICA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIONES A LA FRACCIÓN V Y VI, PARA QUEDAR: “JEFES DE AUDITORÍA, AUDITORES”. TODO LO DEMÁS DEL PROPIO ARTÍCULO 5º QUEDA EN TÉRMINOS SIMILARES A LOS EXPUESTOS EN EL DICTAMEN”.

ARTÍCULO 24.- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN QUE DIGA LO SIGUIENTE: “LA AUDITORÍA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COLEGIOS DE PROFESIONALES Y PRIVADOS PARA QUE IMPARTAN CUALQUIER MODALIDAD DE CAPACITACIÓN, QUE COADYUVE A CUBRIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA, ASÍ COMO PARA EN SU CASO REALICEN LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY”.

ARTÍCULO 25.- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN QUE DIGA: “LA CONVOCATORIA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN EL PORTAL OFICIAL DE LA AUDITORÍA”.

ARTÍCULO 26.- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN. DESEO ADVERTIR QUE ESTE ARTÍCULO ES DE LOS AMPLIAMENTE DISCUTIDOS, Y QUE SON EJE DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESERVA QUE ESTAMOS PRESENTANDO.

ARTICULO 26.- PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE CARÁCTER HONORÍFICO, CONFORMADO CON REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES SECTORES ACADÉMICOS Y CONTABLES, UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY; UN REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA; UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A.C. Y EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AUDITOR MEDIANTE OFICIO SOLICITARÁ A CADA UNO DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS REFERIDAS, QUE LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN, CUENTEN CON CONOCIMIENTOS EN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN, EL AUDITOR GENERAL CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD”.

ARTÍCULO 46.- LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO SE PRACTICARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA EFECTOS DEL

PRESENTE TÍTULO: *“SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, EXCEPTO SÁBADOS Y DOMINGOS, DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO Y LOS PERÍODOS DE VACACIONES QUE MEDIANTE CIRCULAR DETERMINEN LA AUDITORÍA. SON HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS 7:00 Y LAS 19:00 HORAS”.*

“ARTÍCULO 48.- LAS NOTIFICACIONES SERÁN PERSONALES Y POR TABLERO DE AVISOS. TODA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SE PRACTIQUE”.

“ARTÍCULO 57.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PROPIOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EL SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA CUANDO INCURRIÓ EN FALTA. a) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN; b) EL NIVEL JERÁRQUICO Y LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR, ENTRE ELLOS LA ANTIGÜEDAD DEL CARGO; c) LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS; d) LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA CON QUE SE HAYA REALIZADO LA CONDUCTA”. LOS INCISOS e) f) y g) QUEDAN COMO FUERON LEÍDOS EN EL DICTAMEN, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO.

“ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES AL DE SU PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

“ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- EL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 26 DE ESTA LEY, SE INTEGRARÁ Y ENTRARÁ EN FUNCIONES A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY”.

EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO SE PROPONE SU ELIMINACIÓN. CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SIMPLEMENTE PARA EXPRESAR Y COMPARTIR LOS COMENTARIOS YA VERTIDOS POR EL ORADOR ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE EN EFECTO ESTAS RESERVAS PRESENTADAS SON EL PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO POR PARTE DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS AQUÍ PRESENTES, QUE TIENE LA FINALIDAD DE SUSTENTAR Y RESPALDAR CON AÚN MÁS FUERZA, PUES LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE

ESTA LEY MANEJA Y QUE OBVIAMENTE SUSCRIBIMOS ESTAS RESERVAS, Y SABEMOS QUE SERÁN IMPORTANTES Y QUE SON IMPORTANTES PARA FORTALECER ESTA LEY QUE RECIENTEMENTE APROBAMOS EL DÍA DE HOY. ES CUANTO PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y DEMÁS RELATIVOS DE NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA, Y TAMBIÉN EN VIRTUD DE QUE LOS DICTÁMENES RESUELTOS EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CELEBRADA EL PASADO 24 DE ENERO, CORRESPONDIENTES A DIVERSOS EXPEDIENTES DE CUENTAS PÚBLICAS, INFORMARLE QUE FUERON CIRCULADOS PARA CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS EN ESA MISMA FECHA, POR LO QUE CUMPLEN CON LAS 24 HORAS CORRESPONDIENTES PARA VERSE EN EL PLENO. LE PIDO POR FAVOR PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA QUE SE APRUEBE DARLE LECTURA A CADA UNO DE LOS ACUERDOS DE DICHAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS DICTÁMENES Y REALIZAR UNA VOTACIÓN EN GENERAL Y EN CONJUNTO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA MANIFIESTEN SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE, SOLICITO CONTINUAR CON LA LECTURA DE DICTÁMENES”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS SIGUIENTES ACUERDOS

RELATIVOS A CUENTAS PÚBLICAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

(EXPEDIENTE 4987/LXXI). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. **TERCERO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4987/LXXI. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. A ESTE RESPECTO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 409 DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DETERMINA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE PODRÁ AUXILIAR PARA EFECTO DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA RAZÓN POR LA CUAL, ES APLICABLE AL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO, EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISTO LO ANTERIOR, TENEMOS

QUE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 2 DE MAYO DE 2007, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 4º FRACCIÓN I INCISOS A), B), C) Y D) DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES II Y III; ARTÍCULO 7º INCISO A) FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, TUVO A BIEN EMITIR LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL INSTITUTO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 16, PUES COMPRENDE, ADEMÁS DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS, UNA REVISIÓN LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICOS, Y VERIFICA LA EXACTITUD Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES EROGADAS, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS COBROS Y PAGOS HECHOS SE EFECTUARON DE ACUERDO CON LOS

PRECIOS Y TARIFAS AUTORIZADOS O DE MERCADO. **SEGUNDO:** LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
A) ACTIVO	\$119,377,849.00
B) PASIVO	\$8,212,671.00
C) PATRIMONIO NO REGISTRADO	\$111,165,178.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$38,409,175.00
E) GASTOS	\$36,718,934.00
F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO	\$(391,113.00)
G) CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$105,545,840.00
H) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$106,844,968.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, INFORMA EN EL APARTADO IV DEL INFORME DEFINITIVO DENOMINADO “RESULTADOS DE LA REVISIÓN”, QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE ELIGIERON PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, VERIFICANDO EN LOS ACTIVOS DEL INSTITUTO LO REFERENTE A LOS ACTIVOS CIRCULANTES Y NO CIRCULANTES, CON SUS DIVERSOS CONCEPTOS; ASÍ MISMO SE VERIFICARON LOS PASIVOS, LOS CUALES SE CONFORMAN CON LOS CONCEPTOS DE PROVEEDORES E IMPUESTOS POR PAGAR; EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO, LOS INGRESOS NO RESTRINGIDOS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DEL

FINANCIAMIENTO, CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO, AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO; IGUALMENTE, FUE VERIFICADA LA DISPONIBILIDAD, LAS CUENTAS POR COBRAR, EL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS APLICABLES. DE ESTA MANERA, EL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU PATRIMONIO. **TERCERO:** EN LO QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS COMUNICA QUE EXISTEN VARIACIONES EN LOS INGRESOS Y EGRESOS DE ÉSTE, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE ACLARADAS POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, TRAS LO CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO CONSIDERÓ RAZONABLE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2006. **CUARTO:** POR ÚLTIMO EN LOS QUE NOS OCUPA AL APARTADO VI, EN EL CUAL SE MUESTRAN LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DEL ESTADO, A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO EN ESTUDIO, SE NOS INFORMA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUE ÉSTE PRESENTA

RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS LA POSICIÓN FINANCIERA ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, ADEMÁS CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ Y POR OTRA PARTE, SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

QUINTO: UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY EN COMENTO. **TERCERA:** EN EL INFORME DEFINITIVO SE DESTACA QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA EN EL APARTADO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, QUE ÉSTE MANEJO ADECUADAMENTE SU PATRIMONIO EN EL EJERCICIO 2006. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A ORDENAMIENTOS LEGALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL APARTADO DE CONCLUSIONES DEL CITADO INFORME, EL

INSTITUTO EN ESTUDIO PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ Y POR OTRA PARTE, SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2006**, DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. TERCERO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE**

NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6626/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6626/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2009 DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME

DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS

PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 13,287,229.00
B) PASIVO	\$ 391,387.00
C) PATRIMONIO	\$ 12,895,842.00
D) INGRESOS	\$ 22,772,962.00
E) GASTO	\$ 17,554,009.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ -
CUENTAS POR COBRAR:	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 4,982,022.00
OTROS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,982,022.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 4,037,582.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7,689,662.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 638,027.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,567,509.00
OTROS ACTIVOS	\$ 40,020.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 702,595.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(6,642,491.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(727,697.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 8,305,207.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$13,287,229.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 357,520.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$33,867.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$391,387.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$391,387.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA

RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA MAYORÍA DE SUS OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL AÑO 2009. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009** DE LA

AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6627/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6627/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y

FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI,

11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01

DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 4,699,616.00
B) PASIVO	\$ 17,612,571.00
C) PATRIMONIO	\$ (12,912,955.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 81,260,917.00
E) GASTO	\$ 90,276,032.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 4,475,412.00
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (4,539,703.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ -
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$ -

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,794,657.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 188,789.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,195,895.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$144,526.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(4,515,211.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(113,197.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 4,157.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,699,616.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$4,699,616.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 17,612,571.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$17,612,571.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$17,612,571.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A LOS COMENTARIOS QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ÉSTA CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA REVISIÓN EFECTUADA. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO

TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON

LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO

Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6628/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE 2009 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6628/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y**

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE

VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) INGRESOS	\$ 39,035,899.00
E) GASTO	\$ 39,035,899.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE

CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A LOS COMENTARIOS QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, ÉSTA CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA REVISIÓN EFECTUADA. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-**

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL

ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y**

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6633/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE

COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A
AL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD PARA
SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO,
QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE
HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE
TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO
6633/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA
REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DENOMINADO **CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y
PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**
ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA
FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR
SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE
FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y
FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL 03 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO DE RELACIONES

LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO AL DECRETO NO. 5 DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009, SE ABROGA LA LEY DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, EN CONSECUENCIA SE EXTINGUE A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2009 EL CONSEJO, CUYOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO PASARON A FORMAR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 8,810,892.00
B) PASIVO	\$ 35,260,138.00
C) PATRIMONIO	\$ (26,449,246.00)
D) INGRESOS	\$ 139,602,005.00
E) GASTO	\$ 170,654,969.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (42,144.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 889,663.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 892,766.00
OTROS	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ -
INVENTARIOS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,782,429.00</u>
 <u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,580,541.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,589,010.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,957,393.00
OTROS ACTIVOS	\$ 106,710.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(5,205,191.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 7,028,463.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$8,810,892.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ -
ACREEDORES DIVERSOS:	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 35,064,731.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 61,133.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 134,274.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$35,260,138.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$35,260,138.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE EN LA MAYORÍA DE OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL AÑO 2009, Y EN LOS CASOS EN QUE NO, EL MISMO ORGANISMO

DETALLA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE ALCANZARON ESTAS METAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE

NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO

NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTA:** POR ÚLTIMO EN O QUE CONCIERNE AL PUNTO EN EL CUAL SE PLASMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, SE OBSERVA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA DIVERSOS CUADROS EN LOS CUALES SE ESPECIFICAN LAS ACCIONES DE ESTOS EJERCICIOS DE LOS CUALES SE DESTACA QUE SE DETERMINÓ UNA SOLA OBSERVACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL ASPECTO DE RECOMENDACIONES LA PRESENTA EL ESTADO DE CONCLUIDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES Y PRODUCTIVIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6637/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE

SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6637/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,

PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Y LA DEUDA PÚBLICA QUE CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 158,002,381.00
B) PASIVO	\$ 6,321,130.00
C) PATRIMONIO	\$ 151,681,251.00
D) INGRESOS	\$ 203,412,879.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 112,651,570.00
F) GASTOS	\$ 76,102,683.00
G) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	\$ 70,980.00
H) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 595,206.00
I) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$15,324,812.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 33,381,298.00

INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN	\$ -
INMEDIATA	
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 1,491.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 813,752.00
OTROS	\$ 37,128,655.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 2,130,000.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 73,455,196.00</u>
<u>NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 15,496.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,525,006.00
MAQUINARIA	\$23,866,462.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 10,604,036.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 5,931,471.00
OTROS ACTIVOS	\$ 79,631,385.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 11,689,439.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(38,777,411.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(10,938,699.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 400,154.00
AMORTIZACIÓN	\$ (400,154.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 84,547,185.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 158,002,381.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ -
ACREEDORES DIVERSOS:	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 3,010,416.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,262,304.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 385,677.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 4,658,397.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ -
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	\$ 1,662,733
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,662,733.00</u>

TOTAL PASIVO:

\$ 6,321,130.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA

ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN ALGUNOS DE LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO EN EL INFORME DE RESULTADOS, ASÍ MISMO ÉSTE PRESENTA LA EXPLICACIÓN DE ESTAS VARIACIONES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA

PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN . TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6638/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6638/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO

\$ 1,170,920.00

B) PASIVO	\$ 118,791.00
C) PATRIMONIO	\$ 1,052,129.00
D) INGRESOS	\$ 27,634,482.00
E) EGRESOS	\$ 51,382,974.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 182,830.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 55,622.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 238,452.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 775,700.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,135,778.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 752,406.00
OTROS ACTIVOS	\$ -
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 269,117.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,884,070.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(257,680.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 141,217.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 932,468.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$1,170,920.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 108,892.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 9,899.00

TOTAL CORTO PLAZO:

\$118,791.00

TOTAL PASIVO:

\$118,791.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS

PROYECTOS SUS INDICADORES SON INDEPENDIENTES Y AJENOS A LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA CORPORACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO

VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO

EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE

COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6639/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE**

HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6639/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,777,688.00
B) PASIVO	\$ 1,264,517.00
C) PATRIMONIO	\$ 1,513,171.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 59,676,624.00
E) GASTOS	\$ 59,477,124.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,204,774.00
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$ -
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 279,115.00
OTROS	\$ 293,799.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,777,688.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$2,777,688.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$1,257,241.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ -

IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 7,276.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$1,264,517.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$1,264,517.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE

CONCLUYÓ QUE ORGANISMO CUMPLIÓ AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS, PROPORCIONANDO LA EXPLICACIÓN DEBIDA PARA LA VARIACIÓN QUE EXISTE EN EL INDICADOR DE PEI.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA

OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA

EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6642/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO BICENTENARIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6642/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA**

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA FIDEICOMISO BICENTENARIO PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O

FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO BICENTENARIO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO BICENTENARIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 14,160,593.00
B) PASIVO	\$ 6,716,346.00
C) PATRIMONIO	\$ 7,444,247.00
D) INGRESOS	\$ 21,850,228.00

E) EGRESO \$ 16,664,667.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 617,166.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 617,166.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 13,748,844.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 621,519.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(866,936.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 40,000.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 13,543,427.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 14,160,593.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 5,948,303.00
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 458,807.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$209,537.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$6,616,647.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 99,699.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 99,699.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 6,716,346.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO BICENTENARIO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO BICENTENARIO NO PRESENTÓ INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO BICENTENARIO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6643/LXXII) ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015.** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6643/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS

DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 310,814,086.00
B) PATRIMONIO	\$ 310,814,086.00
C) INGRESOS	\$ 2,506,286,644.00
D) GASTOS	\$ 2,141,755,406.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (159,428,800.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 467,599.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 310,346,487.00
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 310,814,086.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A SU NATURALEZA ESTE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 (FIDECAP) NO ES SUJETO A INDICADORES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A

EFFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6647/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO**

FIDENORTE. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA 2009 PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO FIDENORTE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6647/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.

ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS

FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS

RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FIDENORTE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 3,299,385.00
B) PASIVO	\$ 54,363.00
C) PATRIMONIO	\$ 3,245,022.00
D) INGRESOS	\$ 15,757,691.00
E) EGRESOS	\$ 15,314,556.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,498,304.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 113,288.00

<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,611,592.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,108,300.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 164,366.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 173,875.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(758,748.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 687,793.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$3,299,385.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 53,489.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 874.00
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$54,363.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FIDENORTE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES DE GESTIÓN PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN DADA POR EL ORGANISMO DEL PORQUE DE ESTAS VARIACIONES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI

TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FIDENORTE, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. TERCERO.-** SE INSTRUYE

A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FIDENORTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6649/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6649/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS

Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 122,827,513.00
B) PASIVO	\$ 882,737.00
C) PATRIMONIO	\$ 121,944,776.00
D) GASTO	\$ 245,277.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 11,786,547.00
F) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (50,329,840.00)
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (38,788,570.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 14,049.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 119,592,622.00
CUENTAS POR COBRAR DEUDORES DIVERSOS	\$ 3,220,842.00

<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 122,827,513.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 122,827,513.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	
ACREEDORES DIVERSOS:	
ACREEDORES DIVERSOS:	\$ 882,737.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 882,737.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 882,737.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES EN LOS INDICADORES PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS EXPLICACIONES DADAS CON RESPECTO A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE

AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE

AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6656/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6656/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE

MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES

EFFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 17,813,992.00
B) PASIVO	\$ 2,286,721.00
C) PATRIMONIO	\$ 15,527,271.00
D) INGRESOS	\$ 34,559,243.00
E) GASTOS	\$ 35,163,978.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 504,387.00
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (100,348.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 88,091.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 8,595,144.00
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 7,528,439.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 16,211,674.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,105,532.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 454,092.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 150,368.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 54,630.00

OTROS ACTIVOS	\$ 16,363.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 25,937.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(262,062.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 57,458.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,602,318.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 17,813,992.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$48,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$98,496.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$146,496.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS	\$454,534.00
PROVISIONES P/PENS., INDEM, Y P. ANTIG.	\$1,685,691.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$2,140,225.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$2,286,721.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES POSITIVAS DE LOS INDICADORES PROPORCIONADOS POR EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6657/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6657/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS

ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS

POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 36,099,510.00
B) PASIVO	\$ 3,316,270.00
C) PATRIMONIO	\$ 32,783,240.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 11,312,685.00
E) GASTO	\$ 26,010,448.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 916,057.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 4,971,920.00
CUENTAS POR COBRAR	

CLIENTES	\$ 8,796,148.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 14,684,125.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MAQUINARIA	\$ 97,679.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 41,834.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 420,651.00
OTROS ACTIVOS	\$ 74,149,309.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 20,973,639.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(58,027,548.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(16,253,456.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 13,277.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 21,415,385.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$36,099,510.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 3,238,578.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 52,182.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 25,510.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$3,316,270.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIÓN, INDEMNIZACIÓN Y \$	-
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ -</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$3,316,270.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS

PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSITO METROPOLITANO CUMPLIÓ CON EL INDICADOR PRESENTADO, ASIMISMO SE DESCRIBIERON ACCIONES QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, Y SE REVISARON LAS ACTAS ORDINARIAS DEL COMITÉ TÉCNICO, CONTRATOS Y ESTUDIOS A FIN DE VERIFICAR LAS MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA EFICIENTAR LOS CRUCES EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL SISTEMA,

EVALUACIÓN QUE HARÁ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE

PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN

PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6660/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6660/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 36,699,063.00
B) PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 36,699,063.00
C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 43,247,099.00
D) GASTOS	\$ 85,088,966.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 1,645,307.00
F) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (40,196,560.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,276,134.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 35,422,929.00
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 36,699,063.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD, ASÍ COMO LAS EXPLICACIONES A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE

CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6661/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6661/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. **PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE

LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS

MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 96,006,826.00
B) PATRIMONIO	\$ 96,006,826.00
C) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 4,510,808.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 91,874,626.00
OTROS	\$ 4,132,200.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 96,006,826.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 96,006,826.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL

MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA A CAUSA DE LA FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE LOS MAESTROS CANDIDATOS A LOS BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE

HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES

EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL**

MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6662/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6662/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A

LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 7,213,843.00
B) PATRIMONIO	\$ 7,213,843.00
C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 19,000,000.00
D) GASTOS	\$ 44,169,544.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,295,380.00
F) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 33,141.00
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(23,540,023.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 7,213,843.00

TOTAL ACTIVO

\$ 7,213,843.00

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

\$ -

TOTAL PASIVO:

\$ -

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL FIDECOMISO NO PRESENTO OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL, INFORMADO QUE ÉSTOS NO SE INCLUYERON YA QUE SU OBJETIVO ES ASIGNAR EL MAYOR NÚMERO DE BECAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL

ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EXPEDIENTE 6664/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE

SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6664/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. **ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS

DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN

A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA NO PRESENTAN MOVIMIENTO ALGUNO EN RAZÓN DE QUE EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO

DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A QUE EL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN ESTE NO PRESENTA INDICADORES. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR

PARTE DE AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA.- AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA

CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FONDO

DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6665/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6665/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105 CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO

CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A

LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA

DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN
DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 7,421,927.00
B) PASIVO	\$ 106,946.00
C) PATRIMONIO	\$ 7,314,981.00
D) INGRESOS	\$ 14,346,041.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 7,481,136.00
F) GASTO	\$ 10,405,164.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 98,962.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 3,826.00
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	\$ 41,791.00
INVENTARIOS	\$ 6,978,359.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 7,122,938.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 112,564.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 342,621.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 6,067.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(244,862.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(6,067.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 88,666.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 298,989.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$7,421,927.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 106,535.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$411.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$106,946.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$106,946.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA

DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO

SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO**

EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6666/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, A.C., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE

TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6666/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN

CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE

LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA

DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN
DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 21,511,165.00
B) PASIVO	\$ 2,676,935.00
C) PATRIMONIO	\$ 18,834,230.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 58,270,405.00
E) GASTOS	\$ 61,470,852.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 223,610.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (2,976,837.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,012,631.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 4,369,656.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 4,591,261.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,973,548.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 9,076,184.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 4,820,815.00
MAQUINARIA	\$ 6,179,989.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,630,262.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 3,614,733.00
OTROS ACTIVOS	\$ 155,426.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(16,939,792.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,537,617.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$21,511,165.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 1,118,841.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,141,546.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 416,548.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 2,676,935.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$2,676,935.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. COMO CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO LOS COMENTARIOS AL RESPECTO DE LA MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL APARTADO VII DEL INFORME, LA AUDITORÍA DIO SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

DEL INSTITUTO DE LOS AÑOS 2007 Y 2008, EN LA CUAL SE CONCLUYÓ EL CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C., QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A

LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO A.C., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6667/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A

QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6667/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009**. ANTECEDENTES. **PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. INCLUYEN EN EL MENCIONADO

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE

TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 401,870,945.00
B) PASIVO	\$ 2,795,861,570.00
C) PATRIMONIO	\$ (2,393,990,625.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 3,982,451,120.00
E) GASTOS	\$ 3,856,090,211.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	\$ (180,999,144.00)
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (98,513,200.00)
H) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(153,151,435.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 91,642,373.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 222,628,952.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 23,382,187.00
OTROS	\$ 521,583.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 2,031,773.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 340,206,868.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,341,091.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 8,840,151.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 30,538,400.00
OTROS ACTIVOS	\$ 568,065.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 343,875.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(21,456,898.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(228,843.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 46,162,597.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 315,285.00
AMORTIZACIONES	\$ (5,759,646.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 61,664,077.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 401,870,945.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 45,022,863.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$27,457.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 24,342,625.00
INTERESES POR PAGAR	\$ 69,207,808
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 138,600,753.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 2,657,260,817.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 2,657,260,817.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 2,795,861,570.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO, LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO

TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO

TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA 2009, DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6668/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6668/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,919,115.00
B) PASIVO	\$ 771,275.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,147,840.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 11,494,546.00
E) GASTOS	\$ 13,784,549.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (12,810.00)
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (2,302,813.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,159,889.00
CUENTAS POR COBRAR:	
OTROS	\$ 5,475.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,165,364.00</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 334,348.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 810,653.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,018,586.00
OTROS ACTIVOS	\$ 387,728.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (924,128.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 116,564.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,753,751.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 2,919,115.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 615,303.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 153,352.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,620.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 771,275.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 771,275.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS
ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS
PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y
GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO
CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES
A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO NO PRESENTO INDICADORES DE GESTIÓN, EXPLICANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO FUERON PROPORCIONADOS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y

PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON

VIOACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6674/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6674/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE

EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL

INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ

DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 4,125,577.00
B) PASIVO	\$ 447,660.00
C) PATRIMONIO	\$ 3,677,917.00
D) INGRESOS	\$ 26,721,599.00
E) GASTOS	\$ 26,191,137.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	\$ (46,667.00)
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 375,178.00
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 858,973.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 3,247,704.00
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR:	
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 3,247,704.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 717,966.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 877,570.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 785,425.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 166,353.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,553,001.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(116,440.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 877,873.00</u>

TOTAL ACTIVO

\$4,125,577.00

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZA:

PROVEEDORES

\$ 73,185.00

ACREEDORES DIVERSOS:

\$ 140,000.00

IMPUESTOS POR PAGAR

\$ 234,475.00

TOTAL CORTO PLAZO:

\$ 447,660.00

TOTAL PASIVO:

\$ 447,660.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADO POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE

RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTAOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA EL SEGUIMIENTO DADO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008.

SÉPTIMO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6675/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6675/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009**. ANTECEDENTES. **PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. INCLUYEN EN EL MENCIONADO

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A

ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,463,007.00
B) PASIVO	\$ 5,233.00
C) PATRIMONIO	\$ 1,457,774.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 18,956,517.00
E) GASTOS	\$ 18,370,489.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (14,598.00)
G) CAMBIOS EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$ (208,155.00)
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$363.275.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 899,143.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 60,000.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 959,143.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 443,270.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 345,020.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 416,924.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 42,296.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (710,672.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(32,974.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 503,864.00</u>

TOTAL ACTIVO

\$ 1,463,007.00

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR

\$ 5,233.00

TOTAL CORTO PLAZO:

\$ 5,233.00

TOTAL PASIVO:

\$ 5,233.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE

2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES QUE PRESENTÓ EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN

AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL

APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE**

LAS MUJERES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6676/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO**

6676/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 282,149,945.00
B) PASIVO	\$ 2,409,931.00
C) PATRIMONIO	\$ 279,740,014.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 76.414,836.00

E) GASTOS	\$ 89,591,753.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 384,192.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 2,042,308.00
H) CONTRIBUCIONES O TRANSFERENCIAS PERMANENTEMENTE RESTRINGIDAS	\$ (28,026,588.00)
I) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ (38,777,005.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 15,146,811.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 76,953.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 15,223,764.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ -
EDIFICIOS	\$ 207,102,816.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 205,039.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 18,313,865.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,461,008.00
OTROS ACTIVOS	\$ 68,751,214.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 24,413,657.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (49,800,751.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (9,520,667.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 266,926,181.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 282,149,945.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 664,744.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 677,604.00

<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 1,342,048.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ -
PROVISIÓN PARA PENSIÓN, INDEMNIZACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,067,883.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 1,067,883.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$2,409,931.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS

COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUESO

DE HISTORIA MEXICANA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6678/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL A ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO**

6678/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE

VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$3,232,349,122.00
B) PASIVO	\$15,367,338.00
C) PATRIMONIO	\$3,216,981,784.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$107,199,576.00
E) GASTOS	\$126,528,738.00

F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$3,088,950.00
G) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	\$(10,482,091.00)
H)DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(26,722,303.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$4,186,150.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$33,951,999.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$3,636,617.00
DEUDORES DIVERSOS	\$109,154.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$5,195.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$32,938,721.00
INVENTARIOS	\$365,824.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$75,193,660.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$1,091,529,892.00
EDIFICIOS	\$792,601,118.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$6,993,205.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$35,968,093.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$7,363,001.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$8,578,238.00
OTROS ACTIVOS	\$75,051,857.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$1,439,564,529.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(141,541,446.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(160,432,099.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$370,646.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$1,018,428.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$3,157,155,462.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$3,232,349,122.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$6,957,273.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$1,109,187.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,305,483.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$592,812.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$10,964,755.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$2,714,396.00
PROVISIONES P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$1,688,187.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$4,402,583.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$15,367,338.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$38,380,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS

APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO FIJO, EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA Y EQUIPO, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AL NO ENCONTRARSE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA VIGILANCIA DEL PARQUE Y DE UNA BARREDORA-ASPIRADORA ICC1, SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **GASTOS, SERVICIOS GENERALES**, SE OBSERVO INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL NO REALIZARSE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE OUTSOURCING, PARA QUE BRINDARA EL SERVICIO EN EL LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, ALMACÉN, ASÍ COMO VIGILANCIA Y LIMPIEZA, JARDINERÍA Y

MANTENIMIENTO DEL PARQUE. EN EL RUBRO DE **MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPO Y SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN**, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE, EN LOS CONCEPTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOCICLETAS Y SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE QUE EL SERVICIO SE HAYA CONTRATADO BAJO EL ESQUEMA DE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO. EN LO QUE CONCIERNE AL RUBRO DE **MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS, MATERIALES COMPLEMENTARIOS**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE YA QUE NO SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN Y MEDIANTE TRES COTIZACIONES, EN LA COMPRA DE ABONÓ ORGÁNICO VEGETAL PARA FORMACIÓN DE SUELO Y RETENCIÓN DE AGUA, HUMEDAD Y MICROORGANISMOS, PLANTAS DE TEMPORAL, BIOLIM GRANULADO PARA LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCÍA, COMPRA DE GARRAFONES DE ALGUIMAK, COMPRA DE PISO TERRAZO GRANO LAVADO, PERSIANAS PARA OFICINA Y PIEDRA LAJA. EN EL RUBRO DE **MATERIALES, ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE 510,000 BOLETOS DE BANDA MAGNÉTICA PARA LOS ESTACIONAMIENTOS DEL PARQUE, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE QUE ESTA COMPRA SE REALIZARA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE TRES COTIZACIONES POR

ESCRITO. AHORA BIEN, EN LO REFERENTE A **OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS, VENTA DE MATERIALES**, SE DETECTÓ EN EL CONCEPTO DE VENTA DE CHATARRA REALIZADA EN EL MES DE JULIO DE 2009, SE MOSTRÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE ESTA OPERACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO FIJO**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, YA QUE NO SE LOCALIZO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA VENTA Y RAZONABILIDAD DEL PRECIO EN QUE SE VENDIERON 4 CONTENEDORES ESTÁNDAR, 5 MOTOCICLETAS MARCA HONDA Y 9 MOTONETAS MARCAS YAMAHA Y KYMCO AGILITY, ADEMÁS DE CONTRAVENIR EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA LA VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN FECHAS 28 DE JULIO Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2004. POR OTRA PARTE, EN LO QUE CONCIERNE A LA AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO PARAESTATALES, INVERSIONES EN PROCESO, SE DETECTÓ QUE EN LOS CONTRATOS **48909001-001-09** (ACABADOS AUDITORIO NAVE LEWIS), **48909001-002-08** (ORNATO Y FORESTACIÓN, INTERIOR DEL PARQUE FUNDIDORA), **SIN NÚMERO** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN EL ACCESO TRES (AVE. MADERO)), **SIN NÚMERO** (SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ANDADOR PLAZA DEL POETA EN EL ÁREA DE

EMBARCADEROS), **SIN NÚMERO** (MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN Y REPOSICIÓN DE LÁMPARAS DEL EDIFICIO SOPLADORES), **SIN NÚMERO** (OBRA CIVIL PARA REZONIFICACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO DE PARQUE FUNDIDORA), **SIN NÚMERO** (MANTENIMIENTO DE PINTURA Y ADECUACIONES VARIAS EN PABELLÓN PLANTA ELÉCTRICA (MITSUBISHI), INTERIOR DEL PARQUE FUNDIDORA), NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE QUE LAS OBRAS ANTES DESCRITAS FUERAN INCLUIDAS EN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR ÚLTIMO, EN EL RUBRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, DE IGUAL MANERA A LOS ANTERIORES SE OBSERVÓ EN EL CONTRATO **SIN NÚMERO** (FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE DE FIBRA DE VIDRIO, INTERIOR DEL PARQUE FUNDIDORA), QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE HAGA CONSTAR QUE ÉSTA SE HAYA INCLUIDO EN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO.-** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR,

PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUANTAS POR COBRAR, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LAS ACCIONES QUE REALIZÓ EL ORGANISMO PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO POR EL ARRENDAMIENTO DE DIVERSAS ÁREAS EN EL PARQUE FUNDIDORA, EN LAS CUALES SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO A1 GRAND PRIX EN EL MES DE FEBRERO DE 2006. ADEMÁS, SE OBSERVARON SALDOS QUE REPRESENTAN EL 97% DEL SALDO CON ANTIGÜEDAD DE UN AÑO, DE LOS CUALES NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ÉSTE. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA A PLAZA SÉSAMO, S. A. DE C. V., SE DETECTÓ UN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO CELEBRADO CON ESTE CLIENTE, AL DETECTAR LA FALTA DE OBTENCIÓN DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y/O FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, CON EL FIN DE GARANTIZAR DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE PLAZA SÉSAMO CONTRAJO, ADEMÁS SE HAN LLEVADO A CABO LAS MODIFICACIÓN DE CONTRATO EN COMENTO, LAS CUALES IMPONGAN SANCIONES POR FALTA DE INCUMPLIMIENTO A SUS CLÁUSULAS. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **INGRESOS NO RESTRINGIDOS**, SE DETECTÓ EN LOS REPORTES

GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTROL QUE CONTIENEN NO PERMITE ASEGURAR PARA EL REGISTRO DEL COBRO DE ESTACIONAMIENTOS, LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE NO PERMITE ASEGURAR EL REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS PUES SE CARECE DE DATOS TALES COMO: NÚMERO DE BOLETAJE CON EL QUE INICIA Y TERMINA EN FORMA DIARIA, NÚMERO DE FOLIO DE CADA BOLETO, FECHA POR CADA UNO DE LOS BOLETOS, CUOTA DE ESTACIONAMIENTO, INDICAR EN CADA BOLETO EL TIEMPO DE ESTANCIA EN EL ESTACIONAMIENTO, INDICAR SI SE COBRO POR HORA O FRACCIÓN O POR CUOTA FIJA DIARIA, IMPORTE COBRADO DE CADA BOLETO, PERÍODO DE GRACIA, IDENTIFICACIÓN DE CADA BOLETO NO COBRADO POR SER CORTESÍA, HORARIO DE SERVICIO Y PERÍODO DEL SERVICIO EN EL AÑO. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ EN RELACIÓN AL RUBRO DE **ARRENDAMIENTOS DE ÁREAS**, QUE SE REGISTRARON INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE RENTA DE MÁQUINAS DESPACHADORAS DE ALIMENTOS, NO SE LOCALIZARON CONTRATOS QUE AMPAREN LOS MISMOS, A FIN DE VERIFICAR SU CUANTÍA. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO EFECTUAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y LEGALES

NECESARIAS QUE CONLLEVEN A RECUPERAR SALDOS, EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN RECUPERAR ESTOS SALDOS Y/O EN SU CASO AVALUAR SU POSIBLE CANCELACIÓN, QUE ORGANISMO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA FIANZA RESPECTIVA Y REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS Y PRESENTA LOS CONTRATOS O COPIA DE LOS ÉSTOS QUE SE SOLICITAN EN REFERENCIA A LA RENTA DE MAQUINAS DESPACHADORAS, PAR COMPROBAR EL INGRESO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMO.- POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCAL 2007 Y 2008. **NOVENO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE

RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE

LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 62/88 A LA 79/88 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 6 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 79/88 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 8 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA.-** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA

PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA.-** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA.-** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD

QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA

CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6677/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6677/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 17,495,979.00
B) PASIVO	\$ 2,831,731.00
C) PATRIMONIO	\$ 14,664,248.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 38,662,968.00
E) GASTOS	\$ 43,586,776.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 213,500.00
G) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	\$ 1,500,904.00
H) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 3,209,404.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,372,088.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 272,250.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 29,603.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 87,275.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,716,216.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,205,465.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 37,750.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,760,568.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,106,260.00
HERRAMIENTAS	\$ 72,736.00
OTROS ACTIVOS	\$ 12,707,693.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 9,081,837.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(5,281,739.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(9,081,837.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 1,985,919.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 87,572.00
AMORTIZACIÓN	\$ (947,461.00)

<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 15,734,763.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 17,495,979.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 227,866.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 11,988.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 689,787.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 929,641.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIONES INDEMNIZACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,902,090.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 1,902,090.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 2,831,731.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS
ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS
PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y
GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO
CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES
A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS
DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO, LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE

AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME, SE OBSERVÓ QUE LA AUDITORÍA DIO SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008, EN LAS CUALES SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL

ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6681/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6681/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. **ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 39,118,135.00
B) PASIVO	\$ 4,268,550.00
C) PATRIMONIO	\$ 34,849,585.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 47,850,050.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 40,542,655.00
G) GASTOS	\$ 11,924,571.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,311,839.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
CUENTAS POR COBRAR: CLIENTES	\$ 1,011,000.00

DEUDORES DIVERSOS	\$ 90,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ -
OTROS	\$ -
ESTIMACIÓN P/CUENTAS INCOBRABLES	\$ (20,000)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 6,070,833.00
INVENTARIOS	\$1,914,579.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,378,251.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 3,024,000.00
EDIFICIOS	\$ 991,083.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 10,135,874.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 353,020.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 734,529.00
HERRAMIENTAS	\$ 430,190.00
OTROS ACTIVOS	\$ 361,242.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 173,422,319.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(34,836,841.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(160,413,349.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 108,289.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 87,104.00
AMORTIZACIÓN	\$ (51,291.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 28,739,884.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 39,118,135.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 678,970.00
ACREEDORES DIVERSOS	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 764,749.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,192,622.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 2,636,341.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIONES PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$1,632,209.00
<u>TOTAL A LARGO PLAZO</u>	<u>\$1,632,209.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 4,268,550.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO. LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN

EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

QUINTO.- EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME

DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA

MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6682/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR

RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **6682/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO

RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 819,975,332.00
B) PASIVO	\$ 2,434,161,420.00
C) PATRIMONIO	\$ (1,614,186,088.00)
D) INGRESOS	\$ 381,410,055.00
E) GASTOS	\$ 109,533,296.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 4,046,494.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 9,754,862.00
CUENTAS POR COBRAR DEUDORES	\$ 3,322.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 13,804,678.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENO	\$ 75,575,326.00
EDIFICIOS	\$ 2,542,939.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,534,030.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,834,329.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,976,458.00
HERRAMIENTAS	\$ 4,799,298.00
OTROS ACTIVOS	\$ 106,969,241.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 429,007,349.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(6,186,539.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(11,847,705.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 198,883,094.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 82,834.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 806,170,654.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 819,975,332.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 392,300.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 455,039.00

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 567,382.00
INTERESES POR PAGAR	\$ 5,761,988.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 7,176,988.00</u>

LARGO PLAZO

OTROS PASIVOS	\$ 2,426,100,404.00
CRÉDITOS DIFERIDOS	\$ 388,183.00
PROVISIÓN P/PENSIONES, INDEMNIZACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 496,124.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 2,426,984,711.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 2,434,161,420.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE

LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ CUMPLIMIENTO A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, EXPLICANDO TAMBIÉN LAS VARIACIONES POSITIVAS A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y

PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA

OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6686/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE **NÚMERO 6686/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS

APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 10,379,506,447.00
B) PASIVO	\$ 364,175,981.00
C) PATRIMONIO	\$ 10,015,330,466.00
D) INGRESOS	\$ 742,401,620.00

E) GASTOS	\$ 799,554,121.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,270,227.00
G) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	\$ 4,109,586.00
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(51,772,688.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 37,439,146.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 3,631,976.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 3,108,474.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 17,764,425.00
INVENTARIOS	\$ 30,417,252.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 92,361,273.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$122,053,007.00
EDIFICIOS	\$ 399,102,226.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,991,258.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 46,442,147.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,725,877.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 11,495,296.00
OTROS EQUIPOS	\$ 5,572,613,331.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 9,899,910,922.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,080,334,422.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(4,694,854,468.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,287,145,174.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 10,379,506,447.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 346,351,041.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 5,552,490.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,605,964.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 353,509,495.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ -
PROVISIÓN P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	\$ 10,666,486.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL A LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 10,666,486.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 364,175,981.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA

Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN

RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008, EN LA CUAL INDICA EL CUMPLIMIENTO DEL ORGANISMO EN LO QUE RESPECTA A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

METRRORREY. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRRORREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6691/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6691/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009**. ANTECEDENTES: **PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO

EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN
DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 108,884,863.00
B) PASIVO	\$ 12,501,585.00
C) PATRIMONIO	\$ 96,383,278.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 32,407,056.00
E) GASTOS	\$ 39,034,090.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 407,366.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (13,098,478.00)
H) DISMINUCIÓN TOTAL EN EL PATRIMONIO	\$(19,318,146.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 380,726.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 5,607,510.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 7,747.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 55,560.00
INVENTARIOS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,051,543.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 9,981,240.00
EDIFICIOS	\$ 79,099,691.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,341,343.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 25,882,757.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,227,009.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 10,746,949.00
OTROS ACTIVOS	\$ 996,597.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 40,241,338.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(47,621,931.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(23,682,866.00)
OTROS GASTOS DIFERIDOS	\$ 3,312,376.00
AMORTIZACIÓN	\$ (511,182.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 102,833,320.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 108,884,863.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 1,058,151.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 7,604,620.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 3,248,422.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 11,911,193.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS:	\$ 590,392.00
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 12,501,585.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO

INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6697/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6697/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. INCLUYEN EN EL

MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE

CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 95,609,437.00
B) PASIVO	\$ 486,730.00
C) PATRIMONIO	\$ 95,122,707.00
D) INGRESOS	\$ 32,543,182.00
E) EGRESOS	\$ 42,030,400.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 515,648.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 412,029.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 1,000,640.00
ESTIMACIÓN P/CUENTAS INCOBRABLES	\$ (1,372,683.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 84,373.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 640,007.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,788,276.00
EDIFICIOS	\$ 61,686,991.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 128,037.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 86,105.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,927,064.00
OTROS ACTIVOS	\$ 2,879,176.00

ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 75,253,351.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(26,162,600.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(33,095,454.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 33,007,323.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 10,726.00
AMORTIZACIÓN	\$ (22,539,565.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 94,969,430.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 95,609,437.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ -
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 486,730.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$486,730.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$486,730.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES QUE PRESENTA EL FIDEICOMISO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO

INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA AL **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6698/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6698/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.-EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE

TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 8,434,721.00
B) PASIVO	\$ 1,512,575.00
C) PATRIMONIO	\$ 6,922,146.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 47,127,772.00
E) GASTOS	\$ 43,121,929.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 188,115.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (144,190.00)
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 4,049,768.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 4,389,584.00
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 112,662.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,502,246.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 18,895.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 156,051.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 290,511.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (95,858.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (290,511.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 3,853,297.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 3,932,475.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 8,434,721.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 500.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 405,232.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 595,446.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,001,178.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIONES P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 511,397.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 511,397.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,512,575.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO, LA EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE

RESPECTA AL APARTADO VII, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2008, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS AL FIDEICOMISO. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA**

CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6699/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA 2009 PÚBLICA DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6699/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES. PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO TURISMO RURAL. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO

50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y

EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,369,105.00
B) PASIVO	\$ 902,764.00
C) PATRIMONIO	\$ 466,341.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 2,502,500.00
E) GASTOS	\$ 8,184,095.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,334,927.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 6,243.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,341,170.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 379,200.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 114,956.00
OTROS ACTIVOS	\$ 10,172.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 37,413.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (488,034.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (25,772.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 27,772.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 1,369,105.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS

\$ 857,813.00

IMPUESTOS POR PAGAR

\$ 44,951.00

TOTAL PASIVO:

\$ 902,764.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ CUMPLIMIENTO A LOS INDICADORES QUE PRESENTARA EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA EL SEGUIMIENTO QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EN LAS CUALES PODEMOS OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR PARTE DEL FIDEICOMISO. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS

COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR **DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL

FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 6702/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE

TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6702/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE . EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,176,610.00
B) PASIVO	\$ 44,755.00
C) PATRIMONIO	\$ 6,131,855.00
D) INGRESOS	\$ 171,552,547.00
E) GASTOS	\$ 251,118,032.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 6,176,610.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,176,610.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,176,610.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 44,755.00
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$44,755.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO NO ES SUJETO A PRESENTAR INDICADORES DE GESTIÓN, TODA VEZ QUE SU FUNCIÓN VA DE ACUERDO A LAS EVENTUALIDADES QUE SUCEDAN EN EL EJERCICIO EN CURSO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(**EXPEDIENTE 7144/LXXII**). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7144/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR

SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN

A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 22,508.00
B) PASIVO	\$ 168,745.00
C) PATRIMONIO	(146,237.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	400,000.00
E) GASTOS	501,001.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(45,236.00)
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(146,237.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.

\$ 22,508.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

\$ 22,508.00

ACTIVO NO CIRCULANTE

TOTAL ACTIVO

\$ 22,508.00

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES

\$87,000.00

IMPUESTOS POR PAGAR

\$81,745.00

TOTAL CORTO PLAZO:

\$168,745.00

TOTAL PASIVO

\$168,745.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN YA QUE SE ACABA DE CONSTITUIR EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS

ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO,

POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7148/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE

TRÁNSITO METROPOLITANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7148/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE

ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL

FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA

INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 22,548,576.00
B) PASIVO	\$ 6,382,071.00
C) PATRIMONIO	\$ 16,166,505.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 11,660,371.00
E) GASTO	\$ 28,162,977.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,157,684.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 3,338,885.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 6,001,839.00
OTROS	\$ 36,359.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,534,767.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 97,679.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 41,834.00

EQUIPO DE COMPUTO	\$ 420,651.00
OTROS ACTIVOS	\$ 74,149,309.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 20,973,639.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (65,342,330.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (18,340,250.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 13,277.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 12,013,809.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$22,548,576.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 6,231,655.00
ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 150,416.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$6,382,071.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIÓN, INDEMNIZACIÓN Y	-
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$6,382,071.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSITO METROPOLITANO CUMPLIÓ CON EL INDICADOR PRESENTADO, ASÍ MISMO SE DESCRIBIERON ACCIONES QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, Y SE REVISARON LAS ACTAS ORDINARIAS DEL COMITÉ TÉCNICO, CONTRATOS Y ESTUDIOS A FIN DE VERIFICAR LAS MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA EFICIENTAR LOS CRUCES EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL SISTEMA, EVALUACIÓN QUE HARÁ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7150/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7150/LXXII,** QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA

ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE

VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,588,489.00
B) PATRIMONIO	\$ 2,588,489.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,588,489.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,588,489.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
EQUIPO DE COMPUTO	-
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	-
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$2,588,489.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	=
<u>TOTAL PASIVO</u>	=

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE

OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO PRESENTA VARIACIÓN EN EL INDICADOR PRESENTADO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE

PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO.

CUARTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7151/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7151/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS

APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PÚBLICA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,009,286.00

B) PASIVO	\$ 924,546.00
C) PATRIMONIO	\$5,084,740.00
D) INGRESOS	\$97,187,537.00
E) GASTOS	\$92,089,549.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$(13,248.00)
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$5,084,740.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$665,352.00
CUENTAS POR COBRAR:	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$2,690,948.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$3,356,300.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,042,828.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$618,003.00
OTROS ACTIVOS	\$972,499.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$36,038.00
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(16,382.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,652,986.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$6,009,286.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 923,169.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,377.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$924,546.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$924,546.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO PRESENTO SUS INDICADORES DE GESTIÓN LOS CUALES NO CUENTAN CON VARIACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES

DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7152/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE**

APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **FIDEICOMISO BICENTENARIO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7152/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS

CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA FIDEICOMISO BICENTENARIO PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA FIDEICOMISO BICENTENARIO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS

POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO BICENTENARIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 13,323,333.00
B) PASIVO	\$ 1,880,889.00
C) PATRIMONIO	\$ 11,442,444.00
D) INGRESOS	\$ 33,102,910.00
E) EGRESO	\$ 28,871,771.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,005,709.00
CLIENTES	\$ 1,594,623
DEUDORES DIVERSOS	\$ 3,348
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,603,680.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 11,664,288.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,255,188.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,199,823.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,719,653.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 13,323,333.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 1,648,361.00
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 583.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$231,945.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$1,880,889.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	\$ -
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ -</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,880,889.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO BICENTENARIO COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO BICENTENARIO CUMPLIÓ EN LA MAYORÍA DE LOS INDICADORES QUE PRESENTÓ PARA SU EVALUACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA

PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO BICENTENARIO. TERCERO.-** SE

INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO BICENTENARIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

(EXPEDIENTE 7153/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7153/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.** **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE

ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 14,716,613.00
B) PASIVO	\$ 1,429,928.00
C) PATRIMONIO	\$ 13,286,685.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 48,838,751.00
E) GASTOS	\$ 42,340,853.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 248,763.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (382,122.00)
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 6,364,539.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 10,489,989.00
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 13,389.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,503,378.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$545,041.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 18,985.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 921,365.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 290,511.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,281,780.00)

ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (290,511.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 4,009,624.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,213,235.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 14,716,613.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 301,214.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 396,321.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 697,535.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIONES PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 732,393.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 732,393.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,429,928.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN DE LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN

DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ

QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7154/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE**

HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7154/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN

CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 84,437,803.00
B) PASIVO	\$ 620,203.00
C) PATRIMONIO	\$ 83,817,600.00
D) INGRESOS	\$ 37,576,596.00
E) EGRESOS	\$ 48,748,800.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 830,827.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 182,414.00
DEUDORES DIVERSOS	-
ESTIMACIÓN P/CUENTAS INCOBRABLES	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 27,249.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,040,490.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,788,276.00
EDIFICIOS	\$ 61,686,991.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 128,037.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 86,105.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,938,468.00
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 75,253,351.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(29,272,591.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(36,385,100.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 33,007,323.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 6,751.00
AMORTIZACIÓN	\$ (24,840,298.00)

<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 83,397,313.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 84,437,803.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 620,203.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$620,203.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>=</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$620,203.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES QUE PRESENTA EL FIDEICOMISO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y

DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN

EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA AL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL

FIDEICOMISO PUENTE INTERNACIONAL SOLIDARIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7156/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7156/LXXII,**

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE

LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,579,005.00
B) PASIVO	\$ 60,984.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,518,021.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 16,574,901.00
E) GASTOS	\$ 15,964,036.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 5,069.00
G) CAMBIOS EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$ 444,313.00
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$1,060,247.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,908,068.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 60,001.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,968,069.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 745,270.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 345,020.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 438,359.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ -
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (917,713.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ -
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 610,936.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 2,579,005.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR

\$ 60,984.00

TOTAL CORTO PLAZO:

\$ 60,984.00

TOTAL PASIVO:

\$ 60,984.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES QUE PRESENTÓ EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS

PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR

PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A

GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7157/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7157/LXXII**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FIDENORTE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 3,115,173.00
B) PASIVO	\$ 66,486.00
C) PATRIMONIO	\$ 3,048,687.00
D) INGRESOS	\$ 2,699,502.00
E) EGRESOS	\$ 3,001,125.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,717,139.00
DEUDORES DIVERSOS	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,717,139.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,108,300.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 164,366.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 173,875.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,048,507.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 398,034.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$3,115,173.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO:</u>	
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 61,913.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 4,573.00
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$66,486.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FIDENORTE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE LOS INDICADORES SE PRESENTARON EN CEROS, REALIZÁNDOSE LA ACLARACIÓN PERTINENTE POR EL FIDEICOMISO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ

OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FIDENORTE, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA

SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FIDENORTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7158/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A

LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7158/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,

PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI,

11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) INGRESOS	\$ 35,461,646.00
E) GASTO	\$ 35,461,646.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES

A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A LOS COMENTARIOS QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, ÉSTA CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA REVISIÓN EFECTUADA. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

QUINTO.- EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DE LA AGENCIA, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA PARA

LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7159/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7159/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 5,084,543.00

B) PATRIMONIO	\$ 5,084,543.00
C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 34,134,500.00
D) GASTOS	\$ 36,500,665.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 236,731.00
F) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 134.00
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (2,129,300.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 5,084,543.00
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 5,084,543.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ -</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL FIDECOMISO NO PRESENTO OBJETIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL, INFORMADO QUE ÉSTOS NO SE INCLUYERON YA QUE SU OBJETIVO ES ASIGNAR EL MAYOR NÚMERO DE BECAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL

APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL

INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7160/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7160/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN **2105** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2010**. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y

FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI,

11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 7,388,682.00
B) PASIVO	\$ 894,255.00
C) PATRIMONIO	\$ 6,494,427.00
D) INGRESOS	\$ 5,913,063.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 2,642,681.00
F) GASTO	\$ 4,087,903.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 147,783.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN	\$ 24,481.00

INMEDIATA	
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 31,952.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 700,000.00
INVENTARIOS	\$6,343,506.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 7,247,722.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 112,564.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 342,621.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 6,067.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (331,725.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (6,067.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 17,500.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 140,960.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$7,388,682.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 749,841.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$7,005.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$137,409.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$894,255.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$894,255.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL FIDEICOMISO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE

CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE**

NUEVO LEÓN 2105. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2105, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7161/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7161/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. INCLUYEN EN EL

MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE

CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,089,231,697.00
B) PASIVO	\$ 118,266.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,089,113,431.00
D) INGRESOS	\$ 3,362,886,821.00
E) GASTOS	\$ 1,326,019,979.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$2,089,231,697.00
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$2,089,231,697.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$118,266.00
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$118,266.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976 COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO NO ES SUJETO A PRESENTAR INDICADORES DE GESTIÓN, TODA VEZ QUE SU FUNCIÓN VA DE ACUERDO

A LAS EVENTUALIDADES QUE SUCEDAN EN EL EJERCICIO EN CURSO.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE

PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE

DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE DESASTRES NATURALES 1976, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7163/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO PARQUES Y VIDA SILVESTRE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO PARQUES Y VIDA SILVESTRE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PÚBLICO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7163/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE

LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS

FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS

RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 4,788,802.00
B) PASIVO	\$ 255,964.00
C) PATRIMONIO	\$ 4,532,838.00
D) INGRESOS	\$ 59,666,982.00
E) GASTOS	\$ 60,912,411.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$3,828,071.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	-
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-
GOBIERNO DEL ESTADO	-
OTROS	\$1,025.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	\$ 3,829,096.00
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$531,200.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$836,862.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$194,613.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$192,133.00
HERRAMIENTAS	-
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$21,616.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(795,102.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(21,616.00)
GASTOS ANTICIPADOS	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	-
AMORTIZACIÓN	-
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 959,706.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$4,788,802.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS:	
ACREEDORES DIVERSOS	-
GOBIERNO DEL ESTADO	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$255,964.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-

INTERESES POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$255,964.00</u>
OTROS PASIVOS	-
CRÉDITOS DIFERIDOS	-
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	-
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$255,964.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS NO INCLUYE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE

OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA CUANTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7164/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7164/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN

ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA

PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 46,087,319.00
B) PASIVO	\$ 7,817,944.00
C) PATRIMONIO	\$ 38,269,375.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 68,719,335.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 50,241,385.00
G) GASTOS	\$ 12,478,608.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 405,025.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$10,583,000.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 118,750.00
DEUDORES DIVERSOS	-
GOBIERNO DEL ESTADO	\$3,490,505.00
OTROS	\$2,650.00
ESTIMACIÓN P/CUENTAS INCOBRABLES	\$ (20,000.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 3,199,709.00
INVENTARIOS	\$3,178,139.00

<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 20,957,778.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 3,024,000.00
EDIFICIOS	\$ 991,083.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 10,636,864.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$33,961,096.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 426,473.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 930,773.00
HERRAMIENTAS	\$ 446,190.00
OTROS ACTIVOS	\$ 361,242.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 167,213,879.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(38,178,284.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(154,753,167.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 27,894.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 109,109.00
AMORTIZACIÓN	\$ (67,611.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 25,129,541.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 46,087,319.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 256,002.00
ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 979,829.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 4,974,255.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 6,210,086.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIONES PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$1,607,858.00
<u>TOTAL A LARGO PLAZO</u>	<u>\$1,607,858.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 7,817,944.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y
CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

QUINTO.- EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA.

SEXTO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7166/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7166/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI

CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL

RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 230,854,857.00
B) PASIVO	\$ 3,466,601.00
C) PATRIMONIO	\$ 227,388,256.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 99,910,473.00
E) GASTOS	\$ 98,398,604.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (5,794.00)
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (1,191,740.00)

H) CONTRIBUCIONES Y TRANSFERENCIAS	\$ (13,317,255.00)
I) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ (13,002,920.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 25,713,490.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 2,650.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 166,873.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 25,883,013.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 87,661,594.00
EDIFICIOS	\$ 2,718,896.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 576,612.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,501,801.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,008,095.00
OTROS ACTIVOS	\$ 51,297,823.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 6,357,797.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (3,715,098.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (96,309.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$56,494,928.00
AMORTIZACIÓN	\$ (834, 295.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 204,971,844.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 230,854,857.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 2,902,782.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 563,813.00

TOTAL CORTO PLAZO
TOTAL PASIVO:

\$ 3,466,601.00
\$ 3,466,601.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES

PRESENTADOS POR EL INSTITUTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN

DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ

QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR **DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE

SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7168/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7168/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 99,644,528.00
B) PATRIMONIO	\$ 99,644,528.00
C) AUMENTO EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$ 3,637,702.00
D) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 3,637,702.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 88,967,245.00

CUENTAS POR COBRAR: OTROS	\$ 4,132,200.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$6,545,083.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 99,644,528.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 99,644,528.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O

CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL COMITÉ OPERATIVO DEL FIDEICOMISO LANZÓ UNA CONVOCATORIA A TODO EL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO EN NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET SE INSCRIBIERAN DURANTE EL PERÍODO DEL 17 DE JUNIO AL 9 DE JULIO DE 2010, A FIN DE HACERSE ACREEDORES A RECIBIR POR ÚNICA VEZ, SIN COSTO ALGUNO Y EN PROPIEDAD, DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO CON SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET POR SEIS MESES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y

DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN PARA EL MAGISTERIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7169/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7169/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE

REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 284,860,443.00
B) PASIVO	\$ 3,379,291.00
C) PATRIMONIO	\$ 281,481,152.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 80,274,559.00
E) GASTOS	\$ 79,958,901.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 387,388.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 1,038,092.00
H) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 1,741,138.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 24,915,005.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 6,604,802.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 31,519,807.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 207,102,816.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 205,039.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 18,689,032.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,621,113.00
OTROS ACTIVOS	\$ 70,523,148.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 24,413,657.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (64,693,502.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (9,520,667.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 253,340,636.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 284,860,443.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 1,037,104.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 952,852.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$199,560.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 2,189,516.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIÓN, INDEMNIZACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,189,775.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 1,189,775.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 3,379,291.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA

COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN

AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO,

RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7170/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7170/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU

ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO

DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 55,391,081.00
B) PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 55,391,081.00

C) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 135,538,444.00
D) GASTOS	\$ 118,304,280.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 1,457,854.00
F) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 18,692,018.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 179,511.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 55,211,570.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 55,391,081.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 55,391,081.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS NO INCLUYE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS. AUN ASÍ EL FIDEICOMISO PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTO EN EL INFORME DE RESULTADOS ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO

TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA **2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7216/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS,

DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7216/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA CUENTA PÚBLICA DEL **PARQUE FUNDIDORA, O. P. D.** CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON

EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE

CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$3,274,245,608.00
B) PASIVO	\$15,682,269.00
C) PATRIMONIO	\$3,258,563,339.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$188,323,809.00
E) GASTOS	\$148,291,969.00
F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$1,314,020.00
G) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	\$(235,695.00)
H)AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$41,581,555.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$5,106,714.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$38,582,024.00
Cuentas por Cobrar:	
CLIENTES	\$5,413,050.00
DEUDORES DIVERSOS	\$204,490.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$1,909,799.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$15,210,600.00
INVENTARIOS	\$447,933.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$66,874,610.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$1,094,779,642.00
EDIFICIOS	\$837,748,312.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$7,028,393.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$47,371,885.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$7,112,548.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$8,248,239.00
OTROS ACTIVOS	\$104,694,628.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$1,439,519,665.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(171,672,624.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(169,508,189.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$454,071.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$1,018,428.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$3,207,370,998.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$3,274,245,608.00</u>

AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$7,747,685.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$1,149,666.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$3,662,330.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$652,578.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$13,212,259.00</u>

PASIVO A LARGO PLAZO

OTROS PASIVOS	\$0.00
PROVISIONES P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$2,470,010.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$2,470,010.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$15,682,269.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$49,296,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL

PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO FIJO, EDIFICIOS (ALTAS), SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AL SUBCONTRATAR CON TERCEROS LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJOS. EN LO QUE RESPECTA A **SERVICIOS DE TRANSPORTE (BAJAS)**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA VENTA DE BIENES, YA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE VENDIERON DOS CAMIONETAS, NI SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO DE VENTA. EN EL RUBRO DE **MAQUINARIA Y EQUIPO (ALTAS)**, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA ESTACIONAMIENTO, DE LO CUAL SE INTERPUSO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL DEMANDANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO LOCALIZANDO INFORMACIÓN DEL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA ESTE CASO. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIÓN CONTRACTUAL AL NO HACER EFECTIVO EL CHEQUE GARANTÍA, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE

NOS PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA EXPLICACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HIZO EFECTIVO EL CHEQUE GARANTÍA, YA QUE EL EQUIPO EN CUESTIÓN NO FUE ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. ADEMÁS, SE OBSERVÓ LA REALIZACIÓN DE CONTRATO DE ADQUISICIONES CON FECHA POSTERIOR A LA DEL CHEQUE, NO LOCALIZANDO EXPLICACIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL, EL CONTRATO SE ELABORÓ EN FECHA POSTERIOR A LA DEL CHEQUE. SE OBSERVARON, EROGACIÓN EFECTUADA POR CONCEPTO DE ANTICIPO, PARA ADQUIRIR EL EQUIPO DE ESTACIONAMIENTO, SIN OBTENER INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA REALIZARLA. POR ÚLTIMO, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO AL NO ADJUDICAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS, LAS CUALES FUERON ADJUDICADAS EN FORMA DIRECTA, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL MONTO PAGADO EN LOS PRIMEROS CINCO CASOS DEBÍO EFECTUARSE LICITACIÓN PÚBLICA Y EN EL ÚLTIMO CASO CONTRATACIÓN MEDIANTE TRES COTIZACIONES POR ESCRITO. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS

MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUANTAS POR COBRAR, NO SE OBSERVÓ LA FALTA DE OBTENCIÓN DE FIANZA Y DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE "PLAZA SÉSAMO" CONTRAE. EN LO QUE RESPECTA A **GOBIERNO DEL ESTADO** SE DETECTÓ, LA FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EVENTOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO, YA QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DONDE SE AUTORICE LLEVARLOS A CABO SIN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LAS FACTURAS EXPEDIDAS A CARGO DE GOBIERNO DEL ESTADO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **INGRESOS NO RESTRINGIDOS**, SE DETECTÓ LA FALTA DE SISTEMAS DE CONTROL PARA EL REGISTRO DEL COBRO EN LOS

ESTACIONAMIENTOS, YA QUE NO EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE QUE EL ORGANISMO HAYA EFECTUADO LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES ENTRE LOS INGRESOS REPORTADOS SEGÚN EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS CONTRA LO REGISTRADO CONTABLEMENTE Y LO DEPOSITADO, NI SE PROPORCIONÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE QUE EL ORGANISMO HAYA EFECTUADO CONCILIACIONES ENTRE LOS INGRESOS REPORTADOS SEGÚN EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS CONTRA LO REGISTRADO CONTABLEMENTE Y LO DEPOSITADO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO REALIZAR LAS GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIANZAS, Y REALIZAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE FUE CITADO, PARA QUE SE IMPONGAN SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO; VERIFICAR QUE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO PARA REALIZAR EVENTOS SEAN CUBIERTOS, ANTES DE AUTORIZAR

LLEVARLOS A CABO; CERCIORARSE QUE ANTES DE AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO, SE HAYAN CUBIERTO, TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ORGANISMO, MOSTRAR EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, QUE ACLARE LAS DIFERENCIAS; REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA QUE PERMITA OBTENER EL IMPORTE COBRADO DIARIO Y ACUMULADO, DE TAL MANERA QUE COINCIDAN LAS CIFRAS DE LA BASE DE DATOS CONTRA LAS REGISTRADAS PARA UN MEJOR CONTROL Y CERTEZA DE LOS INGRESOS OBTENIDOS Y REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN NECESARIOS, QUE LES FACILITE EVALUAR SOBRE LA MARCHA LAS OPERACIONES Y ASÍ TOMAR DECISIONES EN FORMA OPORTUNA. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE

OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 75/93 A LA 84/93 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 6 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 84/93 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 7 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS

Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A

CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D., NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA,

SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL

RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PARQUE FUNDIDORA, O. P. D. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PARQUE**

FUNDIDORA, O. P. D. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7174/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7174/LXXII**,

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE

VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA FIDEICOMISO TURISMO RURAL. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,113,711.00
B) PASIVO	\$ 1,038,625.00

C) PATRIMONIO	\$ 1,075,086.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 5,654,120.00
E) GASTOS	\$ 5,091,862.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 46,487.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 608,745.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,079,370.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 9,148.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,088,518.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 379,200.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 119,456.00
OTROS ACTIVOS	\$ 10,172.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 37,413.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (495,276.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (25,772.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 25,193.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 2,113,711.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 865,717.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 61,610.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	111,298
<u>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</u>	<u>\$1,038,625.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 1,038,625.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN AL INDICADOR QUE PRESENTÓ EL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA

PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON

LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA**

2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO TURISMO RURAL. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO TURISMO RURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7175/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO**

LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7175/LXXII**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010**. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR

SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN

A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,056,909.00
B) PASIVO	\$ 4,728,655.00
C) PATRIMONIO	\$ 1,328,254.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 111,214,528.00
E) GASTOS	\$ 111,753,233.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 5,131,853.00
CUENTAS POR COBRAR	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 697,923.00
OTROS	\$ 227,133.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,056,909.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,056,909.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	
ACREEDORES DIVERSOS	\$4,724,895.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 3,760.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$4,728,655.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$4,728,655.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE ORGANISMO CUMPLIÓ AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010 CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS, PROPORCIONANDO LA EXPLICACIÓN DEBIDA PARA LA VARIACIÓN QUE EXISTE EN EL INDICADOR DE PEI. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS

LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE

NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7176/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO PARA LA

CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7176/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN

ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE

INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 148,826,714.00
B) PASIVO	\$ 7,485,307.00
C) PATRIMONIO	\$ 141,341,407.00
D) INGRESOS	\$ 165,757,141.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 101,686,766.00
F) GASTOS	\$ 70,150,418.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 31,538,252.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	\$ -
DEUDORES DIVERSOS	\$ 993,479.00
OTROS	\$ 35,618,690.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 359,500.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 68,509,921.00</u>

NO CIRCULANTE

EDIFICIOS	\$ 15,496.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,525,006.00
MAQUINARIA	\$23,905,263.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 13,976,767.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 6,091,123.00
OTROS ACTIVOS	\$ 79,631,385.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 11,689,439.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (46,135,110.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (11,382,576.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 400,154.00
AMORTIZACIÓN	\$ (400,154.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 80,316,793.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 148,826,714.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$253,321.00
<u>ACREEDORES DIVERSOS:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 3,219,471.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,016,149.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 5,488,941.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ -
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,996,366.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,996,366.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 7,485,307.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN ALGUNOS DE LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO EN EL INFORME DE RESULTADOS, ASÍ MISMO ÉSTE PRESENTA LA EXPLICACIÓN DE ESTAS VARIACIONES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:**

AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A

EFFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN . **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7179/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7179/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO**

LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES

DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,460,109.00
B) PASIVO	\$ 2,364,856.00
C) PATRIMONIO	\$ 4,095,253.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 16,765,037.00
E) GASTOS	\$ 17,834,046.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 545,958.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 914,719.00
DEUDORES DIVERSOS	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 8,575.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,469,252.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,205,465.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 37,750.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,482,946.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 382,084.00
HERRAMIENTAS	\$ 71,412.00
OTROS ACTIVOS	\$ 2,746,268.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 9,042,648.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,598,695.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (9,042,648.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 1,645,852.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 87,572.00
AMORTIZACIÓN	\$ (1,069,797.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,990,857.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,460,109.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 133,668.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 13,113.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 315,985.00

<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 462,766.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIONES INDEMNIZACIÓN Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,902,090.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 1,902,090.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 2,364,856.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O

CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR

PARTE DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7181/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7181/LXXII**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL

2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE

ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 296,215,094.00
B) PATRIMONIO	\$ 296,215,094.00
C) INGRESOS	\$ 2,393,019,711.00
D) GASTOS	\$ 2,314,146,506.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (93,472,197.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 41.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 296,215,053.00
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 296,215,094.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DE

ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A SU NATURALEZA ESTE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 (FIDECAP) NO ES SUJETO A INDICADORES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL

CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/00015 PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7182/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (FOFAE) SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (FOFAE) TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (FOFAE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7182/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO

AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE

RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS

PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 151,462,903.00
B) PASIVO	-
C) PATRIMONIO	\$ 151,462,903.00
D) GASTO	\$ 348,793.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 3,534,656.00
F) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 26,332,264.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 29,518,127.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 349,386.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 151,026,524.00
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 86,993.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 151,462,903.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 151,462,903.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	
ACREEDORES DIVERSOS	-
<u>TOTAL PASIVO:</u>	=

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS

INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES EN LOS INDICADORES PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO LAS EXPLICACIONES DADAS CON RESPECTO A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO

VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN

EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOFAE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7184/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC). SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7184/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL

FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA

TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL

REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO CIRCULANTE	\$391,095.00
B) PATRIMONIO	\$391,095.00
C) AUMENTO EN EL PATRIMONIO	\$ 82,732.00
D) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 82,732.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 389,895.00
CUENTAS POR COBRAR:	
OTROS	\$ 1,200.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 391,095.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 391,095.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVARON VARIACIONES A LOS INDICADORES, ASÍ COMO LOS COMENTARIOS A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA

TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO,

RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO

PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN (FECTEC), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7191/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7191/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN

QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA NO PRESENTAN MOVIMIENTO ALGUNO EN RAZÓN DE QUE EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A QUE EL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EXTINCIÓN ESTE NO PRESENTA INDICADORES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS

CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ESTATAL, POR PARTE DEL FONDO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO

Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7196/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL

DE SEGURIDAD PÚBLICA. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINIQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7196/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL

SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS

MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) INGRESOS	\$ 6,031,581.00
B) GASTOS	\$ 6,031,581.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	-
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	-
GOBIERNO DEL ESTADO	-
OTROS	-
ESTIMACIONES POR CUENTAS INCOBRABLES	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	
INVENTARIOS	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	-

ACTIVO NO CIRCULANTE

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	-
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	-
TERRENOS	-
EDIFICIOS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-
EQUIPO DE COMPUTO	-
HERRAMIENTAS	-
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	-
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-
GASTOS ANTICIPADOS	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	-
AMORTIZACIÓN	-
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	-
<u>TOTAL ACTIVO</u>	-

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES QUE PRESENTÓ EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN

CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL INSTITUTO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ

QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7199/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7199/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD

PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA

CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,396,453.00
B) PATRIMONIO	\$ 1,396,453.00
C) GASTOS	\$ 1,785,263.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 1,396,453.00
CUENTAS POR COBRAR:	-
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,396,453.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 1,396,453.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZO:

TOTAL PASIVO:

=

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS NO INCLUYE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE

HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA**

CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOSEG), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7201/LXXII). ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL

FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7201/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO

INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE

ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 108,977,810.00
B) PASIVO	\$ 805,012.00
C) PATRIMONIO	\$ 108,172,798.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 3,478,598.00
E) GASTOS	\$ 13,853,157.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$270,120.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 657,152.00
CUENTAS POR COBRAR: CLIENTES	- \$28,312.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 955,584.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$103,808.00
EDIFICIOS	\$133,541,979.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,313,776.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$1,281,068.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$284,208.00
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$13,522,271.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(35,463,409.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(10,568,065.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$6,590.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$108,022,226.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$108,977,810.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$97,704.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$66,500.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$38,809.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$203,013.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
PROVISIÓN PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.	\$601,999.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$601,999.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 805,012.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS NO INCLUYE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA

CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL FIDEICOMISO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7205/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7205/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS

DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 989,994.00
B) PASIVO	\$ 989,994.00
C) EGRESOS	\$ 210,734.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,904.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ -
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 55,622.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 57,526.00</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 775,700.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,135,778.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 752,406.00
OTROS ACTIVOS	\$ -
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 269,117.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,884,070.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(257,680.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 141,217.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 932,468.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 989,994.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

A CORTO PLAZA:

PROVEEDORES	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ -</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ -</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE LA CORPORACIÓN NO LLENA CUADRO DE INDICADORES DE GESTIÓN YA QUE QUEDÓ FORMALMENTE EXTINTA EL 24 DE JULIO DE 2010. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA

REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO

DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7209/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL**

INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL **FINQUITO** CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7209/LXXII**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL

CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE

CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 450,981,592.00
B) PASIVO	\$ 2,795,517,955.00
C) PATRIMONIO	\$ (2,344,536,363.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,502,501,006.00
E) GASTOS	\$ 1,164,422,936.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	\$ (176,550,414.00)
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (112,073,394.00)
H) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 49,454,262.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 82,221,891.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 242,416,404.00
CUENTAS POR COBRAR GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 69,039,827.00
OTROS	\$ 521,583.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 2,244,415.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 396,444,120.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 3,699,884.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 10,087,764.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 32,204,054.00
OTROS ACTIVOS	\$ 635,518.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 343,875.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (31,597,081.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (290,496.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 46,162,597.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 730,499.00
AMORTIZACIONES	\$ (7,439,142.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 54,537,472.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 450,981,592.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 13,245,241.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$27,532.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 39,229,596.00
INTERESES POR PAGAR	\$ 55,728,075.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 108,230,444.00</u>
<u>LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 2,687,287,511.00

TOTAL LARGO PLAZO

\$ 2,687,287,511.00

TOTAL PASIVO:

\$ 2,795,517,955.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL INSTITUTO, ASÍ COMO, LA

EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA

POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO

CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

(EXPEDIENTE 7220/LXXII). **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN). SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7220/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS

FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 411,957,519.00
B) PASIVO	\$ 63,193,512.00
C) PATRIMONIO	\$ 348,764,007.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 574,798,244.00
E) GASTOS	\$ 563,243,793.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 5,610,129.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 17,164,580.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 7,676,078.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$116,062,306.00
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	\$399,959.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,186,137.00
INVENTARIOS	\$8,922,720.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 134,247,200.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$76,875,255.00
EDIFICIOS	\$71,896,978.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 51,060,146.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 37,148,324.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 4,175,470.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 22,525,418.00
OTROS ACTIVOS	\$60,757,785.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$42,285,871.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (75,416,321.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(15,736,361.00)
GASTOS ANTICIPADOS	-
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$2,137,754.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 277,710,319.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 411,957,519.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 42,768,637.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,933,828.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$9,223,136.00

<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 54,925,601.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$8,267,911.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$8,267,911.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 63,193,512.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE

OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES QUE PRESENTÓ EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009, EN LAS CUALES SE OBSERVA EL SEGUIMIENTO A LAS MISMAS. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN,

Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN

AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTÓ CUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LA CUANTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA NORMATIVA ESTATAL, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE

NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF NUEVO LEÓN), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERMINADA LA LECTURA DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES A DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MAS QUE TODO, NADA MAS PEDIRLE A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS APROBAR EL SENTIDO DE ESTOS DICTÁMENES, EN VIRTUD DE QUE LAS CUENTAS QUE SE REVISARON Y QUE AHORA SE PRESENTAN ANTE ESTA SOBERANÍA TIENEN UN COMÚN DENOMINADOR,

QUE ES LA CORRECTA Y LEGAL APLICACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, EN TAL VIRTUD LES SOLICITAMOS SU APOYO A TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT), 10 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO A 69 DICTÁMENES DE CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “UNA PETICIÓN DIPUTADO PRESIDENTE. *-ADELANTE-* SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE ESTA SESIÓN DEL PLENO SE CONTINÚE EN PERMANENTE Y TAMBIÉN QUE SE DECLARE UN RECESO PARA SEGUIR REALIZANDO LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES DE LOS ASUNTOS QUE TENEMOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, A VERSE EN ESTE PERÍODO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN EL PRIMER RECESO. SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ. “APROBADO QUE FUE, SE DECLARA UN RECESO DENTRO DE LA SESIÓN DECLARADA EN PERMANENTE DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SOLICITO A LOS DIPUTADOS ESTÉN ATENTOS AL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA”.

EL C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2012,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO

GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 40 DIPUTADOS PRESENTES Y 2 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE REANUDAR CON NUESTRO ORDEN DEL DÍA, QUIERO FELICITAR A DIPUTADOS QUE DURANTE LA SEMANA ANTERIOR Y EL DÍA DE HOY ESTÁN CUMPLIENDO AÑOS, ENTRE ELLAS LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EL

VIERNES PASADO; Y TAMBIÉN A LA DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, QUE ESTÁ CUMPLIENDO EL DÍA DE HOY AÑOS; Y ANTICIPADAMENTE A LA DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL QUE VA A CUMPLIR AÑOS DENTRO DE TRES DÍAS, Y MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ. ¿DÓNDE ESTÁ MARTHITA?, TAMBIÉN FELICIDADES A MARTHA, HAPPY BIRTHDAY TO YOU”. (APLAUSOS)

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6500/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, AUXILIADO POR LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6500/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6500/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:** SEÑALA EL PROMOVENTE, QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTE UNA DIVERSIDAD DE PROBLEMAS ASOCIADOS A LA INSUFICIENTE PLANEACIÓN EN LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES. ADVIERTE QUE LA PROBLEMÁTICA INICIA CUANDO NO SE TOMA A CONSIDERACIÓN LOS HÁBITOS DE CRECIMIENTO DE LA ESPECIE A PLANTAR Y LAS CONDICIONES DEL SITIO DE PLANTACIÓN CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA AÉREA Y SUBTERRÁNEA. AFIRMA QUE COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, EXISTEN ÁRBOLES CON MÁS DE 20 GRADOS DE INCLINACIÓN QUE CORREN EL RIESGO DE

DESPLOMARSE, CON RAÍCES AGRESIVAS QUE LEVANTAN PLANCHAS DE CONCRETO Y MUROS, ÁRBOLES QUE PRESENTAN RAMAS DÉBILMENTE UNIDAS, PLAGADAS, CON EXCESO DE PESO, QUE OBSTRUYEN SEÑALAMIENTOS, PASOS PEATONALES Y VEHICULARES, ENTRE MUCHOS OTROS Y QUE EN ALGUNOS CASOS ESTOS ÁRBOLES CONSTITUYEN YA UN PROBLEMA E INCLUSO UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, LO QUE HA CONDUCIDO A QUE SE RECURRA A LA PODA O AL DERRIBO DEL ÁRBOL Y EN MENOR MEDIDA AL TRASPLANTE. EXPRESA DE QUE PESAR DE QUE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PODA Y EL DERRIBO DE ÁRBOLES, REQUIERE PREVIAMENTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE. NO SE HA LOGRADO EVITAR EL MALTRATO DEL ARBOLADO URBANO, DENTRO DEL ESTADO. ALUDE QUE POR TANTO, EL ARBOLADO URBANO ES VÍCTIMA DE PODAS INMODERADAS Y DERRIBOS INJUSTIFICADOS, QUE CARECEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE SE REALIZAN EN MUCHAS OCASIONES DE MANERA CLANDESTINA, ATRIBUIBLES AL DESCONOCIMIENTO, A LA NEGLIGENCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA GRAN DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA URBANA, TALES COMO LÍNEAS DE CONDUCCIÓN AÉREA Y SUBTERRÁNEA, LUMINARIAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, ENTRE MUCHAS OTRAS QUE INTERFIEREN CON EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO

DE LOS ÁRBOLES. MANIFIESTA QUE EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO LA APLICACIÓN DE UN ORDENAMIENTO, QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO, CON NORMATIVIDAD DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES, QUE RECONOZCA LOS DIVERSOS E IMPORTANTES BENEFICIOS QUE EL ARBOLADO, EJERCE SOBRE LA VIDA COTIDIANA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. PRECISA QUE HASTA EL DÍA DE HOY, LA MAYORÍA DE LOS TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS, SURGEN POR PETICIÓN DE LA CIUDADANÍA, Y QUE EN LA PRESENTE PROPUESTA, SE CONTEMPLA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE FORMULEN, IMPARTAN Y ORGANICEN CON LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS, EN SU CASO, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL CORRECTO MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO. IMPULSANDO CON ESTO UNA NUEVA FUENTE DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO FORMAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DE LOS NUEVOLEONESES, PARA ACCEDER AL MERCADO LABORAL, SIN COMPROMETER EL PATRIMONIO DE LAS GENERACIONES FUTURAS. SEÑALA QUE AUNADO A LO ANTERIOR, SE CONTEMPLA UNA POLÍTICA DE ESTÍMULOS FISCALES,

EN LA DEDUCIBILIDAD DE PAGOS A FAVOR DEL ESTADO POR LA ATENCIÓN QUE EL PARTICULAR O EMPRESA REALICE EN BENEFICIO DEL ARBOLADO URBANO. PROMOVRIENDO LA OPTIMIZACIÓN DE LA CULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. AHORA BIEN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES PERMANENTE QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA FUNDAMENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIONES VII, INCISO A), Y XII, INCISO B) Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, ES INDISPENSABLE SOSTENER, QUE TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE DEBEN SIEMPRE DE TRATARSE DESDE LA ÓPTICA DEL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, CONDICIONES ECONÓMICAS,

POLÍTICAS, SOCIALES Y CULTURALES, LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SEA VALORADO EN SU JUSTA DIMENSIÓN, SU ORIGEN, EVOLUCIÓN, MANERA DE AFRONTAR Y RESOLVER DICHA PROBLEMÁTICA; PARA PODER MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO EQUITATIVO DE LOS RECURSOS NATURALES, A MANERA DE ALCANZAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS PRESENTE Y FUTURAS GENERACIONES. A MANERA DE REFORZAR LO ANTERIOR, BASTA CON SEÑALAR QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO, Y QUE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. HOY EN DÍA, LA MAYORÍA DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES SON EL FRUTO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EL AVANCE DE LA MANCHA URBANA. LA DESTRUCCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES POR LA

MANO DEPREDADORA DEL SER HUMANO Y OTRAS CAUSAS, HAN MOTIVADO A LOS INVESTIGADORES, ASOCIACIONES CIVILES Y LEGISLADORES A PROPONER UNA LEGISLACIÓN CONGRUENTE CON LAS EXIGENCIAS DE NUESTRO MOMENTO HISTÓRICO, PARA HACERLE FRENTE A LOS GRAVES PROBLEMAS AMBIENTALES QUE ESTÁ PADECIENDO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ES NECESARIO PLASMAR EN LA LEY LA NECESIDAD DE UNA LABOR CONCURRENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, ANTE LAS NOTABLES AMENAZAS QUE ÚLTIMAMENTE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN CONTRA DE LOS ÁRBOLES URBANOS DE NUESTRA ENTIDAD. ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE LOS ÁRBOLES SON ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA FISONOMÍA DE LAS CIUDADES Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE URBANO, ORNAMENTANDO LAS CALLES Y PLAZAS. ADEMÁS MEJORAN LA ESTÉTICA Y ACTÚAN COMO ELEMENTOS INTERMEDIOS AL ACERCAR LA ESCALA DE LAS EDIFICACIONES A LA ESCALA HUMANA. PERO ESE ARBOLADO NO ES TAN SÓLO UN ESPECTADOR CON FUNCIONES MERAMENTE ESTÉTICAS, SINO QUE ADEMÁS PROPORCIONA NUMEROSOS BENEFICIOS AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. EN ÁREAS URBANAS LOS ÁRBOLES ACTÚAN COMO BARRERAS CONTRA EL VIENTO Y EL RUIDO, ATRAPAN LAS PARTÍCULAS DE POLVO, REDUCEN LA CONTAMINACIÓN, PRODUCEN OXÍGENO Y ACTÚAN COMO REGULADORES TÉRMICOS. LOS ÁRBOLES SON PARTE IMPORTANTE DE LA

INFRAESTRUCTURA DE LAS CIUDADES Y AL IGUAL QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, CALLES O ÁREAS RECREATIVAS; SON UN PATRIMONIO IMPORTANTE QUE REQUIERE CUIDADOS Y MANTENIMIENTO. POR LO ANTERIOR RESULTA IMPORTANTE QUE POR PARTE DE ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE SE ESPECIFIQUE EL PAPEL TAN IMPORTANTE QUE JUEGAN LOS ÁRBOLES URBANOS EN NUESTRA SOCIEDAD. EN RELACIÓN CON LA ATMÓSFERA URBANA, LOS ÁRBOLES ACTÚAN COMO REGULADORES DE LA TEMPERATURA APORTANDO BENEFICIOS CLIMÁTICOS, LIMPIANDO EL AIRE, ABSORBIENDO EL DIÓXIDO DE SULFURO Y OTROS CONTAMINANTES Y COMPONENTES DE LA LLUVIA ÁCIDA. POR OTRA PARTE LOS ÁRBOLES BIEN ESTRUCTURADOS PREVIENEN LA EROSIÓN ESTABILIZANDO EL SUELO, Y REDUCIENDO LOS EFECTOS DE LAS TORMENTAS DE LLUVIA YA QUE SUS COPAS INTERCEPTAN Y EVAPORAN EL AGUA ANTES DE QUE LLEGUE AL SUELO. ASÍ MISMO HAY QUE RESALTAR QUE LOS ÁRBOLES PROTEGEN LAS FUENTES DE AGUA Y SUELO YA QUE SI ÉSTOS SE ENCUENTRAN SANOS PUEDEN REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE RIACHUELOS Y OTROS LUGARES DE RECOGIDA DE AGUA. AHORA BIEN LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES SE HA VUELTO UNA ACTIVIDAD COMÚN EN NUESTRO ESTADO, CADA DÍA VEMOS QUE SE ESTÁN PLANTANDO MÁS ÁRBOLES PERO MUCHAS VECES LEJOS DE BENEFICIAR PERJUDICA, YA QUE UN ALTO PORCENTAJE DE ÉSTOS, NO

SON NATIVOS DEL ESTADO, Y LOS MISMOS, PROVOCAN UNA SERIE DE PROBLEMAS TANTO PARA EL MEDIO AMBIENTE COMO PARA LOS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD; ES POR LO ANTERIOR QUE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE PROMUEVE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES NATIVOS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA MAYORÍA DE LOS ARBOLES URBANOS FRECUENTEMENTE SON VÍCTIMAS DE PODAS Y DERRIBOS INMODERADOS LOGRANDO CON ESTO QUE LOS ÁRBOLES URBANOS NO VUELVAN A DESARROLLARSE DE ACUERDO A SU CRECIMIENTO NATURAL. ES POR LO ANTERIOR QUE RESULTA IMPORTANTE LEGISLAR SOBRE EL TEMA DE ARBOLADO URBANO YA QUE DE ESTA FORMA SE REGLAMENTARÁ LA CONDUCTA HUMANA PARA TRATAR DE IR ACABANDO CON ESTE TIPO DE PRÁCTICAS QUE NOS HAN LLEVADO AL DETERIORO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE. ASÍ MISMO, LA IMPORTANCIA DE TAL REGULACIÓN SE APOYA EN LOS INNUMERABLES BENEFICIOS QUE EL SER HUMANO RECIBE DEL ARBOLADO URBANO, Y POR LO ANTERIOR RESULTA URGENTE LA ELIMINACIÓN DE TODA PRÁCTICA NOCIVA QUE ATENTE CONTRA EL DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES, YA QUE DE ESTA FORMA SE LOGRARÁ EL RECONOCIMIENTO Y BIENESTAR MEDIANTE EL DESARROLLO DE NUESTRAS ACCIONES Y LA MEDICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS. HAY QUE RECORDAR QUE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEFINE EN SU ARTÍCULO 3, LA

PALABRA “AMBIENTE” COMO “EL CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS”. ASÍ MISMO, DICHO ORDENAMIENTO OBLIGA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE LA JURISDICCIÓN ESTATAL. EN ESA TESISURA, HAY QUE ADVERTIR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO CUENTA CON LA NORMATIVA QUE SALVAGUARDE EL ARBOLADO URBANO Y POR ELLO ES NECESARIO LEGISLAR SOBRE LA MATERIA, LOGRANDO CON LO ANTERIOR REDUCIR TODO TIPO DE PRÁCTICA QUE DETERIORE EL ARBOLADO URBANO. APEGADO A LO ANTERIOR EN FECHA 18 DE FEBRERO Y 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE ACORDARON REALIZAR TRES MESAS TEMÁTICAS, MISMAS QUE SE EFECTUARON LOS DÍAS 25 DE MARZO, 08 DE ABRIL Y 06 DE MAYO, CON LA FINALIDAD DE DISCUTIR Y ANALIZAR DE MANERA ESPECIALIZADA LA INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESTACANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, ASESORES DE LOS DISTINTOS GRUPOS LEGISLATIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES

PROTECTORAS DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTANTES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES VINCULADAS CON EL TEMA EN ESTUDIO. AHORA BIEN, GRACIAS AL ESFUERZO DE TODOS LOS ACTORES QUE PARTICIPARON EN DICHAS MESAS TEMÁTICAS SE LOGRÓ LLEGAR A CONSENSOS ESTABLECIENDO MODIFICACIONES A LA INICIATIVA DE MÉRITO, CONSIGUIENDO CON LO ANTERIOR LA REALIZACIÓN DE UN MARCO NORMATIVO QUE AYUDARÁ A PROTEGER Y SALVAGUARDAR EL MEDIO AMBIENTE, ADVIRTIENDO QUE LAS MODIFICACIONES ANTES SEÑALADAS ENCUENTRAN SU FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE LEGISLATIVO ESTATAL. ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETO LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES URBANOS DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD, LOGRANDO CON LO ANTERIOR DAR CUMPLIMIENTO A LO EXPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES DE LA MATERIA; EN ESE SENTIDO SE HA OPTADO POR CAMBIARLE LA DENOMINACIÓN DE LA LEY, CON EL OBJETO DE DARLE UN TÍTULO MÁS ADECUADO AL CONTENIDO DE SUS DISPOSICIONES. ES PUNTUAL SEÑALAR, QUE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS JURÍDICOS MÁS

ADECUADOS PARA LOGRAR LOS PROPÓSITOS ANTES DESCRITOS, EN ESTRICTO APEGO Y CONGRUENCIA CON LAS NORMAS FEDERALES, OBTENIENDO LA SATISFACCIÓN DE LOS LEGÍTIMOS RECLAMOS DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL ARBOLADO URBANO. EN RELACIÓN A LA COMPETENCIA, SE DEFINEN DENTRO DE LOS CAPÍTULOS II, III Y IV LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ELLAS, LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y LA PROMOCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER EL ARBOLADO URBANO. IGUALMENTE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ESPECIFICANDO LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN DE CUMPLIR PARA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO LA PODA Y EL DERRIBO DEL ARBOLADO URBANO LOGRANDO CON LO ANTERIOR QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TENGAN UN CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MISMO. POR OTRA PARTE, Y CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE, EN DICHO ORDENAMIENTO ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO V, SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ARBOLADO URBANO PUEDE SER PODADO, DERRIBADO O TRASPLANTADO, LOGRANDO CON ESTA MEDIDA EVITAR LOS DERRIBES Y DESMOCHES DESMEDIDOS QUE CARECEN DE SUSTENTO LEGAL ALGUNO Y QUE CAUSAN UN GRAVE DETERIORO AL MEDIO AMBIENTE COMO YA SE

SEÑALÓ CON ANTERIORIDAD. CON LA FINALIDAD DE QUE HAYA PERSONAS PLENAMENTE CAPACITADAS PARA REALIZAR LAS PODAS Y LOS DERRIBOS DEL ARBOLADO URBANO, SE ESTIPULA UN APARTADO ESPECIAL EN DONDE SE OBLIGA A TODA PERSONA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE TIPO DE TRABAJOS, A QUE CUENTE CON UNA AUTORIZACIÓN CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, GENERANDO CON LO ANTERIOR UN PADRÓN DE PERSONAS CAPACITADAS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES TAL Y COMO SE OBSERVA EN EL CAPÍTULO X DEL PROYECTO DE LEY. COMO YA HA QUEDADO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD EL PRESENTE PROYECTO DE LEY TIENE COMO FINALIDAD CONSERVAR Y PROTEGER EL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON EL FIN DE ALCANZAR ESTE OBJETIVO RESULTO NECESARIO IMPLEMENTAR DENTRO DEL CAPÍTULO IX, LA OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN FÍSICA O ECONÓMICA A TODA PERSONA QUE REALICE CUALQUIER TIPO DE PODA O DERRIBO SIN AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOGRANDO CON LO ANTERIOR UNA MAYOR SALVAGUARDA DEL ARBOLADO URBANO. ES IMPORTANTE QUE SE CONTRIBUYA A FOMENTAR LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DEL ARBOLADO URBANO Y ES POR LO ANTERIOR QUE SE ESTABLECEN INCENTIVOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DEL ARBOLADO URBANO, LOGRANDO CON

LO ANTERIOR CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN PARA QUE PROTEJAN EL MEDIO AMBIENTE. UN ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA QUE SEA RESPETADO DEBE ESTAR PREVISTO DE LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR A LAS PERSONAS QUE VIOLENTEN EL MISMO Y ES POR LO ANTERIOR QUE EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL CAPÍTULO XIV DE LA LEY PROPUESTA, SE ESTABLECE UN APARTADO DE LOS SUPUESTOS QUE SON CONSIDERADOS COMO INFRACCIONES ASÍ COMO LA SANCIÓN QUE SE LE IMPONDRÍA A TODA PERSONA QUE DAÑE EL ARBOLADO URBANO SIN UNA CAUSA JUSTIFICADA LOGRANDO CON ELLO LA PROTECCIÓN DEL MISMO. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE SE CONSIDERA FUNDAMENTAL QUE NUESTRO ESTADO ESTE A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO YA QUE DICHO ORDENAMIENTO CONTRIBUIRÁ AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD Y SE FORTALECERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR EL MISMO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70, FRACCIONES VII Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39, FRACCIONES VII, INCISO C), Y XII, INCISO A), Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES UNIDAS DE

DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, ESTIMAMOS LA PRESENTE INICIATIVA COMO PROCEDENTE, PUESTO QUE LA MISMA CONSTITUYE UN MARCO JURÍDICO ADECUADO A LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE, COMO LO ES LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO, Y POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA **LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, TIENEN POR OBJETIVO ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES URBANOS DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO PROPICIO PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES. **ARTÍCULO 2º.-** SON OBJETO DE ESTA LEY TODOS LOS ÁRBOLES PLANTADOS O NACIDOS DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN REGULADOS POR LA FEDERACIÓN O PERTENEZCAN A TERRENOS FORESTALES. LOS ÁRBOLES ESTABLECIDOS EN MACETONES O

CONTENEDORES QUE SE PUEDAN TRASLADAR A OTROS SITIOS Y CUYO MANEJO NO IMPLIQUEN RIESGO ALGUNO, NO ESTARÁN REGULADOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 3º.-** SON SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR DE CUALQUIERA FORMA EN LA PODA Y DERRIBO DE LOS ÁRBOLES URBANOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS A ESTAS ACTIVIDADES. **ARTÍCULO 4º.-** ES OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES URBANOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU TERRITORIO. **ARTÍCULO 5º.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON ESTA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA MISMA.

ARTÍCULO 6º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ÁRBOL PATRIMONIAL:** ÁRBOL QUE SE DISTINGUE DE LOS DEMÁS POR SU VALOR HISTÓRICO-CULTURAL, SINGULARIDAD, EXCEPCIONALIDAD EN TAMAÑO, FORMA ESTRUCTURAL, COLOR,

Y SU CARÁCTER NOTABLE DADO POR SU ORIGEN, EDAD Y DESARROLLO;

- II. **ARBOLADO URBANO O ÁRBOLES URBANOS:** ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS INSTALADAS EN LUGARES DEL ÁREA URBANA Y QUE ESTÁN DESTINADAS AL USO PÚBLICO.
- III. **ARBORIZAR:** POBLAR DE ÁRBOLES UN TERRENO;
- IV. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** EL AYUNTAMIENTO, LA O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE;
- V. **COPA:** CONJUNTO DE RAMAS Y HOJAS QUE FORMAN LA PARTE SUPERIOR DE UN ÁRBOL;
- VI. **DERRIBO:** ACCIÓN DE EXTRAER O ELIMINAR UN ÁRBOL EN SU TOTALIDAD, A TRAVÉS DE MEDIOS FÍSICOS O MECÁNICOS;
- VII. **EQUIPAMIENTO URBANO:** CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y MOBILIARIO UTILIZADO PARA PRESTAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS URBANOS;
- VIII. **FOLLAJE:** COMPUESTO DE RAMAS Y HOJAS EN LA COPA DE UN ÁRBOL;
- IX. **INFRAESTRUCTURA AÉREA:** TODO SERVICIO QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN, MEDIANTE VÍAS DE CONDUCCIÓN AÉREA;
- X. **INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA:** TODO SERVICIO QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN, MEDIANTE VÍAS DE CONDUCCIÓN SUBTERRÁNEA;
- XI. **MULCH:** MATERIAL RESULTADO DEL TRITURADO DE MADERA, QUE SE COLOCA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL MISMO Y REDUCIR LA EVAPORIZACIÓN DEL AGUA;
- XII. **PERSONAL AUTORIZADO:** PERSONAS QUE HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN ACREDITADA;

- XIII. **PLANTACIÓN:** SIEMBRA DE UN ÁRBOL EN UN SITIO DETERMINADO PARA QUE CREZCA Y SE DESARROLLE;
- XIV. **PODA:** ELIMINACIÓN SELECTIVA DE HASTA UN 30% DEL FOLLAJE DE UN ÁRBOL, PARA PROPORCIONAR UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO O CON UN PROPÓSITO ESTÉTICO ESPECÍFICO;
- XV. **PODA EXCESIVA:** ELIMINACIÓN DE MÁS DEL 30% DEL FOLLAJE DE UN ÁRBOL;
- XVI. **RAÍZ:** SISTEMA DE ABSORCIÓN Y DE ANCLAJE DEL ÁRBOL AL SUELO;
- XVII. **RAMA:** CADA UNA DE LAS PARTES QUE NACEN DEL TRONCO O TALLO PRINCIPAL DE LA PLANTA;
- XVIII. **RESTITUCIÓN:** RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL, MEDIANTE COMPENSACIÓN FÍSICA O ECONÓMICA, POR EL DAÑO OCASIONADO AL ARBOLADO URBANO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA;
- XIX. **SECRETARÍA:** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- XX. **TRASPLANTE:** TRASLADAR PLANTAS DEL SITIO EN QUE ESTÁN ARRAIGADAS Y PLANTARLAS EN OTRO.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ARTÍCULO 7º.-

SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA LEY:

- I. LA SECRETARÍA, LA CUAL COORDINARÁ CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES QUE SEÑALA ESTA LEY; Y
- II. EL AYUNTAMIENTO, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS MUNICIPALES, QUE TENGAN ATRIBUCIONES PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTA LEY O EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 8º.- LA SECRETARÍA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTAS EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA MATERIA.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA. ARTÍCULO 9º.- LA SECRETARÍA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ESTABLECER, INSTRUMENTAR Y COORDINAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS ACCIONES QUE PROMUEVAN UN MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE, EN CONSECUENCIA, EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, LE CORRESPONDEN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL:
 - A) PROMOVER PRÁCTICAS, MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE PERMITAN EL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO;
 - B) REALIZAR CAMPAÑAS DESTINADAS AL CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO;

- C) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO; Y
 - D) SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, OTROS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY.
- II. ELABORAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, Y LOS QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
 - III. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN SU CASO DENUNCIAR ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN EN MATERIA DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE ESTA LEY;
 - IV. PROMOVER CAMPAÑAS PARA ARBORIZAR LAS ÁREAS URBANAS QUE CAREZCAN DE ÁRBOLES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LAS MISMAS; Y
 - V. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO.

CAPÍTULO IV. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS. ARTÍCULO 10º.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO, O DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE:

- I. ESTABLECER EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO, DE ACUERDO CON ESTA LEY.
- II. APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS MEDIDAS

PREVENTIVAS, DE SEGURIDAD Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE LA MATERIA;

- III. REALIZAR LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS TÉCNICAS A LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SERVICIOS EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, A EFECTO DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES;
- IV. AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALICEN TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DEL ARBOLADO URBANO EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO PROMOVER FUNDADAMENTE Y POR ESCRITO, LA SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, NULIDAD, REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;
- V. COADYUVAR Y COORDINARSE CON LA SECRETARÍA, EN LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUIDADO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, DEL ARBOLADO URBANO, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY; Y
- VI. SOLICITAR Y EXIGIR A LA PERSONA QUE CAUSE DAÑO AL ARBOLADO URBANO, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LA AFECTACIÓN REALIZADA;
- VII. CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- VIII. DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PROMUEVAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY;
- IX. EVALUAR, OTORGAR O NEGAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE RESPECTO DE LOS TRABAJOS DE DERRIBO DE ÁRBOLES URBANOS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE;
- X. DESARROLLAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LOS

TRABAJOS DE PLANTACIÓN, PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES URBANOS;

- XI. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS VERDES DONDE EXISTA ARBOLADO URBANO, DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- XII. PARTICIPAR CUANDO SEA NECESARIO EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SUSCITADAS EN LOS ÁRBOLES URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XIII. APOYAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS MEDIANTE INCENTIVOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

PARA LO ANTERIOR, EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LA MATERIA SE DEBERÁ DETERMINAR EN QUE PODRÁN CONSISTIR DICHOS APOYOS E INCENTIVOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN RECIBIRLOS;

- XIV. PROMOVER CAMPAÑAS PARA ARBORIZAR LAS ÁREAS URBANAS QUE CAREZCAN DE ÁRBOLES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LAS MISMAS CONFORME A LOS ESTUDIOS PERTINENTES; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL LES CORRESPONDAN.

CAPÍTULO V. DE LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEL ARBOLADO URBANO. ARTÍCULO 11.- TODA PERSONA, AUTORIZADA, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE PODA, DEBERÁ OBSERVAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL A PODAR, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE VEGETAL A LA CUAL PERTENECE.

ARTÍCULO 12.- LAS CAUSAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PODA DEL ARBOLADO URBANO SON:

- I. PARA MEJORAR LA CONDICIÓN SANITARIA Y ESTRUCTURAL DEL ÁRBOL;
- II. PARA EVITAR O CORREGIR DAÑOS A BIENES INMUEBLES O PERSONAS; O
- III. PARA PREVENIR ACCIDENTES CUANDO LA ESTRUCTURA DEL ÁRBOL HAGA PRESUMIBLE SU CAÍDA, TOTAL O PARCIAL, O DE ALGUNA DE SUS RAMAS.

ARTÍCULO 13.- TODA PERSONA AUTORIZADA, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE DERRIBO, DEBERÁ CONSTATAR QUE EL ÁRBOL ESTÁ CAUSANDO ALGÚN DAÑO O QUE REPRESENTA ALGÚN RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

ARTÍCULO 14.- LAS CAUSAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL DERRIBO DE UNO O MÁS ÁRBOLES URBANOS SON:

- I. CUANDO LOS ÁRBOLES CONCLUYAN CON SU PERÍODO DE VIDA;
- II. CUANDO EL ÁRBOL O LOS ÁRBOLES INTERFIERAN EN EL TRAZO DE CAMINOS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN, Y QUE SEA IMPOSIBLE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁRBOL INTEGRARLO AL PROYECTO POR REPRESENTAR UNA AMENAZA PARA EL DESARROLLO DEL ENTORNO.

EN ESTE CASO SIEMPRE QUE SEA POSIBLE SE DEBERÁ DE PROCEDERSE A TRASPLANTAR EL ÁRBOL O LOS ÁRBOLES EN EL LUGAR EN DONDE ESTIME CONVENIENTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;

- III. CUANDO LOS ÁRBOLES TENGAN PROBLEMAS DE PLAGAS O ENFERMEDADES DIFÍCILES DE CONTROLAR Y CON RIESGO INMINENTE DE DISPERSIÓN A OTROS ÁRBOLES SANOS;
- IV. CUANDO LOS ÁRBOLES CAUSEN UNA AFECTACIÓN A BIENES MUEBLES, INMUEBLES O PERSONAS;
- V. CUANDO LOS ÁRBOLES REPRESENTEN UNA AMENAZA PARA BIENES INMUEBLES O PERSONAS;
- VI. CUANDO LOS ÁRBOLES RECARGUEN MÁS DEL 60% DE SU FOLLAJE SOBRE BIENES INMUEBLES; O
- VII. CUANDO SE ESTÉ EN ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- TODA PERSONA AUTORIZADA, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE TRASPLANTE, DEBERÁ OBSERVAR LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA EL ÁRBOL, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA ESPECIE A LA CUAL PERTENECE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS DEL LUGAR.

ARTÍCULO 16.- EL TRASPLANTE DE UNO O MÁS ARBOLES URBANOS SE REALIZARÁ CUANDO SE TRATE DE:

- I. ÁRBOLES QUE REPRESENTEN RIESGO DE CAUSAR DAÑOS A BIENES INMUEBLES O PERSONAS;
- II. ÁRBOLES PATRIMONIALES, CUANDO MEDIE SOLICITUD DE ALGÚN ORGANISMO GUBERNAMENTAL COMPETENTE;
- III. ÁRBOLES EN ALGÚN CASO DE RIESGO, ALTO RIESGO O EMERGENCIA, CONTEMPLADO EN ESTA LEY; O

IV. ÁRBOLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14.

ARTÍCULO 17.- EN TODO TRABAJO DE PODA O DERRIBO DEL ARBOLADO URBANO, LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEBERÁN DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RELACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PEATONES, TRÁNSITO VEHICULAR, INFRAESTRUCTURA AÉREA, EQUIPAMIENTO URBANO Y OTROS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN MANIOBRAR CON FACILIDAD, ACORDONANDO Y SEÑALIZANDO EL ÁREA DE TRABAJO. **ARTÍCULO 18.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE QUIEN REALICE LOS TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DEL ARBOLADO URBANO, RETIRAR LOS RESIDUOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS, A EFECTO.....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “PARA PRESENTAR UNA MOCIÓN SUSPENSIVA DIPUTADO PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN IV Y 131 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO A ESTA ASAMBLEA PARA QUE SE PONGA A SU CONSIDERACIÓN MOCIÓN SUSPENSIVA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 6500, RELATIVO A LA LEY PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, ESTO CON EL

OBJETO DE LOGRAR LOS CONSENSOS NECESARIOS Y LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES OPORTUNAS QUE CONSIDEREN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE COADYUVEN A FORTALECERLA. DESEO ADVERTIR DIPUTADO PRESIDENTE, QUE ÉSTA ES UNA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MISMA QUE A SU VEZ HA SIDO AVALADO POR UNA GRAN CANTIDAD DE GRUPOS SOCIALES INTERESADOS EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN LA ECOLOGÍA. HAY TODAVÍA CIERTAS DUDAS CON RELACIÓN AL CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBADO POR MAYORÍA EL DÍA DE HOY; CON ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA LO QUE ES PRETENDE ES LA OBLIGACIÓN DE ESTE CONGRESO DE EN SU SIGUIENTE SESIÓN NECESARIAMENTE TENER QUE VOTAR Y TRANSITAR ESTA LEY DEL ARBOLADO URBANO. ÉSA ES LA INTENCIÓN DE ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA, EL LOGRAR EL CONSENSO DE UN TEMA QUE HA SIDO VENTILADO TANTO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMO LA DE MEDIO AMBIENTE. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “CON EL PROPÓSITO DE SUMAR LAS CONSIDERACIONES A ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO DÉ LECTURA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 130 Y TAMBIÉN AL ARTÍCULO 131”

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. *“ARTÍCULO 130.- NINGUNA DISCUSIÓN SE PODRÁ SUSPENDER SI NO ES POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: ... FRACCIÓN IV.- POR MOCIÓN SUSPENSIVA QUE FORMULE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA Y QUE LA ASAMBLEA APRUEBE. ARTÍCULO 131.- EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE OIRÁ AL PONENTE PARA QUE FUNDE SU MOCIÓN Y SE ESCUCHARÁ, EN SU CASO, A ALGÚN DIPUTADO QUE SE OPONGA A LA SUSPENSIÓN, HECHO LO CUAL LA MOCIÓN SERÁ SOMETIDA A LA ASAMBLEA. SI ÉSTA RESUELVE NEGATIVAMENTE, SE CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN; DE LO CONTRARIO, SE RESERVARÁ EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO PARA LA SESIÓN SIGUIENTE DE ACUERDO CON LA MOCIÓN SUSPENSIVA”.*

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE LO QUE SEÑALA NUESTRO ARTICULADO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HABLAR EN CONTRA DE ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR A FAVOR O EN CONTRA

C. PRESIDENTE: “BIEN, LO VOY A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO E INVITO A TODOS LOS DIPUTADOS A QUE EXTERNEN SU OPINIÓN AL RESPECTO CON SU VOTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA MOCIÓN SUSPENSIVA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

POR LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULADO 131 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, **SE RESERVA EL CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO, DE ACUERDO CON LA MOCIÓN SUSPENSIVA APROBADA**”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ EL PASADO 19 DE DICIEMBRE DE 2011, ACUERDO LEGISLATIVO POR EL CUAL SE TUVO A BIEN QUE *“TODAS LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA PUEDEN SER APROBADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO*

DISPENSANDO EL TRÁMITE A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO". EN CORRELACIÓN A DICHO ACUERDO, EN FECHA 13 DE ENERO 2012 LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE RESERVÓ EN ASUNTOS EN CARTERA ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MARTÍN ZAMARRIPA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, POR EL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL PRIMER REGIDOR EL C. HÉCTOR ABUNDIO IBARRA GARCÍA. EN TAL SENTIDO, SOLICITO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL PRIMER REGIDOR, EL C. HÉCTOR ABUNDIO IBARRA GARCÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EL CORRELATIVO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL PRIMER REGIDOR SUPLENTE, EL C. JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ MATA, PARA QUE SE

PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN A RENDIR LA PROTESTA DE LA LEY, CONFORME EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS.**
PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE FEBRERO DE 2012. LO FIRMA LA DIPUTADA BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, LA DE LA VOZ, EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A SU CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE LICENCIA LEÍDA ANTERIORMENTE POR LA DIPUTADA BLANCA ARMENDÁRIZ, SI ALGÚN DIPUTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 972 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, PREGUNTO A USTEDES SI EXISTE ALGUNO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA SOBRE ESTE TEMA, PRIMERAMENTE QUIEN QUIERA HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ACUERDO LEÍDO ANTERIORMENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ EL PASADO 19 DE DICIEMBRE DEL 2011 ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE SE TUVO A BIEN QUE TODAS LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA LXXII LEGISLATURA PUEDAN SER APROBADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO DISPENSANDO EL TRÁMITE AL QUE SE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 106 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. EN CORRELACIÓN A DICHO ACUERDO, EN FECHA 13 DE ENERO DEL 2012 LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE RESERVÓ EN ASUNTOS EN CARTERA ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO, RAÚL RAMÍREZ CERDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, POR EL CUAL INFORMA DE LA APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL SÍNDICO SEGUNDO, CIUDADANO ARNULFO TORRES AGUILAR. EN TAL SENTIDO, SOLICITO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO SEGUNDO, EL CIUDADANO, ARNULFO TORRES AGUILAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EL CORRELATIVO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE, EL CIUDADANO CIPRIANO REYES ALEJANDRO, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CONFORME EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVIASE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE FEBRERO DEL 2012. LO FIRMA EL DIPUTADO DE LA VOZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ACUERDO LEÍDO ANTERIORMENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y CON EL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, SE PRESENTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, APRUEBA LICENCIA TEMPORAL A PARTIR DEL DÍA 7 DE FEBRERO Y HASTA EL DÍA 29 FEBRERO DE 2012 PARA DEJAR DE DESEMPEÑARSE COMO DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS A LA C. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, AL C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y AL C. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA

GARZA. **SEGUNDO.-** CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO POR LA **LICENCIA TEMPORAL**, O ANTES DEL MISMO, SI ASÍ FUERE EL CASO, LOS DIPUTADOS PROPIETARIOS SE REINCORPORARÁN AL EJERCICIO DE SU CARGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA MEDIANTE ESCRITO FIRMADO, A FIN DE SU INMEDIATA COMUNICACIÓN AL PLENO O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SEGÚN SEA EL CASO”.

EL C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO QUE EL PRESENTE ESCRITO QUE CONTIENE PROPUESTA DE ACUERDO, TENGA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN ESTE MOMENTO, DISPENSANDO EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LA RATIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y LO SUSCRIBEN LOS INTERESADOS, LA DIPUTADA ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCIA Y EL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. ES CUANTO”.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL ESCRITO, EN ESTE PUNTO DE LICENCIAS.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ACUERDO LEÍDO ANTERIORMENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MAS PARA QUE SE HAGA CONSTAR EN ACTAS, QUE LA DIPUTADA ALICIA HERNÁNDEZ, EL

DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCIA Y UN SERVIDOR, NO PARTICIPAMOS EN EL DEBATE NI EN LA VOTACIÓN DE ESTA PROPUESTA EN VIRTUD DE TENER INTERÉS PERSONAL EN EL ASUNTO, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIENES INTEGRAMOS LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A ESTA SOBERANÍA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE CONTINUARÁ FUNGIENDO EN EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA

AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTA TESISURA, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE MODIFICA EL DECRETO 301, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE INTEGRA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DENTRO DEL PRIMER RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRESIDENTE:	DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER
VICE-PRESIDENTE:	DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS
PRIMER SECRETARIO:	DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN
SEGUNDA SECRETARIA:	DIP. JOVITA MORÍN FLORES
VOCAL:	DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA
VOCAL:	DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO
VOCAL:	DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR
VOCAL:	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2012. **SEGUNDO.-** EN VIRTUD DEL ACUERDO APROBADO EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 2012 POR LA COMISIÓN

DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL OFICIAL MAYOR PRIMERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL CIUDADANO ANTONIO PERALES ELIZONDO, ESTARÁ ENCARGADO DE LA ASISTENCIA A LA DIRECTIVA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO DE TODOS LOS ASUNTOS DE TRÁMITE DE LA OFICIALÍA MAYOR. **TERCERO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. LO FIRMAN TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO OTRA PROPUESTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PARA MODIFICAR LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO, PASAR

LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIOS COMPUTARAN LOS VOTOS EMITIDOS.

COMPUTADOS QUE FUERON LOS VOTOS EMITIDOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER SECRETARIO DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, UNA VEZ REVISADAS LAS CÉDULAS DE VOTOS DEPOSITADOS EN LA URNA, CONTAMOS CON 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDA INTEGRADA COMO SE DIO A CONOCER EN LA LECTURA DEL DOCUMENTO PRESENTADO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: SOLICITO A LOS DIPUTADOS PONERSE DE PIE. **LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA LA SESIÓN HOY SEIS DE FEBRERO DEL 2012, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERÍODO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR, VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “Y SE CONVOCA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A LA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO VIERNES 10 DE FEBRERO DE 2012, A LAS ONCE HORAS. MUCHAS GRACIAS”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ. DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

DD # 297-LXXII-SE-11. CONST. EN PERMANENTE
VIERNES 20, SÁBADO 21, LUNES 23, JUEVES 26 DE ENERO Y
LUNES 06 DE FEBRERO DE 2012.